DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 3 de Setiembre de 1958

TOMO 212 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15496

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueba un Convenio con la Oficina Internacional del Trabajo Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de de agosto de 1958.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República y 19 de la Constitución de la O. I. T., someter el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Internacional del Trabajo "Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso".

El primer planteamiento referente al trabajo forzoso fue realizado después de la segunda guerra mundial, por la Federación Americana del Trabajo. Este organismo sindical se dirigió por carta fechada el 24 de noviembre de 1947 al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas sugiriendo solicitara a la Organización Internacional del Trabajo una investigación sobre la extensión con que se practica el trabajo forzoso en los Estados Miembros de las Naciones Unidas y proyectara medidas concretas para la abolición del mismo.

El Consejo Económico y Social adoptó el 7 de marzo de 1949 la resolución 195 (VIII). En la misma se pedía al Secretario General que cooperara estrechamente en la Organización Internacional del Trabajo en sus actividades sobre cuestiones relativas al trabajo forzoso, poniéndose en contacto con los gobiernos y los consultase sobre la for-

Fe de erratas

En el ejemplar 15.484 (19 de agosto) se publicaron dos resoluciones, en los numerales 1 y 2, referentes a la aprobación de un proyecto de declaración sobre el Salto Grande, el primero, y otro por el que se encarga del despacho de Relaciones Exteriores al Subsecretario.

Ambas resoluciones, aparecieron indebidamente bajo el membrete del Ministerio del Interior, porque así las envió el Ministerio de Relaciones Exteriores, pero debieron publicarse bajo el membrete de este.

En el número 15.493 (30 de agosto) se publicó un decreto por el que se fijan los días y horarios de labor en las Oficinas de la Administración Central, que apareció con un error, imputable a la copia enviada a "Diario Oficial".

En el artículo tercero, tercera línea, donde dice: "...se hallan autorizadas para usar horarios...", debió decir: "...se hallan autorizadas o se autorizarán para usar horarios...".

Quedan hechas las salvedades.

ma y medida en que estarían dispuestos a colaborar en una investigación imparcial sobre la existencia de los trabajos forzosos en sus respectivos países.

El Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo al tomar nota de esta resolución en su 199.a reunión (Ginebra, junio-julio de 1949), expresó que el tema era causa de profunda preocupación en muchos círculos, que debía procederse a la encuesta sobre la naturaleza y extensión del trabajo forzoso, teniendo en cuenta las razones por las cuales se obligaba a ciertas personas a efectuar dichos trabajos, y el trato a que se les sometía. El Consejo de Administración recalcó que incumbía el problema a la Organización Internacional del Trabajo y a las Naciones Unidas debiéndose establecer la más estrecha colaboración entre ambos Institutos Internacionales, —posición ésta que se ve reforzada si se tiene en cuenta que existían países que formaban parte solamente de uno de esos Institutos.

El Consejo Económico y Social en su noveno período de sesiones (julio-agosto de 1949), examinó la comunicación del Consejo de Administración y el informe del Secretario General sobre las respuestas recibidas, de los gobiernos, en cumplimiento de la resolución 195 (VIII). En la resolución 237 (IX) tomó nota de la comunicación del Consejo de Administración (Director General) y como las respuestas de los gobiernos no permitían establecer las condiciones en que podría actuar la comisión de encuesta, encargó al Subsecretario General se sirviera pedir a los gobiernos una respuesta afirmativa antes del próximo período de sesiones.

En su 111.a reunión (Ginebra, marzo|1950), el Consejo de Administración consideró un informe de su Comisión de Organizaciones Internacionales en el que se le proponía que no esperara el nuevo examen del Consejo Económico y Social y estableciera una comisión de encuesta por sí mismo, sin destacar la posibilidad de instituir un órgano conjuntamente con las Naciones Unidas cuando así lo decidiera el Consejo Económico y Social.

Cuando en julio-agosto de 1950 se efectúa el undécimo período de sesiones del Consejo Económico y Social, tuvo a su consideración la antes mencionada resolución y las nuevas respuestas recibidas de los gobiernos y consideró un proyecto de Estados Unidos y del Reino Unido por el que se propiciaba la creación de un comité especial integrado por 5 miembros nombrados por el Secretario General de las Naciones Unidas y por el Director General de la O.I.T. Este Comité estaría encargado de estudiar todo lo relativo al trabajo forzoso.

El 19 de marzo de 1951, el Consejo Económico y Social adoptó la resolución 350 (XII) sobre la base del proyecto antes indicado.

En octubre del año 1951, comienza a funcionar el Comité Especial del Trabajo Forzoso cuyos miembros fueron designados por el Secretario General de las Naciones Unidas y por el Director General de la O.I.T. El Comité celebró 4 reuniones y el 27 de mayo de 1953 adoptó por unanimidad su informe y lo sometió al Consejo Económico y Social y al Consejo de Administración, revelando la existencia de trabajo forzoso en varios países.

De las investigaciones del Comité resultaron que existen en el mundo dos sistemas principales de trabajo forzoso:
A) un sistema de trabajo forzoso que se utiliza como medio de coacción política, expresando en el informe que por su carácter y características mismas tal sistema constituye una violación de los derechos fundamentales que la Carta de las Naciones Unidas garantiza a la persona humana y que proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos. Aparte de los sufrimientos físicos y morales que entraña este sistema, lo que lo hace más peligroso para la libertad y al dignidad humanas es que invade el terreno de las convicciones e ideas más íntimas de las personas, a punto tal que las obliga a cambiar sus opiniones, convicciones y aún sus actitudes mentales en la forma deseada por el Estado.

B) Sistema de trabajo forzoso impuesto con fines económicos. Este sistema aunque menos peligroso que el anterior para los derechos fundamentales del hombre, no deja de ser una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Sobre la base del informe mencionado se ocupan activamente del tema, el Consejo de Administración en sus 122.a, 123.a, 125.a, y por último en su 127.a reunión (Roma 1954) donde se decidió inscribir en el orden del día de la 39.a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo la cuestión del trabajo forzoso.

En el año 1953 la Asamblea General de las Naciones Unidas en su octavo período de sesiones adoptó una resolución por la que afirma la importancia que concede a la abolición de todos los sistemas de trabajo forzoso.

La Conferencia Internacional del Trabajo en su 39.a reunión resolvió enviar a los gobiernos de los Estados Miembros un informe en el que contenía el texto de un proyecto de convenio sobre la abolición del trabajo forzoso.

Basados en las respuestas recibidas es que la 40.a reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra el 5 de junio de 1957, adoptó el texto cuya aprobación se solicita a ese Alto Cuerpo.

En el artículo I se enumeran las 5 formas de trabajo forzoso prohibida por el Convenio.

En el inciso 1.o se hacía mención, en el proyecto primitivo, a los campos de concentración y a la deportación de minorías nacionales, —mención que se ha suprimido del texto—, debido a la opinión claramente manifestada a este respecto por el Secretario General de las Naciones Unidas en el sentido de que la materia expresada es incumbencia de las propias Naciones Unidas y sería una duplicación o repetición de términos contenidos en otros instrumentos internacionales.

Las 5 figuras del trabajo forzoso enumeradas en el artículo 1.o, plasmaron en su forma actual luego de estudios minuciosos en los que se tuvieron en cuenta las contestaciones de numerosos gobiernos. Cabe mencionar que en el proyecto primitivo había una sexta forma de trabajo forzoso contenida en la en la fórmula que expresaba: "como consecuencia de un sistema de retribución del trabajador, en virtud del cual el empleador difiere el pago de la remuneración hasta una fecha determinada o postergue dicho pago después de la fecha convenida, privando así de trabajador de la posibilidad real de poner término a su empleo, o como consecuencia de la obligación de trabajar que se imponga al trabajador por concepto de deudas o en virtud de sistemas de peonaje".

Numerosos gobiernos se opusieron vivamente a la inclusión de este apartado. En esencia, la actitud de estos gobiernos se basó en la consideración de que la materia objeto de este apartado es ajena a la cuestión del trabajo forzoso y se encuentra en gran parte cubierta ya por otros instrumentos internacionales, por otra parte, se expuso que, en no pagar a los trabajadores sus salarios completos es una clase de abuso que entra dentro del campo de las relaciones obrero-patronales no pudiendo culparse de él al Estado mismo en forma directa.

Las formas de trabajo forzoso que contempla el convenio son:

A) "Como medio de coerción o de educación políticas o como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas o manifestar oposición ideológica al orden social, político o económico establecido;
B) Como método de movilización y utilización de la mano de obra con fines de fomento económico;
C) Como medida de disciplina en el trabajo;
D) Como castigo por haber participado en huelgas;
E) Como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa".

Con respecto al apartado A) hubo gobiernos que aclararon que se excluía del mismo el trabajo exigido en virtud de una condena pronunciada por sentencia judicial por delitos políticos, a condición de que este trabajo no se utilice como medio de coerción o de educación políticas o como castigo por tener opiniones políticas que no hayan conducido a la comisión de delito alguno.

Cabe resaltar que las normas enumeradas de trabajos forzosos están proscriptas de nuestro derecho vigente por lo que en la actualidad no habría que modificar nuestra legislación para adaptarla al Convenio, sirviendo éste como dique a cambios jurídicos que en el futuro pretendieran hacernos volver a etapas ya superadas en la materia.

Los demás artículos del Convenio se refieren a su parte formal: ratificación, registro, entrada en vigor, duración, denuncia, etc., y no necesitan comentarios.

El Poder Ejecutivo al solicitar la aprobación de ese Alto Cuerpo del Convenio relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, cree cumplir con un alto deber de humanidad actuando de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y con los enunciados de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a la vez que en cumplimiento de las más caras tradiciones de la República recogidas por nuestro ordenamiento jurídico vigente.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: CARLOS L. FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio 105 (O. I. T.) "Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso" suscrito el 25 de junio de 1957 durante al celebración de la Cuadragésima Reunión realizada en Ginebra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

Convenio 105 (O. I. T.)

CONVENIO RELATIVO A LA ABOLICION DEL TRABAJO FORZOSO

ARTICULO I

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a suprimir y a no hacer uso de ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio:

A) Como medio de coersión o de aducación política o como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico establecido;
B) Como método de movilización y utilización de la mano de obra con fines de fomento económico;
C) Como medida de disciplina en el trabajo;
D) Como castigo por haber participado en huelgas;
E) Como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa.

ARTICULO II

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a tomar medidas eficaces para la abolición inmediata y completa del trabajo forzoso u obligatorio, según se describe en el artículo I de este Convenio.

ARTICULO III

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

ARTICULO IV

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

ARTICULO V

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones prevista en este artículo.

ARTICULO VI

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

ARTICULO VII

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

ARTICULO VIII

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

ARTICULO IX

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

A) La ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo V, siempre que el nuevo Convenio revisor haya entrado en vigor;
B) A partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo Convenio revisor el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el Convenio revisor.

ARTICULO X

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo Cultural con Grecia

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de agosto de 1958.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20, de la Constitución de la República, someter el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el "Acuerdo Cultural" suscrito entre nuestro país y el Reino de Grecia en la ciudad de Atenas, el 7 de setiembre de 1957.

Este Acuerdo fué la feliz culminación de las negociaciones que cumpliera nuestra Representación Diplomática en Grecia y fue suscrito por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Reino de Grecia, don Juan C. Arizti y por el Ministro de Relaciones Exteriores de este país don Evangelos Averoff Tossizza.

En líneas generales este instrumento sigue los lineamientos de los que se han suscrito últimamente sobre el mismo tópico, es decir se contempla el intercambio de profesores, estudiantes, científicos, artistas, etc., creando a tal efecto las mayores facilidades posibles. Asimismo, se incrementará el canje de publicaciones y libros, obras artísticas, films, discos, etc., fortaleciendo de este modo el espíritu, siempre latente, de colaboración y amistad entre ambos pueblos.

También se contempla la posibilidad de fomentar el turismo entre los dos países con el fin de intensificar su mutuo conocimiento e incrementar así su recíproco entendimiento.

Por otra parte, ambas Partes Contratantes autorizarán, de acuerdo a sus respetcivas leyes, la creación de Asociaciones y Centros de colaboración.

Finalmente, es de destacar que los instrumentos de ratificación serán canjeados en la ciudad de Atenas, entrando de ese modo en vigencia el Acuerdo, contemplándose la posibilidad de su denuncia, la cual deberá formularse por escrito con un preaviso de un año.

Este Acuerdo Cultural, que ocupa la atención del Poder Legislativo, fue —al igual que los demás referentes a intercambio cultural— sometido a estudio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y de los correspondientes Entes de Enseñanza, mereciendo la aprobación de todos ellos.

Es obvio destacar la importancia que para nuestro país tiene este Acuerdo. En efecto, el mismo traduce fielmente el deseo de elevar nuestro nivel cultural al ponernos en contacto directo con el pueblo que en la antigüedad fue cuna de la civilización.

Asimismo, la República tendría la oportunidad de difundir sus más expresivas manifestaciones artísticas, produciéndose de este modo, el encuentro de dos temperamentos culturales: el antiguo y el de un país nuevo; clásico uno, con marcadas influencias el otro.

En resumen, el presente Acuerdo puede significar un más íntimo contacto entre Uruguay y Grecia, una elevación del nivel cultural de los dos países; un redescubrimiento de formas y tonos culturales, una asimilación de ideas fecundas de civilizaciones que por ser tan dispares en las dos grandes coordenadas, que son el espacio y el tiempo, pueden llegar a creaciones sumamente beneficiosas y alcanzar más efectivas realizaciones.

Descontando la atención que a este Acuerdo prestará ese Alto Cuerpo, el Poder Ejecutivo le reitera las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: CARLOS L. FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el "Acuerdo Cultural" entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Grecia, suscrito en Atenas el 7 de setiembre de 1957.

Art. 2º Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

Acuerdo Cultural entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Grecia

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno Real de Grecia; deseosos de reforzar los lazos de amistad que felizmente existen entre los dos países, han resuelto concluir un Acuerdo Cultural y a ese efecto han designado como Plenipotenciarios;

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, S.E. Juan C. Arizti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. El Gobierno Real de Grecia, S.E. Evangelos Averoff Tossizza, Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, los cuales luego del intercambio de sus poderes respectivos reconocidos en buena y debida forma, han convenido lo que sigue:

ARTICULO 1

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a incrementar y facilitar el intercambio cultural entre los dos pueblos apoyando mutuamente las medidas necesarias a ese efecto.

ARTICULO 2

Las Altas Partes Contratantes apoyarán y facilitarán los intercambios culturales, científicos y artísticos entre sus pueblos, y más particularmente:

Ellas facilitarán sobre una base recíproca, la labor de los investigadores y hombres de ciencia, así como el canje de las publicaciones y libros de origen nacional de la otra Parte Contratante y el intercambio de obras artísticas, de films y discos nacionales, fortaleciendo así el espíritu de colaboración y de amistad entre los dos países.

ARTICULO 3

Las Altas Partes Contratantes estimularán el intercambio de profesores, conferenciantes, escritores y estudiantes; ellas adoptarán a este fin todas las medidas a su alcance.

ARTICULO 4

Las Altas Partes Contratantes adoptarán las medidas permitiendo a sus respectivos ciudadanos mencionados en el artículo anterior, de viajar libremente de un país al otro, para participar en congresos o certámenes artísticos, científicos y deportivos.

ARTICULO 5

Las Altas Partes Contratantes se esforzarán de fomentar y facilitar el turismo entre los ciudadanos de los dos países, en el objeto de intensificar el mutuo conocimiento y fortalecer, aún más, el entendimiento entre los dos países.

ARTICULO 6

Las Altas Partes Contratantes autorizarán la formación en sus respectivos países, de asociaciones y centros de colaboración que serán sometidos a las leyes del país donde se establezcan las sedes sociales respectivas.

ARTICULO 7

Las Altas Partes Contratantes tomarán las medidas necesarias para la aplicación de las disposiciones arriba mencionadas y concederán recíprocamente todas las facilidades posibles en el marco de las leyes vigentes en los dos países.

ARTICULO 8

El presente Acuerdo será ratificado conforme a la legislación vigente en cada país, y los instrumentos de ratificación serán canjeados entre las Altas Partes Contratantes a la brevedad posible en Atenas.

El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente después del Canje de Ratificaciones.

Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá denunciar el presente Acuerdo por una comunicación escrita con un preaviso de un año.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados han firmado el presente Acuerdo y puestos sus respectivos sellos.

Hecho en Atenas, el 7 de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, en dos ejemplares en idioma francés.

Por el Gobierno Real de Grecia (Fdo.): EVANGELOS AVEROFF TOSSIZZA. — Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (Fdo.): JUAN C. ARIZTI.

8

Resolución. Se designa Delegado a la II Conferencia Internacional sobre Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos a celebrarse en Ginebra, Suiza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de agosto de 1958.

Visto: 1) La resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 19 de agosto del corriente año, por la que se designó la delegación de la República a la II Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, a celebrarse en Ginebra, Suiza, del 1º al 13 de setiembre del corriente año;

2) La nota de la Comisión Nacional de Energía Atómica, de fecha 23 de agosto del corriente año, en la que aquella Comisión, luego de informar que el delegado, doctor don Félix Leborgne se verá imposibilitado de concurrir a la mencionada reunión internacional, propone que se designe en su lugar al profesor doctor don Miguel A. Patetta Queirolo, profesor y jefe del Departamento de Biofísica de la Facultad de Medicina;

Considerando la importancia de la mencionada reunión y la necesidad que la delegación de la República se integre con especialistas en diversas materias que trata su

temario, en este caso el uso y aplicación de la energía nuclear en el campo de la biología,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase delegado de la República a la II Conferencia Internacional sobre Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, que se celebrará del 1º al 13 de setiembre de 1958, en la ciudad de Ginebra, Suiza, al profesor doctor don Miguel A. Patetta Queirolo, profesor y jefe del Departamento de Biofísica de la Facultad de Medicina, en sustitución del doctor don Félix Leborgne.

2º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de los recursos previstos por el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, hasta la suma de trescientos noventa pesos con sesenta y seis centésimos ($ 390.66), equivalentes hasta la suma de doscientos cincuenta dólares (U$S 250.00), al tipo de cambio preferencial comprador de 1.519 el dólar, incluídos comisión bancaria y demás gastos, en calidad de oportuno reintegro con cargo al Rubro 2.02.03, "Locomoción y viáticos", del Item 9.01, por concepto de viáticos al señor delegado profesor doctor don Miguel A. Patetta Queirolo.

3º Expídanse los pasajes correspondientes con cargo a los fondos citados en el numeral anterior.

4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

4

Resolución. Se declara Huésped Oficial al Ministro de Estado de la República Francesa don Louis Jacquinot

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de agosto de 1958.

Visto la comunicación de la Embajada de la República en Francia en la que anuncia la próxima visita a nuestro país, representando al Jefe de Gobierno de dicha nación amiga, del Excelentísimo señor Ministro de Estado, don Louis Jacquinot;
Considerando el carácter oficial de la visita, la alta jerarquía y representación del ilustre visitante y los vínculos de amistad que felizmente existen entre los dos países,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declárase Huésped Oficial del Gobierno de la República, durante su permanencia en el país, al Excelentísimo señor Ministro de Estado de la República Francesa, Louis Jacquinot.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Resolución. Se designa Cónsul General de Primera Clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de agosto de 1958.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Cónsul General de Primera Clase, Item 9.03;
Atento a lo previsto en el artículo 51 de la ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase Cónsul General de Primera Clase, Item 9.03, sueldo actual de $ 940.00, al doctor don Jaime Bayley Muñoz, ciudadano natural, Credencial Cívica serie A.X.A. Nº 1.240.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

6

Decreto. Se prohibe el expendio de bebidas alcohólicas en los clubes políticos que no posean la patente correspondiente.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de agosto de 1958.

Visto el artículo 27 de la ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950, que establece en su apartado VI) las instituciones que quedan autorizadas para expender bebidas alcohólicas sin estar provistas de la respectiva patente adicional;

Considerando que como toda norma que consagra una exoneración impositiva, su interpretación debe ser estricta;
Que sólo se hace referencia en la misma a las sociedades civiles, clubes sociales o deportivos que no cobren entrada de acceso al local social y gozan de personería jurídica;

Que no estando comprendidos los clubes políticos en la precedente enumeración, corresponde declarar que los mismos no están autorizados a expender bebidas alcohólicas si no poseen la debida licencia;

Que cuando el legislador ha exonerado a los partidos políticos nacionales ha utilizado expresamente esa denominación, como resulta del artículo 74 de la ley Nº 11.490, de 18 de diciembre de 1950;

Atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos y la Asesoría Letrada,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prohíbese a los clubes políticos que no posean la debida licencia, el expendio en sus locales de bebidas alcohólicas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

7

Decreto. Se modifica una Posición de la Sección VI de la Tarifa Aduanera de Importación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de agosto de 1958.

Vistos estos antecedentes, referentes a modificaciones tarifarias en la Sección VI de la Tarifa de Aduanas, aconsejadas por la Comisión Aforadora de la indicada sección;

Atento a lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior, y a lo dispuesto por la ley Nº 7.623, de 9 de setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase la Tarifa de Importación en la Sección VI, Posición 292, Sub-pos. A) 11, B II "Sobre tela", que deberá leerse como sigue: "Sobre tela o sobre materiales plásticos".

Art. 2º Modifícase la Tarifa de Importación en la Sección VI, Posición 292, Sub-pos. B), B II, "Sobre tela",

que deberá leerse como sigue: "Sobre tela o sobre materiales plásticos".

Art 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Decreto. Se declara que en un plazo concedido para que los escribanos presenten determinados formularios referentes al Registro de Propietarios de Inmuebles pueden subsanarse las situaciones morosas y todas aquellas que se configuren dentro de ese lapso.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 29 de agosto de 1958.

Vistos el decreto de fecha 3 de setiembre de 1957 por el que se concede un plazo perentorio de 60 días a partir de su publicación para que puedan presentarse sin sanción alguna los formularios notariales en situación de morosidad a que alude el inciso 5º del artículo 30 de la ley Nº 12.367, de 8 de enero de 1957;

Atento a lo informado por la Comisión del Registro Nacional de Propietarios de Inmuebles, la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que en el lapso de 60 días concedido por el decreto de fecha 3 de setiembre de 1957 pueden subsanarse no sólo las situaciones de morosidad existentes a la fecha de su publicación, sino todas aquellas que se configuraren dentro de los citados sesenta días.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

9

Resolución. Se autoriza al Banco Hipotecario a modificar la denominación de varios cargos en su presupuesto vigente.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 19 de agosto de 1958.

Visto la gestión del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando autorización para introducir diversas modificaciones en su presupuesto vigente;

Resultando que dichas modificaciones consisten en el cambio de denominación de varios cargos, sin modificar su dotación;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República no formula observaciones a la gestión solicitada,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar al Banco Hipotecario del Uruguay para cambiar la denominación de los cargos que a continuación se detallan, correspondiente a su presupuesto de sueldos vigente:

1 cargo de Auxiliar 2º, artículo 6º, $ 740.00, por la de Oficial 2º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 685.00, por la de Auxiliar 1º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 675.00, por la de Auxiliar 1º; 2 cargos de Dactilógrafo $ 635.00 por la de Auxiliar 1º; 1 cargo de Auxiliar 2º, artículo 6º, $ 635.00, por la de Auxiliar 1º; 1 cargo de Dactilógrafo de $ 630.00, por la de Auxiliar 1º; 2 cargos de Dactilógrafo $ 610.00, por la de Auxiliar 1º; 1 cargo de Auxiliar 2º, artículo 6º, $ 610.00 por la de Auxiliar 1º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 600.00, por la de Auxiliar 1º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 595.00, por la de Auxiliar 1º; 1 cargo de Auxiliar 2º, artículo 6º, $ 585.00, por la de Auxiliar 1º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 580.00, por la de Auxiliar 1º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 575.00 por la de Auxiliar 1º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 565.00, por la de Auxiliar 1º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 550.00 por la de Auxiliar 1º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 535.00, por la de Auxiliar 2º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 520.00, por la de Auxiliar 2º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 515.00, por la de Auxiliar 2º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 505.00, por la de Auxiliar 2º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 500.00, por la de Auxiliar 2º; 2 cargos de Dactilógrafos $ 485.00, por la de Auxiliar 2º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 480.00 por la de Auxiliar 2º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 475.00 por la de Auxiliar 2º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 465.00, por la de Auxiliar 2º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 455.00, por la de Auxiliar 2º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 445.00 por la de Auxiliar 2º; 2 cargo de Dactilógrafo $ 440.00, por la de Auxiliar 2º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 435.00 por la de Auxiliar 2º; 3 cargos de Dactilógrafo $ 425.00 por la de Auxiliar 2º; 3 cargos de Dactilógrafo $ 420.00, por la de Auxiliar 2º; 2 cargos de Dactilógrafo $ 415.00, por la de Auxiliar 2º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 410.00 por la de Auxiliar 2º; 3 cargos de Dactilógrafo $ 400.00, por la de Auxiliar 2º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 395.00 por la de Auxiliar 2º; 1 cargo de Dactilógrafo $ 385.00, por la de Auxiliar 2º; 3 cargos de Dactilógrafo $ 380.00, por la de Auxiliar 2º, y 1 cargo de Dactilógrafo $ 370.00, por la de Auxiliar 2º.

Comuníquese y archívese.

Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se establece que las guías sobre circulación del cemento portland tendrán la validez que determine el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de agosto de 1958.

Visto lo dispuesto por el decreto de fecha 11 de octubre de 1947, sobre circulación del cemento portland;

Resultando que la disposición contenida en el artículo 5º de dicho decreto crea perturbaciones por ser imposible, en algunos casos, dar estricto cumplimiento al plazo fijado en el mismo;

Considerando que corresponde racionalizar el contenido de la norma para permitir su normal ejecución;

Con la opinión favorable de la Comisión Honoraria del Portland y lo informado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 11 de la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Las guías de tránsito establecidas para el cemento portland por el decreto de 11 de octubre de 1947, tendrán validez por el término que determine el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de acuerdo con las modalidades del transporte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — GLAUCO SEGOVIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — RAUL R. GAUDIN. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

11

Decreto. Se establecen las condiciones cambiarias para una importación de papas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de agosto de 1958.

Vistos estos antecedentes, relativos a precio de la papa importada;

Resultando: I) Que las importaciones de papa a cumplirse en el curso del corriente año se harán al tipo de cambio libre comercial, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 11 de noviembre de 1957.

II) Qué, dados los precios del mercado internacional es indispensable fijar los precios de venta de la papa importada a niveles más elevados que los que rigieron para la cosecha nacional de verano.

III) Que el Fondo de Estabilización de Precios de la Papa, administrado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, tiene agotadas sus disponibilidades a consecuencia de los subsidios requeridos por la comercialización de la papa nacional.

Considerando: I) Que el Consejo Nacional de Subsistencias se encuentra autorizado para importar artículos de primera necesidad, con derecho a reliquidación del cambio, al tipo de $ 2.10 el dólar, hasta un máximo de dos millones de dólares anuales, de acuerdo con el decreto de 11 de noviembre de 1957 y la resolución de 13 de marzo de 1958.

II) Que dicha cuota sólo será utilizada en pequeña parte, en el curso del corriente año.

III) Que el cupo de importación de papas establecido por el decreto de 10 de julio de 1957 fué otorgado a favor del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, que lo transfiere a los importadores del ramo, de acuerdo con las necesidades de la plaza.

IV) Que es conveniente regular equilibradamente los precios de la papa importada para permitir que, sin exagerado gravamen para los consumidores, el producto alcance niveles estables que permitan la colocación de la próxima cosecha sin necesidad de subsidios.

V) Que esta finalidad puede lograrse usando del saldo no utilizado de la cuota otorgada para importación de artículos de primera necesidad a que se refiere el considerando 1.o de este decreto, pero las reliquidaciones correspondientes a importaciones cumplidas por los particulares, por no ser efectuadas directamente por el Consejo Nacional de Subsistencias, no deben verterse al capital de dicho organismo, siendo razonable, en cambio, volcarlas al Fondo de Estabilización de Precios de la Papa.

VI) Que, de acuerdo con previsiones fundadas en el estado del mercado interno, los precios internacionales y el volumen de las importaciones a realizar, es posible fijar los precios de la papa importada en un máximo de $ 0.32 al público, nivel que satisface las exigencias económicas antes analizadas.

VII) Que esto permitirá al Fondo de Estabilización de Precios de la Papa saldar sus obligaciones impagas, resultantes del déficit que arrojó la negociación de las cosechas de primavera y verano, así como las resultantes de las condiciones especiales, traducidas en costos anormales e imprevistos, en que se cumplieron las importaciones de papa en los últimos meses del año 1957.

VIII) Que, por último, el régimen previsto en este decreto, habilitará al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en caso necesario, para respaldar financieramente la colocación de la futura cosecha nacional de papa.

Con la opinión del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Las importaciones de papa que se realicen de acuerdo con el decreto de 10 de julio de 1958, serán imputadas a la cuota de dos millones de dólares a que se refieren los decretos de 11 de noviembre de 1957 y la resolución de 13 de marzo de 1958 (artículo 2.°). Se imputarán en primer término, a dicha cuota las importaciones de mercaderías, de cualquier índole, que efectúe o haya efectuado el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios durante el curso del año 1958. Se imputarán al saldo no utilizado de la cuota las importaciones de papas que realicen los particulares y el importe de la reliquidación correspondiente a las operaciones realizadas por éstos se verterá al Fondo de Estabilización de Precios de la Papa.

Art. 2.o Las importaciones de papa para consumo que se efectúen en el curso de 1958 se liquidarán, provisionalmente, a razón de $ 3.333 por dólar o su equivalente en las demás monedas y la diferencia entre esa cantidad y el tipo de cambio libre comercial se deducirá, por el Banco de la República, del importe que corresponda verter al Fondo de Estabilización de Precios de la Papa, de acuerdo con el artículo 1.° de este decreto.

Art. 3.° Los importadores verterán al Fondo de Estabilización de Precios de la Papa la diferencia entre el Costo C.I.F. de la papa importada y el precio básico de la escala de precios, que se fija en $ 20.00 los 100 kgrs., siempre que ese costo (calculado sobre la base de pesos 3.3333 por dólar) sea inferior al precio básico. Siendo superior, el Fondo de Estabilización abonará la diferencia.

No se autorizará el despacho aduanero de papas para consumo si el importador no exhibe constancia del pago de los aportes establecidos en este artículo, o constancia de no corresponder dicho pago, expedidos por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

A los efectos de este artículo, los costos de financiación especial requeridos por mercadería procedente de países del grupo B) del Contralor de Exportaciones e Importaciones, se considerarán incluídos en el costo C.I.F., el que no podrá exceder de los límites fijados por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, salvo causas justificadas que apreciará dicho Consejo.

Art. 4.° Fíjase la siguiente escala de precios máximos para la papa de consumo importada, para el Departamento de Montevideo:

Del importador al mayorista o intermediario $ 27.20 los 100 kgrs.

Del importador, mayorista o intermediario al minorista $ 29.00 los 100 kgrs.

Del minorista al público $ 0.32 el kgr.

Del Consejo Nacional de Subsistencias a mayoristas $ 26.00 los 100 kgrs.

En los departamentos del interior, los precios se aumentarán con los gastos de flete correspondiente.

Art. 5.° Al Fondo de Estabilización de Precios de la papa se cargarán:

A) Los importes a que se refieren los artículos 2.° y 3.° de este decreto.
B) El déficit, aún no cubierto, resultante de la comercialización de las cosechas de papa de primavera y verano 1957|1958, realizada por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.
C) Los gastos extraordinarios que tuvieren carácter definitivo causados a los importadores por el cierre del mercado cambiario, en virtud de la financiación especial requerida por las importaciones de papa de consumo cumplidas en el curso de 1957, que se justifiquen debidamente.

Art. 6.° El balance general de resultados de las importaciones de papa que cumpla el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios se elevará a conocimiento del Poder Ejecutivo antes del 31 de enero de 1959.

Art. 7.° Las infracciones a este decreto se penarán en cuanto corresponda, en la forma prevista por la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — AMILCAR VASCONCELLOS. — *Justo José Orozco*, Secretario.

12

Resolución. Se integra la Comisión encargada de facilitar la aplicación de ley 12.509 que autorizó a concertar préstamos y suscribir convenios para la importación de excedentes agrícolas con los Estados Unidos de América.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de agosto de 1958.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1958 que crea una Comisión con el objeto de fa-

cilitar la aplicación de la ley de 1º de julio del corriente año, que autorizó al Poder Ejecutivo a concertar préstamos en moneda nacional con el gobierno de los Estados Unidos de Norte América y a suscribir convenios para la importación de excedentes agrícolas de ese país, de acuerdo al régimen estatuído por la ley Nº 480 de ese país, la que estará integrada entre otros con un delegado de esta Secretaría de Estado; y

Considerando lo expuesto,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Designar para integrar la Comisión a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución en carácter de representante de esta Secretaría de Estado, al señor ingeniero agrónomo del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, don E. F. Lembo.

2.o Comuníquese y publíquese.

GRAUERT.

13

Resolución. Se concede el registro de la marca "Minadex"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de agosto de 1958.

Vista: la solicitud de registro de la marca "Minadex", acta N.o 32.896, formulada por Glaxo Laboratories Ltd., de Inglaterra, para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparados, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, tales como: Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vegigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales. Clase 9.

Considerando: que del registro solicitado debe ser excluído, el artículo "jabones medicinales", por estar éste incluído en la clase 13, y no en la 9, como se solicita;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la Ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con: la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (1099|950).

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Minadex", acta número 32.896, solicitado por Glaxo Laboratories Ltd., de Inglaterra, para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparados, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, tales como: Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vegigatorios, desinfectántes, aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos, veterinarios antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, artículos comprendidos en la clase 9 del Nomenclator.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco,** Secretario.

14

Resolución. Se concede el registro de la marca "Siat"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de agosto de 1958.

Vista: la solicitud de registro de la marca "Siat", acta N.o 56.646, formulada por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 6 (Ferretería y bazar), 11 (Máquinas para la industria y la agricultura), 12 (Electricidad) y 24 (Transportes en general);

Resultando: que a la presente gestión se opuso Fiat S. A., de Italia, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Fiat" N.o 34.262, de su propiedad, que distingue los artículos de las clases 11 y 24;

Considerando: que entre las marcas "Siat" y "Fiat", existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas, por lo que procede hacer lugar al recurso interpuesto y eliminar del registro que se solicita los artículos que cubre la marca "Fiat";

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la Ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con: la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (1142|950),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Siat", acta número 56.646, solictado por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. de Montevideo, para distinguir únicamente los artículos de las clases 6 y 12.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT — Justo José Orozco,** Secretario.

15

Resolución. Se concede el registro de la marca "Sedoeretil"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de agosto de 1958.

Vista: la solicitud de registro de la marca "Sedoeretil F.I.S.C.H.E.R.", acta N.o 54.404, formulada por el señor Cosme de los Santos, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 (droguería y productos químicos);

Resultando: que a la presente gestión se opuso Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Sedargil", de su propiedad, que distingue los mismos artículos";

Considerando: que entre las marcas en pugna existen claras diferencias gráficas y fonéticas, a lo que contribuye las siglas F.I.S.C.H.E.R., por lo que no procede la oposición deducida:

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14.o, 15.o, 16.o, 17.o y 23.o de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (261|951),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Sedoeretil F.I.S.C.H.E.R.", acta N.o 54.404, solicitado por el señor Cosme de los Santos, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo J. Orozco,** Secretario.

16

Resolución. Se concede el registro de la marca "Gino Bartali"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de agosto de 1958.

Vista: la solicitud de registro de la marca "Gino Bartali", acta N.o 56.128, formulada por el señor Gino Bar-

tali, de Italia, para distinguir bicicletas y accesorios, de la clase 24;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Bartali", de su propiedad, que distingue entre otros, los mismos artículos;

Considerando: que el interesado desea registrar como marca su propio nombre y apellido, por lo cual está expresamente autorizado por los artículos 24.o y 28.o de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940, por lo cual no procede la oposición deducida;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14.o, 15.o, 16.o, 17.o y 23.o de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (258|951),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Gino Bartali", acta N.o 56.128, solicitado por el señor Gino Bartali, de Italia, para distinguir bicicletas y accesorios de la clase 24.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT.** — **Justo J. Orozco**, Secretario.

17

Resolución. Se concede el registro de la marca denominativa y emblemática "Cherry Brandi Heering"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de agosto de 1958.

Vista: la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Cherry Brandi Heering, Acta número 51.973, formulada por Peter F. Heering, de Dinamarca, para distinguir "alcoholes, vinos de fruta, jarabes, limonadas, etc.", de la clase 2.

Resultando: que a la presente hace observar la Dirección de la Propiedad Industrial que la expresión Cherry Brandy, que es de uso común, traducida al castellano significa alcohol de cerezas, por lo que el registro debe ser limitado a distinguir únicamente dicho artículo para no resultar engañoso con respecto a los demás productos de la clase 2.

Considerando: que en el mismo sentido se expiden la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno.

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.° 9956, de 4 de octubre de 1940.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Cherry Brandy Heering", Acta N.° 51.973, solicitado por Peter F. Heering, de Dinamarca, para distinguir únicamente cherry brandy o alcohol de cerezas, de la clase 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT** — **Justo José Orozco**, Secretario.

18

Resolución. Se concede el registro de la marca "Carlitos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de agosto de 1958.

Vista: la solicitud de registro de la marca "Carlitos", Acta N.° 58.458, formulada por el señor José M. Ventimiglia, del Departamento de Florida (R. O. del Uruguay), para distinguir los artículos de la clase 1 (Artículos de almacén de comestibles, etc.).

Resultando: que a la presente gestión se opuso Aceiteras San Carlos S. A. de Maldonado (R. O. del Uruguay), alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "San Carlos", de su propiedad, que distingue los mismos artículos.

Considerando: que si bien ambas denominaciones se derivan del mismo nombre propio, la marca "San Carlos" y "Carlitos", son fácilmente diferenciables, por lo que puede autorizarse su coexistencia, sin peligro de confusión.

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 28 de la ley N.° 9956, de 4 de octubre de 1940.

Con: la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 2. Turno (564|51).

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Carlitos", Acta número 58.458, solicitado por el señor José M. Ventimiglia, del Departamento de Florida (R. O. del Uruguay), para distinguir los artículos de la clase 1.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

19

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Casas de Hospedaje (Grupo 20) de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de agosto de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para las Casas de Hospedaje instaladas en el Departamento de Montevideo, Grupo 20, por el cual se establecen salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal —incluso el que desempeña cargos de Dirección— ocupado en las mencionadas actividades;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia a "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL —INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION— QUE TRABAJA EN LAS CASAS DE HOSPEDAJE INSTALADAS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, (GRUPO 20).

Montevideo, agosto dieciocho de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos para resolución las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de abril de 1958, para estudiar y resolver la fijación de las retribuciones mínimas del personal ocupado por las Empresas dedicadas a las actividades mencionadas en el epígrafe;

Resultando que con fecha 23 de julio del año en curso, el Director de la Oficina señor Agustín Arturo Benítez, declaró instalado el Consejo, haciendo notar al mismo tiempo, las distintas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organismos y especialmente, el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955, que versa sobre la obligación, por parte de los Consejos de Salarios, de definir claramente las categorías y tarifas de retribuciones mínimas, etc.

Que en dicha oportunidad, la delegación de los trabajadores hizo entrega del plan de mejoras a que aspiraban sus mandantes, el que se dió traslado a la representación patronal para su estudio y contestación;

Resultando que la delegación patronal, por nota de fecha 5 de agosto en curso, manifestó que en virtud de los aumentos operados en los distintos rubros que intervienen en la explotación del negocio (Tasas Municipales, Patente, Combustible, etc.) que absorbían totalmente los beneficios de las Empresas, no permitía a éstas, proponer ningún aumento de salarios;

Resultando que ante la situación planteada, la delegación del Poder Ejecutivo a solicitud de las partes elaboró una fórmula transaccional que contemplara los respectables intereses obreros y de la patronal. Puesta a consideración del Consejo, dicha fórmula fué objeto de un amplio y minucioso estudio por parte de todos los señores delegados;

Resultando que en mérito al amplio espíritu de comprensión y colaboración demostrado por las representaciones patronal y obrera, permitió, que la propuesta presentada por la delegación del Poder Ejecutivo, luego del ajuste de pequeños detalles, fuera aprobada por unanimidad;

Considerando que el presente laudo se ajusta a lo determinado por la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y concordantes, este Consejo de Salarios, por unanimidad;

RESUELVE:

Primero. Fíjanse para el personal de las Casas de Hospedaje —incluso el que desempeña cargos de Dirección— las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor que se indican seguidamente:

Mozo: sueldo mensual, $ 386.75.

Funciones: A) Conducir al cliente a las habitaciones; B) Servir bebidas, refrigerios etc., C) Cobrar los precios de locación de las habitaciones, como asimismo el importe de los artículos solicitados.

Mucamos, mucamas, peones, etc.: Sueldo mensual, $ 364.00; Funciones: A) Cambiar la ropa de cama; B) Retirar la ropa usada; C) Dejar el alojamiento en perfectas condiciones de uso, cada vez que las piezas son ocupadas.

Garajistas: Sueldo mensual, $ 364.00; Funciones: A) Atender la entrada y salida de autos; B) Procurar la venida de taxímetros a solicitud de los interesados.

Serenos: Sueldo mensual, $ 364.00; Funciones: Encargado exclusivamente de la vigilancia y velar por el buen orden del establecimiento, poniendo en conocimiento de sus superiores las anormalidades que llegasen a su conocimiento.

Limpiador o Limpiadoras: Sueldo mensual, $ 208.78; Funciones: A) Limpieza general del establecimiento; B) Lavado de piso; C) Encerado de pisos.

Queda establecido que la jornada que cumplirá este personal será desde las ocho a las doce horas (de la mañana) no pudiendo permanecer por ningún concepto en funciones después de estas horas en el establecimiento.

Gerente o Encargado: Sueldo mensual, $ 702.00; Funciones: A) Realizar las tareas concernientes a la distribución del trabajo a sus empleados, como asimismo la vigilancia de éstos, en el buen cumplimiento de sus obligaciones; B) Percepción del dinero que entre en el establecimiento, por cualquier concepto y dar rendición de cuentas a quien corresponda.

Disposiciones generales

A) Los mozos, mucamos, peones, garajistas, etc. que realicen habitual y continuadamente, además de las tareas especificadas otras, como ser: lavado de pisos, encerado o limpieza general del establecimiento, gozarán independientemente de sus sueldos una retribución adicional de $ 97.50 (noventa y siete pesos con cincuenta centésimos) mensuales. Los empleados que eventualmente efectúen dichas tareas percibirán un suplemento de pesos 5.46 por día.

B) La propina que se reciba en el establecimiento, irá a un fondo común, que será administrado y distribuído por el propio personal, entre los siguientes empleados: mozos, mucamos, mucamas, peones, garajistas, y serenos.

C) Los salarios mínimos, categorías establecidas precedentemente se entiende que corresponden a ambos sexos.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, contenidas en el presente laudo regirán a partir del día veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449.

Doctor Osvaldo Ximenez Strazarino, Presidente. — Horacio Aschieri; Contador Arturo Astiazarán, Delegados del Poder Ejecutivo. — Antonio Vila Vila; Emilio Broggini Rastelli Delegados Patronales. — Ignacio Mozo; Pedro Bassano, Delegados Obreros. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Romualdo Rodríguez, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, 26 de agosto de 1958.

Primero. Queda reconocido el señor Joseph S. Sagona en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo Uruguay.

Segundo. Expídase el correspondiente exequátur, comuníquese, etc.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 26 de agosto de 1958.

1257—Se acepta la renuncia presentada por el señor Artigas Zamora Ipar, del cargo de Receptor de Aduana de la Dirección General de Aduanas.

1258—Se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos Pittaluga, del cargo de Jefe de 1.a de la Dirección General de Aduanas.

1259—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Gossiani, del cargo de Jefe de 2.a de la Dirección General de Aduanas.

1260—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo de su Mensaje N.o 377 de 13 de junio de 1958.

1261—Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres, en esta Capital, a la señora María del Carmen Rodríguez de Cosentino.

1262—Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en esta Capital a la señorita María Magri.

1263—Se acepta la renuncia presentada por el señor Valerio Dutra, del cargo de Receptor de Aduana, dependiente de la Dirección General de Aduanas.

1264—No se hace lugar a la gestión del señor Juan A. Zerpa, de la Dirección General de Aduanas, reclamando diferencias de sueldos.

1265—No se hace lugar a la gestión de varios funcionarios de la División Análisis de la Dirección General de Aduanas, solicitando compensación por servicios especiales.

1266—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el señor Héctor M. Scorza, contra la resolución de 23|5|1956, por la que se efectuaron promociones en la Contaduría General de la Nación.

1267—Se dispone la realización de un concurso de méritos entre los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos, señorita Flora Mederos y señor Noemid Freire Vila.

1268—Se declara vigente la suspensión aplicada al señor Andrés Burghi de la Contaduría General de la Nación por faltas al desempeño de sus tareas, por razones de enfermedad.

1269—Se resuelve suspender preventivamente al señor Elbio Dionisio Pallares, de la Dirección General de Aduanas, por razones de enfermedad.

1270—Decreto por el que se prorroga hasta el 30 de junio de 1959, el plazo para las operaciones de Conversión de los Certificados Convertibles en Bonos de Conversión de la República Oriental del Uruguay 3 3|4 o|o, 4 o|o, 4 1|8 o|o, y Bonos de Conversión de la República Oriental del Uruguay 3 7|8 o|o, 4 1|8 o|o y 5 5|16 o|o.

1271—Se autoriza la regularización de las asignaciones mensuales de varios funcionarios de la Administración de Lotería y uno de la Contaduría General de la Nación.

1272—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntando planilla N.o 3. del Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Quinto Turno.

1273—Facultad de Medicina. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, del cajón conteniendo películas radiográficas destinadas al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

1274—Faculta de Medicina. Id id para 2 cajas conteniendo 1 Lavador-Esterilizador.

1275—Facultad de Medicina. Id id para aparatos científicos y de laboratorio.

1276—Facultad de Medicina. Id id. para guantes de cirugía.

1277—Id id para 2 cajones conteniendo electromanómetros.

1278—Facultad de Medicina. Id id. para 2 cajas conteniendo lámparas Seyalíticas.

1279—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se autoriza la exportación por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a Asunción del Paraguay, de un piano de pie, una heladera eléctrica de dos puertas y diversos útiles.

1280—Parmifi Limitada. Se autoriza a dicha firma para exportar a la República

Argentina 1 transformador y 1 motor usado.

1281—Mirasol S. A. Aprobación de estatuto. (Cambia su denominación por "Marlboro S. A.").

1282—Lambare S. A. Aprobación de estatuto. (Cambia su denominación por "Reconquista S. A.").

1283—Bariloche S. A. Aprobación de estatuto. (Cambia su denominación por "Portillo S. A.").

1284—Silvina S. A. Aprobación de estatuto.

1285—Casa Roja S. A. Aprobación de estatuto.

1286—Publinter S. A. Aprobación de estatuto.

1287—Caucho Chinelas S. A. (Cauchisa). Aprobación de estatuto.

1288—Rapallo S. A. Aprobación de estatuto.

1289—Modas José S. A. Aprobación de estatuto.

1290—Brión S. A. Aprobación de estatuto.

1291—Juncal S. A. Aprobación de estatuto. (Cambia su denominación por "Corcel S. A.").

1292—Alejandro Mellognio S. A. Aprobación de estatuto.

1293—Fluviair S. A. Transportes Fluviales y Aéreos Rioplatense. Aprobación de estatuto.

1294—C.I.B.A. Uruguaya S. A. Reforma estatutaria.

1295—Compañía Aceitera Hércules Sociedad Anónima. Reforma estatutaria.

1296—The First National City Bank Of New York. Reforma estatutaria. (Se toma nota de la misma).

1297—Banco de Soriano. Aumento de capital.

1298—Banco de Londres y América del Sud. Se toma nota de su reforma estatutaria.

1299—Banco de Treinta y Tres. Aumento de capital.

1300—Shasta S. A. Aumento de capital.

1301—Yankillevich y Feinstein S. A. Aumento de capital.

1302—Inmobiliaria Oriental S. A. Aumento de capital.

1303—Galatea S. A. Reforma estatutaria.

1304—Invesco S. A. Aprobación de estatuto.

1305—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para llamar a licitación para la venta de talones de rendición de cuentas, etc., existentes en el Departamento de Contralor (Sección Valores).

1306—Se autoriza el refuerzo de los rubros 2.09 "Gastos Generales de Oficina" y 3.12 "Combustibles y Lubricantes" Item 4.12, en la suma de $ 3.000. y pesos 300, respectivamente; se tomarán del rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" Item 4.01.

1307—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para disponer de un fondo permanente de $ 1.000, para atender los gastos que origina la recaudación del impuesto a las Transacciones Rurales.

1308—Se revalida la autorización de que disfruta la Dirección General de Aduanas para disponer de un fondo permanente de $ 2.500, para atender gastos urgentes e imprevistos.

1309—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar a la Corte Electoral, la suma líquida de pesos 1.500.00 para pago de sueldos y gastos originados por la inscripción cívica y confección del padrón electoral.

1310—Se confirma la resolución de la Oficina de Ganancias Elevadas, que le intimó la presentación de reliquidación de declaración jurada correspondiente a los ejercicios 1952-53-54-55 del impuesto a las ganancias elevadas, a la firma Armco Uruguaya S. A.

1311—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, que le impuso multas de $ 613.80 y pesos 652.80 por infracciones a las disposiciones sobre bebidas alcohólicas e impuestos interno adicional a la firma Carlos Belfor García.

1312—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le impuso multas de $ 159.00 y pesos 180.80 por infracción a las disposiciones sobre bebidas alcohólicas y cigarrillos a la

1311—Se confirma la resolución de la firma José Fernández.

1313—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le impuso multas de $ 176.40 y pesos 178.60 por infracción a las disposiciones sobre bebidas alcohólicas y defraudación del impuestos interno adicional a la firma Florencia P. Grillo de Fernández.

1314—No se hace lugar a lo solicitado por "Asociación de Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia" correspondiente a la devolución de los adicionales Municipales Rambla Costanera y Rambla Sur por la cantidad $ pesos 2.288.26.

1315—Se revoca la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de diciembre de 1956 y se declara que están gravadas en un 4 o|o las apuestas que se realicen por medio de boletas de sport de carreras nacionales y en 2 o|o todas las otras formas relacionadas con el juego de carreras como ser remates, cartas de catedráticos, apuestas similares y toda otra combinación de juego (Gestión del Jockey Club de San José).

1316—Se dispone el traslado del funcionario de la Contaduría General de la Nación, señor Gualterio Veglio, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro de Obras Públicas, el 24 de julio de 1958. (*)

7336—Se modifican los Convenios aprobados por resoluciones de fechas 25 de enero de 1956 y 19 de setiembre de 1957, celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas, el Concejo Departamental de Colonia y el Concejo Local Autónomo de Nueva Helvecia, a fin de autorizar el cambio de marca del equipo a adquirirse, aprobándose un Convenio complementario a efectos de atender dicha adquisición (Motoniveladora de 125 H.P. con motor Diesel, seis ruedas (traseras a tandem), control hidráulico, cabina de fábrica, con cuchillas de 3.60 de longitud). Contribución del Estado: $ 53.256.00; contribución del Concejo Local Autónomo de Nueva Helvecia: $ 17.752.00.

7337—Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, acompañando oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, dando cuenta que el Directorio del referido Instituto resolvió adquirir a la firma Hidráulica Stella S. A., una bomba de pozo profundo destinada a la Perforación N.o 465/5 del Servicio de Atlántida, por la suma de $ 9.358.00.

7338—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno propiedad de la Sucesión Manuel Castro, padrón N.o 3552 (parte), ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona de chacras), necesaria para las obras de Ruta número 3, tramo: Paysandú - Salto Ensanche de la calle "B" de Paysandú, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 138.54.

7339—Se acepta y se agradece la donación que a favor del Estado hace el señor Hernand Irigoyen de dos fracciones de terreno, Padrón N.o 1545 (parte), ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres necesarias para las obras de Ruta N.o 19, tramo: Treinta y Tres — Picada de Techera, autorizándose a librar orden de transferencia por la suma de $ 2.475.39, a fin de abonar 2.475.39 metros de alambrados al mencionado propietario.

7340—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno propiedad del señor Ami Mai, Padrón N.o 1143, (parte), ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto, necesaria para las obras de Ruta N.o 31, tramo: Salto - Cuchilla de Haedo, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 32.57.

7341—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno, propiedad del señor Manuel Pereira Brasil, Padrón N.o 652 (parte), ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, necesaria para las obras de Ruta N.o 26, Carretera: Paysandú - Tacuarembó, trozo: 132 K. 087.56 al 157 K. 314.64, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de pesos 929.70.

7342—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno propiedad de los señores Benito y Manuel Mota, Padrón N.o 3500 (parte), ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia, necesaria para las obras de Ramal de Ruta N.o 22, tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 637.17.

7343—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno propiedad del señor Severino Rama Collazo, Padrón N.o 21527 (parte), ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, necesaria para las obras de Ramal de Ruta N.o 101 — Accesos al Balneario "San José", aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 455.60.

7344—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno propiedad del señor Lorenzo Figueroa, Padrón N.o 1071 (parte), ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, necesaria para las obras de Ruta N.o 98, tramo: Acceso del Puente sobre el Arroyo Yerbal Grande, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 318.65.

7345—Se libra orden de transferencia a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma de $ 4.105.43, a fin de abonar a la señora Elena Simpson de Parietti, previa escrituración el importe de las dos fracciones de terreno y mejoras existentes, necesarias para las obras: "Ensanche de la calle "B" de Paysandú" que le fueron expropiadas por resolución de fecha 26 de julio de 1946, dejándose sin efecto la resolución de fecha 14 de marzo de 1947, referente a dicho pago.

7346—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno propiedad del señor Felipe Pedro Martino, Padrón N.o 896 (parte), ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, destinada a la habilitación de la perforación N.o 690/1, a fin de abastecer de agua potable a la localidad de Villa del Sauce, aprobándose

(*) Recibido en "Diario Oficial", el 1.o de setiembre de 1958.

la tasación practicada que asciende a la suma de $ 3.600.00.

7347—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno propiedad de la Sucesión Carlos Barboza, Padrón N.o 366 (parte), ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó (manzana número 30), destinada a Sede de la Oficina de la Regional N.o 5 de la Dirección de Vialidad, aprobándose la tasación del terreno y mejoras practicada por pesos 5.019.44.

7348—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno propiedad del señor Alfredo Dartayete, Padrón N.o 1461 (parte), (Rural), ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, necesaria para las obras de Ruta N.o 10, tramo: Las Flores - Punta Zolezzi, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 7.117.49 y se libra la correspondiente orden de transferencia para atender dicho pago.

7349—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno propiedad del señor Félix González. Padrón N.o 3075, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, necesaria para las obras de Ruta N.o 5, tramo: Paso del Manco - Manuel Díaz, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 26.33.

7350—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno propiedad del señor José Pereira Soarez, Padrón N.o 2053 (parte), ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, necesaria para las obras de Ruta N.o 5, tramo: Rivera - Empalme con Ruta N.o 30, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 108.01.

7351—Se modifica la resolución de fecha 15 junio de 1954, en lo que tiene relación con el número de padrones y Sección Judicial a que corresponden las fracciones B y C, propiedad de la Compañía Salus del Uruguay S. A., expropiadas con destino a las obras de Ruta N.o 8, tramo: Solís - Minas.

7352—Se autoriza a la firma Laviere Vitacca e Hijos contratista de las obras de marmolería del edificio de la Biblioteca Nacional, para sustituir exclusivamente en el pavimento del pórtico de entrada de dicho edificio el mármol "Turqui", establecido en el contrato respectivo por mármol "Gris Nilo", de condiciones similares de homogeneidad, colorido y costo.

7353—Se modifica la resolución de fecha 20 de marzo de 1958 por la que se autorizó a la Dirección de Arquitectura, para encomendar a la firma Juan Santiago Boezio Dri, la ejecución, —como ampliación del contrato principal— de las ampliaciones de obras necesarias en el edificio destinado a la Escuela N.o 1 de Práctica "Artigas", de la ciudad de Salto, estableciéndose que el valor de dichos trabajos es de $ 23.290.77, aprobándose asimismo el contrato respectivo.

7354—Se autoriza a al Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, para importar 500 cajas de matrices para mimeógrafo y 100 frascos de líquido corrector por la suma de U$S 1.629.00 (C.I.F. Montevideo.

7355—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a 1 cuenta "Tesoro Nacional - Dirección de Hidrografía - Fondos Liquidados" la suma de $ 3.400.00.

7356—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para reintegrar a favor de la ley N.o 11.984 de 30|7|953, artículo 1.o, Partida de $ 1:108.000.00, las cantidades de $ 3.599.28 y pesos 3.860.71, que fueran autorizadas para "Imprevistos" por resoluciones de fecha 30|11|955 y 18|10|956 respectivamente, para las obras de colocación de granito y trabajos de carpintería en el edificio de la Biblioteca Nacional (Montevideo), autorizándose asimismo la inversión de pesos 7.459.99 para la prosecución de las obras en el mencionado edificio por el sistema de administración directa, por parte de la Dirección de Arquitectura y se libra la orden de transferencia a fin de atender dicho pago.

7357—Se resuelve que el Auxiliar de la Dirección de Hidrografía señorita Blanca A. Doglio, pase a desempeñar las tareas inherentes a su cargo en el Ministerio de Hacienda hasta nueva resolución.

7358—Se revalidan por el semestre de julio a diciembre de 1958, inclusive, las compensaciones asignadas la personal Técnico y Administrativo, gastos por quebrantos de caja y servicios telefónicos de la Delegación Uruguaya a la Comisión Técnica Mixta de Salta Grande, que ascienden a la suma de $ 10.167.48.

7359—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la cantidad de $ 100.000.00, que se pone a su disposición, a fin de adquirir de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los combustibles, lubricantes y asfaltos para atender la conservación de las carreteras a su cargo.

7360—De designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno propiedad de la Sucesión Manuel Iglesias, Padrón N.o 5801 (parte), ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, necesaria para las obras de Ruta N.o 9, tramo: Castillos - Chuy, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de pesos 459.04.

7361—Mensaje y proyecto de ley por el que se amplía en la suma de pesos 1:500.000.00 v|n., la emisión de la "Deuda Obras Públicas - 5 o|o 1944" ley número 10.589 de 23|12|944, con destino a la adquisición de un predio y construcción del edificio para la Direción General de Migración.

7362—Se libra orden de transferencia a favor de la División V - Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 100.000.00, la que deberá ser girada al Concejo Departamental de Treinta y Tres, como contribución del Estado, para los trabajos de urbanización de Ruta N.o 8, en la parte que rodea el Obelisco de dicha ciudad.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro de Obras Públicas el 31 de julio de 1958. (*)

7363—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Río Negro para solventar gastos de reparación y conservación de una motoniveladora. Contribución del Estado: pesos 8.000.00; contribución del Concejo Departamental de Río Negro: $ 12.000.00.

7364—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Río Negro, para solventar gastos de reparación y conservación de una motoniveladora. Contribución del Estado: pesos 8.000.00; contribución del Concejo Departamental de Río Negro: pesos 12.000.00.

7365—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Río Negro, para solventar gastos de reparación y conservación de una motoniveladora. Contribución del Estado: pesos 8.000.00; contribución del Concejo Departamental de Río Negro: pesos 12.000.00.

7366—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Río Negro, para solventar gastos de reparación y conservación de una motoniveladora (de Young). Contribución del Estado: pesos 8.000.00 contribución del Concejo Departamental de Río Negro: pesos 12.000.00.

7367—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Río Negro, para solventar gastos de reparación y conservación de una motoniveladora (5.a y 6.a Sección del Departamento). Contribución del Estado: pesos 8.000.00; contribución del Concejo Departamental de Río Negro: pesos 12.000.00.

7368—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Río Negro, para solventar gastos de reparación y conservación de una motoniveladora. Contribución del Estado: pesos 8.000.00; contribución del Concejo Departamental de Río Negro: pesos 12.000.00.

7369—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Río Negro, para solventar gastos de reparación y conservación de un Bulldozer. Contribución del Estado: $ 8.000.00; contribución del Concejo Departamental de Río Negro: $ 12.000.00.

7370—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, el Concejo Departamental de Maldonado y el Concejo Local Autónomo de San Carlos, para solventar gastos de reparación y conservación de una motoniveladora D-6 y un Bulldozer D-6. Contribución del Estado: $ 8.000.00; contribución del Concejo Local Autónomo de San Carlos: $ 12.000.00.

7371—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Cerro Largo, para solventar gastos de conservación y reparación de una motoniveladora. Contribución del Estado: pesos 4.400.00; contribución del Concejo Departamental de Cerro Largo: pesos 6.600.00.

7372—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno propiedad del señor Ricardo Ettlin, Padrón N.o 568 (parte), ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de San José, necesaria para las obras de Ramal de Ruta N.o 1, tramo kilómetro 94 de carretera a Colonia - Playa Arazatí, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 336.01.

7373—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno propiedad del señor José Etcheverry, Padrón N.o 3486 (parte), ubicada en 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, necesaria para las obras de Ramal de Ruta N.o 12, tramo: El Cuadro - Ombúes de Lavalle, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 642.75.

7374—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno propiedad del señor Geroncio Machado, Padrón N.o 1634 (parte), ubicada en la 7.a Sección Judicial

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 1.o de setiembre de 1958.

del Departamento de Treinta y Tres, necesaria para las obras de Ruta N.o 19, tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 65.91.

7375—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno propiedad de la señorita María Plada, Padrón N.o 4513 (parte), ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, necesaria para las obras de Ruta N.o 10, tramo: Las Flores - Punta Zolezzi, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 56.55.

7376—Se autoriza la permuta con motivo de la ejecución de las obras de Ruta N.o 105, carretera: Dolores - Palmitas, de dos fracciones de terreno propiedad del señor Pedro C. Besozzi, Padrón N.o 931 (parte) ubicadas en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, por dos fracciones de terreno propiedad del Estado, ubicadas en la misma Sección Judicial, aprobándose la tasación practicada de la que resulta una diferencia a favor del mencionado propietario de $ 3.426.27.

7377—Se pasan los antecedentes relacionados con la expropiación de una fracción de campo propiedad del señor Cecilio F. Alzugaray, sita en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, Padrón N.o 8409 a la Fiscalía Letrada de Lavalleja, a fin de que inicie el juicio de expropiación correspondiente y toma de posesión inmediato de dicho bien, en virtud de haberse declarado urgente su ocupación por resolución de fecha 15 de agosto de 1957.

7378—Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General acompañando Oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dando cuenta que el Directorio del referido Instituto resolvió adquirir a la firma Hidráulica Stella S. A., una bomba centrífuga destinada a la perforación N.o 396 del Servicio Costa Azul, por la suma de pesos 8.959.00.

7379—Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General acompañando Oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dando cuenta que el Directorio del referido Instituto resolvió adquirir a las firmas Bianchi, Domínguez y Pena y Carmeta S. A., los implementos necesarios para los trabajos a efectuar en la Usina de Recalque del Cerro, dentro de las sumas de $ 2.216.50 y $ 726.50 respectivamente.

7380—Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General acompañando Oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dando cuenta que el Directorio del referido Instituto resolvió adquirir a la firma A.C.E.C. Uruguaya S. A., alambre de cobre de 16 mms.2 y 32 mms.2 y a la Casa Loureiro, alambre Hacketal de 16 mms.2, dentro de las sumas de $ 1.204.92 y $ 960.00 respectivamente.

7381—Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General acompañando Oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dando cuenta que el Directorio del referido Instituto resolvió adquirir a la firma Linn y Cía. S. A., un motor diesel, destinado a la perforación 684|10 del Servicio Piriápolis, por la suma de $ 2.350.00.

7382—Se aprueba el convenio realizado entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Escuela Militar de Aeronáutica de Pando, con sede en el kilómetro 31 de la Ruta número 101 (Base N.o 1 Pando), para la ejecución de las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable en la mencionada Base Aérea, por pesos 42.043.45.

7383—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adquirir directamente a firmas de plaza, 400 chapas acanaladas de hierro galvanizado, destinadas a ser empleadas en la cubierta del edificio de las Escuelas N.os 107 y 108 de "Villa La Paz" (Departamento de Canelones), que se ejecutan por el sistema de administración directa, por la suma de pesos 7.200.00.

7384—Se concede a la Empresa Atilio E. Oleggini Ltda. contratista de las obras de Ruta N.o 39, Carretera San Carlos Aiguá - Kms. 42.550 a 61.100 y Puente sobre Arroyo Toribio de la Llana, una prórroga hasta el 31 de enero de 1958 para la finalización de las mismas.

7385—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la cantidad de $ 10.000.00, en la adquisición de varias mesas de dibujo, útiles, etc. a fin de dar cumplimiento a las exigencias que plantea el Plan de Obras Públicas sancionado con fecha 5 de diciembre de 1957, librándose la correspondiente orden de transferencia.

7388—Se designa en Misión Oficial en los Estados Unidos de América al funcionario del Ministerio de Obras Públicas —en "comisión en el Servicio Meteorológico"—, Ingeniero Agrónomo Don Julián Astiz, a efectos de usufructuar una beca de estudios de Agrometeorología.

7389—Se concede al señor Fernando E. Cabo, permisario del transporte colectivo de pasajeros entre Cardal - Montevideo y viceversa, una prórroga hasta el 1.o de agosto del año en curso, estableciéndose, asimismo, que vencido el plazo acordado deberá indefectiblemente comenzar el expresado servicio.

7390—Se modifica la escala de fecha 6 de setiembre de 1956, por la que se establecían los gastos que se deben abonar al personal afectado al transporte de betún y tambores vacíos.

7391—Se prorroga por el término de un mes, a partir del 26 de agosto de 1958, los servicios del Sobrestante de 1.a de las obras "Liceo Departamental de Flores", señor Pascual Benítez, con una asignación mensual de $ 480.00 y $ 100.00 por concepto de viáticos.

7392—Se resuelve que el Sobrestante de 2.a de las obras: Escuela "Artigas" de Salto, señor Lorenzo L. Ferreri, pase a desempeñar idénticas funciones en las obras "Reconstrucción del acceso de margen derecha del Puente sobre el Arroyo Arerunguá en Ruta N.o 31 de 95 K. — 150 a 95 K. — 475" — (Departamento de Salto) con una asignación mensual de $ 410.00 y $ 100.00 mensuales de viático.

7393—Se aprueba el contrato de arrendamiento formulado entre la Dirección de Hidrografía y el Banco Comercial, del local ubicado en la calle Leopardi N.o 1687|89, con destino a depósito de útiles de dicha Dirección.

7394—Se atuoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar por el sistema de administración directa, la construcción de una cúpula para el Observatorio Astronómico, así como diversas adaptaciones del refectorio, en el edificio del Liceo de San Carlos, (Depto. de Maldonado), dentro de la suma de pesos 14.323.30. Carpeta 408|952.

7396—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para desafectar la suma de $ 1.940.00 del rubro 1.06 "Honorarios" del Item 8.07, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para que invierta la suma de $ 560.00 en el pago de veintiocho días de haberes que adeuda al Ingeniero Contratado señor Máximo Dobsky, por servicios prestados entre el 1.o de mayo y el 30 de junio ppdo. Carpeta 32|958.

7397—Se revalida a partir del 1.o de julio de 1958 y por el término de tres meses, los servicios del personal extrapresupuesto afectado a la Dirección de Hidrografía. Carpeta 44.958.

7398—Se aprueba la planimetría general del trazado sustitutivo del acceso norte al Puente sobre el Río Negro frente a Mercedes (Ruta N.o 2) comprendido entre las progresivas 280 Km. 111,38 y 284 Km. 241,76. con ancho mínimo de expropiación de 60 m., dejándose sin efecto la parte que se sustituye por dicho trazado, aprobada por resolución de fecha 12 de julio de 1951. Carpeta 100|956.

7399—Se confirma la aceptación de la propuesta presentada por la firma Ing. Adolfo D. Pérez para la ejecución de las obras de reparación y ampliación del edificio de las Escuelas Nos. 13 y 48 "Austria", de Montevideo, por el importe líquido de $ 312.780.00.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro de Obras Públicas el 21 de agosto de 1958. (*).

7451—Se libra orden de transferencia N.o 421 a favor de la División V del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de $ 30.000.00, la que será girada al Concejo Departamental de Artigas, como complemento de la contribución del Estado al Plan de Obras a realizarse en Bella Unión en ocasión de cumplirse el Centenario de la Muerte del Gral. Fructuoso Rivera, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.o, numeral 6.o de la Ley 12.096 del 30 de marzo de 1954.

7452—Se acuerda una prórroga de 90 días a la Cía. Uruguaya de Obras Públicas, para la terminación de las obras de construcción del edificio para las Escuelas Nos. 47 y 108 de Montevideo. la que estará comprendida entre el 10 de mayo de 1958 y el 8 de agosto de 1958.

7453—Se autoriza la inversión de pesos 2.066.40 destinada a atender el monto de las diferencias de jornales originados en junio 1958, por los obreros ocupados en los trabajos que se realizan en el Edificio del Liceo Departamental de Flores, por parte de la Empresa Alberto Gil Barrios, y se libra la orden de transferencia N.o 610.

7454—Se libra orden de pago N.o 36.914 a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 396.60 destinada a abonar al señor Rudemar Pereira, el importe de la diferencia de arrendamiento de la finca que ocupa la Regional N.o 8. durante el período del 12 de julio al 31 de diciembre de 1957.

7455—Se autorizan "economías" por $ 10.925.60 en diversas partidas destinadas a obras de "Ruta 4" tramo: Guichón-Andrés Pérez, a fin de estar en condiciones de atender "Expropiaciones pendientes de pago" de la obra de que se trata.

7456—Para conocimiento de los señores Consejeros. Pedido de informes formulado por el señor senador Nacional, doctor Javier Barrios Amorín, referente a dictamen de orden técnico sobre el edificio en que funciona el Liceo N.o 8 de Montevideo.

7457—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, la fracción de terreno padrón N.o 4877 (parte). propiedad del señor Isabelino Martínez, necesaria para las obras de Ruta N.o 31

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 1.o de setiembre de 1958.

Tramo: Salto - Cuchilla de Haedo, y se aprueba la tasación practicada que asciende a $ 49.50.

7458—Mensaje acusando recibo del Mensaje N.o 400 de la Suprema Corte de Justicia, con copia autenticada del exhorto N.o 1964 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, (autos "Intendencia Municipal - Denuncia", debidamente informado por la Dirección de Vialidad.

7459—Se refuerza el rubro 8.01 "Eventuales o Extraordinarios" del Item 8.01, Ejercicio 1958 de la Ley N.o 12.376, con la suma de $ 5.000.00, que se tomará del rubro 5.02 "De Inmuebles", del mismo item y ley, Ejercicio 1958, a fin de atender diversas adquisiciones imprescindibles que, por su naturaleza, deben ser financiadas con dicho rubro.

7460—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de transferencia N.o 419 a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 130.000, la que se pone a su disposición para adquisiciones de nafta, gas-oil, lubricantes, cemento portland y bituminosos y adquisiciones varias urgentes con destino a Conservación.

7461—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Gori y Molfino, —como ampliación del contrato principal— para la ejecución de obras extraordinarias en el edificio del Liceo N.o 2 "Héctor Miranda" (Montevideo, por la suma de $ 5.529.99.

7462—Se dan por finalizadas las funciones de Sub Director Interino de la Inspección y Contralor de Transportes, encomendadas por resolución de 7 de febrero de 1957 al Ing. Germán Bascal, en mérito a que no existen razones de servicio que lo justifiquen, debiendo en consecuencia pasar a desempeñar las funciones de su cargo de origen, de Ingeniero Jefe de Sección.

7463—Se acepta la renuncia presentada a partir del 2 de agosto de 1958 por el Oficial 4.o Partida 46 N.o de orden 922, sueldo $ 485.00 de la Administración de Obras Sanitarias del Estado, señor Ricardo Eliberto Pantín.

7464—Se autoriza al Departamento de Parques Nacionales para utilizar los servicios del señor Atanacio R. Rosas, en calidad de peón con un jornal de pesos 11.50.

7465—Se acepta la renuncia presentada a partir del 1.o de agosto de 1958 por el Cabo-Foguista Cat. III —Gdo. 7— Partida 89, sueldo $ 340.00 de la Dirección de Hidrografía, señor José Regalado Sosa.

7466—Se promueve para un cargo de Ingeniero Ayudante de la Dirección de Vialidad, Cat. I —Gdo. 14— Partida 18, sueldo $ 600.00 al señor Ernesto Ciomei, actual Ayudante Técnico de 2da. Cat. II —Gdo. 11— Partida 35, sueldo $ 450.00.

7467—Se acepta la renuncia de cargo presentada a partir del 1.o de agosto de 1958, por el marinero Cat. IV —Gdo. 5— Partida 91, sueldo $ 300.00 de la Dirección de Hidrografía, señor Vicente Crosi Papaleo.

7468—Se designa para un cargo de Ingeniero Ayudante de la Dirección de Vialidad Cat. I —Gdo. 14— sueldo $ 600, al Ingeniero don Jacobo Loy.

7469—Se resuelve que por el Ministerio de Obras Públicas se libre orden de pago N.o 35.776 por la suma de pesos 4.320.00 a favor del Intendente de la Inspección y Contralor de Transportes, don Umberto Di Pasca, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 7 de agosto de 1958 que concede al Poder Ejecutivo la autorización prevista por el artículo 32 de la Ley N.o 11.925 para otorgar al referido funcionario una remuneración equivalente a doce meses de su sueldo actual.

7470—Se deja sin efecto la resolución de 3 de junio de 1958 y se autoriza a la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales para invertir hasta la suma de $ 610.00 en atender los gastos de locomoción y viáticos que se le originen con motivo de las inspecciones que realizará personal de la Dirección de Hidrografía, en las zonas correspondientes a los permisos otorgados y a otorgar, para extraer arena y canto rodado.

7471—Se resuelve que el Sobrestante de 2a. de las obras del Liceo N.o 6 "Francisco Bauzá", señor José María Urbieta, y el Vigilante de las obras Escuela N.o 1 "Artigas" (Florida) señor Juan José Velez, pasen a desempeñar las funciones de sus categorías en la obra "Escuela N.o 81 de Montevideo (Punta Gorda) por el término de 13 meses incluído el período complementario dispuesto por decreto de 17 de noviembre de 1953, con una asignación de $ 410.00 y $ 340.00 mensuales respectivamente y un viático mensual de $ 100.00.

7472—Mensaje y Proyecto de Ley modificando el apartado "f" del artículo 23 de la Ley N.o 12.468 de 5 de diciembre de 1957.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el Ministro de Obras Públicas, el 28 de agosto de 1958.

7473|74—Se aprueba el contrato adreferéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Gori y Molfino, como empleación del contrato principal, para la ejecución de obras extraordinarias en el edificio del Liceo N.o 2 "Héctor Mirandá" (Montevideo), por la suma de $ 4.867.76.

7476—Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General acompañando Oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, dando cuenta que el Directorio del referido Instituto resolvió adquirir a la firma Linn y Cía. S. A., cuatro bombas de pozo profundo dentro de la suma de $ 14.300.00.

7477—Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General acompañando Oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, dando cuenta que el Directorio del referido Instituto resolvió adquirir a la firma Linn y Cía. S. A., una bomba a turbina dentro de la suma de $ 16.900.00.

7478—Se califica como nacional el camino de "Cortada desde km. 6 del tramo: Mercedes - Fray Bentos de Ruta N.o 2, a "Ombucitos en Ruta N.o 24" (Longitud 8 kms.) quedando su futura conservación a cargo de la Dirección de Vialidad.

7480—Se confirma la resolución de fecha 30 de enero de 1958 por la cual se reforzó el rubro 1.06 del Item 8.07, Ejercicio 1958, con la suma de $ 10.000.00 a tomarse del rubro 5.04 del mismo Item.

7481—Se aprueba el gasto efectuado a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por parte de la Dirección de Hidrografía, correspondiente a adquisiciones de combustibles efectuadas al contado, por la suma de pesos 9.502.88 y se autoriza a la Contaduría General de la Nación a reintegrar dicha suma al Fondo Permanente autorizado por resolución de fecha 9|1|58.

7482—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública una fracción de terreno, necesaria para las obras de Ruta N.o 5, tramo: Rivera - Empalme Ruta N.o 30, propiedad del señor Calixto Lara, Padrón N.o 4759 (parte), ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Rivera, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de pesos 398.88.

7484—Se acepta la renuncia presentada por el Encargado de Equipo de 3.a a jornal de la Regional N.o 5 de la Dirección de Vialidad señor Mauricio B. Delbono, a partir del 5 de abril próximo pasado.

7485—Se tiene por renunciante del cargo de Maquinista a jornal de la Regional N.o 6 de la Dirección de Vialidad al señor Enrique Sánchez, Cred. Cív. P.A.A. N.o 8145, por haber hecho abandono del mismo sin causa justificada.

7486—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, sin goce de jornal, a partir del 28 de abril próximo pasado, al Apuntador Extra de la Regional N.o 8 de la Dirección de Vialidad señor Julio César Igarzabal.

7487—Se prorroga por el término de 103 días —incluído el período complementario dispuesto por decreto de 17|11|953— a partir del 11|9|958, los servicios del Sobrestante de 2.a de las obras Liceo Departamental de Flores señor Solano Larriera, con una asignación mensual de $ 360.00 y $ 100.00 mensuales por concepto de viáticos.

7489—Se resuelve que el Sobrestante de 2.a de las obras Escuela "Artigas" (Departamento de Salto), señor Lorenzo Ferreri, pase a desempeñar idénticas funciones a las obras extraordinarias en el edificio para sede del Liceo N.o 6 "Francisco Bauzá" (Departamento de Montevideo), con una asignación mensual de $ 410.00 por el término de dos meses y veinte días, incluído el período complementario dispuesto por decreto de 17 de noviembre de 1953.

7490—Se autoriza la inversión de la suma de $ 25.000.00 como contribución del Estado, destinada a obras de reparaciones y terminación del edificio del Museo Municipal de Bellas Artes de la ciudad de Treinta y Tres, correspondientes al Plan de Obras Públicas vigente, librándose la correspondiente orden de transferencia.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 17 de Agosto de 1958

María Honorina Camps de Brum, oriental, 69 años, viuda, Mercedes 1477.

José Camarga, italiano, 88 años, viudo, Munar 2986. (Camarda).

Gregorio Antonio Parodi, oriental, 69 años, casado, Camino Corrales 2690.

Gregorio Martínez Rijó, oriental, 78 años, soltero, Hospital Maciel.

Saturnina Laurencena de Pimienta, oriental, 89 años, viuda, Manuel Villagrán 1286.

Angela Ferreiro de Rodríguez, oriental, 97 años, viuda, Pedro Olmida 2691.

Benita Cardozo, 48 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Juan Antonio Acosta, oriental, 27 años, soltero, Colonia S. Bois.

Nicasio Silvera, oriental, 78 años, soltero, Gral. Farías 2840.

Juana Esnal de Frabegá, oriental, 81 años, viuda, Gral. Farías 2840.

Hugo Andrés Surraco Cantera, oriental, 70 años, casado, S. Antuña 2990.

Nelson Artemio González, oriental, 13 días, Filipinas 4038.

Rosa D'Urso de Romano, italiana, 70 años, casada, J. Castro 4257.

Luis Zunino, oriental, 52 años, casado, Hocquart 2263.

María Celia Sffeir de Milá, libanesa, 60 años, casada, J. Paullier 1298.

Catalina Simeone Osandaberro, oriental, 74 años, soltera, Soriano 959.

Angel González, español, 28 años, casado, Dpto. San José.

Consuelo Andrade, española, 81 años, soltera, Rocha 2297.

Micaela Alonso Montaño de Guichón, oriental, 78 años, viuda, Fco. Araucho 1297.

Eugenia Rubio de Machenuad, oriental, 65 años, viuda, Dr. Luis Lenguas 1553.

Oralde Machado Bonet, brasileña, 71 años, soltera, Dante 1825.

Ramón Amando Márquez, oriental, 64 años, casado, Gral. Urquiza 2506.

César Salvador Alfaro Muniz, oriental, 23 años, soltero, Dpto. San José.

Día 18 de Agosto de 1958

José Fraga Vila, español, 58 años, casado, P. de María 1389.

Humberto Gerardo Scaglia, oriental, 1 año, Larravide 75.

Juan Bautista Sosa, oriental, 68 años, casado, G. Vigodet 2511.

María Argento de Ferreira, oriental, 67 años, casada, Av. Italia 2465.

Manuela González de Stábile, española, 74 años, casada, J. J. Rousseau 4068.

Susana Loreley Denis, oriental, 15 días, Sierra 1796.

Roberto Camacho, argentino 62 años, casado, F. Rodríguez 3388.

Eduardo Szmoniewski, polaco, 61 años, casado, S. Español.

Egidio Balmelli Bernasconi, oriental, 56 años, divorciado, I. de Radiología.

John Andrew Shields, norteamericano, 68 años, casado, L. Piera 1807.

Roberto Gaucher, oriental, 44 años, casado, Millán 4482.

Sara Kalaydjian, oriental, 15 días, Br. Artigas 1109.

Ana I. Taramasco de D'Alesio, oriental, 70 años, viuda, Fulton 1593.

Concepción Rodríguez de Della Nave, argentina, 56 años, casada, Hospital Maciel.

María Tavagliare de Marchisio, oriental, 80 años, viuda, Rivadavia 1841.

Vicente Stábile, oriental, 71 años, soltero. Hospital Maciel.

Juan Hipólito Alfonso, portugués, 71 años, casado, Juan Acosta 3359.

José Cheble Abur, libanés, 90 años, casado, Hospital P. Rossell.

Pedro Lagune, oriental, 66 años, soltero, Hospital P. Rossell.

José Vidal, español, 77 años, casado, Hospital Maciel.

José Ramón Fregeiro, español, 87 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Crisosto Rodríguez, oriental, 68 años, soltero, Hospital Militar.

Luis A. Dos Santos, oriental, 4 meses. Hospital Visca.

Margarita Roselló de Pérez, oriental, 72 años, viuda, R. de la Plata 1778.

María M. Valles, oriental, 1 mes, J. Martí 3100.

Ricardo Larraya Busó, oriental, 63 años, casado, Valdense 3630.

Gabina J. Crespo de Asenjo, española, 69 años, casada, Sanguinetti 2340.

María Isabel E. Richero de Acevedo, oriental, 56 años, casada, S. Americano.

María Olivera, oriental, 84 años, soltera, A. P. del Campo.

Florencia Benítez Ferreira, oriental, 49 años, soltera, Hospital P. Rossell.

Alcira Avelino, oriental, 70 años, soltera, A. Díaz 1289.

Lucinda Gil de Sánchez, española, 78 años, viuda, Cerrito 244.

Pedro Pedroso, oriental, 73 años, casado, Panela 3652.

Eulalia Geronazzo de Boggio, oriental, 66 años, viuda, C. S. Bois.

Nieves Reyes, oriental, 71 años, soltero, Basilio Araújo 3780.

María E. Percopo, oriental, 1 día, Millán 4482.

Osvaldo Alfredo Percopo, oriental, 2 días, Millán 4482.

Yolanda Di Landro de Galmés, oriental, 50 años, casada, Río Branco y Soriano.

Día 19 de Agosto de 1958

Eleuterio Gallo Martínez, oriental, 77 años, viudo, Hospital de Clínicas.

Francisco Castro Castro, español, 90 años, viudo, S. Uruguay-España.

Enrique Loira, español, 78 años, viudo, Río Branco 1090.

Santiago Cejas, oriental, 1 mes, Sierra 1796.

Eudosio Rodríguez Cabral, oriental, 58 años, soltero, Hospital de Clínicas.

Oscar W. Fernández García, oriental, 16 días, G. Ramírez 1926.

María Ogando de García, española, 95 años, viuda, Espronceda 2305.

María Duro de Souto, española, 82 años, casada, C. M. Ramírez 1163.

Eugenia Julia Salas, oriental, 86 años, soltera, Larañaga 2455.

Santiago Cabano Cravi, oriental, 76 años, casado, Grecia 3492.

Lila López Camacho de Aguirre, oriental, 65 años, casada, Hospital de Clínicas.

Enrique C. Pereira Morales, oriental, 6 meses, Pereira 2895.

Gabino Arrúa, oriental, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.

Natalio Juan Pastorino, oriental, 84 años, casado, Larravide 2729.

Gustavo Rodríguez, oriental, 2 días, Hospital Británico.

José María Taradas Laurenza, oriental, 48 años, casado, José L. Terra 3263.

Generoso Varela Bello, español, 56 años, casado, Hospital de Clínicas.

Ricardo Castellanos Mañé, oriental, 82 años, casado, F. S. Antuña 2883.

Amadeo Miraballes, oriental, 28 años, soltero, C. S Bois.

José Rey Bonilla, oriental, 17 años, soltero, Teruel 4575.

Pedro Alejo Cáceres, oriental, 29 años, casado, Calle 12 N.o 220.

Oberdan Santerini, oriental, 76 años, casado, San José 1226.

Aurelio Rodríguez, oriental, 80 años, viudo, Wellington 4732.

Domingo Alvarez, español, 50 años, divorciado, I. de María 1528.

Vicente José F. J. Verdera, español, 64 años, soltero, I. de María 1528.

Amparo Freire de Veiga, española, 63 años, viuda, Portugal 3525.

Aníbal Debali, oriental, 64 años, casado, S. Italiano.

Juan Borrás, español, 49 años, viudo, Hospital Maciel.

Emilio Ferreira, oriental, 8 días, Río Branco 1268.

Justina Segovia, oriental, 87 años, soltera, A. P. del Campo.

Día 20 de Agosto de 1958

Josefa Aparicio de González, oriental, 65 años, casada, Hospital Pasteur.

Rita Arias de Cal, española, 75 años, viuda, Brecha 566.

Dolores Belo de Sande, española, 82 años, viuda, Daca 1909.

Pedro Bus, oriental, 8 horas, 18 de Julio 2205.

Rosa Barilani de Ferrando, oriental, 67 años, viuda, Faramiñán 424.

Celestino Cotelo, oriental, 65 años, casado, Ariel 4740.

Rosa Centurión, oriental, 76 años, soltera, A. P. del Campo.

María Díaz de Arena, oriental, 66 años, casada, Hospital Pasteur.

Santiaga Dopazzo de Graña, oriental, 45 años, casada, I. de María 1528.

Ernesto Dellepiane, italiano, 77 años, casado, Hospital Maciel.

Prudencio Forteza, oriental, 67 años, casado, A. Zubillaga 76.

Ramona R. González de Colom, oriental, 45 años, casada, Quijote 2717.

Cecilio Hutón, oriental, 72 años, soltero, A. P. del Campo.

Guillermo Gastón Lago, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.

Raúl Montero Bustamante, oriental, 77 años, casado, Tabaré 2416.

Olga Méndez de Pereira, oriental, 28 años, casada, M. Martínez 3658.

Celeste Montero Lens, oriental, 60 años, soltera, Yaguarón 1204.

Aurora Piñeyro de Giménez, oriental, 58 años, viuda, Hospital Maciel.

Julio César Pérez, oriental, 3 días, Av. Italia 2465.

Juan Francisco Pinoli, oriental, 87 años, casado, Millán 4167.

María Petra Silveira, oriental, 43 años, divorciada, Veraguas 1650.

Luis Rey Camacho, oriental, 61 años, soltero, Hospital Vilardebó.

María Rodríguez, oriental, 42 años, divorciada, Wáshington 184.
Ramón Sorondino Papariego, oriental, 54 años, viudo, Tacuarembó 1010.
Petrona Sosa de González, oriental, 84 años, viuda, A. P. del Campo.
Juan Simón Szenzo, húngaro, casado, I. de María 1528.
Blanca Esther Tremesiano Videla, oriental, 32 años, divorciada, Hospital de Clínicas.
María Uliano Olivera, oriental, 72 años, soltera, M. S. de Munar 2361.
Jorge Zaragoza Martínez Rodríguez oriental, 9 meses, Hospital P. Rossell.

Día 21 de Agosto de 1958

Evelina Anarte, italiana, 51 años, soltera, A. P. del Campo.
Benita Auba, oriental, 85 años, soltera, A. P. del Campo.
Francisca Acosta de Sánchez, oriental, 60 años, casada, Abispones 6229.
Manuela Balledor de Carballeira, española, 83 años, viuda, E. Martínez 1387.
Florentino Charlo, oriental, 67 años, casado, R. Pérez Martínez 824.
Teresa Colao de Corrochano, española, 74 años, viuda, Porongos 2518.
Bartolomé Defacio, oriental, 67 años, viudo, Pérez Goldín 4289.
José Luis Diogo, portugués, 50 años, casado, J. B. Morelli 3422.
Carmelo Espíndola Maciel, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
María de Lourdes González, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Juan Antonio González, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Jesús García, español, 67 años, casado, Av. Italia 2465.
Felicia García de Ubal, oriental, 70 años, viuda, Iberia 3891.
Pedro Lardiero Ciccone, italiano, 67 años, casado, Juan Paullier 1609.
Teresa Marchelino de López, oriental, 84 años, viuda, Zapicán 3111.
Italo Mascetti, oriental, 79 años, soltero, Ramos 4103.
Miguel Marozzi, oriental, 86 años, viudo, Quijano 3831.
Dolores Martha de Aguilar, oriental, 78 años, viuda, Hospital Maciel.
Celestino Obelar, oriental, 76 años, soltero, A. P. del Campo.
Emma Pérez de Acosta, oriental, 76 años, viuda, C. América 1980.
Lucía M. Sosa de Sintes, oriental, 78 años, viuda, Bompland 594.
Cristián Shaenzer, oriental, 87 años, viudo, Hospital Maciel.
Ulises Saavedra, oriental, 18 días, Itacumbú 4019.
Juan Sala, oriental, 55 años, casado, S. de Anca 1443.
Shirley Noemí Sánchez Fontoura, oriental, 1 día, M. García 1363.
Juan F. Tafforelli, oriental, 1 mes, Sierra 1796.

Día 22 de agosto de 1958

Julia Angeris, oriental, 75 años, soltera, Nicaragua 1483.
Feliciana Andreoli, oriental, 52 años soltera, H. Pasteur.
María Buenafama de Torres España, oriental, 87 años, viuda, 8 de Octubre N.º 3043.
Blanca Bórmida de Villar, oriental, 49 años, casada, A. Fraternidad.
María Berges, oriental, 29 años, soltera, H. Pasteur.
Eugenia Curbelo, oriental, 65 años, soltera, H. Pasteur.
Tomás Cruz Rodríguez, oriental, 67 años, casado, I. de Higiene.
Lylian Cardozo Fariña, oriental, 2 meses, Br. Artigas y Cufré.
Carlos Colobbio, italiano, 88 años, casado, Agraciada 2074.
Carmen P. Colombo de Malfatti, oriental, 73 años, viuda, Elías Regules 4831.
Miguel Di Anna Fedo, italiano, 93 años, viudo, Defensa 1812.
Edelma Da Rosa Palacios, 87 años, soltera, H. de Clínicas.
Bernardino Fidalgo, español, 75 años, casado, Colonia 1924.
Antonio Figueira Rivero, oriental, 11 meses, H. P. Rossell.
Juana Foladori, oriental, 90 años, soltera, Maldonado 1640.
Feranda A. Ferrari de De Vera, oriental, 43 años, casada, Guenoas 2434.
Cornelio Cipriano Guillermo, oriental, 75 años, casado, Palomas 4071.
Josefina Angela Garrone, oriental, 87 años, soltera, Cte. Braga 2681.
Casimiro Guisande, español, 60 años, viudo, Chimborazo 3780.
Angela Guzzo de Mazzulo, oriental, 87 años, viuda, Resistencia 1768.
Eufemia González, oriental, 69 años, soltera, H. Pasteur.
María del C. Hernández de Castellanos, español, 88 años, viuda, T. Gomensoro 769.
Dina Lamoglie de Menéndez, oriental, 36 años, casada, Maldonado 1110.
Clara Lucas de Díaz, oriental, 79 años, viuda, H. Pasteur.
Juan Manuel Leicht, oriental, 6 horas, H. P. Rossell.
Salvador Telmo Martínez, oriental, 73 años, viudo, H Pasteur.
Oscar Olmedo, oriental, 46 años, casado, H. Maciel.
Faustino A. Piñeyro García, oriental, 51 años, casado, Dr. D. Terra 1057.
Margarita Peña de Scarlatte, española, 60 años, viuda, Pan de Azúcar 2382.
Yolanda Petito de Guisande, oriental, 52 años, casada, Maldonado 1826.
Clara Rago de Giangarelli, italiana, 91 años, viuda, Av. Italia 3051.
María Salomé Duarte, oriental, 77 años, Oicial 6 N.º 4367.
Juan Francisco Tafforelli, oriental, 1 mes, Sierra 1796.
José Bunich, yugoeslavo, 63 años, casado, I. de María 1463.

Día 23 de agosto de 1958

Renée Bardier Indart de Clare, oriental, 65 años, casada, Millán 3790.
Oscar Vicente Caorsi, oriental, 60 años, casado, Av. Sayago 1507.
Felicia Caballero de Méndez, oriental, 72 años, casada, Chapicuy 3916.
Evaristo González Pérez, español, 64 años, casado, C. Nacionales 3140.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:
1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.
2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.
(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).
3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

Magdalena Grases Trías, oriental, 72 años, soltera, Durazno 1164.
Esteban Magnone, oriental, 10 horas, C. M. Ramírez 247.
Modesto Moreira Damelli, oriental, 48 años, casado, Av. Italia 2465.
Júpiter Pérez Depauli, oriental, 63 años, casado, Paysandú 1786.
María Eva Perdomo Techera, oriental, 21 años, soltera, I. de María 1528.
María E. Pérez Menéndez, oriental, 29 años, divorciada, I. de María 1528.
Roberto Antonio Rodríguez, oriental, 18 días, Sierra 1796.
Nicolás Samperez, oriental, 80 años, viudo, C. Nacionales 3183.
Aniceto José Ramón Orlandi, oriental, 73 años, casado, Av. 8 de Octubre 4089.
Manuel Vallejo Pérez, oriental, 55 años, soltero, H. F. Ferreira.

Día 24 de agosto de 1958

Clemencia Cauna Berdier, oriental, 90 años, soltera, Hogar Don Orione.
Silvia C. Suárez, oriental, 12 horas, H. P. Visca.
Felipe Palacio, español, 85 años, soltero, A. Fraternidad.
María C. Fazzio de Belvis, oriental, 41 años, casada, S. Española.
Rubén Mario Fernández, oriental, 32 años, casado, H. Pasteur.
Juan López López, oriental, 40 años, casado, R. R. de México 5683.
José B. Cánepa, oriental, 80 años, casado, Palacio Salvo, Piso 4.
María Crosa de Garrido, oriental, 94 años, viuda, Juan Rosas 3874.
Emilio Montedo, oriental, 51 años, viudo, Vera 2570.
Joaquina Iglesias de Gregorini, oriental, 58 años, viuda, Italia 2465.
Alejandro Volpe, oriental, 60 años, soltero, E. Ciganda 1135.
Concepción Antonelli, de Requesens, oriental, 86 años, viuda, 18 de Julio 2015.
Wenceslao Lema Romero, oriental, 53 años, casado, Calle 2 N.º 3365.
Jacinto Silvera, oriental, 75 años, casado, H. Maciel.
Ana Unchalo de Phillips, oriental, 78 años, viuda, Bogotá 3461.
Dolores Romeo de Coppa, oriental, 73 años, viuda, Holanda 1744.
Octavio Gatto, oriental, 45 años, casado, Baltasar Montero 918.
Josefina Botta de Pisano, italiana, 61 años, viuda, 2a. Sanguinetti 4267.
Isabel Carriquiri de Modernele, oriental, 53 años, casada, H. Maciel.
María L. Torelli de Labadie, oriental, 78 años, H. Maciel.
Blanca Méndez de Acosta, oriental, 79 años, viuda, Gral. Pagola 2048.
Julia Bargas de Borges, oriental, 73 años, casada, Asilo 3829.
Alejandro Lombardi, oriental, 65 años, casado, Carabelas 3441.
María J. Trinidad Castro de Cabrera, española, 68 años, casada, Cerrito 186.
Gerardo María Ramos López, oriental, 54 años, soltero, Garibaldi 1729.
María Artola de Basilio, oriental, 78 años, casada, A. C. del Castillo 25.
Rosa Siniscalco de Tempone, italiana, 81 años, viuda, H. Italiano.
Inés Marquez, oriental, 2 años, G. Ramírez 1926.
Rosa Esther Elizardi, oriental, 12 días, Br. Artigas 1109.
Natalia Rey de Martínez, española, 78 años, casada, S. Americano.
Concepción Quiroga, oriental, 71 años, viudo, H. Vilardebó.
María C. González, oriental, 11 horas, Sierra 1796.
Agapito Flores, oriental, 98 años, soltero, A. P. del Campo.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

55ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Agosto 19 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

—Se aprueba en primera discusión general y particular el proyecto.
—Fundamento de voto de los señores senadores Raffo Frávega y Fusco.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción — Se comunica a la Cámara de Representantes. — Carp. 2028. — Rep. 146.

14—Proyecto de ley por el que se dispone que los beneficiados por la Ley Nº 12.183 no podrán adquirir más de un automóvil durante el término de sus mandatos.
—El señor senador González Conzi formula moción para que se realice una sesión extraordinaria en el día de mañana para considerar el proyecto indicado en primer término de la orden del día.
—Debate.
—Se aprueba la moción formulada por el señor senador González Conzi.
—Fundamento de voto del mismo señor senador.
—Debate.
(16) Manifestaciones del señor senador González Conzi.
(18) Manifestaciones del señor senador González Conzi.
—Debate.
—Fundamento de voto del señor senador Collazo.

15—Señor Fernando C. Riet. — Su estada en Montevideo.
—El señor senador Collazo formula moción para que se declare grave y urgente el tema que desea plantear al respecto.
(17) Así se resuelve.
—Manifestaciones del señor senador Collazo.

20—Proyecto de ley por el que se aprueba un Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico con los Estados Unidos de América.
—En primera discusión general.
—Manifestaciones del señor senador Cardoso.

21—Proyecto de ley por el que se da el nombre de "Etelvina Migliario" a una Escuela Pública de Salto.
—Manifestaciones del señor senador Fusco. — Propone que se declare grave y urgente y se considere sobre tablas el mencionado proyecto, pasándose de inmediato, a cuarto intermedio.
—Así se resuelve.
—En primera discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general el proyecto.
(23) Se aprueba en primera discusión particular.
—Supresión de la segunda discusión.
Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1655|957.
—Manifestaciones del señor senador Barbieri.

22—Proyecto de ley por el que se otorga determinada cantidad a la Orquesta Sinfónica del S.O.D.R.E. para realizar un viaje a Europa.
—La señora senador Sancho Barceló formula moción para que se coloque dicho proyecto en segundo término de la orden del día de la sesión de mañana.
—Se vota negativamente la moción.

24—Se levanta la sesión a la hora 20 y 14 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION):

Montevideo, 18 de agosto de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria —cuarto intermedio— mañana martes 19 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que dispone que los beneficiados por la Ley N.o 12.183, no podrán adquirir más de un automóvil, durante el término de sus mandatos. — Carpeta 1352|957. — Repartido 155|957.

2.º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se dispone la no aplicación en las interpelaciones, de los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento del Senado. — Carpeta 2014. — Repartido 138.

3.º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza a la Comisión Nacional de Turismo a disponer del saldo de los recursos otorgados por la Ley N.o 12.476, a los fines de la misma. — Carpeta 2028. — Repartido N.o 146.

4.º — Continúa el debate planteado respecto de la exposición del señor senador Penadés acerca del alcance de las prohibiciones constitucionales, frente a los proyectos de reforma que modifican la integración de los Poderes del Estado. — Carpeta número 1930.

5.º — Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

6.º — Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

7.º — Se aprueba un Tratado de amistad, comercio y desarrollo económico con los Estados Unidos de América. — Carpeta 1628|950. — Repartido número 105|958.

8.º — Se modifican disposiciones legales vigentes relativas a la provisión de cargos técnicos en el Hospital Militar Central. — Carpeta 1078|956. — Repartido 108|958.

9.º — Se exceptúa a la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" del pago de impuestos nacionales. — Carpeta 1574|957. — Repartido 141|958.

10. — Se dispone que las unidades y organismos del Ministerio de Defensa Nacional usarán la bandera de Artigas conjuntamente con la creada por la Ley de 12 de julio de 1830. — Carpeta 949|956. — Repartido 183|957.

11. — Se autorizan $ 25.000.00 como contribución a los gastos realizados por el Comité Ejecutivo del Bicentenario de la ciudad de Maldonado. — Carpeta 1560|957. — Repartido 200|957.

12. — Se concede el ascenso a dos Coroneles, en situación de retiro. — Carpeta 1137|956. — Repartido N.o 162|958.

13. — Se exime del régimen de licitación pública las obras de terminación de la Biblioteca Nacional. — Carpeta 2002. — Repartido 181.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de resolución por los que:

14. — Refuérzase diversos rubros de gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carpeta 1741|957. — Repartido 263|957.

15. — Concédese una retribución extraordinaria a un funcionario del Senado y a otro de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carpeta número 1674|957. — Repartido 109|958.

16. — Continúa la exposición del señor senador Fusco, sobre la destitución de la señorita Renée Lusiardo, como funcionaria de la Escuela Franklin D. Roosevelt. — Carpeta 1314.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que:

17. — Venia al Poder Ejecutivo para ascender a un Teniente Coronel. — Carpeta 1908. — Repartido N.o 124.

18. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Funcionario del Museo Histórico Nacional. — (El plazo constitucional vence el 26 de agosto de 1958). — Carpeta 1999. — Repartido 161.

B) Guarda de 2.a Clase de la Receptoría de Río Branco. — (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1958). — Carpeta 2007. — Repartido 178.

C) Funcionaria de la Dirección General de Impuestos Directos. — (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1958). — Carpeta 2008. — Repartido 179.

Ch) Enfermera 2.a del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 10 de setiembre de 1958). — Carpeta 2019. — Repartido número 185.

D) Funcionaria de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. — (El plazo constitucional vence el 11 de setiembre de 1958). — Carpeta 2020. — Repartido 186.

E) Jefe de 3.a de Engomación de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 11 de setiembre de 1958). — Carpeta 2023. — Repartido 187.

1

A la hora 17 y 38 minutos entran a Sala los señores senadores: **Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Fravega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena y Tróccoli.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Bayley, Fabini y Vignale.**

Sin aviso, el señor senador **Blanco Acevedo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se declaran incluídas en el parágrafo 1.o del artículo 17 de la Ley N.o 12.463, las obras de restauración de los edificios destinados a museos e institutos culturales, que se indican en los numerales 216 a 219 del artículo 38 de la citada ley. — Carpeta 2144.

—A la Comisión de Fomento.

La misma Presidencia remite el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber dictado un decreto, autorizando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para importar hasta cuarenta mil toneladas de papas para consumo. — Carpeta 2145.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a los siguientes funcionarios:

De la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, señor Héctor Olivera Fernández. — Carpeta 2143.

Del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, Hospital Escuela: Auxiliar de Servicio señora Odila Nocito de Lauría; Lavandera señora Enriqueta Witer de Singer; Enfermera 3.a señorita María Luisa Etchepare; Auxiliar 1.o de Farmacia señor Felipe E. Rivera y Enfermero 2.o señor Domingo Mayea. — Carpeta 2140.

Oficial 1.o Pintor del Hospital Pereira Rossell, señor Luis Mazzetti Pozzi. — Carpeta 2141.

Auxiliar de Servicio del mencionado Hospital, señora María Angélica Abreu de Baez. — Carpeta 2139.

Auxiliar 1.o del Laboratorio del Instituto "Dr. José Scosería", señorita Isabel Roji Villolas. — Carpeta 2142.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Hacienda remite los siguientes informes:

Los relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Bove Arteaga, sobre la interpretación de las disposiciones contenidas en los artículos 4.o y 5.o de la Ley Presupuestal. — Carpeta 1901.

—Pasen a disposición del señor senador Bove Arteaga.

Y los relacionados con las manifestaciones hechas por el señor senador Brause, sobre el impuesto del tres por mil a las propiedades rurales con frente a caminos que generan zonas de influencia. — Carpeta 2048.

—Pasen a disposición del señor senador Brause.

3

El señor senador doctor Carlos Ma. Penadés presenta un proyecto de ley, por el que se establece que la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones estará dirigida y administrada por un Directorio Honorario compuesto de cinco miembros. — Carpeta 2148.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto precedente:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. La Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, estará dirigida y administrada por un Directorio Honorario, compuesto por cinco miembros. Durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Son electores y elegibles, los afiliados activos y pasivos de la Caja Escolar. Simultáneamente con los titulares se elegirá triple número de suplentes, que serán llamados a ejercer las funciones en caso de vacancia del cargo, impedimento temporal o licencia de los titulares. Ejercerán las funciones de Secretarios del Directorio, el Gerente y|o el Contador de la Caja.

Esta integración empezará a regir a partir del 1.o de marzo de 1959.

Art. 2.o. Las elecciones de los miembros del Directorio Honorario, serán reglamentadas por la Corte Electoral, tendrá a su cargo la recepción de votos, escrutinio, juzgamiento de la elección y proclamación de los candidatos triunfantes.

Regirán en dichas elecciones, las leyes electorales en vigor en lo aplicable. Los gastos que se originen por este concepto, serán de cargo de la Caja Escolar.

La fecha de la elección será fijada por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o. El Directorio Honorario proyectará su reglamento interno y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o. Incorpórase a la presente, el régimen financiero de las leyes anteriores que se encuentran en vigor y que crearon recursos destinados a la Caja Escolar.

Art. 5.o. Las relaciones de la Caja Escolar con los Poderes Públicos, se cursarán por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 6.o. El Directorio Honorario tendrá los cometidos y atribuciones que le confieren las leyes en vigor sobre pasividades, beneficio de retiro, subsidios y los artículos 3.o y siguientes en lo aplicable de la Ley N.o 11.034 de 14 de enero de 1948, en cuanto no se opongan a la presente.

Art. 7.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de agosto de 1958.

Carlos M. Penadés, Senador.

4

El señor senador Camilo Fabini solicita licencia por el día de hoy.

—Oportunamente se votará.

El señor senador doctor Jaime Bayley solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 19 de agosto de 1958.

Señor Presidente del Senado,
Escribano don Ledo Arroyo Torres

De mi consideración:

En la imposibilidad de concurrir a la sesión de hoy, solicito se me conceda la licencia del caso.

Saludo a usted muy atentamente

Jaime Bayley.

—Oportunamente se votará.

Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores senadores Fabini y Bayley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18).**

—Continúa la sesión.

5

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Creo que puede entrar dentro de una cuestión interna del Senado —porque no hay hora previa— el recuerdo de un gran ciudadano que acaba de fallecer.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Habría que votar la declaración de grave y urgente para el asunto que plantea el señor senador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Terra Arocena.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Encontrándome en el Palacio, recibí, telefónicamente, la noticia del fallecimiento de Raúl Montero Bustamante.

SEÑOR BRAUSE. — Una gran pérdida nacional.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Efectivamente, como dice en estos momentos un señor senador, es una gran pérdida nacional.

Raúl Montero Bustamante fué una figura casi de otra época marcada por el penacho romántico: literato exquisito, que deja para el acervo nacional, páginas imperecederas; historiador que escribía sobre los hechos del pasado de nuestro país, con amor, con comprensión, interpretando las figuras del pasado con acierto y presentándolas con enorme atractivo. Fue un caballero en todas las manifestaciones de sus relaciones sociales y de su vida.

En este momento recuerdo la frase de un extranjero que me decía una vez: "Los países se miden por los hombres que producen; el Uruguay no es un pequeño país porque el Uruguay produce grandes hombres". Me parece que ante la figura de Raúl Montero Bustamante, puede aplicarse esta reflexión. Fue de esos hombres que decoran la historia de un país, porque son la expresión de una cultura superior, son la expresión de un nivel intelectual y moral que honra a cualquier comarca de la tierra.

Lamento no poder precisar, en esta improvisación, todo el cúmulo de reflexiones y de datos que se atropellan en mi mente, y que quisieran salir, en homenaje a esta gran figura. Será otra, tal vez, la ocasión de escribir o de hablar con mayor reflexión sobre el significado de Raúl Montero Bustamante; pero no quería dejar pasar esta sesión del Senado sin consignar el dolor de esta pérdida, y nuestro homenaje a esta gran personalidad nacional.

SEÑOR HAEDO. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Me produce gran emoción la noticia que acaba de transmitir el señor senador Terra Arocena.

La muerte de Raúl Montero Bustamante, es una gran pérdida para la nación. Y de modo especial para las letras castellanas. Integraba dentro del país, el grupo, cada vez más reducido, de "maestros del decir y del pensar". Todo en él era señorial: armonía de la prestancia física con la derechura moral que dominó su vida: claridad de pensamiento, con limpieza de ideas; vigoroso talento con excepcional bondad de corazón. Conformando para provocar admiración e irradiar simpatía respetuosa y cordial.

Fue uno de los hombres que cultivó en forma permanente dos de los más difíciles géneros literarios: el ensayo y la crítica. Digo difíciles porque son generalmente, a ambos a los que se dedica el mayor número de escritores, pero en los que no es fácil descollar, en virtud de que exigen vastísima cultura, gran poder de síntesis, y dominio total de los temas a estudiar. Y además, una auténtica probidad intelectual. De Montero, puede decirse, que aún discrepando fundamentalmente con algunos de los juicios que emitió, sobre todo en materia histórica, fue, por encima de todo, ensayista y crítico. De los primeros y más autorizados que ha tenido el Uruguay.

Venía literariamente, primero del romanticismo, particularmente del francés, pero escribió deslumbrado por el academismo español anterior a 1898.

Su canto a "Lavalleja", premiado en el concurso para celebrar aquella figura que Ferrari detuvo para inmortalizarla en la Plaza de Minas, es digno del propio monumento a que estaba dedicado. Fue, además, historiador y periodista. Fue algo más: un generoso protector de los escritores y de los artistas, un animador de todas las empresas intelectuales desinteresadas, desenvueltas en el último medio siglo.

Nunca tendrá Raúl Montero Bustamante, retribución condigna de esa faceta tan atrayente de su personalidad. Cantidad de escritores, y de plásticos encontraron en él, siguiendo en eso la línea de Rodó, el estímulo de una noble y autorizada asistencia intelectual. Prologó cientos de libros, presentó, puede decirse, en las letras y en el arte nacional, a la mayoría de nuestros artistas e intelectuales. Y lo hizo siempre con ademán de hidalgo castellano. Fue uno de nuestros pocos humanistas. Dominaba todas las artes y experimentaba el gozo de admirarlas y de vivirlas. Vivió entre libros. Los escribió y los coleccionó, con pasión refinada. Si hubiera podido escoger el escenario de su existencia, aún amando mucho aquel en que le tocó vivir, seguramente habría preferido el del Renacimiento. Y más que el italiano, nutrido de pecado, el español, saturado de austeridades, pero propenso a la donosura académica de las formas.

Tenía una excepcional capacidad de trabajo y aptitudes singulares para entrar en el alma de las cosas. Cultivaba la música y la oía poeticamente. Y hacía versos con musical armonía. Tuvo, desarrollado y tenso el don de que hablan los libros sagrados: el don "por excelencia", el de comprender. Era un formidable interlocutor. Dialogar con Montero Bustamante era un placer platónico. Tenía gracia, firmeza, ingenio y sobre todo un dominio pleno de nuestro idioma. Conocía al detalle la historia y la vida nacional. Poseía sentido superior para extraer, aún de los errores, materiales útiles, y para él no hubo esfuerzo intelectual ajeno que no fuera realmente reproductivo para la cultura de la República.

No he conocido, quizá, entre los muchos hombres que he tratado, un alma más comprensiva, más fina, más generosa. Fue un ciudadano con el cual tuvimos serias discrepancias, fundamentalmente con algunas de sus actitudes ante hechos que afectaban a nuestro partido. Fue un historiador y también discrepamos a fondo con muchos de sus juicios. Como Rodó y Julio Herrera, su origen partidista se encontraba en la Defensa de Montevideo, alrededor de la cual tanto ha alternado la verdad con la novela...

En su libro "Ensayos", tuvo visión del país. Con ecuanimidad y grandeza, juzgó a hombres públicos de cuya línea política ó ideológica no participaba. Baste decir que en horas difíciles, en que sobre la ilustre figura del Brigadier General Manuel Oribe se desataba una campaña tenaz de calumnias y de odios, Montero Bustamante tuvo la suprema elegancia de cantar en versos admirables a la Casa de Oribe, resumiendo en ellos la vida, la acción, el pensamiento y el alma de uno de los egregios fundadores de la patria oriental.

(Muy bien).

Mientras desempeñé el Ministerio de Instrucción Pública conté con su eminente colaboración. Tengo el deber de decir que de las modestas cosas que pude realizar y que aún perduran, —Salón Nacional de Bellas Artes, Museos en el interior, Facultd de Humanidades y Ciencias, y sobre todo, la Revista Nacional— lo mejor se debe a la asistencia, a la delicada intervención y al consejo insuperable de Raúl Montero Bustamante, prodigado señor Presidente, con limpio desinterés, con señorío patricio. Fue asesor nato de todos los Ministros de Instrucción Pública. Por encima de intereses políticos, de diferencias en cuanto a apreciaciones sobre hombres o sucesos que conmovieron la opinión del país, siempre estuvo pronto a colaborar en toda causa nacional y siempre su colaboración fue ajustada, constante y fecunda

Dije que me producía una gran emoción su desaparición. Cultivé su amistad. Tenía por él profunda admiración. Sus propios sentimientos religiosos daban a su porte físico una prestancia original. En todos los actos, parecía un hombre de otro tiempo. Como suele decir Herrera "uno de antes".

Su muerte será sentida como una gran pérdida para las letras nacionales y americanas. Recién ahora —esa es la injusticia que suele consagrarse en pueblos todavía no definitivamente asentados intelectualmente— se va a advertir lo que significaba Montero Bustamante en el campo de la literatura. Cuando los escritores y artistas no dispongan de acceso hacia un hombre de su comprensión, de su cultura, de su bondad, con el noble deseo de encontrar estímulo, para demandarle un juicio que los aliente en una palabra, para sentir esa ayuda tan necesaria para andar en campo tan escabroso, tan apasionante como es el de la vida intelectual, ya que el renombre y la gloria son ambiciones propicias a grandes e inesperados sacrificios.

Supongo, señor Presidente, que el Gobierno, y particularmente el Ministerio de Instrucción Pública rendirán el homenaje. Por mi parte, este compatriota y este insigne escritor. Por mi parte, propongo, señor Presidente, que el Senado se ponga de pie, que se envíe nota de condolencia a sus deudos y que quede constancia, en las actas del Cuerpo, de que el país no es insensible a la desaparición de este gran hombre, que sin tener —porque casi no tuvo— contacto con la política contribuyó con una vida pura y una obra intelectual de alto valimento, a enaltecer el nombre de la nación.

Era lo que tenía que manifestar.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo agregaría a la moción del señor senador Haedo, que las palabras pronunciadas por los señores senadores con motivo del fallecimiento del señor Raúl Montero Bustamante, se remitan a sus familiares.

(Apoyados).

SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Señor Presidente: las circunstancias me obligan a hacer uso de la palabra bajo el influjo de la improvisación, ante un hecho que conmueve el ámbito nacional, cual es el de la muerte de una figura de excepción como Montero Bustamante, quien en la adolescencia, allá en la época finisecular, triunfara en unos juegos florales poemisando el tema glorioso de la figura señera de Lavalleja. Movido por su inquietud espiritual recorrió el mundo para enriquecer su acervo cultural, logrando una formación de humanista integral. Las autoridades del Uruguay, valorando, en todos sus quilates sus aptitudes y condiciones literarias, con buen juicio, lo designaron Director de la Revista Nacional, y la Academia Nacional de Letras, lo contó como Miembro Titular, sillón que ha de quedar vacío y que valga la manida frase, ese vacío será difícil de llenar.

El señor Montero Bustamante eligió una de las más difíciles disciplinas literarias. Polígrafo en toda la extensión del vocablo, fué además, un ensayista cuyas notas alcanzaron alta resonancia.

Recuerdo una de las figuras que más se grabó en mi espíritu al leer la colección de sus obras; fué la dedicada al proscripto, generalmente argentino, citando como primeros personajes al Capitán de San Martín, para continuar con nombres gloriosos de la hermana patria; Sarmiento, Echeverría, Mitre y tantos otros para los cuáles, en una visión de aurora, pedía que se les levantara un monumento; el monumento al proscripto.

Creo que si el país tiene una deuda para un hombre de tan relevantes virtudes, ésta es una deuda de honor. Entiendo que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social debe llevar a la realidad esa visión premonitoria, erigiendo en una plaza pública —donde tantos homenajes se hacen a figuras de segundo orden— el monumento al proscripto. Este país acogedor que recibe con los brazos abiertos todos los perseguidos políticos, sobre todo a los que se expatrían obligados por las tiranías y las dictaduras de todos los tiempos, debe tener su símbolo, ante el cual los hombres demócratas, en las fechas en que festejan el día de la libertad y la democracia, puedan ir a depositar la corona de flores que hoy colocamos al patriarca, el Supremo Proscripto. Así como nosotros recojemos con calor de hogar, a los extrañados de sus Patrias, en un gesto de reciprocidad, las repúblicas hermanas habrán de recojer a los nuestros, que sean mañana víctimas de la intemperancia persecutoria.

Hago votos, señor Presidente, para que esta sugerencia se plasme enrealidad y que podamos cumplir con ese anhelo magnificando este homenaje al dar amplia satisfacción a aquellos deseos del ilustre muerto.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 16 en 16).

—La Mesa invita a ponerse de pié.

(Así se hace por breves instantes).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Vamos a pasar a la Mesa, un proyecto de ley sobre honores a los restos del ciudadano cuyo elógio acaba de hacerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tribútanse honores de Ministro de Estado a los restos del ciudadano don Raúl Montero Bustamante.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Martín R. Echegoyen. — Eduardo Víctor Haedo. — Julio César Vignale. — José Bove Arteaga".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 17 en 17).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 17 en 17).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa 17 en 17).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará en el día a la Cámara de Representantes.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente? Se podría dejar constancia que se ha votado por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará· 17 en 17. — Unanimidad.

6

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

Hace cuatro años, señor Presidente, por esta época, el Gobierno de entonces, envió un mensaje al Parlamento recogiendo las distintas gestiones realizadas por un gremio importante en la actividad nacional, adjuntando un proyecto de ley por el cual se reglamentó la profesión de consignatarios de ganado y vendedores en Tablada.

Ese proyecto, finalmente tuvo sanción en la Cámara de Diputados y fué enviado al Senado y se encuentra, en el momento presente, en la Comisión correspondiente que creo que debe ser la de Constitución y Legislación.

Me ha parecido que podría tener intervención en este asunto la Comisión de Fomento del Senado y quizá conviniera, por la materia de que trata que esa Comisión fuera integrada por dos representantes de la Comisión de Fomento.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, sobre ese aspecto, justamente?

Iba a esperar, señor senador, a que terminara su exposición refiriéndose a ese proyecto sobre el cual comparto su preocupación por una rápida sanción, e iba a sugerir, además, la conveniencia de cambiar el trámite dado por la Mesa, o sea, que en lugar de ir a la Comisión de Constitución y Legislación, fuera a la de Fomento integrada con la de Constitución y Legislación por la propia naturaleza del problema.

SEÑOR MATTOS. — Me place la sugerencia que formula el señor senador Tróccoli.

En mi opinión, como empezaba a decirlo, antes de la interrupción que se acaba de hacer, considero que por la naturaleza de esta iniciativa, corresponde esencialmente a la Comisión de Fomento, si bien tiene que ver la de Constitución y Legislación. Se obviaría esto con la integración de la Comisión con dos representantes de esta última.

Pero, lo que quisiera es, además de cambiar el destino de este proyecto y de que se resuelva la integración en la forma propuesta por el señor senador Tróccoli, estimular el celo de la Comisión a los efectos de que nos traiga un pronto informe sobre esa iniciativa, a efectos de poder aprobarla en términos relativamente breves.

Es evidente que una organización de esta naturaleza, maneja cuantiosos intereses por estar relacionada precisamente, con una de las actividades fundamentales de la República como la ganadería. Su labor es de singular importancia, manejando intereses materiales que tienen que ser totalmente garantizados para quienes envían su producción de ganado a la comercialización, y, al mismo tiempo, para el Estado por la parte impositiva que es importante y quienes tienen que manejarlo, son justamente, los consignatarios de ganado y vendedores en Tablada.

Con estas pocas palabras quiero expresar mi preocupación por este asunto y pido que se exhorte a la Comisión correspondiente a un pronto despacho del mismo, a fin de resolverlo en breve término, en el Senado.

He leído el proyecto sancionado en la Cámara de Diputados, y creo que puede ser aprobado sin ninguna clase de modificaciones. Pero allí la Comisión y el Senado en el momento oportuno, respecto de esto último que acabo de decir.

Agrego a esto, el cambio de destino que propongo al Senado para que vaya a la Comisión de Fomento integrada con dos representantes de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

Creo que el problema a que se refiere el señor senador, es típica y exclusivamente de la Comisión de Constitución y Legislación.

De acuerdo con el Reglamento la Comisión de Fomento informará en todo lo relativo a obras públicas, industrias,

ganadería, agricultura, colonización, minas, privilegios industriales e inmigración. Y al reglamentar el ejercicio de una actividad no puede ser nunca competencia de la Comisión de Fomento, sino que es competencia típica y específica de la Comisión de Constitución y Legislación que determinará sobre todo lo relativo a las siguientes materias: Constitución, Legislación Civil, Penal, Comercial y Electoral, Administración de Justicia, Códigos, Asuntos Municipales, Organización de entes autónomos, y todas las cuestiones relacionadas con la sección VIII de la Constitución.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Así siempre se hizo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador; ni creo que afilando el lápiz cabe en este problema la integración de la Comisión de Constitución y Legislación no la de Fomento. Tenemos que mantener un poco el respeto a las normas estatutarias. Y ese deseo de mantener el respeto a las disposiciones establecidas es el Reglamento del Senado, me impide a mí votar la moción primaria del señor senador Mattos ni la complementaria del señor senador Tróccoli.

Creo que el problema debe radicar en la Comisión de Constitución y Legislación que es la que tiene la misión de informar específicamente sobre este proyecto de ley. Adhiero, sin embargo, a la solicitud del señor senador de que se estimule, podríamos decir, así el celo de la Comisión de Constitución y Legislación, para que despache lo más rápidamente posible el proyecto que motiva estos comentarios en Sala.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, yo lo que persigo con ésto es lo esencial y fundamental de la iniciativa: esto es que se concrete en ley para reglamentar de una vez por todas una vieja y prestigiosa profesión vinculada y desarrollada dentro de uno de los renglones principales de nuestra economía: la ganadería.

Me hace fuerza la argumentación expuesta por el señor senador Ferrer Serra. Le reconozco sin ninguna violencia, a este ilustrado señor senador, una competencia en la materia que se acaba de citar que yo no tengo. Pero como lo más importante de esta intervención mía es tratar de obtener la sanción rápida de este proyecto, que yo conceptúo bueno, que conceptúo necesario, quiero desbrozar el camino sacando toda clase de dificultades entre las cuales estaría ésta que con el señor senador Tróccoli hemos planteado en esta oportunidad.

En consecuencia, no voy siquiera a insistir en la integración de la Comisión, a estos efectos, de la Comisión de Constitución y Legislación con delegados de la de Fomento. Quiero situar las cosas en sus verdaderos términos, que son los que me han movido: —solicitar por intermedio de la Mesa— de la Comisión de Constitución y Legislación, o exhortarla, a un pronto despacho de este asunto, a efectos de que esté habilitado el Senado para poderlo considerar y en mi opinión, votarlo afirmativamente como creo que va a suceder.

En consecuencia yo retiro todo lo que sea moción de cualquier orden a efectos de dejar solamente la exhortación en los términos que he expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasarán los antecedentes a la Comisión.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin perjuicio de que acompañe en el nuevo camino al señor senador Mattos, quiero decir que en materia de competencia de Comisiones el problema no es tan radicalmente claro como a su juicio lo señalaba el señor senador Ferrer Serra.

Estimo que si bien por la naturaleza formal del proyecto parecería que el camino a seguir fuera llevarlo a la Comisión de Constitución y Legislación no puede menos de hacer fuerza en mi espíritu la naturaleza y esencia del problema que va a tratar la Comisión. En consecuencia el concepto del problema con que se va a trabajar principalmente reconoce como de mayor competencia la órbita de la Comisión de Fomento y no la de la de Constitución y Legislación.

De cualquier manera, tampoco hago cuestión.

7

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales hemos estudiado, días pasados, un proyecto de ley que viene con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se incluye por vía de interpretación en los beneficios de la Ley 12.448, de 30 de noviembre de 1957, a los ex maquinistas, ex fogoneros y ex conductores de coches motores del Ferrocarril Central del Uruguay, Midland y Noroeste. Es un proyecto interpretativo. Este personal quedó excluído porque había sido viejo personal de los Ferrocarriles. En la ley se habló de AFE, y entonces la Caja de Jubilaciones interpreta que este personal, que no estaba en AFE en aquella época, no tiene el derecho jubilatorio que le da la ley. Parece que es un problema muy simple, y en consecuencia, hago moción para que se declare grave y urgente.

(Apoyados).

La Comisión está de acuerdo y no habrá inconveniente en votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor senador Silva para que se declare grave y urgente el proyecto de ley a que ha hecho referencia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16, en 16. Unanimidad).

8

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como la sesión de hoy se está desarrollando con muy poco número, si el Senado no se opusiera propondría que se consideraran los numerales 7.o 8.o 9.o y 10 de la orden del día. Se trata de proyectos que no van a tener ninguna discusión, creo yo, y de esa manera, sacaríamos de la orden del día todos estos pequeños asuntos y por lo menos hoy haríamos alguna cosa práctica.

Si nos enfrascamos en algunos de estos otros problemas, dado el escaso número que hay en Sala, corremos el riesgo de fracasar.

Propondría que a continuación del proyecto al que con toda justicia se refirió el señor senador Silva, —conozco bien el problema de los Ferrocarriles— se continuara con los que figuran en 8.o, 9.o, 10, 11, 13, 14 y 15 lugar. Descongestionaríamos, así la orden del día, y dejaríamos para otro momento, en que hubiera más senadores presentes problemas de otro origen y fundamentales.

SEÑOR PENADES. — ¿Las venias?

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que no podemos seguir desplazando del orden del día el asunto que figura en el numeral tercero, es decir, el que autoriza a disponer del saldo de la cuenta abierta en el Banco de la República, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley 12.476. Es este un asunto que en las postrimerías del Período anterior, fué largamente debatido...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Yo no tendría ningún inconveniente, pero consulté con algunos señores senadores que me dijeron que se iban a oponer.

SEÑOR BARBIERI. — Bien: algunos senadores pueden oponerse, y lo harán por razones de consecuencia, porque al discutirse el proyecto integral...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No hay inconveniente. Vamos a perder tiempo.

SEÑOR BARBIERI. — No podemos aplazar esto así; quedan asuntos importantes por resolver. Acompaño al señor senador en su moción siempre y cuando se respete el numeral 3.o. No me opongo a lo demás.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No hay inconveniente, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada en el sentido de que se consideren los asuntos que figuran en 3.o, 7.o lugar y los que le siguen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería saber si se le va a dar preferencia a las venias, porque la razón que se invocó para realizar esta sesión extraordinaria, fué que se vencían algunos de los términos en los pedidos de venia de destitución.

No parece razonable, con los respetos debidos a las iniciativas formuladas, que se sacrifique el motivo por el cual se convocó a esta sesión extraordinaria, colocando con preferencia temas que no tienen la angustia del término.

Por lo tanto, votaría dicha preferencia, pero situando en primer término de la sesión de hoy, la consideración de las venias cuyo término va a ocurrir en el mes de agosto; por lo menos, ésas.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Apoyando las atinadas observaciones del señor senador Echegoyen recuerdo que, en efecto, el problema de las venias fué el motivo de la citación de esta tarde. Por consiguiente, haría moción para que se trataran primero las venias y luego la moción presentada por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En agosto vence una sola venia.

SEÑOR COLLAZO. — Pero hay otras dos que vencen el 2 de setiembre.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No tengo inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor senador Collazo.

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Era para hacer la aclaración que ha formulado el señor senador Collazo. Hay dos venias que van a vencer el 2 de setiembre y una que vence el 26 de agosto. Se podrían tratar esas tres venias.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Acepto la modificación de mi moción en el sentido de que se traten en primer término las tres venias a que se ha hecho referencia, que vencen: una el 26 de agosto y dos el 2 de setiembre, y que luego se traten los demás asuntos que mencioné.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Voto esta moción, en el entendido de que se dará preferencia a las venias después de considerarse el Proyecto de Ley que solicité se declarara grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones en conjunto, para que, inmediatamente de considerado el Proyecto de Ley relativo a los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores del ferrocarril, se entre a considerar las venias que figuran en los apartados a), b) y c) del punto 18, luego el asunto que figura en tercer término, y, posteriormente, los que figuran del 7.o en adelante, de la orden del día de hoy.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

9

—Léase el proyecto que ha sido declarado grave y urgente, por el que se dispone que los beneficios de la Ley 12.443 de 30 de noviembre de 1957, alcanzan a los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de ferrocarril.

(Se lee:)

(Cámara de Representantes. — Carpeta N.o 2.110 de 1958)

"La Cámara de Representantantes, sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase, por vía de interpretación, que los beneficios de la Ley N.o 12.443, de 30 de noviembre de 1957, alcanzan a los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de los Ferrocarriles del Estado, del Ferrocarril Central del Uruguay, del Ferrocarril Midland del Uruguay y del Ferrocarril Noroeste, que hubieran cesado en sus cargos con anterioridad al 27 de agosto de 1954.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de agosto de 1958.

LUIS HIERRO GAMBARDELLA, Vicepresidente.
— G. Collazo Moratorio, Secretario".

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—Queda sancionado el Proyecto de Ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

El Senado pasa a sesión secreta.
(Así se hace)

11

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

El Senado, en sesión secreta, no hizo lugar a las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para destituir a un funcionario del Museo Histórico Nacional y a un guarda de 3.a clase de la Receptoría de Río Branco; concedió la venia para destituir a una funcionaria de la Dirección General de Impuestos Directos, y resolvió devolver los antecedentes relacionados con un funcionario que ocupaba el cargo de linotipista de 1.a de la Imprenta Nacional.

12

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Al llegar a Sala, señor Presidente, me enteré del fallecimiento de don Raúl Montero Bustamante. Es una gran pérdida para la República.

Fue Montero Bustamante uno de los escritores más fecundos y brillantes con que ha contado el país en todos los tiempos. Y, ¿quién de nosotros no se ha deleitado releyendo sus inigualados Ensayos sobre muchos de nuestros próceres?

Fue Montero Bustamante, un enamorado de las glorias de la Defensa de Montevideo y trazó magistralmente, entre otros, el subyugante perfil de Melchor Pacheco y Obes.

El admirativo respeto que me mereció siempre la eximia personalidad literaria de Raúl Montero Bustamante, cumbre de las letras nacionales, me obliga a guardar recogido silencio, ya que me es imposible, en una improvisación, poner mi modesta palabra a la altura de los méritos del gran escritor desaparecido.

Pensé presentar, señor Presidente, un proyecto de ley para que la República le rindiera, al ilustre ciudadano, honores de Ministro de Estado, pero me he enterado, a último momento, que ese proyecto fue presentado y votado ya por el Senado

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

La circunstancia de no haber estado en Sala, me ha impedido dar mi voto al proyecto de ley rindiendo honores de Ministro de Estado al señor Montero Bustamante.

Con estas palabras quiero adherir a los homenajes tributados.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Conturbado por la muerte de Raúl Montero Bustamante a quien estimaba y admiraba como uno de los altos valores de la nacionalidad, adhiero a los conceptos vertidos en su homenaje

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el Senado tratando la orden del día: primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza a la Comisión Nacional de Turismo a disponer del saldo de los recursos otorgados por la Ley Nº 12.476, a los fines de la misma.

En primera discusión general

14

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite señor Presidente?

Llegué tarde al Senado hoy, porque entendí que siendo una sesión ordinaria, había, fuera de la orden del día, hora previa. Por consiguiente, no creí que, en el lapso de mi ausencia, se tratara en el proyecto que figura en primer lugar de la orden del día.

Pero veo, por lo que acaba de decir el señor Presidente, que se ha desplazado, dicho proyecto, de la orden del día.

Pido que se trate mañana, realizándose a estos efectos una sesión extraordinaria.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR BARBIERI. — Que se incluya a continuación de los demás puntos o temas que han quedado incluídos por las preferencias votadas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Lo que propone el señor senador, es que se traten los proyectos que tengan escasa discusión?

SEÑOR BARBIERI. — Quiero aclarar: a continuación que se incluyan aquellos puntos que figurando en el orden del día de la sesión de hoy, no han sido tratados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Quiere decir que el señor senador propone que a continuación de los asuntos que el Senado ha votado para que se traten enseguida figura el proyecto que estaba en primer término de la orden del día? Acepto.

SEÑOR CARDOSO. — Pero en el orden del día de mañana

SEÑOR PRESIDENTE. — En concreto, lo que propone el señor senador González Conzi coincide con lo que propone el señor senador Barbieri, en el sentido que los asuntos que no han sido considerados esta tarde, constituyan una orden del día para mañana.

SEÑOR BARBIERI. — En el orden cuyas preferencias han sido votadas.

Hacer un cuarto intermedio cuando el Senado quede sin número

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador González Conzi quiere que el proyecto que figura en primer término del orden del día de hoy, se considere mañana también, en primer término. De manera que las mociones no coinciden.

SEÑOR BARBIERI. — Que las preferencias ya votadas se respeten. Son asuntos minúsculos, diríamos así, que se van a tratar en la sesión de hoy, y si no en la de mañana, y llevarán poco tiempo. Creo que el señor senador González Conzi no puede hacer objeción a esta modificación de lo propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

¿El señor senador González Conzi propone que se haga un cuarto intermedio ahora, o al quedar sin número el Senado?

SEÑOR BARBIERI. — Cuando el Senado quede sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que propone es el señor senador González Conzi, señor senador, debiéndose tratar en primer término el proyecto de que es autor y luego los asuntos que figuran en el orden del día.

La moción del señor senador Bariberi es que se traten los asuntos cuya preferencia se ha votado, y en segundo lugar, se considere el proyecto a que se ha referido el señor senador González Conzi.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador González Conzi.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 10 en 18).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parece —y lo digo fundando el voto— que mi proposición ha salido "a gatas". De 18 señores senadores presentes, sólo diez han votado mi proposición.

SEÑOR BARBIERI. — Yo diría más: que fue aprobada en forma antireglamentaria.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo afirmo, señor Presidente, que la modificación de esta ley es muy popular. La gente no acepta el enriquecimiento indebido de los legisladores por este camino.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No apoyado por la expresión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tanto es así, que hay legisladores...

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador está fundando el voto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BARBIERI. — Yo había pedido la palabra para cuestionar la proclamación de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo así, tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Señor Presidente: con anterioridad el Senado había resuelto declarar, por la vía de los asuntos urgentes, que requieren mayoría especial de votos, que se incluyeran una serie de asuntos. Ahora, ¿puede esto rectificarse por simple mayoría?

SEÑOR PRESIDENTE. — Las modificaciones del orden del día no requieren mayoría especial de votos.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Y no hay asuntos que no estaban en el orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos los asuntos estaban en el orden del día.

SEÑOR BARBIERI. — Entonces, me rectifico, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Bien, decía, señor Presidente, que siempre hay algo que aprender. El señor senador Barbieri presidió el Senado durante dos años...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Era una cuestión amistosa, señor Presidente, pero la dejaré de lado.

Decía, señor Presidente, que por el camino de la ley en vigencia, hay legisladores que han comprado automóvil en 1955, otro en enero de 1957, y están en condiciones de encargar otro en enero del 59.

SEÑOR BARBIERI. — Pero hay otros que lo pidieron en el 58, y hace poco tiempo. Eso hay que decirlo también.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y otros, señor Presidente, encargaron dos autos en esta Legislatura, lo cual es absolutamente irregular para mí. Por eso he presentado este proyecto de ley. Si las cosas siguen así, el que sea reelecto en las próximas elecciones encargará dos o tres autos más, y en el lapso de 8 años se habrá ganado pesos 100.000 sustituyendo a los importadores de automóviles, y esto no fué lo que se propuso el legislador al votar la ley.

Son los fundamentos de mi voto.

15

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión que puede reputarse de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es de orden interno, sí; si puede "reputarse", no.

SEÑOR COLLAZO. — Me refiero, señor Presidente, a que se halla en estos momentos en el Uruguay un personaje brasileño,...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador, tendría que votarse el asunto como grave y urgente.

Lo podríamos tratar mañana.

SEÑOR COLLAZO. — Ya que estamos en el asunto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado no lo declara grave y urgente...

SEÑOR CARDOSO. — Por lo menos podríamos saber a que se refiere, el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Me refiero a que se halla en estos momentos, en el Uruguay el Presidente de la Unión Nacional de las Cooperativas Brasileñas. Si hay ambiente, pediría, que el asunto se declarara grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se va a referir el señor senador Collazo.

16

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Barbieri, ha lanzado expresiones que significan una acusación que tengo derecho de contestar.

(Interupciones. — Campana de orden).

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador, se va a votar la moción formulada por el señor senador Collazo.

Los señores senadores por la firmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 12 en 17).

—Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Permítame una interrupción, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto, señor senador, sobre todo para ese tema que es candente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como se sabe, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Collazo no puede dar interrupciones para tratar un asunto que no está en debate.

Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Deseo informar, señor Presidente, que, en estos momentos se encuentra en el Uruguay, el señor Fernando C. Riet; Presidente de la Unión Nacional de las Asociaciones Cooperativas del hermano país brasileño. Conocemos que el señor Riet es líder indiscutible de ese extraordinario movimiento cooperativista, que congrega a más de un millón de familias, pudiendo así hablarse de un pueblo cooperativo que ya alcanza a una decena de millones de habitantes.

Por vecindad, por similitud de producción, por identidad de problemas de la producción y comercio y por los vínculos afectivos, destacamos que ese emporio de riquezas y valores cívicos y culturales, que se llama Río Grande del Sur, también se halla en una vigorosa campaña cooperativista de la cual es líder y Presidente zootécnico, economista y político eminente el señor Fernando

Riet, vecino de aquel Estado. Existe una Unidad Cooperativa Estadual que agrupa unas 500 instituciones de consumo, producción, crédito, educación, etc. cuya organización es promovida y presidida por nuestro ilustre huésped y compatriota; pues el señor Riet es oriental, lo que significa una carta de recomendación para nuestros queridos hermanos gauchos.

También nos interesa destacar, por lo que para nosotros significa, que nuestro visitante es el Presidente de la Federación de Cooperativas Laneras de Río Grande (FECOLAN) y su máximo propulsor, y que, en este vecino Estado, tiene el 65 o|o de la producción lanera organizada en ventas por el sistema de cooperativas.

En Río Grande, por otra parte más del 55 o|o, hasta hace tres años, del comercio de carnes, se realiza por la vía de las cooperativas en pleno desarrollo, marcando jalones en los enormes progresos de la ganadería riograndense.

Señor Presidente: esta autoridad en economía cooperativista llega al Uruguay en misión confiada por el cooperativismo brasileño, para sugerir a su similar uruguaya, una organización parecida, es decir, llegar a la creación de un orgnismo central orientado en la Unión Nacional del Cooperativismo uruguayo.

No escapará a la visión de los honorables colegas que el propósito es establecer vínculos comerciales internacionales entre el sistema cooperativo del Brasil y el del Uruguay, teniendo en cuenta que cinco Departamentos nuestros dan a aquel país, con una frontera de límites abiertos por más de 1500 kilómetros, que a veces está cerrada por puestos de ametralladoras como un país en guerra.. El sistema cooperativo facilita la solución de nuestros problemas agropecuarios mutuos, directamente relacionados con la produdción más importante de nuestro agro y con el consumo alimentario e industrias de subsistencias complementarias.

Esa sugerencia está basada en los propósitos del Brasil de crear una entidad de cooperativismo continental Ibero-Americana, conjuntamente con el Uruguay, puesto que dos entidades juntas ya pueden poner las bases de una especie de Confederación Americana Cooperativa, sistema al cual ofrecemos, desde luego, en nuestro país, amplia acogida y simpatía. He oído con gran alegría en este Senado, a hombres de capacidad jurídica y económica como el señor senador Cutinella, decir que todos los problemas agropecuarios del país van a tener una solución satisfactoria el día que entren en un sistema económico cooperativista.

¡Bravo, así se corre el velo de nuestro maravilloso porvenir!

También he oído al señor Presidente, senador Arroyo Torres cuya capacidad en ciencias económicas y sociales es reconocida, decir con gran convicción tratando de los implementos mecánicos de la agricultura y la transformación del campo hacia vías de progreso más amplias, que se verificaría un enorme adelanto si el sistema estuviera regido por la organización rural cooperativista. Más, todavía le he oído que de tantos tractores y tantos camiones que se han traído para la agricultura, si hubiera bastantes cooperativas se habrían ahorrado millones de dólares y creo haberle oído también al señor Presidente, que además se encontrarian todos en el país... Visión de estadista!

Quiero decir, que todos nosotros apoyamos el ideal de buscar esta vinculación y estas relaciones con el sistema cooperativista brasileño, que está de tal manera organizado que en el Ministerio de Ganadería y Agricultura Nacional que funciona en Río de Janeiro, existe un departamento con 67 funcionarios, especialistas y economistas de nota, presididos por un hombre verdaderamente luminoso y entusiasta, Flavio Luz, gran cooperativista, organizador espiritual y práctico, porque en la política del Nuevo Brasil que fundó el general gaucho Getulio Vargas, el primer objetivo de su reforma agraria consistía en que toda la economía rural brasileña debía seguir el sistema cooperativo. "Loor a la memoria esclarecida del gran Getulio". ¡Profeta y mártir del Brasil Interamericano!

Es propósito del Brasil reunir la Confederación Sudamericana con las demás organizaciones cooperativas del resto de América, que son muy importantes, por ejemplo en Argentina, Chile, Perú, Ecuador, etc.

Trae el señor Fernando Riet, a su vez, todo el apoyo del cooperativismo brasileño para iniciar un intercambio de cooperativa a cooperativa y, lógicamente, aspira a tener la mayor comprensión y el máximo apoyo de las autoridades gubernamentales de nuestro país. Doy fe que nuestros hombres de gobierno aman y respetan el cooperativismo.

Tan auspiciosas gestiones y tan simpático gesto me obligan, señor Presidente, a decir, en el Senado de la República que, como cooperativista antiguo, —ya que integraba el grupo de jóvenes que hace más de 30 años logró que triunfara en el Congreso de Florida— que consistió el primer acto de la actuación política-social del doctor Luis Alberto de Herrera, al recibir la Presidencia del Directorio del Partido Nacional, fue el de celebrar el Congreso Nacional Mutualista y Cooperativista, que triunfara, digo, el ideal cooperativista, desde entonces considerado doctrina del Partido Nacional, me obliga a mentar, repito, desde el Senado de la República, el enorme poder y la destacada importancia que tiene el sistema cooperativista para la evolución del progreso técnico y cultural de nuestra vida rural.

Sostenemos que la significación gravitante del productor rural, debe ser cuidadosamente considerada por el Poder Público, quien está obligado a jerarquizar el trabajo agrario y a amparar esta producción, que es la única riqueza nacional verdadera y concreta con que se cuenta en nuestro medio, desgraciadamente sujeta aún a tantos altibajos de rebote de las relaciones económicas de nuestro país con el resto del mundo.

Resulta oportuno informar al Senado de la existencia de este interesante rumbo que forma el movimiento en nuestro país, tendiente, precisamente, a unificar el sistema a través de una legislación madre, es decir de una ley común para la actividad cooperativa, y cuya iniciación ha comenzado en Minas de Corrales, hace un año, aproximadamente por medio de la reunión de cooperativas que tuvo lugar en aquella progresista zona del Departamento de Rivera, a la cual tuve el gusto de asistir. Luego ha continuado en Río Negro, en Paysandú y en San José, mediante grandes asambleas cooperativistas, que buscan hacer conciencia para la Convención Nacional de Cooperativas, tendiente a lograr la modificación de las leyes de cooperativa, son propósito de que se sancione una ley madre que tipifique el concepto nuestro de la economía cooperativa, muy distinto al de la economía comercial, bancaria, sanitaria, consorcios, etc., cosa que evidentemente hace falta en nuestra organización.

En tal sentido, la prestigiosa cooperativa norteña a la que me acabo de referir, ha llegado ya a unificar el movimiento en todo el país y muy pronto asistiremos a la primera asamblea de todas las cooperativas de la República Oriental.

Tres puntos fundamentan este movimiento que se propone realizar el cooperativismo nacional: 1.o) Auspiciar la unidad del Cooperativismo uruguayo; 2.o) Pugnar por una legislación cooperativa moderna técnica y adecuada a las necesidades de un cooperativismo que congrega más de 80.000 familias y moviliza más de $ 300:000.000 al año; y 3.o) Realizar un acto público de todo el cooperativismo del país, a los efectos de que nuestro Gobierno aprecie la importancia del movimiento y sancione la legislación que necesitamos.

Señor Presidente: yo he asistido a casi todos estos actos que he mencionado como voluntario convencido y he visto la falta de medios con que nuestro Estado pretende atender este esfuerzo de los productores rurales.

En efecto, tenemos al frente del Servicio Cooperativo un destacado técnico, el Ing. Agrónomo Elbio Durañona, pero la precariedad de recursos no le permite desarrolar una labor constructiva. En casi todos esos actos se ha puesto de relieve la buena fe del Ministerio de Ganadería y Agricultura por el evidente apoyo que presta al cooperativismo y, también, su absoluta indigencia, y falta de publicaciones, porque ni siquiera existe un pequeño boletín ni hoja suelta, aunque podía disfrutar de más espacio en el Boletín del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Hemos propuesto que amplíe, aunque sea con funcionarios movilizados de otras oficinas, el Departamento de Economía Rural Cooperativa en nuestro Ministerio de Ganadería y Agricultura, para lo cual existe, como decía, dirigentes de la talla del Ing. Durañona, que cuenta con la asistencia de todas las cooperativas ruralistas.

Si se me permite la expresión, diría que existe falta de una exacta apreciación por parte del gobierno para lo que representa y puede significar en el futuro próximo el cooperativismo agropecuario en nuestro país.

Por lo tanto, sería plausible reunir en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, una Comisión Especial de Cooperativistas, para que indique la forma más técnica y práctica de organizar un servicio eficiente para contralor y asistencia del cooperativismo, así como los recursos necesarios para esa necesaria labor técnica asistencial. Es lógico que en dicha Comisión se le dará participación a las instituciones legalmente constituídas del cooperativismo de las ciudades y de la campaña.

No quiero terminar estas palabras sin hacer una mención y sugerir un nombre que está en el ambiente para integrar esa Comisión, el doctor Celio Riet, cuya actuación desde el Directorio del Instituto Nacional de Colonización ha sido plausible en este sentido como experto.

Una de las metas, quizás no muy lejana, que se propone el cooperativismo, es de realizar ferias francas cooperativistas, en forma periódica, en nuestros departamentos fronterizos, ¡1500 kilómetros de frontera habitados! po-

niéndose previamente de acuerdo con los tipos de moneda que deberán usarse, exclusivamente, para el intercambio de cooperativistas. ¡Cuánto más unirá nuestros pueblos hermanos las relaciones y cooperativas culturales, sociales y americanistas!

—He terminado.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALE ZCONZI. — En realidad, señor Presidente, el procedimiento que yo pretendí que siguiera la Mesa, otorgándome la palabra, era el acertado, desde que yo debía responder inmediatamente a apreciaciones del señor senador Barbieri, y era lógico que lo hiciera en aquel momento.

SEÑOR BARBIERI. — No apoyado.

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Era lógico, entonces, que pidiera al señor senador Collazo que me cediera el uso de la palabra, a fin de que no quedara interrumpido el diálogo con el señor Barbieri.

Se, señor Presidente, entrando en materia, que la rigidez de conducta depara, a quien la practica, graves riesgos. Hay que estar siempre alerta, porque se le mira con lupa.

Yo no estoy impedido de comprar auto.

SEÑOR BARBIERI. — Nadie ha dicho eso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no voté la ley, pero...

SEÑOR BARBIERI. — Tampoco nosotros estábamos impedidos de hacerlo...

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: no deseo ser interrumpido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Gonzáles Conzi no desea ser interrumpido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No obstante, si en el curso de mi breve exposición el señor senador Barbieri me pide una interrupción, se la concederé.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Déjeme terminar, señor senador; quien sabe si no le evito su intervención.

Yo no voté la ley. Me acogí a ella. Ocurre con ésto lo que ocurre, a menudo, en el Parlamento, cuando se vota un aumento de las dietas: hay legisladores que no votan los aumentos, y sin embargo después cobran las nuevas dietas, porque entienden que existiendo una resolución legal que las aumenta, ellos deben acogerse a ella.

¿Qué dice el proyecto? Dice, en síntesis, que todo legislador podrá comprar nada más que un auto por Legislatura, y que devolverá el sobrante que pueda existir entre la venta del auto viejo y la compra del nuevo, al Estado.

Yo encargué un auto en la Legislatura pasada,— creo que en enero del 55, y la prueba de que así fué está en que compañeros míos de la Cámara recibieron el auto una vez que ya no eran legisladores, ni senadores ni diputados. Lo habían encargado, pues, en la Legislatura pasada, siendo legisladores.

SEÑOR COLLAZO. — Es ilegal.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Gonzáles Conzi no desea ser interrumpido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En esta Legislatura, acogiéndome a la ley, pude haber comprado un automóvil a los dos años, o sea, en enero del 57, y otro en enero del 59, porque para entonces seguiré siendo legislador.

Sin embargo, he seguido otro procedimiento. En esta Legislatura he comprado un auto, como ha dicho el señor senador Barbieri y ya no podré comprar otro.

SEÑOR BARBIERI. — Yo no lo he dicho. En absoluto me he referido al señor senador.

El señor senador dijo que hay legisladores que compraron dos autos, y yo dije que otros —y si al señor senador le cae bien el sayo, que se lo ponga— habían acabado de comprar otro, ahora, en el 58. Si Ud. está entre ésos otros...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Todos los senadores, la barra y los que lean la versión taquigráfica, saben que el señor senador aludía a alguien.

SEÑOR BARBIERI. — Cuando el señor senador dijo que había senadores que se habían enriquecido indebidamente, sabía que agraviaba a alguien.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador no oyó bien. Dije que se trataba de un enriquecimiento.

SEÑOR BARBIERI. — Dijo enriquecimiento indebido. Y esa es una figura delictiva que la recoge el Código Penal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo no haber empleado la palabra "indebido", y en otra oportunidad dejé constancia de que no la había empleado. Si la he empleado la retiro. Se trata de un enriquecimiento, simplemente.

SEÑOR BARBIERI. — En ese caso, todo lo por mí dicho, délo por no dicho.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si el señor senador Barbieri ha comprado auto dentro de la ley, no se le puede hacer ninguna acusación.

Pero me llamó la atención el poco celo del Senado porque se trate este asunto, desde que de 18 senadores, sólo 10 votaron a favor.

SEÑOR BARBIERI. — A mí, lo que me llamó la atención fue el poco celo del autor del proyecto, que no se encontraba en Sala. Así que, de acusación en acusación, vamos dialogando.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya expliqué, al comenzar, que no había advertido que hoy sesionaba el Senado luego de un cuarto intermedio, sin hora previa; pensé, por tanto, que llegando dentro de la hora previa, llegaba a tiempo para estar en Sala cuando se tratara mi proyecto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador iba a decir que los 8 que no votaron esa moción, no tenían interés en que se tratara el proyecto. Pero, en realidad, había una moción que consistía en considerar primero las venias, luego dos o tres proyectos que no iban a dar lugar a discusión, para continuarse con éste y otros proyectos. De manera que si no se hubiese suscitado esta discusión, ya estaríamos tratando el proyecto del señor senador.

En consecuencia, a los ocho senadores que no acompañaron su moción, no hay por qué incluirlos entre los que no tienen interés en que se trate el problema.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Termino, diciendo que cuando se pone en Sala que se trate determinado proyecto, y hay un número de votos negativos, todo el mundo entiende que los que votan en contra, no desean que se trate.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Había otra moción para que se tratara hoy mismo.

SEÑOR BARBIERI. — Tan es así, que se dejó establecido bien claramente, que había venias de destitución que no admitían aplazamiento, y se incluyeron entre las preferencias algunos proyectos simples que no darían lugar a discusión, todo lo cual se consideraría en primer término, para luego continuar con el orden del día.

(Apoyados).

En consecuencia, no existía ningún propósito deliberado de no tratar este proyecto, que, por otra parte, ya ha sido considerado en otra sesión.

Deseaba hacer estas aclaraciones, para que se conozca bien cual fué la intención de quienes votamos las preferencias que motivan los reproches del señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me alegro de haber terminado en paz con el señor senador Barbieri.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Todo esto demuestra que hay que derogar la ley.

SEÑOR BARBIERI. — Esa es una posición: otra, es la del señor senador González Conzi, que permitiría la compra de un solo auto. Y está la otra posición, la de los que quieren que no se modifique la ley. Son distintos puntos de vista, pero no porque se esté en una u otra posición hay que marcar a fuego a los colegas que no comparten sus respectivas tesis. Eso es lo que no se admite, sobre todo, cuando el legislador se maneja dentro de la ley, que como en mi caso particular, no contribuimos a sancionarla.

Tan se está dentro de la ley, que si no se tuviera derecho a importar dos autos, el señor senador González Conzi no hubiera presentado este proyecto limitando esas facultades y el señor senador Barrios Amorín no tendría necesidad de proponer la derogación de la misma.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se está dentro de la ley, pero como la ley es mala...

SEÑOR BARBIERI. — Puede ser mala la ley, pero yo pregunto: ¿es ilícito actuar dentro de la ley?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor senador; pero como la ley es mala, hay que derogarla.

SEÑOR BARBIERI. — Eso es otra cuestión; un punto de vista. Es una posición legítima del señor senador, como es legítima la de los demás.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: este debate es totalmente antirreglamentario. Vamos a ver si la paz vuelve al Senado y entramos a la orden del día.

SEÑOR COLLAZO. — Yo quiero fundar mi voto, señor Presidente.

Yo voté para que no se tratara la cuestión hoy, porque no estaba el autor del proyecto en Sala.

Demasiado se conoce mi posición sobre el tema. La expresión "enriquecimiento indebido" es mía, parece que ha

sido compartida por otros señores senadores, y yo la mantengo.

SEÑOR **BARBIERI.** — Y yo la repudio.

(Campana de orden).

SEÑOR BARBIERI. — ...para ser puritano no hay que usar las camionetas del Senado, aprovechando de nafta, de chofer y de vehículo del Estado.

(Dialogados. — Campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — Están para el servicio del Senado, y, yo subí en ellas en día de temporal a la madrugada ... ya que el señor senador no obstante su gentileza, no me invitó en su regio "colachata".

Pude comprobar que las camionetas de reparto y citaciones están destartaladas, se llueven, no cierran las puertas, son inservibles, y si caminan todavía, es por el excelente espíritu de los funcionarios señores Alonso y Estévez.

No hay vehículos para el ineludible servicio del Cuerpo, pero los "colachatas" entran a granel... para los legisladores.

SEÑOR BARBIERI. — No se hacen acusaciones gratuitamente, señor senador. No podemos permitir que esté agraviando a la mayoría de los legisladores que se han acogido a la ley.

(Campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — Voy a decir que la expresión "enriquecimiento indebido" la aplicaba a la transferencia que se hacía de los derechos, franquicias, privilegios a particulares, cuando se venden los autos. Esto es inadmisible...

SEÑOR BARBIERI. — Eso es otra cosa muy distinta que no me incumbe.

SEÑOR COLLAZO. — Me refiero firmemente a que el "enriquecimiento indebido" no está dentro del espíritu de la ley ¡qué además de ser mala resulta defraudada!

SEÑOR BARBIERI. — Siendo ese el sentido, señor senador, no tengo porque sentirme agraviado.

SEÑOR COLLAZO. — Eso era lo que yo quería decir y repito de continuo.

SEÑOR BARBIERI. — Bien; aclarado el punto, no me considero aludido por no estar comprendido en el caso a que el señor senador hizo alusión.

SEÑOR COLLAZO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que no me opongo a que se discuta la ley estando en Sala su autor. Adelanto que no le daré mi voto. Debe derogarse antes de las nuevas elecciones, como lo pide el Partido Nacional, mucho más porque en estos momentos es necesario que se trate el problema del privilegio que significa valerse de franquicias para liberarse de impuestos —verdadero privilegio anticonstitucional— y de toda clase de gravámenes extraordinarios que atacan a toda la población de los electores mientras los padres de la patria legislan "pro domo sua". ¡Unico caso en el mundo democrático!

En efecto, los legisladores se sustituyen y les hacen competencia o colaboran con los importadores de autos ...

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza a la Comisión Nacional de Turismo a disponer del saldo de los recursos otorgados por la Ley 12.476, a los fines de la misma.

(Léase).

SEÑOR BARBIERI. — Como el proyecto ha sido repartido, hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — **9 en 17**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta N.o 2028 de 1958.

Montevideo, 10 de junio de 1958.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por que se la solicita la prórroga de vigencia de la Ley N.o 12.476, de 19 de diciembre de 1957, que otorgó recursos extraordinarios a la Comisión Nacional de Turismo para el cumplimiento de sus actividades específicas.

Los objetivos perseguidos con la sanción de la Ley N.o 12.476 se cumplieron sólo en proporción mínima.

Razones que son del dominio común de los Gobernantes obstaron a que el Banco de la República pudiera adelantar a la Comisión Nacional de Turismo más del 21 o|o y fracción del préstamo acordado por el artículo 3.o de la Ley, suma que, aunque el organismo beneficiario de la misma se esmeró en invertir equitativamente y con vistas a los más premiosos intereses de la industria del turismo, resultó, a la postre, absolutamente insuficiente para el desarrollo de planes de aliento.

Es decir que, en los hechos, y por razones ajenas a la intención del legislador y a los propósitos de la Comisión Nacional, la aplicación de la ley mencionada ha resultado parcialmente desvirtuada; a aquélla, teóricamente, se le confirió la facultad de disponer integramente de los recursos arbitrados, pero al supeditarse el ejercicio de esta potestad a un límite temporal dentro del cual el Banco de la República no pudo satisfacer la obligación que le impuso la norma legal, ha devenido una consecuencia que sólo puede salvarse por medio de otra ley.

Con el proyecto de ley que hoy elevamos a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo, nos proponemos:

A) Dar a la Comisión Nacional de Turismo el derecho de disponer del remanente de los recursos que le fueran votados y cuyo dominio ha perdido.

Si los señores legisladores y el Poder Ejecutivo entendieron hace cuatro meses que el desarrollo de nuestro turismo necesitaba atención y respaldo económico y que la Comisión Nacional de Turismo estaba capacitada para administrar correctamente las sumas dispuestas a ese fin, este Poder considera que no hay ahora motivos para variar de opinión.

La circunstancia de ya haber terminado la temporada de verano, podrá restar urgencia a la ley, pero no necesidad. Más, será la oportunidad para situar al organismo referenciado en condiciones de planear su acción de futuro sin los apremios con que debió hacerlo el último año.

B) Dar, por medio de una fórmula menos casuística, más liberalidad al ejercicio del derecho de disponer, ampliando su vigencia temporal, suprimiendo restricciones en cuanto al objeto del crédito, adecuando su inversión a los fines generales de la Comisión Nacional de Turismo.

Este organismo ha entendido que sus iniciativas pueden tener sentido permanente u ocasional, o sea que pueden apuntar a programas de carácter definitivo, o a programas pasajeros de simple eficacia actual.

La Ley N.o 12.476 obligó a la Comisión Nacional a concebir planes de alcance reducido que debieron cumplirse en el angustioso plazo comprendido entre el 24 de enero (fecha de apertura del crédito) y el 30 de abril próximo pasado; no pudo ni organizar espectáculos, ni propiciar iniciativas, ni fomentar atracciones que no se realizaran dentro de ese lapso.

El Poder Ejecutivo, al proyectar la modificación de aquella Ley, ha considerado conveniente al interés general modificar el criterio expuesto, y entregar a la Comisión Nacional fondos para ser investidos, indistintamente, en la realización de planes de ejecución inmediata, o en la realización de planes de eficacia mantenida.

Existe interés nacional en propiciar iniciativas o planes de trabajo que, programados y comenzados a ejecutar dentro de una temporada, no se pueden terminar en el plazo breve de la misma, por tratarse de construcciones u obras de importancia cuya realización demanda necesariamente más tiempo.

Existe interés en que la Comisión pueda realizar inversiones o contribuir a la realización de obras que quedan, de obras exigidas por el fomento del turismo y que aumentan y enriquecen el patrimonio turístico del país.

Puede estimarse en una cifra superior a los pesos 80.000.000.00 (ochenta millones de pesos) la suma dejada en el Uruguay por los turistas que lo visitaron en el correr de la pasada temporada de verano, monto que habla por sí solo de la importancia que tiene para la economía del país el fomentar la industria turística de acuerdo a planes estudiados y aplicados en forma racional.

Además, la Comisión Nacional debe reparar en algo más que en el turismo costero y que en la propaganda de nuestras playas.

No sería patriótico que cerrara los ojos ante las perspectivas que brinda el país en sus panoramas de tierra adentro, y puede y por lo tanto debe encarar también esas posibilidades que abren la puerta a un turismo de todo el año, no sólo como centros de atracción para extranjeros, sino como lugares pasibles de atraer por sus bellezas naturales o sentido histórico a los propios uruguayos.

Habiendo donde dirigirla, una corriente turística debe durar todo el año; y el hecho de que entre nosotros el veraneo domine como ciclo de atracciones, no quita que en otros momentos, en otras estaciones, pueda también canalizarse el descanso y la curiosidad de las gentes hacia zonas que no sean costeras.

Podría argüirse que la Comisión Nacional de Turismo puede realizar esta tarea, recurriendo a los rubros permanentes de su Presupuesto.

Sería un argumento de muy poco peso si pretendemos hacerlo valer contra los fundamentos de este proyecto de ley.

Obligar a aquel organismo a moverse con las exiguas posibilidades de un presupuesto de gastos, cuyos rubros no han sido aumentados desde hace siete años, es condenarlo poco menos que a la inacción; el Poder Legislativo no ignora que con sus medios financieros permanentes, si la Comisión Nacional no estuvo habilitada antes para asumir la responsabilidad de empresas importantes, mucho menos puede estarlo ahora en un momento inflacionario como el que vivimos.

Seríamos injustos con una Comisión Nacional de Turismo que en escaso tiempo de actuación ha logrado acreditarse por su acierto, y poco avisores en el aprovechamiento de los hombres, si nos negáramos a dar a ese organismo medios económicos destinados a abrir nuevas perspectivas turísticas.

Por otra parte, los recursos que por este proyecto de ley se pondrían a disposición de aquélla, son recursos que pueden estimarse como de su pertenencia.

La Ley N.o 12.476 le había entregado el dominio virtual de la totalidad del préstamo; fue una circunstancia extraña a las competencias de la Comisión la que obstó a que el Banco de la República pudiera adelantar el dinero. Y de la suma que le fue acreditada de 6.000.000.00 de pesos, sólo pudo disponer de $ 1.300.000.00, es decir $ 4.700.000.00 menos de los que se consideraron necesarios para la ejecución de un plan orgánico de fomento al turismo.

Estando financiados los servicios de interés y de amortización del préstamo y quedando condicionado el adelanto del dinero a las posibilidades financieras del Banco, no existen en opinión del Poder Ejecutivo, fundamentos para negarle a la Comisión Nacional de Turismo la oportunidad de una política más emprendedora, más efectiva y acorde con la realidad nacional que la que se ha venido cumpliendo hasta hace poco tiempo.

Tales, señor Presidente, las razones que el Poder Ejecutivo invoca para hacer llegar a ese Honorable Cuerpo este proyecto de ley cuya sanción encarece.

FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco.

PROYECTO DE LEY

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Comisión Nacional de Turismo para disponer del saldo del crédito que por la suma de $ 6.000.000.00 (seis millones de pesos), el Banco de la República quedó facultado para abrir a favor de aquélla, atento a lo preceptuado por el artículo 3.o de la Ley N.o 12.476 de 19 de diciembre de 1957.

Art. 2.o Dicho saldo será destinado a cumplir las obligaciones que le impone la presente Ley, los cometidos que le asigna el artículo 8.o de la Ley N.o 9.133 del 17 de noviembre de 1933, y especialmente a atender los gastos que demande la organización o fomento de atracciones, las subvenciones que otorgue, la propaganda, el transporte gratuito de automóviles de turismo desde Buenos Aires a Colonia y a su regreso, así como también los que origine la eventual aplicación de un régimen de beneficios a los visitantes extranjeros.

Art. 3.o Modifícase el artículo 1.o de la Ley N.o 12.476 de 19 de diciembre de 1957, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Autorízase al Poder Ejecutivo para afectar con carácter provisorio y hasta la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos) v|n. en títulos o cautelas provisorias de la "Deuda Interna de Consolidación 5 o|o de 1953|54, creada por la Ley N.o 12.276 (artículo 1.o) del 10 de febrero de 1956, con destino a obtener los recursos necesarios para habilitar a la Comisión Nacional de Turismo para la realización de sus planes de fomento turístico.

Art. 4.o Derógase el inciso 2.o del artículo 2.o de la Ley N.o 12.476 de 19 de diciembre de 1957.

Art. 5.o Suprímese la parte final del inciso 1.o del artículo 4.o de la Ley 12.476 de 19 de diciembre de 1957, en cuanto expresa: "...y además para satisfacer la propaganda, las subvenciones que otorgue y los gastos que demande el traslado gratuito desde Buenos Aires a Colonia, de los autómoviles de turismo, así como lo que originen la aplicación del régimen de beneficio cambiario para los mismos, a través del sistema denominado cheque turístico".

Art. 6.o La inversión de los recursos que por esta ley se acuerdan a la Comisión Nacional de Turismo estará sometida a las obligaciones y contralores que se establecen en el artículo 7.o de la Ley N.o 12.476, de 19 de diciembre de 1957.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — AMILCAR VASCONCELLOS.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Hacienda del Senado ha considerado el Proyecto de Ley remitido con Mensaje por el Poder Ejecutivo, por el que se modifican algunas disposiciones de la Ley N.o 12.476 de 19 de Diciembre de 1957.

Pasaremos a confrontar los respectivos articulados:

El artículo 1.o del Proyecto de Ley a estudio, autoriza a la Comisión Nacional de Turismo para disponer del saldo de la cuenta abierta en el Banco de la República por valor de $ 6:000.000.00 de acuerdo con el artículo 3.o de la Ley N.o 12.476.

El artículo 2.o del mencionado proyecto de ley establece que dichos saldos se destinarán a atender las obligaciones que le impone la presente ley y los gastos que demande la organización, propaganda, beneficios a los turistas, etc.

El artículo 3.o modifica el artículo 1.o de la Ley N.o 12.476 en cuanto este artículo autoriza la disponibilidad del crédito sólo para la temporada veraniega 1957-58.

Por la modificación propuesta, la Comisión Nacional de Turismo queda habilitada para hacer uso de dicho crédito sin limitación de plazo, estableciendo que debe invertirse en la realización de sus planes de fomento turístico.

El artículo 4.o deroga el Inciso 2.o del artículo 2.o de la Ley N.o 12.476 que dice: "Los recursos que haya recibido y que no haya utilizado al 30 de abril de 1958, serán devueltos por la Comisión Nacional de Turismo al Banco de la República, computándose como amortización del préstamo".

El artículo 5.o suprime la parte final del Inciso 1.o del artículo 4.o de la Ley N.o 12.476, que expresa: "y además para satisfacer la propaganda, subvenciones que otorgue y los gastos que demande el traslado gratuito desde Buenos Aires a Colonia de los automóviles de turismo, así como lo que origine la aplicación del régimen de beneficio cambiario para los mismos, a través del sistema denominado cheque turístico".

El artíIulo 6.o dispone que la inversión de los recursos estará sometida a las obligaciones y contralores que fija el artículo 7.o de la Ley N.o 12.476.

La Ley N.o 12.476 que se desea modificar, tiene todas las características de una ley de emergencia, dictada casi al término de 1 atemporada, lo que impidió a la Comisión Nacional de Turismo presentar con el debido tiempo y estudio un buen programa de atracciones y confort para los turistas.

De los $ 6:000.000.00 votados sólo se pudo disponer de $ 1:300.000 quedando congelado un remanente de $ 4:700.000, saldo que se quiere poner a disposición de la Comisión Nacional de Turismo, a fin de darle una mayor libertad de movimientos para el desarrollo de su función específica.

Los impugnadores de la Ley sancionada el 19 de noviembre de 1957 reconocieron que el turismo es una industria que debe fomentarse porque produce importantes recursos al País. Igualmente estuvieron contestes al afirmar que los miembros que integran la actual Comisión constituyen una garantía de orden y administración por su probidad y capacitación para el desempeño de tan delicadas funciones.

Estos elogiosos conceptos se han visto reforzados después de cuatro meses de eficiente labor en que el País vio acrecidos sus ingresos en una suma del orden de los $ 80:000.000 como consecuencia de la afluencia de turistas del exterior.

El éxito inicial que aseguró la mejor temporada turística para la República, permite esperar resultados halagadores en el futuro, máximo teniendo en cuenta que el turismo no se concretará a la temporada de verano en nuestra

zona costera, sino que se extenderá a todo el país y durante todo el año.

La referida Comisión ha manifestado el propósito de prestarle atención preferente a las fuentes termales y hacer conocer lugares de atracción no explotados, desviando la corriente turística hacia el interior del país.

Corresponde pues que el Estado posibilite dichas iniciativas, a fin de hacer del turismo una industria próspera en consonancia con nuestras riquezas naturales.

Como párrafo aparte destacamos que el proyecto de ley que propiciamos, contempla el deseo del Senado en cuanto a que los fondos que se arbitran, no serán destinados al pago de nuevos funcionarios, ni de sueldos, ni de jornales por ningún concepto.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda aconseja aprobar el presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 26 de junio de 1958.

Armando I. Barbieri, Miembro Informante. — Luis Alberto Brause. — Salvador Ferrer Serra, (discorde).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente? La Comisión de Hacienda me ha designado miembro informante de este asunto.

Se trata de una modificación a la Ley N.o 12.476, de 19 de diciembre próximo pasado. La ley originaria, la ley madre, establecía que se otorgase un crédito por pesos 6.000.000 a la Comisión Nacional de Turismo, crédito que quedó abierto con fecha 24 de enero, y cerrado el 30 de abril, como consecuencia de haberse limitado esa facultad de disponer del mismo, durante la temporada 1957-1958.

Una de las modificaciones consiste en autorizar el uso del remanente, que son $ 4.700.000, dado que en los tres meses en que actuó la Comisión Nacional de Turismo, utilizó únicamente la cantidad de $ 1.300.000, es decir, sólo un 20 o'o de lo autorizado.

Otra modificación que se pretende introducir, tiene que ver con la extensión del plazo, no limitándolo a la temporada 1957-1958 que se clausuró y permitiendo que la Comisión Nacional de Turismo, pueda hacer uso de esos fondos para atender necesidades inherentes o relacionadas con el fomento de la industria turística.

El artículo 2.o de la ley dice que los recursos que haya recibido y no hayan sido utilizados al 30 de abril de 1958, serán devueltos por la Comisión Nacional de Turismo, al Banco de la República. Se derogarían, pues, estas disposiciones, autorizando a la Comisión a hacer uso de ese remanente.

Cabe decir, también, respecto de este asunto, que cuando se estudió la ley, en el Senado se hicieron dos reconocimientos de carácter general: uno, —y fue unánime la expresión— que el Turismo es una industria que debe fomentarse, porque produce importantes recursos al país; y el otro punto, en el que también estuvimos todos de acuerdo, fue el de admitir que los miembros que integran la actual Comisión Nacional de Turismo, constituyen una garantía de orden y administración por su probidad y capacitación para el desempeño de tan delicada función. Este juicio se emitió antes de que se conocieran los resultados de la gestión cumplida, opinión confirmada al cierre de la temporada con un éxito que todo el mundo debe reconocer, ya que se ha acrecido el patrimonio nacional con 80 millones de pesos, que ingresaron como consecuencia del turismo extranjero.

Si en tan breve lapso pudo obtenerse tan grandes ventajas, no hay ninguna razón para retacear ahora, a la Comisión, ese saldo de cuenta, imprescindible para el desarrollo de sus actividades futuras.

Creo, señor Presidente, que en estas pocas palabras queda expresada la necesidad que existe, de que la Comisión Nacional de Turismo pueda disponer de los recursos indispensables para la continuación exitosa de sus gestiones.

Quiero, además, llamar la atención sobre algo que siempre los legisladores, sobre todo —vamos a hacer justicia — los de la oposición, tienen serios reparos referente a que debajo de la bandera se cubre la mercancía; es decir, que el propósito muy patriótico, muy plausible, de votar recursos destinados a fines reproductivos; deriva luego en una nueva fuente de extensión burocrática. Por el proyecto primitivo —recuerdo que quien lo propuso fue el señor senador, Rodríguez Larreta— está expresamente determinado que no se pueden invertir estos recursos para pagar jornales o sueldos a funcionarios públicos; todo tiene que ser destinado a fines propagandísticos, y de fomento de la industria turística. Y esta disposición queda subsistente, lo que es una garantía de orden administrativo.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una pregunta?

SEÑOR BARBIERI. — Sí, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Tengo entendido que la Comisión Nacional de Turismo, al aplicar la ley anterior, tuvo dificultades con el Banco de la República, a los efectos de que éste pusiera a su disposición los fondos que se habían votado.

Creo que este es un aspecto importante, que conviene dejar aclarado, respecto de esta ley, o de este proyecto de ley que yo pienso votar si me convencen los argumentos, o si me convence el señor miembro informante, con la elocuencia que siempre lo caracteriza.

Me permito, entonces, preguntar al señor miembro informante, qué opina el Banco con respecto a este proyecto relacionado con la Comisión Nacional de Turismo. Me parece que éste es un dato importante.

SEÑOR BARBIERI. — Tan importante es que cuando se votaron los 6 millones de pesos, se pusieron en caución los títulos de la deuda del 54, y el Banco aceptó la garantía.

Desde luego que no se le impone al Banco, porque entonces sería rebasar las facultades del Parlamento. Se le facultad para poder dar hasta el total de la cantidad, cuyo remanente es de $ 4.700.000, a la Comisión Nacional de Turismo, para seguir administrando y organizando la actividad turística en el país.

No hay, repito, ninguna imposición al Banco; la Comisión Nacional de Turismo que, como dije, no es una promesa sino una realidad andando, —ha demostrado ya lo que es capaz de hacer y lo que hizo—, podrá hacer uso de esa suma que reclama para atender los servicios que le han encomendado.

SEÑOR SILVA. — Lo que quería significar es esto: los que votamos la ley anterior, lo hicimos en el entendido de que la Comisión Nacional de Turismo iba a tener, por la vía del Banco República, todos los fondos que le fueran necesarios, dentro de los límites que se habían establecido.

SEÑOR BARBIERI. — Fíjese que la ley había establecido un plazo: era para la temporada veraniega.

SEÑOR SILVA. — Sí, señor senador. Déjeme terminar mi pensamiento.

Por lo menos voté en el entendido de que dentro de ese plazo, la temporada veraniega, la Comisión Nacional de Turismo iba a poder desarrollar su actividad y a obtener los recursos necesarios del Banco por determinada cantidad, y el Banco no le dió más que $ 1.000.000.

SEÑOR BARBIERI. — $ 1.300.000.

SEÑOR SILVA. — Y quedó un remanente que la Comisión Nacional de Turismo no pudo utilizar.

Es por eso que insisto en mi pregunta. La opinión del Banco es muy importante ya que, de otro modo, de nada le valdrá a la Comisión Nacional de Turismo el hacer planes si no dispone del dinero necesario para desarrollar su actividad como corresponde.

SEÑOR BARBIERI. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR SILVA. — En la otra oportunidad, votamos la ley en plena temporada veraniega; no recuerdo exactamente la fecha. Con ello, llegamos a una situación en que no le proporcionamos a la Comisión Nacional de Turismo lo que necesitaba, no pudiendo obtener la utilidad correspondiente.

Creo que hay que hacer un gran plan de Turismo. Hay que facilitar a la gente que venga al país, pero también hay que hacer para ello, planes de Turismo que permitan construir hoteles en las playas. No tenemos hoteles para el turismo. ¿De qué vale que los miembros de la Comisión Nacional de Turismo se proponga, o hagan planes si no hay hoteles?

Los que vamos al Este sabemos que, por ejemplo, en Atlántida, no hay hoteles ya que la mayoría de ellos se han vendido por el sistema de propiedad horizontal. En Punta del Este creo que hay solamente uno o dos hoteles. Los demás, el Nogaró, el Biarritz, el Miguez y otros han sido transformados en unidades de propiedad horizontal.

San Rafael, construído por inspiración y por el esfuerzo material y personal de don José Pizzorno Scarone, a quien rindo justiciero homenaje por su visión, esfuerzo, trabajo y sacrificio, al lograr que se alzara allí un gran hotel. Ahora según mis noticias, está por ser vendido en propiedad horizontal, lo que desde luego sería lamentable y tremendo para el turismo de la zona.

De tal manera que lo que hay que hacer, es construir hoteles para que el turista encuentre, por lo menos donde dormir. Es necesario que si hablamos de Punta del Este

como el primer Balneario del país, construyamos en él los hoteles suficientes como para que el turista, repito, encuentre alguna posibilidad de hospedaje. Los hoteles que hay en Punta del Este son, además de segunda o tercera categoría.

Digo todo esto como acotación al margen del problema principal que estamos considerando.

El problema del turismo hay que enfocarlo en todos sus aspectos, y la Comisión Nacional de Turismo a la cual considero integrada por ciudadanos de bien, con gran sentido patriótico, debe disponer de todos los elementos necesarios para realizar su labor.

SEÑOR BARBIERI. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — En este sentido no tengo nada que decir, pero también mi pregunta correspondía, porque la Comisión, por más buena voluntad que posea, por más patriotismo que tenga, puede llegar a encontrarse con que el Banco no le da un centésimo, y entonces habremos estado todo el tiempo considerando o votando una ley que no les va a servir para nada. Debemos hacer una cosa que sea útil, práctica, y que sirva en la forma que todos queremos.

Agradezco la interrupción al señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Voy a leer una parte del mensaje del Poder Ejecutivo que trasunta la opinión de la Comisión Nacional de Turismo.

Dice: "La Ley N.º 12476 obligó a la Comisión Nacional de Turismo a concebir planes de alcance reducido que debieron cumplirse en el angustioso plazo comprendido entre el 24 de enero, fecha de apertura del crédito y el 30 de abril próximo pasado. No pudo organizar espectáculos, ni propiciar iniciativas, ni fomentar atracciones que no se realizaran dentro de ese lapso".

Quiere decir que la Comisión Nacional de Turismo explica por qué no pudo darle mayores proporciones a su programa de realizaciones en la temporada anterior.

SEÑOR SILVA. — Yo no la he criticado, señor senador. Recuerde lo que he dicho.

SEÑOR BARBIERI. — En cuanto a lo que se refiere al Banco, lo más que podemos hacer es facultarlo a conceder el crédito y la Comisión se encargará luego, de conseguir la mayor suma posible, o la totalidad de lo que se le autoriza a gastar.

SEÑOR SILVA. — Con esa esperanza es que voy a dar mi voto al proyecto de ley en consideración, aunque no estoy convencido de que va a ocurrir lo que todos deseamos.

La Comisión de Turismo necesita dinero, para poder desarrollar su actividad, a fin de poder fomentar el turismo. Repito que considero que la Comisión está integrada con hombres de bien, de gran patriotismo, y deseosos de fomentar el turismo.

Soy de los que creo que el turismo es, también, fuente de entrada de divisas; que hace ingresar moneda extranjera, dólares, por la vía del turista.

Este país tiene que hacer grandes planes de turismo.

Me complace mucho la actividad que está desarrollando esta Comisión y, por eso, doy mi voto complacido. Si se tratara de otra clase de personas las que integran, probablemente no otorgaría mi voto, con tanta confianza, pero, vuelvo a repetir, me complazco en señalar que está integrada por ciudadanos de bien, que está actuando, además, con gran sentido patriótico y con verdadera noción de su responsabilidad.

Tengo mis dudas de que el Banco vaya a proporcionar todo el dinero que esta Comisión necesita, pero voy a dar mi voto en la esperanza de que se obtengan las soluciones más útiles y eficaces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 13 en 16**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 16**).

—En consideración el artículo 2.o.

Léase.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 16**).

—En consideración el artículo 3.o.

Léase.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 16**).

—En consideración el artículo 4.o.

Léase.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 16**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 16**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 16**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Raffo Frávega.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Señor Presidente: no he votado este proyecto de ley porque creo que el país no está en condiciones para hacer estos gastos. Además, estimo que para fomentar el turismo se debe tener alojamientos. Hablar de turismo en el Uruguay es hablar de Punta del Este. A este balneario sólo pueden ir los que poseen chalets, ya que si viniera un barco con turistas, sería imposible darles alojamiento en Punta del Este.

Esos son los motivos por los cuales no le he dado mi voto a este proyecto de ley.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar mi voto?

Declaro que he votado muy complacido este proyecto de ley.

SEÑOR BARBIERI. — Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Barbieri.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

20

Continúa la consideración de la orden del día con el proyecto de ley por el cual se aprueba un Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico con los Estados Unidos de América.

Léase.

(Se lee).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, diciembre 28 de 1949.

A la Asamblea General:

El Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico que tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, (artículo 157 inciso 21 de la Constitución de la República) reconoce la vigencia de principios y normas tradicionalmente incorporados a nuestra legislación positiva y establece soluciones aceptadas por la República en otros instrumentos de su misma naturaleza o defendidas por sus delegaciones en memorables reuniones internacionales. Esa congruencia entre las estipulaciones del Tratado y las reglas del derecho interno de la República, al mismo tiempo que acredita el grado de adelanto y madurez a que ha llegado éste, fija un criterio para las futuras negociaciones, que, en algunas materias especialmente delicadas, tiene el carácter de límite infranqueable.

El Tratado, sigue, en cuanto a la estructura general, el modelo del celebrado entre los Estados Unidos de América e Italia el 2 de febrero de 1947; pero se aparta de él en lo

referente a diversas soluciones. Más breves, más concreto, toma en cuenta problemas específicos de las relaciones uruguayo-estadounidenses y legisla con previsión de la influencia que sobre las mismas ejercen factores económicos di-

El criterio dominante del Tratado, su filosofía fundamental, están expresados en el título y en el proemio. Debe ser interpretado siempre en el sentido de que toda concesión, todo beneficio, sirvan a la amistad, al comercio y al desarrollo económico. Los arreglos correspondientes han de realizarse sobre bases mutuamente ventajosas. Si no se satisfacen tales fines, si no se logran beneficios recíprocos, no se cumplen los objetivos tenidos en vista al celebrarse el pacto y entran en juego las limitaciones, excepciones y defensas que este mismo prevé.

Las primeras disposiciones del Tratado (artículos I, III) refieren a los derechos y garantías de las personas y sus bienes. Están complementadas por los artículos V, VIII, X, XVII, Protocolo párrafo 2. Son estipulaciones concordantes con las de nuestro régimen constitucional y su reglamentación legal. Se establece. en esas materias, el tratamiento nacional de acuerdo con las citadas normas de derecho interno y con la posición adoptada por la delegación uruguaya en la IX Conferencia Panamericana: la equiparación al nacional es el límite de los beneficios que se otorgan al extranjero

Cada Parte dará tratamiento equitativo al capital; pero con una razón válida podrá adoptar medidas limitativas a los ingresos o aplicaciones de ese capital. Esta cuestión fue largamente discutida en el Consejo Interamericano Económico y Social con motivo de la preparación de la Conferencia de Bogotá y en el seno de esta misma. La delegación uruguaya sostuvo el derecho pleno de cada Estado de clasificar el capital, seleccionarlo y condicionarlo en función, precisamente. de su desarrollo económico. Y para facilitar este desarrollo en la forma más eficiente se prevé el suministro de técnicas y equipos modernos.

El tratamiento que se da a los nacionales y compañías de la otra Parte es el nacional o el de nación más favorecida (artículo V). Si el primero no puede ser otorgado, como ocurre, por ejemplo, con respecto a la explotación del petróleo, se concede el de nación más favorecida, o sea el que se haya aplicado a un tercer país. Las compañías pueden emplear técnicos, funcionarios ejecutivos, abogados, empleados especialistas, de su elección. Pero ello será sin perjuicio del grado de su competencia que fijen las leyes nacionales respectivas para el ejercicio de una profesión y con acatamiento a las normas de derecho interno para asegurar trabajo al obrero y al empleado nacionales.

En materia financiera, se mantiene íntegro el Convenio del Fondo Monetario Internacional, como resulta de los artículos V, VI y XI del Tratado y párrafos 5 y 10 del Protocolo y 1 y 2 del Protocolo Adicional. Con toda precisión se consigna en el Protocolo que "las disposiciones de este Tratado no se interpretarán de modo que restrinja la utilización por una de las Partes de monedas inconvertibles acumuladas" (Protocolo párrafo 5); "la disponibilidad de medios de pagos se estima como consideración comercial" (Protocolo párrafo 10). En el Protocolo Adicional se determina, con relación al artículo VII, sección 3 (b) del Convenio del Fondo Monetario; que se podrán establecer limitaciones cuantitativas sobre importaciones y exportaciones en las siguientes situaciones:

A) Que tengan efectos equivalentes a las limitaciones de cambio, autorizadas de conformidad con la sección 3, (b) del artículo VII de los artículos del Convenio del Fondo Monetario Internacional.

B) Que sean necesarias para garantizar la distribución equitativa entre los países consumidores de mercaderías escasas; o

C) Que tengan efectos equivalentes a las limitaciones de cambio permitidas de conformidad con la sección 2 del artículo XIV de los artículos del Convenio del Fondo Monetario Internacional.

En consecuencia, pues, dentro de un leal cumplimiento del propósito de comercio multilateral, el Tratado permite, en determinados casos, acudir a los mercados que faciliten la utilización de divisas acumuladas o que produzcan medios de pago adecuados.

Las disposiciones relativas a tributación establecen, en materia de impuestos internos, el tratamiento nacional, como en el Convenio Comercial de 21 de julio de 1942, con la misma excepción ahí consignada (Ver Tratado artículo XIII y Cambio de Notas): pero, con esta importante salvedad: cuando el Uruguay se libere de las obligaciones del Convenio de 1942, puede aumentar el derecho aduanero a las importaciones para compensar la eliminación del elemento proteccionista actualmente incorporado al impuesto interno. Esa es la orientación de la Carta de la Habana y del Acuerdo General de Tarifas; eliminar los impuestos internos proteccionistas y establecerlos en el arancel aduanero.

El artículo IX establece tratamiento nacional, en cuanto a los impuestos, derechos o gravámenes que se apliquen sobre la renta, capital, transacciones, actividades o cualquier otra materia, a las empresas establecidas en el país. Es no sólo la aplicación del principio de la territorialidad en el impuesto, sino, asimismo, el de la igualdad ante el mismo, sin discriminación por razón de nacionalidad. El párrafo 3 de ese artículo, rige para los nacionales y compañías que se dediquen a negocios dentro del territorio de la otra Parte, pero que no residan en los mismos. En consecuencia, esa disposición no afecta el régimen establecido para las sociedades de inversión (Ley 11.073).

El párrafo 4 del citado artículo IX establece:

"Sin embargo, cada Parte se reserva el derecho de: (a) conceder ventajas específicas en cuanto a impuestos, derechos y gravámenes a nacionales residentes y compañías de todos los países del exterior, a base de reciprocidad; (b) conceder a nacionales, residentes y compañías de un tercer país, ventajas especiales en virtud de convenio con tal país, para evitar la doble tributación o para protección mutua de la renta pública; y (c) conceder a sus nacionales no residentes de países limítrofes exoneraciones de naturaleza personal más favorables que las que se conceden a otras personas no residentes".

No obstante el margen de libertad tributaria que deja esa disposición, en el Protocolo, párrafo 7, se ha exceptuado la ley de impuesto al ausentismo.

El Tratado sigue, en sus líneas generales, como ya fue dicho, la orientación de la Carta de la Habana y del Convenio Económico de Bogotá, que es la misma sostenida y practicada por la República. Es de subrayar que ambos estatutos propician los convenios bilaterales dentro de las bases generales en ellos establecidas. El Uruguay aparece, pues, una vez más, con firme fidelidad a los principios y reglas tradicionalmente sostenidas por la República tanto en su derecho interno como en los textos internacionales que ha contribuído a elaborar y ha suscrito hasta el presente, desarrollando su política de solidaridad con las Naciones Unidas y con los Estados Americanos.

Con este motivo me es grato reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América, suscrito en Montevideo, el 23 de noviembre de 1949.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, diciembre 28 de 1949.

CESAR CHARLONE

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de junio de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para manifestarle que el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General, para su aprobación, con el mensaje de fecha 26 de diciembre de 1949, el Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico, firmado en Montevideo con el representante diplomático de los Estados Unidos de América el 23 de noviembre de 1949.

El Tratado de referencia fué negociado con un cuidadoso asesoramiento de las instituciones especializadas oportunamente fueron consultados los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Industrias y Trabajo, la Fiscalía de Corte, la Facultad de Derecho, el Banco de la República, el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado. corporaciones privadas vinculadas al comercio internacio-

nal, tales como las Cámaras de Comercio, de Industrias, Mercantil de Productos del País, la Apicue y la Aficau, etc. Las observaciones que se formularon a los sucesivos proyectos fueron examinadas con la debida atención y tenidas en cuenta cuando contribuían a perfeccionar los textos a consideración de los Gobiernos.

El Tratado, siguiendo la orientación más generalizada en los instrumentos de su naturaleza, consagra principios y normas ya reconocidas con larga y pacífica vigencia por las respectivas Constituciones de las Partes Contratantes, pero, a los cuales, por su misma trascendencia, se quiere dar relieve y fijeza. No se concede en él, en ningún caso, tratamiento más favorable que el que se otorga a los nacionales; pero, este mismo, dentro de ciertas normas, puede ser limitado o condicionado. Puede afirmarse en consecuencia, que el Tratado es menos amplio que nuestro Derecho interno. El beneficio otorgado al ciudadano uruguayo es, por tanto, el límite máximo del beneficio que se concede al nacional americano; pero con esta esencial limitación: con razón válida, se puede restringir o condicionar ciertos derechos (Art. IV). Los nacionales que fueren admitidos a los territorios de la otra Parte para fines limitados, no tendrán derecho a dedicarse a ocupaciones lucrativas que violen las limitaciones expresamente impuestas (Art. V. N.o 3).

En otras actividades, cuando no se pueda otorgar el tratamiento nacional, sólo se concederá el de la nación más favorecida (Art. V. N.o 2), lo que ya importa el reconocimiento de la reserva de esas actividades para los propios nacionales.

En materia económico-financiera, el Tratado asegura garantías y defensas positivas, en tanto en su concordancia con las ya establecidas en el Convenio del Fondo Monetario Internacional, como en otras que subsistirían aún cuando aquel fuera modificado. Dentro de sus preceptos, es posible la utilización de monedas inconvertibles y tomar en consideración, para dirigir las operaciones comerciales, la disponibilidad de medios de pago, lo que permite seleccionar los mercados en relación con la afluencia de divisas. El Art. IX establece tratamiento nacional, en cuanto a los impuestos, derechos o gravámenes que se apliquen sobre la renta, capital, transacciones, actividades o cualquier otra materia a las empresas establecidas en el país. Es no sólo la aplicación del principio de la territorialidad en el impuesto, sino, asimismo, el de la igualdad ante el mismo, sin discriminación por razón de nacionalidad. El párrafo 3 de este artículo rige para los nacionales y compañías que se dediquen a negocios dentro del territorio de la otra Parte, pero que no residan en los mismos. En consecuencia, esa disposición no afecta el régimen establecido para las sociedades de inversión (Ley 11.073).

El Tratado no concede ningún beneficio que ya no esté consagrado por la legislación nacional; pero, en cambio, acrecienta el prestigio internacional de esa legislación y asegura para el capital que se nacionalice en nuestro país, en un gran mercado como el de los Estados Unidos de América, el mismo tratamiento que tiene el capital vernáculo.

A fin de evitar cualquier duda en la ulterior aplicación se ha firmado el 19 de los corrientes un pequeño Protocolo complementario relativo al ejercicio de algunas profesiones. Por este Protocolo no se otorga ni aún el tratamiento de la nación más favorecida al ejercicio de ciertas actividades que la Constitución o las leyes reserven a ciudadanos de cada país.

En todos los casos, para el ejercicio de una profesión reglamentada, deberá sujetarse a los requisitos exigidos; pero, además, para ciertas actividades, cada país mantiene el derecho de permitirlas solamente a los nacionales.

Esa reserva mejora el Tratado desde que disipa toda posible duda acerca del ejercicio de determinadas profesiones, y además libera al Uruguay de cualquier obligación que pudiera afectar a su régimen interno y a la de la nación más favorecida estipulado en los Tratados de 1889.

El Tratado cuya aprobación se solicita ha sido aceptado por el Senado de los Estados Unidos. Y cabe señalar, a título informativo, que este país ha celebrado otros análogos con Italia, Grecia, Irlanda, Haití, Japón, Israel, Colombia, Dinamarca, República Federal de Alemania, etc., algunos de los cuales se encuentran en vigencia.

Se agregan dos ejemplares de los antecedentes del Tratado y del estudio que, poco después de su firma, realizara el Director del Departamento Económico-Comercial, señor Ariosto D. González y que publicó el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por esos fundamentos, y los aducidos en el mensaje que se reitera, así como en el estudio del Director del Departamento Económico-Comercial, el Consejo Nacional de Gobierno solicita a la Asamblea General el estudio del Tratado de referencia y la sanción del adjunto proyecto de ley aprobándolo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente, las seguridades de mi alta consideración.

Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América, suscrito en Montevideo, el 23 de noviembre de 1949 y el Protocolo complementario firmado el 19 de mayo de 1955.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DEL TRATADO DE AMISTAD, COMERCIO y DESARROLLO ECONOMICO ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FIRMADO EN MONTEVIDEO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1949.

La República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América, deseosos de concluir un protocolo complementario del Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América firmado en Montevideo el 23 de noviembre de 1949, han acordado lo siguiente:

Artículo I

El artículo V, párrafo 1, del Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico firmado el 23 de noviembre de 1949, no se hará extensivo a aquellas profesiones que, debido a que implican el desempeño de funciones de carácter público o se ejercen en el interés de la salud pública o de la seguridad, se encuentran sometidas a autorización del Estado y reservadas por disposición legal o por la constitución exclusivamente a ciudadanos del país. Tampoco será aplicable a tales profesionales ninguna cláusula de nación más favorecida pactada en dicho Tratado.

Artículo II

1. Este Protocolo será ratificado y los instrumentos de ratificación serán canjeados en Washington lo más pronto posible.

2. Entrará en vigor y continuará en vigencia de acuerdo con el artículo XXII del Tratado de noviembre 23 de 1949, y en el caso de terminación de ese Tratado, terminará simultáneamente con el mismo.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios han firmado este Protocolo y han puesto en él sus sellos.

Hecho en duplicado, en los idiomas español e inglés, ambos igualmente auténticos, en Montevideo a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco.

SANTIGO I. ROMPANI. — DEMPSTER MCINTOSH

Ministerio de Relaciones Exteriores.

TRATADO DE AMISTAD, COMERCIO Y DESARROLLO ECONOMICO

La República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América, deseosos de fortalecer los vínculos de paz y amistad que tradicionalmente existen entre ellos, y promover relaciones culturales, económicas y comerciales más estrechas entre sus pueblos, conscientes de la contribución que puede hacerse hacia tales fines, por medio de arreglos que faciliten y estimulen, sobre bases mutuamente ventajosas, el intercambio cultural, el desarrollo industrial y económico, la coorporación financiera y técnica, la inversión de capital y el intercambio comercial, han resuelto concluir un Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico, que se base en general en los principios de tratamiento na-

cional y de nación más favorecida concedidos incondicionalmente, y con tal propósito han designado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República Oriental del Uruguay:

Al doctor don César Charlone, su Ministro, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; y

El presidente de los Estados Unidos de América:

Al señor Christian M. Ravndal, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en la República Oriental del Uruguay;

Quienes, después de haberse canjeado sus Plenos Poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han convenido los siguientes artículos:

Artículo I

1. Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes podrán entrar a los territorios de la otra Parte y permanecer en ellos: A) Con el propósito de comerciar entre los territorios de las dos Partes y con el propósito de dedicarse a actividades comerciales afines a tal comercio; y B) Para otros propósitos, con sujeción a las leyes de inmigración.

2. Se permitirá a los nacionales de cualquiera de las Partes, dentro de los territorios de la otra Parte: A) Viajar en ellos libremente, y residir en los lugares que fueren de su elección: B) Gozar de libertad de conciencia; C) Celebrar servicios religiosos privados y públicos; y D) Reunir y trasmitir material para su difusión al público en el extranjero, y además, mantener comunicación con otras personas, dentro y fuera de tales territorios, por correo telégrafo y otros medios abiertos al uso público general.

3. Con el fin de fortalecer el entendimiento y los vínculos de amistad entre los dos países por medio del fomento de contactos mutuos entre sus pueblos, se ofrecerán las mayores facilidades factibles para viajes de turistas, para la distribución de información turística y para la entrada, permanencia y salida de turistas.

4. Las disposiciones del presente artículo y las del artículo XVII estarán sujetas al derecho de una u otra de las Partes a aplicar las medidas que fueren necesarias para mantener el orden público y para proteger la salud, la moral y la seguridad públicas.

Artículo II

1. Los nacionales de cualquiera de las Altas Partes Contratantes, dentro de los territorios de la otra Parte, recibirán la protección y garantías más constantes y, siempre que se encuentren en las mismas circunstancias y condiciones que los nacionales de la otra Parte, se les acordará tratamiento, protección y garantías en grado no menor del que reciban los nacionales de la otra Parte para la protección de sus personas, derechos y bienes. Esta regla será aplicable, también, a instituciones, personas jurídicas y asociaciones.

2. Si, dentro de los territorios de cualquiera de las Partes, un nacional de la otra Parte fuera acusado de un delito y encarcelado, el nacional habrá de: A) Recibir tratamiento razonable y humano; B) Ser informado oficial e inmediatamente de las acusaciones que se le hacen; C) Ser enjuiciado oportunamente (promptly), tomando en consideración la preparación adecuada de su defensa; y D) Tener a su disposición todos los medios que en justicia fueren necesarios para su defensa, inclusive los servicios de abogado defensor competente.

Artículo III

1. A los nacionales de cualquiera de las Altas Partes Contratantes se les concederá tratamiento nacional, cuando se trate de aplicarles, dentro de los territorios de la otra Parte, leyes y reglamentos que establezcan compensación pecuaria u otro beneficio o servicio, por motivo de enfermedad, daño o muerte a consecuencia del empleo y en el curso del mismo o a causa de la naturaleza del trabajo.

2. Además de los derechos y privilegios dispuestos en el párrafo 1, de este artículo, a los nacionales de cualquier de las Partes, dentro de los territorios de la otra Parte se les acordará tratamiento nacional cuando se trate de aplicarles leyes y reglamentos que establezcan sistemas de seguro obligatorio, conforme a los cuales se paguen beneficios sin hacerse prueba individual de la necesidad de ayuda pecuaria: A) Por la pérdida de salarios a causa de la vejez, desocupación, enfermedad o imposibilidad física, o B) Por la pérdida de ayuda pecuaria a causa de fallecimiento del padre, el esposo u otra persona de quien se haya recibido tal ayuda.

ARTICULO IV

Cada Alta Parte Contratante otorgará en todo tiempo tratamiento equitativo al capital de nacionales y compañías de la otra Parte.

Ninguna de las Partes pondrá en vigor medidas sin razón válida o discriminatorias que lesionen los derechos legalmente adquiridos o los intereses de tales nacionales y compañías en las empresas que ellos hubieren establecido o en los capitales, especialidades, artes o tecnologías que éstos hubieran suministrado. Ninguna de las Partes se negará, sin razón válida, a dar a los nacionales y compañías de la otra Parte, oportunidades y facilidades para la inversión de capitales; y ninguna de las Partes, sin razón válida, impedirá a los nacionales y compañías de la otra Parte obtener en condiciones equitativas, el capital, técnicas y equipos modernos, y especialidades, necesarias para su desarrollo económico.

ARTICULO V

1. A los nacionales y compañías de cualquiera de las Altas Partes Contratantes se les concederá, dentro de los territorios de la otra Parte, tratamiento nacional en cuanto a:

A) Desarrollo de actividades comerciales, manufactureras, de elaboración, financieras, de construcción, de publicación, científicas, educativas, religiosas, filantrópicas y profesionales.

B) Obtención y posesión de patentes de invención y derechos sobre marcas de fábrica, nombres comerciales, rótulos comerciales y propiedad industrial de toda clase; y

C) Acceso a los tribunales de justicia y a los tribunales y organismos administrativos, en todas sus etapas de jurisdicción tanto en el ejercicio como en la defensa de sus derechos.

2. Además, se concederá a los nacionales y compañías de cualquiera de las Partes, dentro de los territorios de la otra Parte, siempre que no pueda otorgarse el tratamiento nacional, tratamiento de nación más favorecida en cuanto a:

A) Explorar y explotar depósitos minerales.

B) Dedicarse a actividades económicas y culturales, además de las enumeradas en el inciso A) del párrafo 1 de este artículo o en el inciso A) de este párrafo.

C) Organizar y participar en compañías de dicha otra Parte y administrarlas.

3. Sin embargo, los nacionales de cualquiera de las Partes que fueren admitidos a los territorios de la otra Parte para fines limitados, no tendrán derecho a dedicarse a ocupaciones lucrativas que violen las limitaciones expresamente impuestas de conformidad con la ley, como requisito para la admisión.

4. Se permitirá a los nacionales y compañías de cualquiera de las Partes, que, dentro del territorio de la otra Parte, empleen peritos técnicos, funcionarios ejecutivos, abogados, agentes y otros empleados especialistas de su elección, sin tener en cuenta al nacionalidad. Se les permitirá a tales peritos técnicos entre otras funciones, hacer exámenes, intervenciones de cuentas e investigaciones técnicas exclusivamente para tales nacionales y compañías en relación con los proyectos y funcionamiento de sus empresas y las empresas en que tuvieren intereses financieros dentro de los territorios de dicha otra Parte y rendirles los informes pertinentes, sin perjuicio del grado de su competencia para el ejercicio de una profesión dentro de tales territorios.

ARTICULO VI

1. A los nacionales y compañías de cualquiera de las Altas Partes Contratantes, dentro de los territorios de la otra Parte, se les concederá el derecho de organizar compañías para el desarrollo de actividades comerciales, manufactureras, de elaboración, de construcción, mineras, financieras, educativas, filantrópicas, religiosas y científicas; y de regir y administrar empresas que hubiesen sido legalmente establecidas por ellas dentro de tales territorios para los mismos u otros fines.

2. A las compañías en que tengan interés predominante los nacionales y compañías de cualquiera de las Partes, y constituídas de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables dentro de los territorios de la otra Parte, para dedicarse a las actividades enumeradas en el párrafo 1.o de este artículo, se les concederá tratamiento nacional en los mismos cuando se trate de tales actividades.

ARTICULO VII

1. A los nacionales y compañías de la República Oriental del Uruguay se les concederá, dentro de los territorios de los Estados Unidos de América:

A) Tratamiento nacional en cuanto al arrendamiento de terrenos, edificios y otros bienes raíces adecuados para llevar a cabo actividades comerciales, manufactureras, de elaboración, financieras, de construcción, de publicación, científicas, educativas, religiosas, filantrópicas y profesionales, y para fines residenciales y mortuorios, y en cuanto a la ocupación y uso de tales bienes; y

B) Otros derechos sobre bienes raíces que otorgan las leyes de los Estados, territorios y posesiones de los Estados Unidos de América aplicables al caso.

2. A los nacionales y compañías de los Estados Unidos de América se les concederá, dentro de los territorios de la República Oriental del Uruguay, tratamiento nacional en cuanto a la adquisición por compra y de otra manera, y en cuanto a la posesión, ocupación y uso de terrenos, edificios y otros bienes raíces. Sin embargo cuando se trate de un nacional que esté domiciliado en cualquier Estado, territorio o posesión de los Estados Unidos de América o de una compañía que se haya constituído conforme a sus leyes que de tratamiento menos favorable que el nacional a los nacionales y compañías de la República Oriental del Uruguay y en este particular la República Oriental del Uruguay no estará obligado a dar tratamiento más favorable en el mismo asunto que el que tal Estado, territorio o posesión dé a los nacionales y compañías de la República Oriental del Uruguay.

3. A los nacionales y compañías de cualquiera de las Altas Partes Contratantes se les permitirá que dispongan libremente de bienes dentro de los territorios de la otra Parte, respecto a cuya adquisición, en virtud de sucesión testamentaria o abintestato, su condición de extranjeros les ha impedido de recibir tratamiento de nacionales y se les concederá un plazo de cinco años, por lo menos, para que lleven a cabo tal disposición.

4. A los nacionales y compañías de cualquiera de las Partes se les concederá, dentro de los territorios de la otra Parte:

A) Tratamiento de nación más favorecida en cuanto a la adquisición por compra o de otra manera respecto a propiedad y tenencia de toda clase de bienes personales, tangibles e intangibles; y

B) Tratamiento nacional en cuanto a disponer de bienes de toda clase.

ARTICULO VIII

1. Las viviendas, oficinas, almacenes, fábricas y otros bienes de nacionales y compañías de cualquiera de las Altas Partes Contratantes ubicados dentro de los territorios de la otra Parte recibirán, con respecto a allanamientos y otras intervenciones, la protección plena de las medidas y procedimientos legales y de las normas y principios expresados en el artículo II del presente Tratado. Las visitas domiciliarias y registros de tales bienes y de lo que está en ellos, en los casos necesarios, se harán con los menores inconvenientes para los ocupantes y la marcha de los negocios.

2. Los bienes de nacionales y compañías de cualquiera de las Partes serán objeto de la protección y garantía más constantes dentro de los territorios de la otra Parte. La ocupación de bienes que los nacionales y compañías de cualquiera de las Partes hayan adquirido legalmente dentro de los territorios de la otra Parte, estarán sujetos a procedimientos y condiciones no menos favorables que los que fueren legalmente aplicables cuando se trate de ocupar los bienes de nacionales de dicha otra Parte. Toda expropiación habrá de hacerse de acuerdo con las leyes aplicables, que asegurarán, por lo menos, el pago de una compensación justa y oportuna (promp), de manera efectiva y adecuada.

3. En ningún caso se otorgará a los nacionales y compañías de cualquiera de las Partes, dentro de los territorios de la otra Parte, tratamiento menos favorable que el nacional en cuanto a los asuntos comprendidos en este artículo. Además, a las empresas en que los nacionales y compañías de cualquiera de las Partes tengan intereses sustanciales se les concederá, dentro de los territorios de la otra Parte, tratamiento no menos favorable que el nacional en todos los asuntos que concienen a la ocupación de empresas de propiedad privada para convertirlas en dominio público y al sometimiento de esas empresas a la intervención oficial.

ARTICULO IX

1. Los nacionales de cualquiera de las Altas Partes Contratantes residentes dentro de los territorios de la otra Parte, y los nacionales y compañías de cualquiera de las Partes dedicados al comercio o negocios o actividades científicas, educativas, religiosas o filantrópicas, dentro de los territorios de la otra Parte, no estarán sujetos al pago de impuestos, derechos o gravámenes que se impongan o se apliquen sobre la renta, capital, transacciones, actividades o cualquiera otra materia, ni a los requisitos que rijan su imposición y cobro, dentro de los territorios de dicha otra Parte, que sean más gravosos que los aplicados a nacionales y compañías de dicha otra Parte.

2. Con respecto a los nacionales de cualquiera de las dos partes no residentes o no dedicados al comercio o negocios dentro de los territorios de la otra Parte, y con respecto a compañías de cualquiera de las partes que no están dedicadas al comercio o negocios dentro de los territorios de la otra Parte, se aplicará el tratamiento de nación más favorecida.

3. Cuando se trate de compañías de cualquiera de las Partes que se dediquen a negocios dentro de los territorios de la otra Parte y de nacionales de cualquiera de las Partes que se dediquen a negocios dentro de los territorios de la otra Parte pero que no residan en los mismos, la otra parte no impondrá ni aplicará ningún impuesto, derechos o gravámenes internos sobre ninguna clase de renta, capital u otra cosa similar que sirva de base, en exceso de lo que corresponde a los negocios realizados o al capital invertido en sus territorios, ni concederá deducciones y exenciones menores que las que razonablemente se deban repartir o atribuir en sus territorios sobre una base igual. Se aplicará criterio semejante cuando se trate de compañías que se organicen y funcionen exclusivamente para fines científicos, educativos, religiosos o filantrópicos.

4. Sin embargo, cada parte se reserva el derecho de:

A) Conceder ventajas específicas en cuanto a impuestos, derechos y gravámenes nacionales, residentes y compañías de todos los países del exterior, a base de reciprocidad;

B) Conceder a nacionales, residentes y compañías de un tercer país, ventajas especiales en virtud de convenio con tal país, para evitar la doble tributación o para protección mutua de la renta pública; y

C) Conceder a sus nacionales no residentes y a residentes de países limítrofes, exoneraciones de naturaleza personal más favorables que las que se conceden a otras personas no residentes.

ARTICULO X

A los viajantes que representen a nacionales y compañías de cualquiera de las Altas Partes Contratantes, que se dediquen a actividades mercantiles dentro de sus territorios, se les concederá, al entrar y salir de los territorios de la otra Parte y durante su permanencia en ellos, tratamiento de nación más favorecida en cuanto a aranceles de aduana y otros derechos y privilegios, inclusive, salvo las excepciones comprendidas en el párrafo 4 del artículo IX, las tasas y gravámenes aplicables a ellos, a sus muestras y a la aceptación de pedidos.

ARTICULO XI

1. Cada Alta Parte Contratante concederá tratamiento de nación más favorecida a los productos de la otra Parte que llegaran de cualquier lugar y por cualquier medio de transportes, y a los artículos destinados para exportarlos a los territorios de la otra Parte, que se envíen por cualquier ruta y cualquier medio de transporte, en toda cuestión concerniente a derechos de aduana y otros gravámenes, impuestos internos, venta, almacenaje, distribución y uso, y en lo que se refiera a otros reglamentos, requisitos y formalidades que se impongan sobre las importaciones o exportaciones o que con ellas tengan relación.

2. Ninguna de las Partes impondrá prohibiciones o restricciones sobre la importación de cualquier producto de la otra Parte, ni sobre la exportación de cualquier artículo a los territorios de la otra Parte:

A) Si tal prohibición o restricción impuestas por razones sanitarias o por otras razones de carácter no mercantil o con el propósito de evitar prácticas engañosas o injustas, tiene por efecto la discriminación arbitraria a favor de la importación de un artículo similar de un tercer país, o de la exportación de un artículo similar de un tercer país.

B) Si se imponen por otras razones, cuando no se apliquen igualmente a la importación de un producto similar de un tercer país o a la exportación de un artículo similar a un tercer país.

C) Si cualquier reglamentación de cantidades fijando asignaciones a un tercer país respecto a un artículo en que la otra Parte tenga marcado interés no ofrece al comercio de la otra Parte una participación en proporción al total, en cantidad o valor, que la otra Parte haya suministrado o se le haya suministrado durante un período típico previo, tomando debidamente en cuenta los factores especiales que afecten el negocio de dicho artículo.

3. Tal como se usa en este Tratado el término "producto de", significa, "cosas que se cultivan, producen o fabrican en". Las disposiciones de este artículo no se aplicarán a ventajas que cualquiera de las Partes conceda:

A) A productos de sus pesquerías nacionales.
B) A países limítrofes con el fin de facilitar el tráfico fronterizo; o
C) En virtud de una unión aduanera en la que cualquiera de las Partes ingresare como miembro luego de consultar a la otra Parte.

ARTICULO XII

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes publicará prontamente las leyes, reglamentos y decisiones administrativas de aplicación general sobre derechos de aduana, tributos y otros gravámenes, clasificación de artículos para los fines de aduana, y requisitos o restricciones o el traslado de los fondos pagados por ellas, o su venta, distribución o uso; y aplicará dichas leyes, reglamentos y decisiones de manera uniforme, imparcial y razonable. Por regla general, los nuevos requisitos administrativos que afecten las importaciones, con excepción de los que se impongan por razones sanitarias o de seguridad pública, no se pondrán en vigor antes de que transcurran treinta días después de publicados o, como alternativa, no se aplicarán a los artículos que estén en viaje en la fecha en que se publiquen los requisitos.
2. Cada Parte dispondrá medios administrativos o judiciales que faculten a los nacionales y compañías de la otra Parte, y a los importadores de productos de esa otra Parte, para obtener la pronta revisión y enmienda, en su caso, de actos administrativos relacionados con asuntos de aduana, inclusive la imposición de multas y sanciones, confiscaciones y decisiones sobre asuntos de clasificación y aforo que dicten las autoridades de aduana.
3. Las Partes darán a los importadores facilidades razonables para que se asesoren con las autoridades competentes en cuanto a la clasificación, avalúo y derechos aduaneros sobre las mercaderías.

ARTICULO XIII

1. A los productos de cualquiera de las Altas Partes Contratantes se les concederá, dentro de los territorios de la otra Parte, tratamiento nacional en todo cuanto se refiera a tributación interna y venta, almacenaje, distribución y uso.

2. A los artículos que produzcan los nacionales y compañías de cualquiera de las Partes, dentro de los territorios de la otra Parte, o compañías de la Parte últimamente citada, controladas por tales nacionales y compañías, se les concederá, en esos territorios, tratamiento no menos favorable que el que se acuerde a artículos semejantes de origen nacional que produzcan cualquier persona o compañía, en todo cuanto se refiera a exportación, tributos, venta, distribución, almacenaje y uso.

ARTICULO XIV

1. Cada Alta Parte Contratante se compromete:

A) A que las empresas de propiedad o de control del Gobierno y a que los monopolios u organismos que gocen de privilegios exclusivos o especiales dentro de sus territorios, habrán de hacer sus compras y ventas que requieran, ya sean importaciones o exportaciones y que afecten el comercio de la otra Parte, solamente a base de consideraciones mercantiles, inclusive precio, calidad, disponibilidad, mercado, transporte y otras circunstancias de compra y venta; y

B) A que a los nacionales, compañías y comercio de la otra Parte se les concederán oportunidades adecuadas para competir en la participación en tales compras y ventas, de conformidad con los usos mercantiles ordinarios.

2. Cada Parte concederá a los nacionales, compañías y comercio de la otra Parte, tratamiento justo y equitativo, a semejanza del que se conceda a nacionales, compañías y comercio de un tercer país, en cuanto a:

A) La compra de abastecimientos para el Gobierno;
B) El otorgamiento de concesiones y otros contratos gubernamentales; y
C) La venta de todo servicio por el Gobierno o por todo monopolio u organismo que goce de privilegios exclusivos especiales.

3. Las Partes están de acuerdo en que las prácticas mercantiles que restringen la competencia, limitan la accesibilidad a los mercados, o fomentan el monopolio, usadas o llevadas a cabo por una o más empresas mercantiles, privadas o públicas, o usadas o llevadas a cabo mediante una combinación, convenio u otro arreglo de tales empresas, podrían tener efectos perjudiciales sobre el comercio entre sus respectivos territorios. En consecuencia, cada una de las Partes conviene en celebrar consultas con la otra, cuando ésta lo solicite, sobre tales prácticas y en tomar las medidas que fueren pertinentes con el propósito de hacer desaparecer los efectos perjudiciales en cuestión.

ARTICULO XV

1. A las transacciones financieras entre los territorios de las dos Altas Partes Contratantes cada parte les concederá tratamiento no menos favorable que el que acuerde a transacciones semejantes entre los territorios de la citada Parte y los territorios de un tercer país. Cada Parte, sin embargo, se reserva los derechos y obligaciones que pueda tener con relación a los artículos del Convenio del Fondo Monetario Internacional, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 4 del presente artículo.
2. A los nacionales y compañías de cualquiera de las Partes se les concederá por la otra Parte tratamiento nacional en cuanto a las transacciones financieras entre los territorios de las dos Partes o entre los territorios de la otra Parte y un tercer país.
3. En general, sujeto a las reservas establecidas en el párrafo 1 de este artículo, toda reglamentación que imponga cualquiera de las Partes sobre transacciones financieras se habrá de aplicar en tal forma que no afecte desventajosamente la posición para competir del comercio o de las inversiones de capital de la otra Parte, en parangón con el comercio o las inversiones de capital de un tercer país.
4. Se permitirá a los nacionales y compañías de cualquiera de las dos Partes introducir libremente capitales en los territorios de la otra Parte, y, por medio de la obtención de divisas de su propio país, retirar de ellos fondos provenientes de capitales y ganancias que se perciban en forma de salarios, intereses, dividendos, comisiones, regalías u otros conceptos; y fondos para la amortización de empréstitos, para el traslado de compensaciones obtenidas por los bienes a que se refiere el párrafo 2 del artículo VIII; y fondos para el traslado de capitales.
En caso de regir más de un tipo de cambio, tales retiros se harán a un tipo de cambio efectivo, incluso comprendiendo cualquier impuesto o recargo sobre transferencias de divisas, que sea justo y razonable. Sin embargo, cualquier Parte tendrá el derecho en períodos de escasez de divisas a aplicar restricciones de cambios para asegurar la disponibilidad de divisas para los pagos de mercaderías y servicios esenciales a la salud y bienestar de sus habitantes. En el caso de que cualquiera de las dos Partes aplicara tales restricciones, se tomarán dentro de un período de tres meses medidas razonables y específicas para los retiros referidos, dando consideración a las necesidades especiales para otras transacciones, y se brindará a la otra Parte la oportunidad adecuada para consultar en cualquier momento con respecto a tales medidas o disposiciones y a otros asuntos que afecten dichos retiros. Tales disposiciones serán revisadas en consulta con la otra Parte en intervalos no mayores de doce meses.
5. El tratamiento prescripto en este artículo se aplicará a toda forma de reglamentación sobre transacciones financieras inclusive:

A) Limitaciones a los medios disponibles que fueran necesarios para llevar a cabo tales transacciones;
B) Tipos de cambios, y
C) Prohibiciones, restricciones, demoras, tributos, gravámenes y sanciones sobre tales transacciones; y se aplicará aún cuando la transacción se lleve a cabo direc-

tamente o por conducto de un intermediario en otro país.

Tal como se emplea en este artículo el término "transacciones financieras", significa todo pago internacional y traslado de fondos que se efectúe por medio de monedas, valores, depósitos bancarios, negociaciones en divisas extranjeras y otros arreglos de orden financiero, sea cual fuere el propósito o naturaleza de tales pagos o traslados.

ARTICULO XVI

1. Entre los territorios de las dos Altas Partes Contratantes habrá libertad de comercio y navegación.

2. Los buques de matrícula de cualquiera de las Partes y que lleven los documentos que requieran sus leyes como prueba de su nacionalidad, se tendrán por buques de dicha Parte, tanto en alta mar como dentro de los puertos y aguas de la otra Parte.

3. Los buques de cualquiera de las Partes gozarán de libertad, en términos iguales que los buques de la otra Parte, y que los buques de un tercer país para entrar, con sus cargamentos, a todos los puertos, lugares y aguas de la otra Parte abiertos al comercio y a la navegación del exterior. A tales buques y cargamentos se les concederá en todo caso tratamiento nacional y de nación más favorecida dentro de los puertos, lugares y aguas de la otra Parte; pero cada Parte puede reservarse derechos y privilegios exclusivos para sus propios buques en cuanto al tránsito de cabotaje, navegación interior y pesquerías nacionales.

4. A los buques de cualquiera de las Partes se les concederá tratamiento nacional y de nación más favorecida por la otra Parte, en cuanto al derecho de transportar todos los artículos que se puedan conducir por barco hasta los territorios de la otra Parte o desde ellos; y a tales artículos se les concederá tratamiento no menos favorable que el que se conceda a un artículo semejante que se transporte en buques de la otra Parte, en cuanto a: (a) derechos y gravámenes de toda clase; (b) la aplicación de los derechos de aduana y (c) primas reintegros y otros privilegios de esta naturaleza.

5. A los buques de cualquiera de las Partes que estén en peligro se les permitirá entrar de arriba en el puerto o fondeadero más cercano de la otra Parte y habrán de recibir tratamiento amistoso y ayuda.

6. El término "buques" como aquí se usa, significa toda clase de buques, ya sean de propiedad privada o explotados por particulares, de propiedad pública o explotados por el Gobierno; pero este término no incluye los buques de pesca o buques de guerra, con excepción de lo que dispone el párrafo 5 de este artículo.

ARTICULO XVII

Habrá libertad de tránsito por los territorios de cada Alta Parte Contratante en las rutas que más convengan al tránsito internacional:

A) Para los nacionales de la otra Parte y sus equipajes.
B) Para otras personas y sus equipajes, en ruta hacia los territorios de la otra Parte o desde ellos; y
C) Para artículos en ruta hacia los territorios de la otra Parte o desde ellos.

Tales personas y artículos en tránsito se exonerarán de los derechos de tránsito, aduana y otros, y de gravámenes y requisitos sin razón válida; y no serán objeto de demora y restricciones innecesarias. Sin embargo, estarán sujetos a las disposiciones a que se refiere el párrafo 4 del artículo I, y a los reglamentos no discriminatorios que fueran necesarios para evitar el abuso de los privilegios de tránsito.

ARTICULO XVIII

1. Este Tratado no impedirá que se pongan en vigor disposiciones:

A) Que regulen la importación o exportación de oro o plata.
B) Concernientes a materias de átomos desintegrables, subproductos radioactivos derivados del aprovechamiento o manipulación de tales materias, o materias que sean fuente de materias de átomos desintegrables.
C) Que regulen la producción o tráfico de armas, municiones o instrumentos de guerra, o el tráfico de otros materiales que se lleve a cabo directa o indirectamente con el propósito de abastecer establecimientos militares.
D) Que fueren necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de una Alta Parte Contratante para mantener y restaurar la paz y seguridad internacionales, o necesarias para proteger los intereses esenciales a su seguridad.
E) Que rehúsen a una compañía en cuya posesión y gobierno, directa o indirectamente, los nacionales de un tercer país tengan un interés decisivo, las ventajas de este tratado, excepto en cuánto se refiere al reconocimiento de personería jurídica y al acceso a los tribunales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones de cualquiera de las partes por otros acuerdos internacionales actuales o futuros, las disposiciones sobre nación más favorecida del presente Tratado no se aplicarán: A) a las ventajas que acuerden los Estados Unidos de América o sus territorios y posesiones, independiente de todo cambio futuro que pudiera suceder en sus relaciones políticas, entre sí, a la República de Cuba, a la República de Filipinas, al territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico o a la Zona del Canal de Panamá; y B) a las ventajas acordadas por la República Oriental del Uruguay exclusivamente a la República de Bolivia o a la República del Paraguay, siempre que tales ventajas no se extiendan a un tercer país.

3. Las disposiciones de este Tratado, concerniente al tratamiento de mercaderías no impedirán las medidas de cualquiera de las Partes que requiera o específicamente permita el Convenio General de Aranceles y Comercio o la Carta de La Habana para establecer la Organización Internacional de Comercio, durante el tiempo en que esa Parte sea Parte Contratante del Convenio General o miembro de la Organización Internacional del Comercio. De igual manera, las disposiciones sobre nación más favorecida de este Tratado no se aplicarán a las ventajas especiales que se acuerden en virtud de dicho Convenio de la Carta.

4. Este Tratado no concede ningún derecho para dedicarse a actividades políticas.

5. Ninguna empresa de cualquiera de las Partes que dirija, posea o domine el Estado, habrá de exigir y de gozar, ya sea para sí o para sus bienes, en caso de que se dedique al comercio, manufactura, elaboración, embarque marítimo y otras actividades mercantiles, dentro de los territorios de la otra Parte, inmunidad en tales territorios en cuanto a tributos, acción judicial, ejecución de sentencias y otras responsabilidades a que están sujetas en tales territorios las empresas que posean y dominen personas particulares.

ARTICULO XIX

1. El término "tratamiento nacional", significa el tratamiento que se conceda, dentro de los territorios de una Alta Parte Contratante en base a condiciones no menos favorables que el tratamiento que se conceda en tales territorios en circunstancias semejantes a las nacionales, compañías, productos, buques y otros objetos de dicha parte, según fuere el caso.

2. El término "tratamiento de nación más favorecida", significa el tratamiento que se conceda dentro de los territorios de una Parte en base a condiciones no menos favorables que el tratamiento que se conceda en tales territorios, en circunstancias semejantes, a las nacionales, compañías, productos, buques u otros objetos de un tercer país, según fuere el caso.

3. Según se emplea en este Tratado el término "compañías", significa corporaciones, sociedades, compañías y otras asociaciones, ya sean de responsabilidad limitada o no, y, ya tengan fines lucrativos o no. A las compañías que se constituyan, conforme a leyes y reglamentos que fueren aplicables dentro de los territorios de cualquiera de las Partes, se tendrán por compañías de la misma y se les reconocerá los derechos que como personas jurídicas les corresponden dentro de los territorios de la otra Parte. Queda entendido que el reconocimiento de tales derechos, no confiere por sí mismo derechos a tales compañías para dedicarse a las actividades regulares de comercio para las cuales están organizadas.

4. El tratamiento nacional que se conceda de conformidad con las disposiciones de este Tratado a las compañías de la República Oriental del Uruguay habrá de ser, en cualquier Estado, territorio o posesión de los Estados Unidos de América, el tratamiento que se conceda en ellos a las compañías que se constituyan y organicen en otros Estados, territorios o posesiones de los Estados Unidos de América.

ARTICULO XX

Salvo los casos en que se disponga lo contrario, los territorios a los cuales se aplica este Tratado comprenderán todas las regiones de tierra y agua bajo la soberanía o autoridad de cualquiera de las Altas Partes Contratantes, menos la zona del Canal de Panamá y el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, excepto en la medida en que el Presidente de los Estados Unidos de América, extienda por proclama disposiciones del Tratado a dicho Territorio en Fideicomiso.

ARTICULO XXI

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes concederá, en todo momento, a la otra Parte, facilidades de consulta adecuadas en cuanto a las materias comprendidas en este Tratado.

2. Toda controversia que surja entre las Partes en cuanto a la interpretación o aplicación de este Tratado, que no se hubiere podido arreglar satisfactoriamente por la vía diplomática o por otro medio pacífico, se someterá a la Corte Internacional de Justicia.

ARTICULO XXII

1. Este Tratado será ratificado y las ratificaciones correspondientes canjeadas en Washington tan pronto como sea posible.

2. El presente Tratado entrará en vigor en la fecha de canje de las ratificaciones. Permanecerá en vigor por diez años desde la fecha y continuará en vigor a partir de la misma hasta que se dé por terminado según se dispone en el mismo.

3. Cualquiera de las Altas Partes Contratantes, puede, mediante aviso de un año, por escrito, a la otra Parte, dar por terminado este Tratado al finalizar el período inicial de 10 años o en cualquier fecha posterior.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado este Tratado.

Hecho en duplicado, en los idiomas español e inglés, ambos auténticos, en Montevideo, el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

CESAR CHARLONE
CHRISTIAN M. RAVNDAL.

Es copia fiel del original.

ALFREDO PACHECO,
Director General

PROTOCOLO

En el acto de suscribir el Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América, los infrascriptos Plenipotenciarios, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido, además, en las siguientes disposiciones que se tendrán como partes integrantes del Tratado:

1. Los derechos y privilegios en cuanto a actividades mercantiles, manufactureras y de elaboración, concedidas en virtud de las disposiciones del Tratado, a empresas de cualquiera de las Altas Partes Contratantes que posean y dominen personas particulares dentro de los territorios de la otra Parte, se harán extensivos a los derechos y privilegios de índole económica que se concedan a empresas de la otra Parte que el Estado posea o domine, cuando tales empresas que el Estado posee o domina en efecto, compitan con las empresas que posean y dominen personas particulares. Sin embargo, la cláusula anterior no se aplicará a subsidios que se concedan a empresas que el Gobierno posea o domine en conexión con: (a) manufactura o elaboración de mercaderías para uso del Gobierno o abastecimiento de mercaderías y servicios al Gobierno para uso del mismo: o (b) abastecimiento, a precios mucho más reducidos que los precios de competencia, de mercaderías y servicios indispensables para satisfacer las necesidades de determinados grupos de población, que prácticamente no podrían obtenerlos en otra forma.

2. Con relación al inciso 1, del Artículo I, del Tratado, en tanto que los Estados Unidos de América permita la entrada de nacionales de la República Oriental del Uruguay a sus territorios en condiciones esencialmente favorables como las aplicables en la fecha de suscribirse el Tratado, la República Oriental del Uruguay se compromete a permitir, a los nacionales de los Estados Unidos de América, entrar libremente a sus territorios con sujeción a las medidas necesarias para mantener el orden público y para proteger la salud, la moral y la seguridad pública.

3. El término "mineral" tal como se usa en el Artículo V, párrafo 2 (a) se refiere al petróleo así como a otras sustancias minerales.

4. El Término "financiero" tal como se usa en los artículos V y VI no se hará extensivo a los negocios de banca que requieran funciones de confianza o fiduciarios o que requieran el recibo de depósito, excepto en cuanto sea incidental a los negocios internacionales o extranjeros de instituciones bancarias.

5. Sin perjuicio de las obligaciones que cualquiera de las Partes tenga por otro convenio internacional, las disposiciones de este Tratado no se intrepretarán de modo que restrinjan la utilización por una de las partes de monedas inconvertibles acumuladas.

6. Las disposiciones del Artículo XIV, párrafo 2 (b) y (c) y las del Artículo XVI, párrafo 4, no se aplicarán al servicio de correos.

7. El sistema contributivo del Uruguay aplicable al ausentismo (establecido por la Ley N.o 5.377, de 14 de enero de 1916), no se encuentra afectado por las disposiciones del Tratado.

8. En ningún caso se interpretarán las disposiciones del Tratado en el sentido de que limitan o restringen en forma alguna las ventajas que concede la Convención para facilitar el Trabajo de Viajántes de Comercio, suscrito en Washington, el 27 de agosto de 1918.

9. El artículo XX no se aplicará a los territorios bajo la autoridad de cualquiera de las Partes únicamente por razones de ocupación militar temporaria.

10 Para los fines del párrafo 1 del artículo XIV, la disponibilidad de los medios de pago se estima como consideración comercial.

En testimonio de la cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado este Protocolo.

Hecho en duplicado, en los idiomas español e inglés, ambos auténticos, en Montevideo, el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

CESAR CHARLONE
CHRISTIAN M. RAVNDAL.

Es copia del original.

ALFREDO PACHECO,
Director General

PROTOCOLO ADICIONAL

En el momento de suscribir el Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América, los infrascriptos Plenipotenciarios, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido, además, en las siguientes disposiciones que se han de considerar como parte integrante del mencionado Tratado:

1. Las disposiciones de los incisos (b) y (c) del párrafo 2 del Artículo XI del Tratado no habrán de obligar a ninguna de las Altas Partes Contratantes, en cuanto a la aplicación de limitaciones cuantitativas sobre importaciones y exportaciones:

A) Que tengan efectos equivalentes a las limitaciones de cambio, autorizadas de conformidad con la sección 3, (b) del Artículo VII de los artículos del Convenio del Fondo Monetario Internacional.

B) Que sean necesarias para garantizar la distribución equitativa entre los países consumidores de mercaderías escasas; o

C) Que tengan efectos equivalentes a las limitaciones de cambio permitidas de conformidad con la sección 2 del Artículos XIV de los artículos del Convenio del Fondo Monetario Internacional

2. Las limitaciones que cualquiera de las Partes aplicarse con arreglo al inciso C) del párrafo 1 del presente Protocolo no se habrán de desviar más de lo necesario de las disposiciones de los incisos B) y C) del párrafo 2 del artículo XII del Tratado, en armonía con una política encaminada a fomentar el desarrollo máximo del comercio multilateral no discriminatorio y a facilitar el logro de una balanza de pagos equilibrada que permita prescindir de tales limitaciones.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado este Protocolo.

Hecho en duplicado, en los idiomas español e inglés, ambos auténticos, en Montevideo, el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

CESAR CHARLONE.
CHRISTIAN M. RAVNDAL.

Es copia fiel del original.

ALFREDO PACHECO.
Director General.

CAMBIOS DE NOTAS

Montevideo, noviembre 23 de 1949.

Señor Embajador:

Tengo el honor de referirme a las conversaciones celebradas entre los representantes del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y del Gobierno de los Estados Unidos de América, durante el curso de las negociaciones sobre el Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico, suscrito en el día de hoy, en cuanto a sus disposiciones relativas al tratamiento que cada una de las Altas Partes Contratantes ha de conceder a los productos de la otra en materia de tributación interna.

Durante el curso de esas conversaciones, los Representantes del Uruguay mencionaron que su país concede ahora tratamiento nacional en materia de tributación interna a todos los productos de los Estados Unidos de América, excepto las especialidades farmacéuticas, productos de tocador y perfumería, cigarrillos, cigarros, vinos alcoholizados, vermut, champaña fósforos y naipes, que estos artículos específicos fueron exceptuados de la norma de tratamiento nacional en el Convenio de Comercio concertado entre ambos países y suscrito el 21 de julio de 1942. Los representantes del Uruguay también mencionaron el deseo de su Gobierno de negociar la reducción de esta tributación interna.

Los representantes de los Estados Unidos de América se refirieron al artículo III (enmendado) del Convenio General sobre Aranceles y Comercio que establece la norma de tratamiento nacional en cuanto a tributación interna sobre productos importados, y, particularmente, al párrafo 8 de dicho artículo que dispone el aplazamiento de la aplicación de la norma de tratamiento nacional en determinados casos.

Las conversaciones a que me he referido han demostrado haberse llegado a un entendimiento mutuo, que es como sigue:

En cuanto a todo imuesto interno y vigente que sea incompatible con las disposiciones del párrafo 1 del artículo XIII del citado Tratado, pero que está expresamente autorizado por el Convenio de Comercio concertado entre el Uruguay y los Estados Unidos de América, suscrito en Montevideo, el 21 de julio de 1942, según el cual el derecho de importación sobre el producto gravado no puede aumentarse, el Gobierno del Uruguay ha de quedar en libertad para aplazar la aplicación de las disposiciones del párrafo 1 del artículo XIII del citado Tratado a tal impuesto hasta la fecha en que pueda desligarse de las obligaciones del Tratado de Comercio, con el fin de permitir el aumento de tal impuesto hasta la cantidad que fuera necesaria para compensarle por la eliminación del elemento proteccionista del impuesto.

Reitero a vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

CESAR CHARLONE.

A su Excelencia el señor Christian M. Ravndal, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Montevideo, noviembre 23 de 1949.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia, fechada hoy, relacionada con el Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico, que dice como sigue:

"Señor Embajador: Tengo el honor de referirme a las conversaciones celebradas entre los representantes del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América durante el curso de las negociaciones sobre el Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico, suscrito en el día de hoy, en cuanto a sus disposiciones relativas al tratamiento que cada una de las Altas Partes Contratantes ha de conceder a los productos de la otra en materia de tributación interna. Durante el curso de esas conversaciones, los representantes del Uruguay mencionaron que su país concede ahora tratamiento nacional en materia de tributación interna a todos los productos de los Estados Unidos de América, excepto las especialidades farmacéuticas, productos de tocador y perfumería, cigarrillos, cigarros, vinos alcoholizados, vermut, champaña, fósforos y naipes y que estos artículos específicos, fueron exceptuados de la norma de tratamiento nacional en el Convenio de Comercio concertado entre ambos países y suscrito en Montevideo, el 21 de julio de 1942. Los representantes del Uruguay también mencionaron el deseo de su Gobierno de negociar la reducción de esta tributación interna. Los representantes de los Estados Unidos de América se refirieron al artículo III (enmendado), del Convenio General sobre Aranceles y Comercio que establece la norma de tratamiento nacional en cuanto a tributación interna, sobre productos importados, y particularmente, el párrafo 3 de dicho artículo que dispone el aplazamiento de la aplicación de la norma de tratamiento nacional en determinados casos. Las conversaciones a que me he referido han demostrado haberse llegado a un entendimiento mutuo, que es como sigue: En cuanto a todo impuesto interno y vigente que sea incompatible con las disposiciones del párrafo 1 del artículo XIII del citado Tratado, pero que esté expresamente autorizado por el Convenio de Comercio concertado entre el Uruguay y los Estados Unidos de América, suscrito en Montevideo, el 21 de julio de 1942, según el cual el derecho de importación sobre el producto gravado no puede aumentarse, el Gobierno del Uruguay ha de quedar en libertad para aplazar la aplicación de las disposiciones del párrafo 1 del artículo XIII del citado Tratado a tal impuesto hasta la fecha en que pueda desligarse de las obligaciones del Tratado de Comercio, con el fin de permitir el aumento de tal impuesto hasta la cantidad que fuere necesaria para compensarle por la eliminación del elemento proteccionista del impuesto. Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — CESAR CHARLONE. — A su excelencia, el señor Christian M. Ravndal, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América".

Tengo el honor de confirmar la declaración de Vuestra Excelencia sobre el acuerdo realizado.

Quiera aceptar Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

CHRISTIAN M. RAVNDAL.

A su Excelencia, doctor César Charlone, Ministro de Relaciones Exteriores.

Es copia fiel del original.

ALFREDO PACHECO.
Director General.

(Carpeta N.o 1268|950).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Asuntos Internacionales.

TRATADO DE AMISTAD, COMERCIO Y DESARROLLO ECONOMICO CON ESTADOS UNIDOS

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales, luego de efectuar un prolijo estudio de las disposiciones del Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico con Estados Unidos, firmado en Montevideo el 23 de Noviembre de 1949, Protocolo y Protocolo Adicional suscripto en la misma fecha por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores doctor don César Charlone, y Embajador de los Estados Unidos de América, Christian M. Ravndal, y los cambios de notas efectuados ese día entre las personas antes mencionadas, así como de todos los antecedentes relativos al proceso de elaboración del Tratado y los asesoramientos producidos, aconseja al Senado la aprobación del adjunto Proyecto de Ley.

No obstante constar en la Carpeta de Antecedentes y en lo actuado en anteriores Comisiones de Asuntos Inter-

nacionales del Senado, elementos de juicio definitivos, en sentido absolutamente favorable a la aprobación que se aconseja, esta Comisión ha vuelto a llamar a su seno, para conocer su opinión, al actual Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Francisco Gamarra; al Director del Departamento Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, profesor Ariosto D. González y al Directorio del Banco de la República, el cual se ha hecho representar por el señor Subgerente del Departamento de Negocios con el Exterior, señor Carlos Fernández Goyechea. Todos se ha expedido en forma decididamente favorable a la aprobación del proyecto de ley por el cual se aprueba el Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América, suscripto en Montevideo, el 23 de noviembre de 1949, destacando las innumerables ventajes que el mismo depara al país y la conveniencia en sancionarlo con la mayor urgencia.

En el curso de su exposición, el señor Ministro de Relaciones Exteriores señaló que durante los múltiples estudios realizados en el proceso de elaboración del Tratado, la Cancillería requirió la opinión de los señores Ministros de Defensa Nacional, de Industrias y Trabajo, de Hacienda, del Interior y de Salud Pública; la de los asesores de los Bancos de la República, de Seguros e Hipotecario; la de la Facultad de Derecho, así como la de la Fiscalía de Corte y de los ex Ministros de Relaciones Exteriores doctor Daniel Castellanos, que hizo una fundada exposición en Consejo de Ministros, y doctor César Charlone, principalmente en los aspectos económico-financieros. También se expidieron sobre el Tratado en esa etapa de elaboración y estudio, la Cámara Nacional de Comercio, la Cámara Nacional de Industrias, APICUE y AFICAU.

Todas esas valiosas opiniones han sido muy tenidas en cuenta pudiendo afirmarse que este Tratado ha sido uno de los más detenidamente estudiados, especialmente en sus partes fundamentales, es decir, Derechos y Garantías de las personas y de los bienes; entrada y regulación de capitales al país; ejercicio de profesiones liberales, etc.; cuidando siempre, como es natural, mantener un estricto ajuste de las cláusulas del Tratado con las normas constitucionales y la legislación positiva vigente.

Por su parte, el señor Director del Departamento de Asuntos Económicos y Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Profesor don Ariosto D. González, que ha seguido, paso a paso, todo el proceso de gestación y de elaboración y estudio del Tratado, dando conferencias explicativas del mismo, manifestó en la Comisión que este Tratado con los Estados Unidos fue iniciado por la presentación de un memorandum del Gobierno Americano como base de un Tratado que, sólo podría formularse si el Gobierno uruguayo estuviera de acuerdo en principio, con esas bases.

El proyecto fue muy larga y cuidadosamente examinado por diversas instituciones, del Estado y privadas, atendiéndose los puntos de vista dignos de ello e incorporándose al texto del Tratado.

Como aristas fundamentales del mismo destacó las relativas a la dispensa del tratamiento nacional a los súbditos y bienes americanos y el tratamiento de la nación más favorecida.

Con respecto al primero, el concepto de equiparación, incorporado ya a nuestra Constitución y Legislación Civil, se acuerda siempre que se encuentre en las mismas circunstancias y condiciones que los nacionales, en la aplicación de leyes y reglamentos que establezcan compensación pecuniaria u otros beneficios con motivo de enfermedad, empleo, etc.; en el desarrollo de actividades comerciales; en la obtención de patentes de invención; acceso a los Tribunales de Justicia; derechos sobre marcas de fábrica; arrendamientos de terrenos, edificios u otros bienes raíces para llevar a cabo actividades comerciales, culturales, científicas, etc., en adquisición por compra; en la posesión, ocupación y uso de terrenos, edificios u otros bienes raíces; sucesiones testamentarias o ab intestato; ocupación de bienes; impuestos; transacciones financieras; navegación, etc.

Todo ello, siempre que se trate de empresas o compañías legalmente establecidas.

En cuanto al tratamiento de la nación más favorecida, criterio dominante en toda esta materia de tratados internacionales en nuestro país, comprende lo relativo a explorar y explotar depósitos minerales, actividades económicas y culturales, organización y participación en compañías y administración de las mismas, adquisición de bienes personales, viajantes de comercio, productos que se importen o exporten, transacciones financieras, libertad de circulación, permanencia y establecimiento, garantías, etcétera.

Y terminó su exposición, insistiendo en las grandes ventajas resultantes para el país de la aprobación de este Tratado, que estimaba necesario sancionar, con la mayor urgencia.

Por su parte, el señor Delegado del actual Directorio del Banco de la República, señor Fernández Goyechea, manifestó en la Comisión que, el Banco de la República fue consultado durante la gestación del Tratado y que las observaciones que al principio, mereció, han sido tomadas en cuenta en forma que le satisface plenamente, incluyéndose en el Protocolo una cláusula que resguarda perfectamente su derecho de administrar las divisas en la forma que mayor utilidad signifique a la economía nacional.

A pedido de la Comisión, el Delegado del Banco fue expresamente interrogado sobre si la opinión que expresara, esto es, "que la redacción actual del Tratado contempla todos los puntos de vista del Banco y no le merece ninguna objeción", —expresó que "ese era el pronunciamiento del Directorio en estos momentos".

Y, preguntado, si ello no afectaría a las últimas innovaciones en política cambiaria, —contestó que al contrario estas reformas ha venido a favorecer la aprobación de las cláusulas del Tratado.

Es por todas estas razones que la Comisión de Asuntos Internacionales, aconseja la sanción del Proyecto de Ley aprobatorio del Tratado y del Protocolo y Protocolo Adicional.

Sala de la Comisión, a 6 de setiembre de 1956.

Jaime Bayley, Miembro Informante. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Francisca Sancho Barceló. — Efraín González Conzi.

—En discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Si el Senado incluyó este proyecto entre las preferencias sencillas, se equivocó. Entiendo que este es un asunto de gran entidad.

Creo, señor Presidente, que el Senado tiene que rechazar este proyecto; entiendo que sólo por inadvertencia, sólo por no haber examinado con detenimiento las disposiciones de este Tratado, pueden los señores miembros de la Comisión dictaminante, aconsejar su sanción.

Este proyecto de ley no puede votarse y espero demostrarlo, porque lesiona derechos soberanos del país y compromete intereses muy fundamentales del mismo.

Voy a hacer, señor Presidente, una exposición escueta, basándome en hechos que se desprenden de los artículos del Tratado que comenzamos a discutir. No voy a remitirme a invocaciones más o menos teóricas en materia de imperialismo, ni me voy a apoyar en ningún tipo de slogan para fundamentar mi posición. Voy a hacer una exposición escueta, repito y comienzo llamando la atención sobre un documento que figura en el repartido. Es la transcripción de ciertas declaraciones hechas sobre este tratado entre el Uruguay y los Estados Unidos por el Secretario de Estado Auxiliar para Asuntos Económicos...

21

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR CARDOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FUSCO. — No deseo ni remotamente molestar al señor senador Cardoso. De modo que si el señor senador se opusiera a lo que voy a proponer, me abstendría de formular moción.

El problema es éste: Comenzamos a considerar el Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo económico con los Estados Unidos, y la exposición del señor senador anticipa la certeza de un debate de alguna profundidad y extensión.

A esta altura de la noche, con un quórum mínimo, ya decretado un cuarto intermedio, creo que lo más práctico sería anticiparlo.

Si no hubiera molestia del señor senador, propondría, en cambio, que ahora votáramos un asunto que no figura en la orden del día pero que con una breve explicación que voy a dar, y con el apoyo del señor senador Barbieri, aunque no esté presente en estos momentos, estoy seguro que concitará los votos de los señores miembros del Cuerpo.

Hace tiempo que la Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley por el cual se designa con el nombre de Etelvina Migliaro a una Escuela del Departamento de Salto.

Quien conozca a Salto, conoce la actuación de Etelvina Migliaro. Yo la conozco a pesar de no conocer mucho Salto; pero de las veces que he estado allí, y a través de las vinculaciones que tengo con mucha gente de ese pri-

vilegiado departamento, sé que es un homenaje merecido.
Hay planeado un acto que se ha venido demorando a la espera de que el Parlamento convierta en ley el proyecto ya aprobado por la Cámara de Representantes.
Propongo que se trate sobre tablas el proyecto que he mencionado, y después levantemos la sesión para iniciar el cuarto intermedio ya decretado.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 16).

Léase el proyecto.
(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Etelvina Migliaro" la Escuela Pública N.o 2, del Departamento de Salto.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de octubre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario".

—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.

22

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?
Voy a formular moción, para que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión de mañana el proyecto de ley por el que se acuerdan $ 200.000 al Sodre, para que su orquesta pueda concurrir a Europa el próximo mes
SEÑOR PRESIDENTE. — Pediría a la señora senador, que su moción la hiciera para colocar el asunto en segundo término, a fin de evitar debate.
SEÑORA SANCHO BARCELO. — Acepto, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Negativa. — 8 en 19).

23

—Continúa la discusión particular del proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de "Etelvina Migliaro", a una escuela pública de Salto.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).
—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.
SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Señor Presidente: las conceptuosas palabras del señor senador Fusco hacen que, como hijo de Salto, sienta el imperativo de exaltar en el ámbito del Senado, la memoria de esta figura de excepción que fué Etelvina Migliaro, maestra vocacional congénita, a quien el destino le reservó la noble misión de consagrar su vida a partear el espíritu de la niñez. A la edad de 16 años, cuando recién apunta en la criatura humana el período de la formación de la personalidad, ya se había graduado para ejercitar el magisterio. Fué allá por el año 1883, que con alma de misionera vistió la túnica blanca, emblema del apostolado que jerarquizara el gran Sarmiento.
Su fervor por la enseñanza y sus ansias de superación, la llevaron cuatro años más tarde a obtener el título de maestra de segundo grado, continuando su carrera de triunfos para culminar con la conquista por concurso en 1892, de la dirección de la escuela número 2 para varones.
Durante cinco lustros ininterrumpidamente permaneció en ella sin pausas ni desfallecimientos, enclaustrada en su santuario, oficiando de Vestal y manteniendo vivo el fuego sagrado de la docencia, rodeada del cariño de varias promociones de estudiantes, cariño que se fué acentuando con el tiempo hasta adquirir contornos de mística veneración. Al punto que cuando por imperio de la ley y contra su voluntad se vió obligada a abandonar las aulas los niños que no se acostumbraron a su ausencia, colgaron su retrato en la pared frontera del salón de clase, para que continuara en efigie regenteándola. Y allí quedó el retrato como un símbolo, ejerciendo su acción de presencia a manera de númen tutelar.
Es fuerza destacar que Etelvina Migliaro, al igual que Gabriela Mistral, la Maestra por autonomasia, no tuvieron descendencia, porque un secreto y subyacente mensaje interior, les anunció que los hijos le robarían el amor a sus niños, y en holocausto a tan grande amor, hicieron el sacrificio de renunciar a la maternidad para darse en cuerpo y alma al cuidado de ese hogar de promisión y de esperanzas que es la escuela.
¡Sublime inmolación propia de mujeres de esa estirpe! Es que para alcanzar la alcurnia moral de estos seres providenciales hay que enseñar con el corazón y sensibilizar los sentidos, a fin de reparar el mal allí donde se encuentre, ejemplarizando las acciones con palabras de santidad.
¿Quién podría poner mayor unción y decir tanto, en el sencillo marco de estos versos inefables de Gabriela?

"Piecesitos de niño
azulosos de frío,
¡Cómo os ven y no os cubren
Dios mío!".

¡Sólo sintiéndose mordida en la entraña por el dolor, ante la injusticia, se es maestra de verdad! Maestra integral, con mayúscula, de esas que entiende que educar al niño no consiste simplemente en dar conocimientos, sino en dar como decía Unamuno, pedazos del alma.
La misión de formar hombres, la más elevada profesión humana, exige que la función esté a cargo de este linaje de educadoras, para que la vida en vez de sobrellevarse como una pesada carga, se integre en pleno goce de libertad, que es la alegría de vivir.
Libertad dentro del orden, funcionando como elemento catalizador en la preparación de la convivencia social, verdadero desideratum llamado a infundir paz en los espíritus y a permitir que las nuevas generaciones puedan seguir adelante por el camino de la realidad.
Bergson sostiene que la realidad es la movilidad actuante; por eso, para existir, es preciso cambiar y cambiar es crearse a sí mismo, bajo la rectoría de esos abnegados preceptos encargados de llevarnos de la mano, en los primeros pasos de nuestra existencia.
Siendo la cultura la materia prima con que se nutre la democracia en los pueblos civilizados, ¡cuánta justicia nos asiste al rendir homenaje a esta esquisita cultora de los dones del espíritu!
Su misión de educacionista estuvo consustanciada con el ideal de la Reforma Vareliana, esencialmente en cuanto preconiza, "que la enseñanza debe de ser pública, laica e integralmente gratuita, a fin de desempeñar con éxito esa función igualitaria indispensable para la vida regular de la democracia. La escuela abierta a todos, inspirando a cada uno el amor a la patria común, y el respeto a las instituciones libres".
Imbuída de estas señeras pragmáticas, Etelvina Migliaro encaminó a la niñez por la senda del bien, sin deformar la conciencia de los educandos a golpe de palmeta, bajo el signo regresivo del arcaico aforismo; "La letra con sangre entra". ¡No! La función primigenia del maestro

es orientar sin influir, insinuar sin imponer, respetando el libre albredrío del niño, paladín de la individualidad y puntal de los derechos humanos. Fué en mérito a estos principios rectores que sembrara a manos llenas, cultivando la mente tierna de la grey estudiantil, que el pueblo de Salto con intuición premonitoria adelantó su pronunciamiento. ¡Hace 20 años que por veredicto popular se viene llamando a la Casa de Estudios que ella creara "Escuela Migliaro". El Estado no hará otra cosa en el presente que convalidar esta situación de hecho, regularizándola por vía de la ley. Lástima que haya llegado demasiado tarde, cuando la benemérita homenajeada no podrá disfrutar del placer infinito de contemplar en vida la exaltación de sus virtudes en el acto oficial de su apoteósis. Pero si no "in vivo", estará presidiendo desde el más allá la ceremonia, en la hora de la recordación, dictando ex cátedra sus lecciones y velando porque el bello sueño de convertir al Uruguay en un taller de enseñanzas, se transforme en realidad.

Sentada frente al viejo pupitre que se llevó en el tránsito para seguir adoctrinando en la eternidad, Etelvina Migliaro permanecerá vigilante como Argos, el guardián de los cien ojos, que le permitían tener cincuenta permanentemente abiertos, hasta ver cristalizado el hermoso apotegma que fue mote de su escudo: "Anhelo como maestra, una niñez feliz, signo de un pueblo culto al servicio de la Patria".

Nada más.

(Muy bien. — Muy bien).

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Así se hace. Es la hora 20 y 14 minutos).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 212 — Montevideo, Miércoles 3 de Setiembre de 1958 — Núm. 15496

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1936	....	" 8.00	" "
1938	(reeditado)	" 50.00	" "
1939	y 1940	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.00	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	la página
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
"	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-72 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMELA de CICCO, DE-CICCO o DESICO de SEMENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13093 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA VILCHES o BILCHES de DE LA VEGA y de GUZMAN DE LA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12620 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS RAGONE o RAGONE MAIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12621 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINO SARDEÑA e IGNACIO ALBERTO SARDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12622 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12623 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12625 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUREVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12626 Ag.23-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL NOTAROBERTO o NOTAROBERTO RUECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12624 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12762 Ag.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BENIA ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12771 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CAMPOMAR o LUIS CAMPOMAR CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12763 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALFONSO o AFONSO CAPPUCCIO o CAPPUCCI o CAPUCIO o SCAPUSIO y de doña ANTONIA o ANTONIA MARIA POMARICA o POMARICCA o POMÁRICA o POMARISO o POMARIGA o POMARICO o POMARICS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 12530 Ag.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VICTOR ATILIO CATELLI CAVAJANI o ATILIO VICTOR CATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1958 — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12764 Ag.29-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODO de COLLAZO o JOSEFA RODO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13095 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BOHN VERGA de DONYA o JULIA BOHN VARGA de DONYA o JULIANA BOHM VARGA de DONYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13096 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO De la IGLESIA RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12965 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO POSITANO o PUSSITTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12821 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GARCIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12526 Ag.22-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BORCHES LEIVA (L.o 56, F.o 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12770 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SENATORE CASAS (L.o 56, F.o 682), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12761 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL HERMIDA y ANTONIA CALVIÑO de HERMIDA (L.o 56, F.o 676), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12276 Ag.19-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dicada en los autos caratulados: "PEREZ JULIO. Sucesión" (L.o 51 F.o 43), se emplaza a don Eustaquio Pérez Daleira, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11493 Ag.6-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ROJA o ROJA MARTINEZ o MANUEL ROJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 13097 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ISABEL LEMES o LEMOS de URQUIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 13098 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ABELLEIRA LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 13099 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FORNER GORTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 13100 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 13101 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ALBANO o ALBANO DE LA FUENTE o DELAFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 12966 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAULINO BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 12995 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL HERNANDEZ, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 12911 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LIBERTI CHESSILI o CHICHILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 12912 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ILDEFONSO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 12913 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MENOTTI FIANDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Enrique Fiandra Szende para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 14 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $48.00 30|pub. 12919 Ag.29-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO ROSENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 12719 Ag.26-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA MARIA BOVE o BOVÉ DE QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12742 Ag.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO JOSE DAL BROI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 12610 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ROSAS o ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1958.—Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 12611 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO o ALFONSO PEDRO LORENZO CASTELLS MATA o MATAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 12555 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO del CARMEN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 12553 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión sucesión de MARIA LUISA CHECCHI o CHECCHI de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $36.00 30|pub. 12061 Ag.15-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GOBBO o GOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), y especialmente se emplaza al coheredero Juan Gobbo para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 11073 Jl.30-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOUNTY BIERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958 — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11053 Jl.30-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO ESTANISLAO o EDUARDO RIZZARDO o RIZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13094 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO ARNAU y de FELICIANA MATEO o MATEU de ARNAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13083 Set.2-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELICIA DIAZ de DIAZ, FLORENTINO DIAZ y ANTONIO y DAMASO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13014 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS GIFFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12959 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DEFUNCHIO o DEFUNCHIO DUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12960 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO RENE GABARRIN GUISOLFO o GISOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12961 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO MAXIMILIANO DINELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12962 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PANOS GAGOSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12963 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO ETCHEGORRY BERCAITZ o ETCHEGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12964 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12899 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12900 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL MARIO o RAUL M. PIZZOLANTI o PIZZOLANTE DELGIORGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1958. — Rafael Paysse Reyes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12901 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINA EDUVIGES o ELISA FLORENTINA PERCOVICH HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12902 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA PASCUALA PERCOVICH HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12903 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO GABINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12904 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura d la sucesión de ANGEL ESTEBAN JUAN o ANGEL o JUAN PICCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12905 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA PAYSSE CASH de PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12906 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA o MARIA JUANA SCANDROGLIO de GIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Agosto 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12907 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA SIMEONE de PROTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Agosto 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12908 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISEO DIAZ SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12909 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12910 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FLORENCIO MONTECORAL ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12848 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR ESPERANZA CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12765 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIA COSTA o COSTA BRIE de BRETON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12766 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA OLGA OLIVERA de CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12715 Ag.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO MARQUEZ HERNANDEZ de ASCHIERI o CONSUELO MARQUEZ de ASCHIERI o ASCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12716 Ag.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO KOPEIKA o KOPEIKA KNIZNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10|pub. 12717 Ag.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MANINI RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12718 Ag.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA SEGALERBA o SAGALERBA de DI LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12609 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BONINO BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12652 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA ARBIZA de GOYCOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12527 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERT JORIS RAYMOND NICOLAS GHYSELEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11968 Ag.14-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORACIO ACEVEDO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 11886 Ag.13-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VALERI de FERRARO (51-376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13041 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA o FRANCISCA PALOP de RUBIO, (51-491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13042 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORINA GASCA (51-495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13043 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN CALONE (51-514), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13044 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA POLLACK o POLLAK o POLGAR o POLIAK de HONIG, (51-490, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13045 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIA FONTAN y de FELICIA FONTAN de CANCELA, Libro 51 Fo 482, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13046 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CAVIGLIA SILVA (51-534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13047 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO ANEIROS (51-553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13048 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO RAMON o ROGELIO ROMAN o ROGELIO RUBINI (51-486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13049 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN MONTES (51-490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13050 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANS o JUAN JACOBY MASCHKE o JUAN JACOBY (51-489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13051 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMACIO ISIDORO o DAMASIO o DAMACIO o DAMASO ISIDORO SEIJAS (51-152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12996 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA ANA LOUSTAU de MORRISON (51-513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12872 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA o SEVERA EDUVIJIS FERNANDEZ de BLANCO (51-436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12873 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CASAÑA LUZARDO o GREGORIO CASAÑA o GREGORIO CASAÑA hijo (51-257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12997 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO CAETANO PEREIRA o PEREYRA (51-482), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12874 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MORALES BERRO (51-431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 d. 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12875 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REBEKA o REBECA VAINSTEIN o WAINSTEIN de BEHAK (51-515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12876 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WANDA o VANDA PORSILE o PORCILE de GRANDI (51-516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12877 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JULIO BAUZA o BAUZA STAGNERO (51-517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12878 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO SANCHEZ (51-515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12882 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BERMUDEZ de USERA (51-517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12880 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AYPHASSORHO o AYPHASSORHO SALLE o SALLES o SABLE (51-514), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12879 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO DALLIER (51-513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 12883 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO SAUL (51-484), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12884 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO VILLALBA (51-433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12885 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO DE LOS CAMPOS (51-449), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12886 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR ANDRES JOSE PELFORT (51-489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12887 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL FRANCISCO UBIRIA SAIZAR (51-492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12888 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA HOURCADE de AYPHASSORHO (51-514), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12889 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MARIA SACCO de MUÑIZ (51-493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12890 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERRUTTI o BERRUTTI HERNANDEZ (51-513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12891 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE HIPOLITA CASIANA BERRUTTI RUBI de BOCAGE o IRENE BERRUTTI de BOCAGE (51-252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12949 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS AGUERRE o AGUERRE BONARI (51-447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12950 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIA OLIVERA REYES de MARTINEZ (51-447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12951 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SANTIAGO LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12852 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PIÑEYRO o PIÑEIRO GAGO (50-566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12678 Ag.23-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAETAN o GAETANO o CAYETANO CANDIA (51-278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12689 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA LUISA FORTE de VALLEJO (51-487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12690 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PEREZ o PEREZ PEREZ o PEREZ y PEREZ, (51-491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12519 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA TORTORA o RAFAELA T. de DI MATTEO o RAFAELA TORTORA MATUCELLI o MARTUNCELLO de DI MATTEO (51-298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 12679 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA DIAZ o DIAZ LOPEZ (51-433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 12518 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HENRY DANIEL (51-273), citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12209 Ag.19-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ZUCKER (51-100), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11293 Ag.2-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL BERTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11400 Ag.4-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON DOMINGO RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13087 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ARRIAGUI VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 13088 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES BELOSO de SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13089 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o FILOMENA EUGENIA BARREIRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13090 Set.2-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KALMAN o KOLMAN o COLOMAN BALAZIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13091 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO APOLONIO RETAMOSO IRASTORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13092 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12892 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA BRAMBANI de MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12893 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIERINA conocida por CARMEN COLOMBI CAVAGNA de CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12819 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO COGLIATTI o FERNANDO COGLIATTI PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12820 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA RABSTEN o REGINA RABSTEN de SCHEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12762 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VOLPI o LUIS VOLPI CHIAPARDO o LUIS VOLPI CHIAPARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que cmoparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12757 Ag.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOHN VARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12616 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELBIO SABINO o ELVIO SABINO ACUÑA FRIEDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12617 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUBAL CHAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12618 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12549 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PENZA de GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12520 Ag.22-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA de los DOLORES GARZON MOLIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12521 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO VIDAL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12522 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12523 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO o JUAN A. o JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12524 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN DUC NODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12525 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NIETO o NIETO CAMBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12556 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO VIDAL GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12551 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12552 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL ETCHEVERS o ETCHEVEREZ o ETHEVERZ de ZABALOY; de MARTIN ZABALOY o ZABOLOY y de MATILDE JOSEFA CASARETTO o GUYCERETTO de JACQUET o MATILDE JOSEFA CASARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 11739 Ag.9-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELLA FLEISCHMANN o FLEISCHMANN WECHSLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11842 Ag.12-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA de los DOLORES CORRAL MUÑIZ de REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) 36.00 30 pub. 11843 Ag.12-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ARTURO BOUZAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11431 Ag.5-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1233. — Montevideo, Agosto 15 de 1958. — Alberto Brugnoni, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12722 Ag.26-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAIAS MACARIO o MACARIO ISAIAS AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 21 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub 12862 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO OLIVEIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 21 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12863 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATALIBA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 8 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12788 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 7 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12659 Ag.23-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO OLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Agosto de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13071 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Julio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12967 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO LONGINO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Julio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12968 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN NICOLAS DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Agosto de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13005 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA ANA o GUMERCINDA ANA LEONCIA de ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1958.— Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13006 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MACHADO de BARTE o BARTTE o BARTES o BARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Diciembre de 1957.— Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13007 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ROSAS ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1958.— Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12917 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS MASAGUEZ o MASAGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12728 Ag.26-v.set 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BRAULIO HIMBERA TORTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12729 Ag.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO ALBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Agosto de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12727 Ag.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de POLONIO CASTRO, LUCIA o LUCIA MARTA CASTRO de CASTRO y ELOISA o ELOYA GUILLERMA RAMIREZ de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12767 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS CABRERA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 12 de Agosto de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12564 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BENTANCUR BENTANCUR o BENTANCURT BENTANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12516 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 12517 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BRAULIO MANUEL BORNIA DAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12563 Ag.22-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO ELIDO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 13023 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13069 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA PEREZ DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13070 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1958.— Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 12927 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CANTIZANI de RAPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12939 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BAUZA o JUAN JOSE BAUZA REGUNAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12938 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO JUAN o JUAN LUQUES SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Octubre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12829 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA RAURICH DE VIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12745 Ag.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IGNACIO DE LEON o JUAN DE LEON MUÑOZ e ISIDRA SOSA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12741 Ag.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PESSANO o JUAN MARIA PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12635 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la

sucesión de EDUARDO BURIANO o EDUARDO BURIANO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12634 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE OLGIVIC RENOUARD (BERTEAUD) u OGLILVIC JORGE RENOUARD u OGILVIE JORGE RENOUARD (BERTEAUD) o JORGE OLGIVIE RENOUARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12206 Ag.18-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DOMINGO SILVA o JUAN DOMINGO COSTA y de DELFINA PEREIRA MORAES da SILVA de SILVA o de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 26 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13022 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MACHADO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 20 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12847 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA PORTANTIER DE GOMEZ, de AGUSTIN GOMEZ y de CATALINA LAPENTE DE PORTANTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 20 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12732 Ag.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ISIDORO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 25 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12733 Ag.26-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, don Ulises Taroco (suplente), se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CRISTIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 27 de 1958. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz Suplente.
1) $12.00 10|pub. 13021 Set.1.o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BOCHARD HELLBUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Agosto de 1958. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13018 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALEJO FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Agosto de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13019 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA JULIA o HERMENEJILDA JULIA CASCO de SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Agosto de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12955 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SCIAINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Agosto de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12956 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA NIEVES BUCETA de DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Agosto de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12809 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO ROBLEDO SANDOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Agosto de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12813 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IBARRA ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Agosto de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12814 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA ESTER GRILL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Agosto de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12815 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO CUCCURULLO o CUCURULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Agosto de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12816 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO MANANCERO PIGNATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Agosto de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12817 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BONJOUR TALMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Agosto de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12818 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA CARRO DE MAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Agosto de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12812 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO o FRANCISCO MIGUEL ANTONIO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Agosto de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12535 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Agosto de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12536 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FENOGLIO DE RAVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Agosto de 1958. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12537 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO DOMINGO CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Agosto de 1958. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12538 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA JOSEFINA GHIO DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Julio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12539 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA GAVINA FARIAS DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Agosto de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12540 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Agosto de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12541 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE CIPRIANO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Agosto de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
8) $8.00 10|pub. 12542 Ag.22-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña BENITA FERREYRA HORNOS de GONZALEZ y de don JUSTO MATEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Agosto 5 de 1958. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 12810 Ag.28-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA GUZMAN, citándose a los hrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Agosto de 1958. — Elsa J. Lucá Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 12830 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Agosto de 1958. — Elsa J. Lucá Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 12831 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Agosto de 1958. — Elsa J. Lucá Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 12832 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO GONZALEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Agosto de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 12833 Ag.28-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN SILVA, de INGINIA NATIVIDA o NATIVIDAD SILVA HORNOS y de JOAQUINA TEODORA o JOAQUINA SILVA HORNOS DE VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 20 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13020 Set.1.o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12945 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BRAULIO o PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 18 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12941 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel A. Barraza, encargado del Despacho de este Juzgado Letrado, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12940 Ag.29-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BAUBETA de BAYARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12693 Ag.23-v.set.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MATEU o MATHEU de CASTRO o PETRONA MARIA MATEUS o MATEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 26 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12684 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA DIANO de URIBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 4 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12585 Ag 23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA RATNOVSKY de FIUMARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 4 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12586 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 26 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12693 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SANTOS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12694 Ag.23-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de NEPOMUCENO MARTINEZ CASTELAR o NEPOMUCENO MARTINEZ CASTELANI o CASTELAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12923 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 22 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12924 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA EGURES o SANTANA EGURES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12925 Ag.29-v.set.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERCINDO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Que estas publicaciones deberán ser efectuadas conforme a lo preceptuado en la última parte del artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, 19 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 12698 Ag.26-v.set.5.
Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO TORIBIO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 15 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12570 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de DEIDAMIA GUTIERREZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12571 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIDELA BONILLA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12572 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12573 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMON CLEMENTE SOCA o FILEMON CLEMENTE SOCA o FILEMON CLEMENTE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 15 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12574 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub 12369 Ag.20-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ZENON LORENZO o ZENON DOROTEO LORENZO, citándose a los herederos, y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Julio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12030 Ag.15-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA VASCONCELLOS de AMARILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Agosto de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12850 Ag.29-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de AIDA DOMINGA GALLEGOS de CHAINES y MARCELINO CHAINES CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Julio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13035 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO MARY o VALERIO MARY URDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Agosto de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12709 Ag.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO FELIPE SANCHEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Agosto de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12708 Ag.26-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA o EUFRACIA PELEGRINA RODRIGUEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13017 Ag.1.o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINO XAVIER GONZALEZ o JORGELINO XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 26 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13026 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES o MARIA o MERCEDES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 15 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12629 Ag.23-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOMÉ CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13114 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA FRANCISCA MEDIÑA de GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12987 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CLARA MASULLO de ZUBIZA o SUBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 18 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12865 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN M. o JUAN MANUEL PEREYRA y MARIA LEOCADIA OLIVERA de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 16 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12864 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO SILVIO MARTINEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 18 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12828 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 14 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12827 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MARIO EGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Rocha, Junio 28 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12688 Ag.23-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Agosto de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 12637 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PALACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Agosto de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12639 Ag.29-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FINALI de ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Agosto de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12638 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA o FUNIA o DUÑA BASILA de ZATZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Julio de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12668 Ag.23-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA IZAGUIRRE de IRAZOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Junio de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 13066 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CANDIDO MAIOCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Agosto de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 13068 Set.1.o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la testamentaría de NICOLASA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Agosto de 1958. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13073 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMILINDRO BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 13 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12933 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PANOZZO de de PANOZZO y de ANTONIO PANOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 13 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12841 Ag.28-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREIRA DAS NEVEZ JORGE de PEREIRA DAS NEVEZ o ROSA PEREIRA DAS NEVES JORGE de PEREIRA DAS NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 8 de 1958. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12667 Ag.23-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO SANCHEZ o DIEGO SANCHEZ MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13025 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 24 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12988 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO CASTELLON PERAZA o DIONISIO CASTELLO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12746 Ag.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PEREZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 13 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12575 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA SELLANES de TERMINE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 6 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12576 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURINDO CARLOS MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12577 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ROQUERO o RAUL MEDARDO ROQUERO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 8 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12578 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO, LEANDRO o LEOMARO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 6 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12579 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO HUMBERTO MARIÑO o GREGORIO HUMBERTO MARIÑO DECILLIS, MIGUEL ANGEL MARIÑO DECILLIS y CATALINA DECILLIS de MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12584 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TIZAKOV o TIOSAC o TISACOV o TIZACOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 6 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12580 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MARECHAL o MARICHAL de MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 4 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12581 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA MATILDE CHAVARRIA de SIENRA o SIXTA MATILDE CHAVARRIA ESPINA de SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 6 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12582 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTOGNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 8 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12583 Ag.22-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ELVIRA RIVARA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1958. — Horacio A. Cagnías, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12783 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRANCISCO SARTORI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado.

— Mercedes, Agosto 1.o de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12774 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO ITURBIDE o YTURBIDE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 1.o de 1958.— Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 12775 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LUISA COSTA de BIANCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 7 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12776 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAYETANA CENTURION de OTERMIN y de ANGEL OTERMIN u OTORMIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12777 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ISMAEL GOROSTIAGA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $8.00 10-pub. 12778 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PALERMO BENITO CENTURION o BENITO PALERMO CENTURION, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 8 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 12779 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BARRETO de BARRIOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 8 de 1958.— Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12780 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL LOPEZ PATIÑO o ISMAEL LOPEZ o ISMAEL CIRIACO LOPEZ PATIÑO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado.—Mercedes, Agosto 7 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12781 Ag.27-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO BALVE o BALBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 19 de 1958. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 12782 Ag.27-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a Sección DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EVANGELISTA GONZALEZ de MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Agosto 10 de 1958. — Luis A. Rüsch, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 12845 Ag.28-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITALINO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Mayo de 1958. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 13035 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NOEMIA EVANGELISTA GRAVINA DE PALOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de Julio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13029 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA VIRGINIA MARTINS BARBOZA DE BARBOZA o ANA MARTINS BARBOZA DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 24 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13030 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA o FERMINA DELFINA GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 24 de Julio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13031 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FELIPE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 2 de Agosto de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13032 Set.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAVINO RITZEL o SABINO RITZEL o JOSE SABINO RITZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 14 de Agosto de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13033 Set.1.o-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA FORT, citándose, por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 16 de Agosto de 1958. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 13034 Set.1.o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FERRIZO o FERRISO o FERRISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Agosto de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12979 Ag.30-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Agosto de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 12747 Ag.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o GUILLERMA o GUILLERMINA NICANORA o GUILLERMA NICANORA MOYANO de CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Agosto de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12748 Ag.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA o MARTINA MARTINEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Agosto de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12749 Ag.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN BUCOLO o BUCCOLO o BUCULO o BUCCULO y BRUCOLO o BRUCCOLO y de doña AURELIA o AURELIANA OCAMPO u OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Agosto de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12532 Ag.22-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN BARRIOS TECHERA y de MARIA ANGELA BARRIOS TECHERA de da LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12805 Ag.28-v.set.9.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de mil novecientos treinta y tres, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se hayan efectuado pagos de las cuotas del precio de compra-venta del solar ubicado en Inmediaciones de la Ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señalado con el N.o cincuenta y nueve (59) de la Letra "C", en el plano del agrimensor don Omar Paganini Rocamora, de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, empadronado en mayor área, con el número treinta y dos mil cuatrocientos veinticinco, prometido en venta por Ester M. P. de Introini y otros al señor Luis W. Ascurrain.

Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos en el solar referido. — Pando, Agosto 26 de 1958. — Por Banco de Pando: Angel Alberti, Gerente.
2) $36.00 15|pub. 12946 Ag.29-v.set.17.

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a MAXIMO CANDIDO MANEIRO VAZQUEZ, prometiente comprador del solar 11 de la manzana 276; a YOSIF MARTON GOLDNER, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 69; a AURORA FERRAZ ARAUJO de DIAZ, prometiente compradora del solar 2 de la manzana 102; a BENJAMIN CARLOS PALERMO GARCIA, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 320; y a HUMBERTO CRESCENTE GAGGIANESI, prometiente comprador del solar 21 de la manzana 344, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el número 1469 del L.o 50, 2048 del L.o 51, 1781 del L.o 58, 2236 del L.o 51 y 728 del L.o 46, respectivamente. Y se hace saber también a BENJAMIN REISS WEINSTEIN ZIGMUNT y ENRIQUE GOLIGER, prometientes compradores del solar 19 de la manzana 65; a ANTONIA EIZMENDI de ORONOZ, prometiente compradora del solar 11 de la manzana 430, y a JOSE BATLLE VIVAS GIOIA, prometiente comprador del solar 6 de la manzana 438, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referentes a esos solares.

En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 28 de Agosto de 1958. — Por "Parque del Plata S. A.": Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $60.00 15|pub. 13008 Ag.30-v.set.18.

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a GILBERTO HERMENEGILDO CAMBRE CASTELLANOS, prometiente comprador del solar 12 de la manzana J, padrón 693 m|a; a GLADYS DELGUE CANOSA de BERGALLI, prometiente compradora del solar 6 de la manzana M, padrón 693 m|a; y a JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, prometiente comprador del solar 7 de la manzana M, padrón 693 m|a, situados en la 16.a sección judicial de Canelones, del plano del agrimensor A. Fontana Grandal, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7565 el 23 de Enero de 1953, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares.

En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 28 de Agosto de 1958. — Por "Parque del Plata S. A.": Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $36.00 15|pub. 13009 Ag.30-v.set.18.

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a RUBEN CARLOS VIDAL MAÑANA, prometiente comprador del solar 11 de la manzana F, padrón 30.955 mayor área, y a ELSA ALDACUR, prometiente compradora del solar 2 de la manzana G, padrón 30.956 mayor área, situados en la 16.a sección judicial

de Canelones, plano del agrimensor Fco. Lanfranconi, inscripto en la Dir. Gral. de Catastro con el N.o 7093, el 15 de Mayo de 1952, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares.

En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 28 de Agosto de 1958. — Por "Parque del Plata S. A.": Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $36.00 15|pub. 13010 Ag.30-v.set.18.

3-Convocatorias Comerciales

SALA - IRIARTE - BOFILL S. A.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Setiembre de 1958, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre N.o 1550, para tratar la siguiente orden del día:

1. Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1958, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1957 al 30 de Junio de 1958, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido; 4.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 14 de 1958. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 12550 Ag.22-v.set.3.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

De conformidad con los estautos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 10 de Setiembre de 1958 a la hora 17 en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Adopción de las disposiciones preliminares de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos; 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al vigésimo ejercicio económico de la Compañía; 3.o Designación de cuatro directores titulares y cuatro directores suplentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos; 4.o Nombrar el síndico y su suplente y establecer su remuneración por el vigésimo primero ejercicio (1958-1959); 5.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 8 de Setiembre de 1958. — Montevideo, Agosto de 1958. — El Directorio.

3) $25.60 8|pub. 12932 Ag.29-v.set.8.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre a las 11 y 30 horas en el local de la sociedad. Avenida Larrañaga 3399, para tratar la siguiente orden del día:

I) Aprobación de la compra de los terrenos padrones 160.131, 160.130 y 88.836, por parte de la Compañía y forma de financiación de dicha compra; II) Aprobación por la asamblea de la Novación de las obligaciones que gravaban dichos bienes. Los señores accionistas, para participar en esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — El Directorio.

3) $18.96 5|pub. 12861 Ag. 29-v.set.3.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 12 de Setiembre de 1958 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance del ejercicio 1857-58; 3.o Informe del Síndico; 4.o Elección de Directorio; 5.o Elección de Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Horario de Oficina: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.

3) $28.80 12|pub. 12801 Ag.28-v.set.11.

PUPPO HNOS. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1958 a las 18 horas y 45 minutos en el local social, calle Paysandú 1329.

Orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución del Síndico; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha para la celebración de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Agosto de 1958. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 12994 Ag.30-v.set.4.

BARRACA DEL PONTON S. A.

MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1958

Novena asamblea

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Setiembre de 1958, a las 18 horas, en nuestro local social, calle Av. Gral. Rondeau 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del directorio e informe del síndico; 2.o Aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1958; 3.o Fijación de honorarios del síndico; 4.o Elección de tres titulares para miembros del Directorio; 5.o Elección del síndico titular y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos "Para formar parte de las asambleas y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, a la fecha de la asamblea". — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — El Secretario.

3) $25.60 8|pub. 12926 Ag.29-v.set.8.

BANCO RURAL

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio en sesión de fecha martes 12 de los corrientes y de acuerdo a lo establecido en los artículos 26, inc. O) y 43 de los estatutos sociales se convoca en primera citación a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 26 de Setiembre de 1958, a la hora 9, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454 (subsuelo) para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1958 (artículo 44, inc. A) y capítulo XIII, inc. E); 2.o Elección de Síndico titular y suplente, (artículos 39 y 44, inc. O); 3.o Dietas Directores (artículo 26, inc. O); 4.o Designación por la mesa de la asamblea de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente (artículo 66).

Referente al numeral 2.o el artículo 20 establece:

A) Las listas de candidatos deberán registrarse en el Banco con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea; B) Las solicitudes de registro de listas deberán ser firmadas por los integrantes de las mismas, como titulares y suplentes; C) La elección quedará circunscripta a las listas registradas y se proclamará electa la lista que obtenga mayor número de votos; D) La elección se realizará mediante listas de votación firmadas.

Nota: Se hace constar que para el caso de no obtenerse quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día y en el mismo local a la hora 10 donde sesionará con el número de accionistas que concurran (artículo 46).

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 56, registrando en la Secretaría de la Institución, calle Valparaíso N.o 1225 sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante autorización por escrito que deberá registrarse en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión (artículo 58).

Los accionistas o sus representantes concurrentes a las asambleas, deberán acreditar su identidad personal (artículo 59). — Montevideo, Agosto de 1958. — Gabriel Terra, Presidente. — Eduardo Marotta Soumaruga, Secretario.

3) $45.00 5|pub. 12985 Ag.30-v.set.4.

SERRA HERMANOS MONTEVIDEO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Serra Hermanos Montevideo, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Setiembre de 1958, en el local social calle Juncal 1461-71, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico y memoria del Directorio correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1958; 3) Designación de Síndicos titular y suplente para actuar en el ejercicio 1958-1959 y fijación de sus honorarios; 4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, deberán presentarse ante la Administración de la Sociedad, siete días antes por lo menos de la fecha señalada, con el objeto de obtener un certificado en que conste el número de acciones de que son tenedor o representante y el de votos que por derecho propio o por representación le corresponda. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 13065 Set.1.o-v.set.3.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Setiembre a las 17 y 30 horas en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423.

Orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1958, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 13 del corriente mes de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1958. — El Directorio.

3) $50.40 14|pub. 13061 Set.1.o-v.set.18.

"HELIOS" S. A., COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, 25 de Mayo 728, piso 1.o, apto. 2, el día 16 de Setiembre de 1958, a las doce horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio cerrado el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho; 2.o Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Nombramiento de tres Directores en sustitución de los que terminan su mandato, por el período mil novecientos cincuenta y ocho, mil novecientos sesenta y uno; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración cinco días antes de la fecha señalada para la misma. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 13016 Set.1.o-v.set.3.

MARIO M. DORREGO S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Setiembre de 1958 a las 11 horas en la calle J. Batlle y Ordóñez N.o 449 de la ciudad de Minas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Consideración de la memoria, estado de situación, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas otorgado por un Banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio, en la Caja Social hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. — Minas, Agosto de 1958. — El Directorio.
3) $21.00 5 pub. 13108 Set.2-v.set.8.

TALLERES GRAFICOS "33" S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se celebrará en su local de la calle Piedras N.o 522 el día 15 de Setiembre a las 19 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1958; 2.o Informe del Síndico.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir válidamente a la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad o presentar certificados bancarios de depósitos de sus acciones antes de 3 días de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 13107 Set.2-v.set.3.

"C.O.M.I.Z.A.S.A."

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de "C.O.M.I.Z.A.S.A." ("Compañía Minera Zapucay S. A."), para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Setiembre de 1958 a las 9 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1325, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y del balance general; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio; 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local social, calle Río Negro N.o 1241, con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco o Casa Financiera o Comercial a satisfacción del Directorio.

La segunda convocatoria a asamblea tendrá lugar el mismo día 8 de Setiembre de 1958, a la hora 9 y 30 minutos (artículo 33 de los estatutos). — Montevideo, Agosto de 1958. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 13079 Set.2-v.set.4.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

Habiéndose presentado ante esta Oficina el señor LUIS MORO, titular del derecho de uso del nicho N.o 171 del Cementerio del Buceo, solicitando expedición de nuevo título por extravío del primitivo, se advierte a quien se crea con derecho, que tiene noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 25 de Julio de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 11366 Ag.4-v.dic.2.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Miguel Civitate c|MARIA ESTHER VALENZANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 54 F.o 110), se hace saber que por resolución del día 26 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Miguel Civitate y María Esther Claudina Valenzani, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20,pub. 12240 Ag.19-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "OLGA D'ANGELO y MARIO R. BADANO. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 54, F.o 398") se hace saber que por resolución del día 21 de mayo de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Mario Raúl Badano y Olga D'Angelo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 11870 Ag.13-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "PROTA EVA ROSAS de LEON y SEVERINO LEON". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 105), se hace saber que por resolución de fecha 21 de Diciembre de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Prota Eva Rosas de León y Severino León, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1958.— Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 12211 Ag.18-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Servando Germán Salvo Palay contra LAURENTINA CAZENAVE. Disolución y liq. de soc. conyugal" (L.o 53, F.o 514), se hace saber que por resolución N.o 667 de fecha 11 de Febrero de 1958, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Servando Germán Salvo y Laurentina Cazenave, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 12 de Agosto de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 10|pub. 12207 Ag.18-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Maffei Morlan de Greco, Yolanda Margarita contra GRECO, MIGUEL ANGEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L9 56, F9 698), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Miguel Angel Greco Camarotta y Yolanda Margarita Maffei Morlan y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7º de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 12978 Ag.30-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ, PEDRO y ANTUNEZ, ELBA MARY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L9 56, F9 700), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Pedro Fernández del Río y Elba Antúnez Mencía y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7º de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12977 Ag.30-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ, DOMINGO y ARIAS, AMALIA DOLORES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L9 56, F9 681), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Domingo Fernández del Río y Amalia Dolores Arias González y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7º de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 21 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12975 Ag.30-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "González María Luisa contra UMPIERREZ, MARTIN. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, L.o 56, F.o 508, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Martín Umpiérrez Díaz y María Luisa González y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor. (Art. 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 8 de 1946). — Montevideo, Julio 24 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20,pub. 12936 Ag.29-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "CRUCES, JOSE ALBERTO y ARAMBURU, BERTA CATALINA. Dis. y liq. de soc. conyugal" (L.o 55, F.o 88), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Alberto Cruces Ayala y Berta Catalina Aramburu Barbero y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 592-943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11800 Ag.11-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DEMARCO HECTOR y MARIA LUISA ROSA MENDOZA. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9|6|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Héctor Demarco y María Luisa Rosa Mendoza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 6 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $40.00 20|pub. 12159 Ag.16-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que, por auto de fecha 24 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANDRES RIGUEIRO FREIRE y FELICIA CHAO PEREZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12480 Ag.21-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Junio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SAMUEL LOSCHAK BETNY y OLINDA CAPRIO MEROLA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario
5) $32.00 20|pub. 12479 Ag.21-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ VILLAMIL de BENGOA, MARIA ISABEL y BENGOA, RICARDO ALBERTO. Disolución de la sociedad conyugal, L.o 51, folio 459", se hace saber que se ha dictado resolución decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12952 Ag.29-v.set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ BEAL, PEDRO JUAN y ANA MARIA BARRERA GALLI de HERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (51-452), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12752 Ag.28-v.set.23

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en au-

tos: "GONZALEZ LAURINDO, AMARO y JOSEFA NIEVES IGLESIAS OTERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-577), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$32.00 20|pub. 12165 Ag.16-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, en autos: "PEREIRA SYLLA, LUIS M. y RENEE RACHETTI DIAZ de PEREIRA SYLLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyugues Luis M. Pereira Sylla y Renée Rachetti Díaz de Pereira Sylla, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11914 Ag.13-v.set.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FRAGUELA, ANDRES y SEIJAS DE FRAGUELA, LILA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (51|222), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Andrés Fraguela y Lila Seijas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11851 Ag.12-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Valez Pedro contra CASTELLINI MARIA VIRGINIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 44 F.o 270, se hace saber que, con fecha 18 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Celestino Valez y María Virginia Castellini. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12438 Ag.21-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: "ERNESTINA LOPEZ de GARCIA DA ROSA y ALCIDES MARIA GARCIA DA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 17, F.o 557), se hace saber que por auto de Marzo 24|958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Ernestina López de García da Rosa y Alcides María García da Rosa, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Julio 22 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11989 Ag.14-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria de Artigas, en autos: Rosalina Montes de Vianna contra JULIO VIANNA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 18, F.o 43), se hace saber que por auto de fecha Julio 9|958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes entre los esposos Rosalinda Montes de Vianna y Julio Vianna, emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Julio 23 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11990 Ag.14-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Junio del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues LUIS CLETO CASTILLO y RITA BARCELO, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 21 de Julio de 1958. — Ecb. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub 11863 Ag.13 v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: María Cardoso de Mello o Melo contra MARTIN MELLO o MARTIN P. MELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41, F.o 571), se hace saber al público que con fecha 24 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Cardoso de Mello o Melo y Martín Mello o Martín P. Melo, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Julio 29 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 11764 Ag.11-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "JOSE CLIVIO y TERESA DE NIGRIS de CLIVIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 29, F.o 174)", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don José Clivio y doña Teresa De Nigris de Clivio, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derecho. — Minas, Junio 10 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario".
5) $34.00 20|pub. 11901 Ag.13 v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Emiliana Rezende de Sosa contra LEANDRO BERNARDINO SOSA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 31 de Julio del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Leandro Bernardino Sosa y Emiliana Rezende de Sosa, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 7 de Agosto de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13028 Set.1.o-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CLETO APARICIO PAGALDAY y NELLY FELIPA BARBOZA. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Cleto Aparicio Pagalday y Nelly Felipa Barboza de Pagalday, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 25 de Julio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12677 Ag.23-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en los autos: "GALLEGOS EDUARDO SANTIAGO y VIOLETA HINGINIA PICOT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 23, N.o 328, Folio 407", se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eduardo Santiago Gallegos y Violeta Hinginia Picot, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Treinta y Tres, Julio 30 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12750 Ag.26-v.set.19.

6—Disoluciones de Sociedades

SERBOL LTDA.

Comunicamos que con fecha 11 de Marzo de 1958 se resolvió disolver la sociedad de responsabilidad limitada "Serbal Ltda." que giraba en esta plaza en el ramo de Taller de Vulcanización, en General Flores 3046|50.

Los acreedores deberán presentarse en el Estudio Contable Jablonka y González, calle Andes 1338, p. 3, esc. 13. — Montevideo, 12 de Agosto de 1958.
6) $16.00 20|pub. 12117 Ag.16-v.set.10.

"CABEZAS y MARTINEZ LIMITADA (CAYMAR)"

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que la Sociedad que hemos constituido por documento privado, suscrito el día 3 de Enero de 1955, entre don Roberto Cabezas y don Félix Martínez González, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día 25 de Marzo del mismo año con el N.o 109, al folio 436, del libro número 2 de Contratos, y denominada: "Cabezas y Martínez Limitada (Caymar)" que tenía por objeto la explotación de garage, mecánica, chapa, pintura y todo lo relacionado con la reparación de vehículos automotores, con sede en la calle Enrique García Peña N.o 2733, no ha realizado ningún acto de comercio y, por tanto, los firmantes la disuelven, pues no desean su vigencia. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Junio de 1958.— ROBERTO CABEZAS. — FELIX MARTINEZ GONZALEZ.
6) $48.00 20|pub. 12608 Ag.23-v.set.18.

"MARIBER"

Comunicamos Ley 26 de Setiembre de 1904, haber disuelto sociedad "Bisio y Dilda" denominada "Mariber" que giraba en ramo Tienda y Mercería en esta ciudad, calle Julio Delgado 873. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Salto, Agosto de 1958. — NESTOR BISIO MAZZARINO. — MARGARITA BERTA CARRARA de DILDA.
6) $16.00 20|pub. 13077 Set.2-v.set.29.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Domingo Vilasboas contra DIVINA COSTA CANDEIRA. Divorcio por causal, Libro 54, F.o 478", se cita, llama y emplaza a doña Divina Costa Candeira, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 8 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32684 Ag.13v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos. "Juan De Vita contra MARIA ELENA ITHURRALDE. Divorcio por causal, Libro 54, F.o 417", se cita, llama y emplaza a doña María Elena Ithurralde, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32680 Ag.13-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Victoriano Galeano contra IRENE CIGARTE. Divorcio por causal" (L.o 53, Folio 640), se cita, llama y emplaza a doña Irene Cigarte, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32547 Ag.2-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Gilda Bacigalupo contra DOMINGO BECCARI. Divorcio" (L.o 50, F.o 553), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don DOMINGO BECCARI, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $51.20 30|pub. 11398 Ag.8-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Hansson, Ingeborg Carolina contra KUIVANEN, TOIVO. Divorcio por causal" (L.o 55, Folio 541), s cita, llama y emplaza a Toivo Kuivanen a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos así como en los de auxiliatoria de pobreza que se iniciarán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien

se llenará el requisito constitucional de conciliación. — Montevideo, 30 de Junio de 1958.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 12756 Ag.26-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Cametti, Vicente c| DELSIGNORE, PIERINA ROSA. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 32), se cita, llama y emplaza a Pierina Rosa Delsignore, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos, así como en los de "Auxiliatoria de pobreza" (L.o 56 F.o 541), que sigue el mismo Vicente Cametti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 11 de Agosto de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R.20-4-55) 30|pub. 32803 Ag.21-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a Ana Gómes Coelho, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio, L.o 52, folio 349, y en el de auxiliatoria de pobreza que le iniciara su esposo Manuel Gómes. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32869 Ag.29-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Larrosa, Angel con MARTINEZ, HILDA INES. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días a Hilda Inés Martínez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio de divorcio y de auxiliatoria de pobreza que se inicia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
7) (R.20-4-55) 30|pub. 32818 Ag.21-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RUBEN WALTER BERTINATTIS, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en los juicios que por divorcio por su sola voluntad y auxiliatoria de pobreza (L.o 44, F.o 606), le ha iniciado doña Blanca María Muniz, bajo apercibimiento de nombrársele el mismo defensor de oficio para que lo represente en ambos juicios. — Montevideo, Agosto 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R 20-4-55). 30|pub. 32868 Ag.29-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JULIAN EUGENIO PIERLET, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que por divorcio por su voluntad (L.o 45, F.o 147), le ha iniciado doña Blanca Edith Candiota, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 12528 Ag.22-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a don HATH BECERETZIAN, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad, (Lº 44, Fº 625), le ha iniciado doña Berdjouhi Latchinián, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 11841 Ag.12-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

CONVERSION DE DIVORCIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Alberto Reyes Terra, dictada en autos: "WILSON JORGE GOMES DE ALMEIDA contra INES SOARES DE CARVALHO. Conversión en divorcio" (L.o 40, F.o 513) y para la notificación de la demandada Inés Soares de Carvalho, se transcribe íntegramente la sentencia recaída en dichos autos, que dice así: "193: Rivera, Noviembre 27 de 1957. Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia estos autos caratulados "Wilson Jorge Gomes de Almeida contra Inés Soares de Carvalho. Conversión en divorcio" (L.o 40 F.o 513). Resultando: I) Que a fs. 5 y v. expuso el actor: A) Que por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Porto Alegre, confirmada el 17 de mayo de 1949 por decreto de la Primera Cámara Civil del Tribunal de Justicia del Estado de Río Grande del Sur, pasada en autoridad de cosa juzgada, según consta en el testimonio traducido y legalizado que adjunta, se halla separado de cuerpo de su esposa Inés Soares de Carvalho. B) Que se encuentra radicado en esta ciudad desde hace varios años, y domiciliado en J. Suárez 783, cuyo extremo ofreció probar mediante información sumaria, por lo que viene a iniciar los trámites judiciales necesarios a los efectos de convertir en divorcio absoluto dicha sentencia de separación, por haber transcurrido el plazo de tres años de haberse ejecutoriado, conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. C) Que ignorando el domicilio de su esposa pide se le notifique por edictos. II) Que recibida la información ofrecida a los efectos de comprobar se halla el actor domiciliado dentro del territorio nacional (fs. 5|11 v.) se confirió vista al Fiscal, quien después de solicitar el diligenciamiento que consta a fs. 12|15, se expidió en definitiva en sentido favorable a la conversión solicitada (fs. 15 v.); y se llamaron los autos para sentencia, con citación de las partes (fs. 16); y Considerando: Que, con el testimonio de fs. 1|2, debidamente traducido y legalizado se ha probado que el 13 de Abril de 1949 recayó decreto confirmatorio, y que pasó en autoridad de cosa juzgada, de la sentencia del señor Juez de Derecho de Segundo Turno de Porto Alegre (Brasil), de donde resulta la separación de cuerpos del actor y su esposa Inés Soares de Carvalho. El actor justificó además con la información de fs. 8|11 v. se halla domiciliado en esta ciudad; circunstancia que también constató la diligencia cumplida a fs. 13|14. Habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha en que aquella sentencia de separación personal quedó ejecutoriada, y de conformidad fiscal, corresponde, en consecuencia acceder a la conversión solicitada, por estar configurada la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos: Fallo: Declarando disuelto el matrimonio del actor con doña Inés Soares de Carvalho por conversión en divorcio. Para la notificación de la demandada expídanse edictos pudiendo agregarse los ejemplares de las publicaciones sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, expídase testimonio, que podrá ser entregado a la persona autorizada a fs. 5 vta. Y, oportunamente, archívese. — Alberto Reyes Terra. — Luis Alberto Campodónico". — Rivera, Diciembre 2 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $252.00 30|pub. 12351 Ag.20-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "Zoraida Amaro contra ALEMEDIN FAFERELDINES. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 42, F.o 103), se cita, llama y emplaza a Alemedín Fafereldines a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercebimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Agosto 26 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 13012 Set. 1.o-v.oct.10.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (SERAFIN). Cobro ejec. de pesos" (Libro 12, F.o 356), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Serafín Rodríguez, sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble padrón N.o 48.559 sito en Cno. Edison entre Cno. Lecoq y Las Palmas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 32698 Ag.14-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c| EPSTEIN, BORIS. Juicio ejecutivo". (L.o 51 Folio 29), a solicitud del actor, se intima al señor Boris Epstein el pago de la cantidad que adeuda al Banco de la República —$ 5.071.66—, por concepto de un préstamo en cuenta corriente; y, al mismo tiempo, se le cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 12081 Ag.15-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "Testamentaría. DOLORES REPETTO. Pieza sobre entrega de legado promovida por el Hospital Italiano Humberto I de Montevideo, L.o 54, F.o 401", se cita, llama y emplaza a doña María Repetto Bixio como heredera de la causante Dolores Repetto, o sus sucesores o causa habientes a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, 8 de Agosto de 1958. — José Ouri Zagía, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 11878 Ag.13-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PEDRO SACCO. Sucesión" (L.o 50, Folio 415), se cita, llama y emplaza: A) En la sucesión de don Pedro Sacco, a sus hijos naturales Pórfido Sacco, Angela Sacco de Vega y Elvira Sacco de Charlón, y a su hija legítima Magdalena Sacco de Lamette; B) En la sucesión de doña Anunciación Crusetti o Anunciación Corcetta o Nuncia Cruzziti o Nunciada Crochetti o Anunciada Cocetti o Anunciada Cruchetti o Anunciada Cocetto, a su hija legítima la nombrada Magdalena Sacco de Lamette; y C) En la sucesión de doña Eva o Evarista Sacco de Arispe, al cónyuge supérstite don Luis Arispe, y a sus cinco hijos legítimos: Iris, Olga, María Eva, Luis Alberto y Rosa Blanca Arispe Sacco, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, comparezcan todas las personas arriba nombradas a estar a derecho en los autos sucesorios de la referencia.— Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 11399 Ag.4-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición de la señora Juez de Paz de la 3.a Sección de Montevideo, dictada en autos: "Antonio Carpentieri contra EVENTUAL TENEDOR DE LA ACCION N.o 3260 y UNION FABRIL DEL CORCHO. Solicitud de duplicado. L.o 14, F.o 115, N.o 872", se llama y emplaza a los eventuales poseedores de la acción al portador serie B N.o 3260 por valor de $ 1.000.00 suscrita por la Sociedad Anónima Fabril del Corcho S. A. para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos.— Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
8) $48.00 30|pub. 11741 Ag.9-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 3.a Sección de Montevideo, dictada en autos: "Luciano Esteban Barron contra CHARLES JONESI PINEDA. Cobro de pesos" (L.o 15, F.o 427, N.o 122), se cita y emplaza a Charles Jonesi Pineda por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado, Solís 1466, piso 3.o a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Asimismo se le intima el pago de lo reclamado, y se le hace saber que el actor tramita en este Juzgado la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
8) $48.00 30|pub. 11461 Ag.6-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en autos: "GANDARIA RODRIGUEZ, WENCESLADA. Venta judicial" (F.o 84, N.o 9), se cita, llama y emplaza a Victoriano Gandaria Rodríguez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Miguelete, Abril 28 de 1958. — J. Augusto Félix, Juez de Paz.
8) $48.00 30|pub. 12543 Ag.22-v.oct.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión CECILIO DEL VALLE. Cobro de impuesto", L.o 31 F.o 455 N.o 435 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Cecilio Mario, María Ortensia, Olga Esther, Raúl César, Alberto Osvaldo, Héctor María y Elías Omar Del Valle, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 12 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
8) (D. 21-7-34) 30|pub. 32732 Ag.15-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

DENUNCIA DE OBRA NUEVA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se cita, llama y emplaza a don VICTORIO MENEGHIN, para que comparezca a estar a derecho en los au-

tos caratulados: "Vergalito Miguel contra Meneghin, Victorio. Denuncia de Obra Nueva" (L.o 10, F.o 628), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, 31 de Julio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 11770 Ag.11-v.set.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores con frente a la Avenida Claudio Williman entre las Avenidas Buenos Aires y República Argentina, perfiles 2663.70 - 2001.10, para que en el término de treinta (30) días a partir de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de las mismas.

Firme de hormigón de 0.16 de espesor, metro cuadrado, $ 26.95.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco de Pando (Ciudad de Pando). — Maldonado, Agosto 15 de 1958. — (7.a Recep. - 5.a Etapa). — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32825 Ag.22-v.set.3.

El Concejo Departamental de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la calle Sant.. Teresa entre 3 de Febrero y Montevideo, para que en el plazo de treinta (30) días, a contar de la fecha concurran a las oficinas Gattás y Cademartori, Sarandí esquina Ituzaingó, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar:

Los padrones y anchos de calzada son los siguientes:

Calle Santa Teresa entre 3 de Febrero y Treinta y Tres: Ancho: 7m00. Padrones números 553, 554, 1963, 565, 1637, 1721, 1720, 1685, 559 y 1703.

Santa Teresa entre Treinta y Tres y Santana. Ancho: 7m00. Padrones números 329, 330, 1677, 331 4264 y 770.

Santa Teresa entre Santana y Montevideo. Ancho: 7m00. Padrones números 869, 335, 336, 376, 2282, 2383, 377, 757 y 378.

La no concurrencia dentro del plazo implicará el reconocimiento de la cuenta. El precio del pavimento es: $ 21,546 c|m2; del cordón nuevo: $ 14.58 c|ml; y del cordón removido: $ 3.90 c|ml.

Los pagos al contado tendrán un descuento de $ 0.80 c|m2. — Maldonado, 15 de Agosto de 1958. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32826 Ag.22-v.set.3.

9—Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 40.352, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de las Escuelas Nos. 96 y 115 de esta capital, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Agosto de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 7031 ms.2 con 61 dms.2 según plano de mensura del agrimensor señor Francisco L. De Bellis, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 36.164 y es propiedad de HILTEX S. A.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32926 Set.2-v.set.11.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón N.o 3331 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela Rural N.o 37 de Santa Isabel, de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Agosto de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 1 Há. 8394 ms.2, según plano de mensura del agrimensor señor Alberto Darré inscripto en la Oficina Departamental de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales de Río Negro con el N.o 949, y es propiedad del señor LUIS A. PARIETTI.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Río Negro. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32927 Set.2-v.set.11.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, padrón N.o 585, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al futuro edificio de la Escuela N.o 74, rural de Yacuy de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Agosto de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 6 Hás. 2236 ms.2 y 6625 cms.2, según plano de mensura del agrimensor señor Ernesto G. Sisto, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1031, y es propiedad de la Sucesión de DOMINGO GALLIAZZI.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Salto. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32928 Set.2-v.set.11.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, y el decreto-ley N.o 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 20 de Febrero de 1958 (Acta N.o 1.584, Resolución N.o 16) aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Abril de 1958 (Ley número 11.029, Art. 37), se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión, el campo padrón N.o 4153, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con una superficie aproximada de 135 Hás. 0322 m. c., de propiedad de "Zas Hnos. S. A.". Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre dicho campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos, antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto de 1958. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32874 Ag.29-v.set.8.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ALFREDO PASSEGGI. Incapacidad" (L.o 55, F.o 67) se hace saber que por resolución del día 25 de Julio de 1958 se declaró rehabilitado a don Alfredo Passeggi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) (R. 20-4-55) 10|pub. 32918 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "VALLE ANTONIO. Incapacidad. Pieza relativa a la remoción del Curador" (L.o 56, F.o 573); se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de Antonio Valle Ganduglia, compuesta por Germán Gianelli Valle, soltero; Laura Gianelli Valle de Durán, viuda de Mario Durán; Agustina Gianelli de Viña, viuda de Alfredo Viña; Adela María Isabel Gianelli Valle de Ambrosio, viuda de Juan P. Ambrosio; Matilde Rosa Fernández Valle de Bolsi, casada con Redento Bolsi; Agustina Bernardina Fernández Valle de Giribone, viuda de Francisco Giriboni; Horacio Pedro Gianelli Baccino, casado con Edita Antonieta Ghiso; Roberto Luis Gianelli Baccino, casado con Pilar Curbelo; Angela Carolina Gianelli Baccino, casada en primeras nupcias con Carlos Daniel París; Pedro Ernesto Lucas Icasuriaga Gianelli, soltero; Julieta María Icasuriaga Gianelli de Sosa, viuda de Raúl Sosa; Haydée Angela Icasuriaga de Domínguez, casada con Carlos Domínguez; Pablo Fazzio, viudo de Dorotea Gianelli; Atilio o Atilio Bernardo Pizzo, casado con Ema Ronco; Alberto Pizzo, soltero; Américo Pizzo, casado con Margarita Montano; Silvia Pizzo, casada con Mario Navarro; Amelio o Aurelio Pizzo, soltero; Livia Pizzo de Rovera, casada con Héctor Rovera; Angela Pizzo de Fraga, casada con Enrique Q. Fraga; Margarita Pizzo de Sánchez, casada con José Sánchez; Luis Alberto Barlocci, casado con Otilia Luisa Méndez; María Adela Barlocci de Ithurralde, casada con Adalberto Ithurralde; Octavia Valle de Díaz, viuda de Julio Díaz; y a sus sucesores a cualquier título y a cualquier otro interesado con respecto al siguiente inmueble: Inmueble empadronado con el N.o 113.551, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, que es la fracción señalada con el N.o 10 en el plano del agrimensor don Félix Logaldo de Marzo de 1925, compuesto de un área de 235 metros cuadrados y 97 dms. con 10 metros y 86 cms. de frente al Noroeste sobre la calle Carlos Anaya; 11 ms. 5 cms. al Sureste dando con la sucesión de don F. Orta; 20 ms. 40 cms. al Noreste confinando con don Juan Otheguy y 21 ms. 55 cms. al Suroeste lindando con el solar 9, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, para proceder a la escrituración definitiva de compra-venta bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de oficio (artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, 8 de Agosto de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
10) $216.00 30|pub. 12614 Ag.27-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que por resolución de fecha 4 de Junio del año en curso se declaró en estado de incapacidad a doña MARIA ISIDORA BENTANCOR REYES, designando en carácter de curadora a su hermana doña Juana Bentancor. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 7 de Agosto de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 13004 Ag.30-vset.11.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cicil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, FRANCISCO VARGAS, domiciliado en Misiones 1475, piso 1, escritorio 1, al señor Juez digo: Que deseando optar al título de Procurador, solicito se cite a declarar a Julián Graña y Roberto Vignale Moreno, domiciliados en Mercedes 662 piso 1.o y Fco. Soca 1247 respectivamente. Una vez oído el Ministerio Público, se me expida testimonio. — Francisco Vargas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 12867 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. CARLOS ALEJANDRO WARREN, domiciliado en Colonia Nº 1778 al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, solicito se interrogue a José Maneiro y Miguel Santini por mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Carlos A. Warren". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 12999 Ag.30-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. CARLOS ENRIQUE SCHICKENDANTZ (hijo), con domicilio en Av. Uruguay 1723, al señor Juez digo: Que habiendo resuelto optar al título de Escribano Público y con el fin de llenar la formalidad prevista en el inciso 3º art. 9 Ley 13|7|897, solicito se reciba la declaración de los testigos doctor Ignacio Errea y escribano Hildebrando A. Berenguer, domiciliados en Av. Uruguay 1719 y calle Constituyente 1698 respectivamente, quienes deberán responder al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la ley; 2º) Diga si conoce a la persona que solicita su declaración y desde cuándo; 3º) Diga cuanto sepa sobre la honradez y costumbres morales del postulante, y 4º) Dé razón de sus dichos. Por todo lo expuesto ruego al señor Juez, quiera disponer que se hagan las publicaciones legales, que se reciba la información ofrecida, y que previa la anuencia del Ministerio Público, se apruebe dicha información y se me expida el testimonio y|o certificado pertinentes. — Carlos Schickendantz (hijo). — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $40.00 10|pub. 12973 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido EDUARDO RAZETTI a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó se apruebe dicha información y se le expida testimonio. — Montevideo, Agosto 22 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 12798 Ag.27-v.set.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RAIMONDO SOUTO, CARLOS. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 12593 Ag.22-v.set.3.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 3.688. (Segundo llamado): Máquina impresora de etiquetas. Apertura: 18 de Setiembre de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3 689. (Segundo llamado): Materiales destinados a la reconstrucción de baterías de acumuladores. Apertura: 17 de Setiembre de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.690. (Segundo llamado): Recauchutage de cubiertas. Apertura: 16 de Setiembre de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.695. (Segundo llamado): Goma laca. Apertura: 11 de Setiembre de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.697. (Segundo llamado): Camionetas tipo rural o automóviles usados. Apertura: 10 de Setiembre de 1958, a las 17 y 30 horas

N.o 3.704. (Segundo llamado): Batidora eléctrica para laboratorio. Apertura: 19 de Setiembre de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.714. Bebidas con destino al Comedor del Establecimiento de Juanicó. Apertura: 15 de Setiembre de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.715. Construcción de una cámara frigorífica. Apertura: 23 de Setiembre de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.716 Pan y galleta. Recepción: 11 de Setiembre de 1958, a las 15 horas. Apertura: 17 de Setiembre de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.717. Artículos de papelería. Apertura: 16 de Setiembre de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.718. Ladrillos refractarios. Apertura: 22 de Setiembre de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.719. Mangueras para buques tanques — Apertura: 10 de Octubre de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.720. Caños de acero sin costura. Apertura: 14 de Octubre de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.721. Transportes de combustibles a granel desde Planta Paysandú a distintas localidades de la República. Recepción: 12 de Setiembre de 1958, a las 15 horas. Apertura: 18 de Setiembre de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.722. Trajes, mamelucos, uniformes, guardapolvos, etc. de brin y gorras y sombreros de paja Apertura: 19 de Setiembre de 1958, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Paysandú y avenida Agraciada).

12) (Cta. Cte.) 7|pub. 32884 Ag.29-v.set.5

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
PEDIDO DE PRECIOS N.o 577
Segundo llamado

Se llama a precios para el suministro de clavos de alambre, puntas de entre-paño y tachuelas de hierro negro. — Apertura: Setiembre 18. Hora 15.

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32909 Set.1.o-v.set.10.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 578

Se llama a precios para el suministro de insignias para ojal, de oro y de plata. Apertura: Setiembre 8, hora 16.

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde se puede obtener el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32873 Ag.29-v.set.8.

N.o 405|58. — Segundo llamado (complemento). — Suministro de Disyuntores, Amperímetros y Wattímetro para instalaciones eléctricas. — Apertura: Setiembre 11. Hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 409|58. — Segundo llamado. — Suministro de Mecanismos para subir y bajar ventanillas de coches motores "Simmering". — Apertura: Setiembre 15. Hora 15. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 414|58. — Segundo llamado. — Suministro de Jabón, Potasa, Velas, etc. — Apertura: Setiembre 15. Hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32887 Ag.30-v.set.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.189
Adquisición de: "Libros de Asistencia Diaria"

Fecha de apertura: 25 de Setiembre de 1958, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1958. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32914 Set.1.o-v.set.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 63|29
Segundo llamado
Departamento de Préstamos Pignoraticios. — Agencia N.o 1. — Suministro y colocación de estanterías metálicas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 22 de Setiembre de 1958, a la hora 16 y 15.

12) (C.C.) 5|pub. 32907 Set.1.o-v.set.5.

LICITACION PUBLICA N.o 63|33
Segundo llamado
Acarreos de trigo por camiones

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la contratación del servicio de transporte de trigo por camiones de los contingentes que desplazará dentro del Departamento de Montevideo, por el término de seis meses.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a lo establecido en los pliegos de condiciones generales y particulares que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Comercial, Sección Desplazamientos, en horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17 horas, de lunes a viernes.

La apertura de ofertas se efectuará el día 19 de Setiembre de 1958 a la hora 16 y 45 en Casa Central, 2.o piso sobre calle Solís, Sala de Reuniones.

12) (C.C.) 5|pub. 32908 Set.1.o-v.set.5.

LICITACION PUBLICA N.o 63|34
Venta de tres ascensores en desuso

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la venta de tres ascensores en desuso, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 18 de Setiembre de 1958, a la hora 16 y 15 en el Salón de Reuniones, segundo piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, Agosto 21 de 1958.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 32872 Ag.29-v.set.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 63|28
(Primer llamado)
Sucursal Melo: Obras de ampliación y reforma del edificio de la Sucursal y casa de familia del señor Gerente.
Postergación de la fecha de apertura de propuestas

Se hace saber a los interesados en esta licitación pública, que la fecha de apertura de propuestas ha sido transferida para el día 15 de Setiembre de 1958, a la hora 16 y 15.

12) (Cta Cte.) 5|pub. 32881 Ag.29-v.set.3

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Martes 9 de Setiembre de 1958.— Hora: quince.

N.o 19.751. — 80 **resmas de papel medio hilo.** — Primer llamado.

Esta licitación se efectuará en forma pública de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrá retirar todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 21 de Agosto de 1958. — Carlos A. Goñi, Encargado de la Proveeduría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32858 Ag.23-v.set.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Construcción del pavimento de hormigón sin armar, de la Avenida José Batlle y Ordóñez. — Pavimentación de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este.
2.a ETAPA

Llámase a licitación por primera vez, para la ejecución de las obras de pavimento en la Avenida José Batlle y Ordóñez, con hormigón sin armar.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 8 de Setiembre venidero a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras. Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación del Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 15.00, con más de cuarenta y ocho horas de anticipación, al acto de la apertura de propuestas; cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno. — Martín S. Marzano, Presidente. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 25|pub. 32649 Ag.9-v.set.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE 1.917 METROS CUBICOS DE GRAVILLA GRUESA.

1º) Llámase a licitación para la provisión de 1.917 m3. de gravilla gruesa, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría Municipal.

2º) Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la ley del 8 de Enero del año 1957, en la repartición mencionada precedentemente, hasta la hora 15 del 10 de Setiembre próximo.

3º) El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Agosto 27 de 1958. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General.

12) (C. C.) 5|pub. 32899 Ag.30-v.set.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

1) Llámase a licitación pública para las obras de pavimentación de la ciudad de Rivera, ciento sesenta y cinco cuadras de hormigón simple y veintidós con tratamiento bituminoso, de acuerdo a los pliegos de condiciones, memoria y planos que podrán retirarse en la Dirección de Vialidad y Obras del Concejo Departamental, en horas hábiles de Oficina, previo pago de ciento cincuenta pesos.

2) La financiación de las obras se hará de acuerdo al inc. B) del artículo 5.o de la Ordenanza de Pavimentación o sea con cargo a la Empresa contratista.

3) Se calcularán los presupuestos teniéndose en cuenta la última escala de jornales laudada para Rivera.

4) La recepción de las propuestas se hará por la Secretaría del Concejo Departamental, procediéndose a su apertura el día 15 de Setiembre de 1958, a las 15 horas, en presencia de los interesados y autoridades municipales correspondientes.

5) Los proponentes harán sus propuestas agregando la documentación que exigen las leyes en la materia.

6) El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente como de rechazar todas. — Rivera, Agosto 15 de 1958. — Guido Machado Brum, Presidente. — José M. Ruiz, Secretario.

12) (C.C.) 26|pub. 32731 Ag.15-v.set.17.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION N.o 14|957
Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para el suministro de material y equipos científicos destinados al Instituto de Física de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Setiembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 12 de Agosto de 1958. — El Secretario.

12) C.C.) 24|pub. 32693 Ag.14-v.set.12.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 433. — Cocina tipo industrial eléctrica y a gas. — Primer llamado. — Plaza.— Apertura: 23 de Setiembre de 1958, a la hora 9.

H. C. N.o 554. — Sondas ureterales. — Tercer llamado. — Plaza. — Apertura: 15 de Setiembre de 1958, a la hora 10.
H. C. N.o 555. — Papel Obra. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Setiembre de 1958, a la hora 10.
H. C. N.o 556. — Cánulas y sondas. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Setiembre de 1958, a la hora 11.
H. C. N.o 557. — Limas, llaves, etc., etc.— Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 15 de Setiembre de 1958, a la hora 9.
H. C. N.o 558. — Ruedas. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Setiembre de 1958, a la hora 9.
H. H. N.o 559. — Café. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 23 de Setiembre de 1958, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32925 Set.2-v.set.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 25|958
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 25|958, por adquisición de 15.000 kilos de arroz grano entero, fijándose para la apertura de las propuestas el día 11 de Setiembre a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Agosto 29 de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32915 Set.1.o-v.set.12.

ESCUELA DE P. y C. EXP. DE AGRONOMIA DE SALTO
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición e instalación de 2 molinos de viento para bombeo de agua y 2 tanques australianos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Escuela de P. y C. Exp. de Agronomía de Salto, km. 21 de la Ruta 31, teléf. San Antonio 14, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30 horas y de 14 a 18 horas.
La apertura de propuestas se realizará en la referida Escuela, el día 12 de Setiembre de 1958 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) $9.00 3|pub. 13063 Set.1.o-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 34

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras reparación y ampliaciones en el edificio que ocupa el Hogar "Diego Young" en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Setiembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1958. — Jefe Departamento Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32916 Set.1.o-v.set.9.

Licitación N.o 35

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Casa Cuna (lavadero), Fray Bentos, Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Setiembre a las 15 y 30 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1958. — Jefe Departamento Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32917 Set.1.o-v.set.9.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10-1958

Llámase a licitación pública para la provisión de botas de goma, capotes y lonas impermeables, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 16 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 28 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10,pub. 32912 Set.1.o-v.set.12.

Licitación pública N.o 14-1958

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 2 ventiladores eléctricos de pedestal y una máquina de lavar ropa (tipo familiar), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 28 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32913 Set.1.o-v.set.12.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 33.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras ampliación y reparaciones en la Escuela N.o 63 de Montevideo (Camino Carrasco), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20 00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Agosto de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32888 Ag.30-v.set.8.

Licitación N.o 26

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Comisaría 13.a Sección de Santa Rosa, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2o. piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Agosto de 1958. — Jefe Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32889 Ag.30-v.set.8.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|958

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Ruta N.o 26 - Tramo Valle Edén - Queguay Chico - de 67K542.48 a 73K542.48 (Construcción del Firme) en el Departamento de Paysandú".
Planos, especificaciones particulares, en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 26 de Setiembre a las 15 horas. — Montevideo, 26 de Agosto de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32863 Ag.29-v.set.10.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 23

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras: ampliación, instalación de la calefacción y reparaciones del edificio del "Diario Oficial", Departamento de Montevideo, calle Florida 1178, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 15 y 30 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32871 Ag.29-v.set.5.

Licitación N.o 27|958

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para sede de las Escuelas Nos. 3 y 92 de Melo, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 65.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Setiembre a las 17 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Agosto de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32859 Ag.28-v.set.4.

Licitación N.o 27|958

Por resolución del Ministerio de Obras Públicas, la licitación de las Escuelas Nos. 3 y 92 de Melo, Departamento de Cerro Largo, ha quedado postergada para el día 10 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32831 Ag.22-v.set.3.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6|958

Se llama a licitación pública en carácter de primer llamado, por modificación de pliegos, para la ejecución de las obras "Ruta 25-Tramo Menafra-Algorta, entre Progresivas 5K000 y 17K682,05 (M. F.) en el Departamento de Río Negro".
Planos, especificaciones particulares y construcción y especificaciones particulares de conservación contratada, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, 4o. piso, durante las horas de Oficina.
Apertura de propuestas el día 24 de Setiembre de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, 20 de Agosto de 1958. — La Dirección.
13) (C.C.) 10|pub. 32866 Ag.28-v.set.9.

SERVICIO GEOGRAFICO MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1|1958
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chassis nuevo de camión a nafta común, de 3 a 5 toneladas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en este Servicio, 8 de Octubre 3255, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre a las 15 y 30 horas en la sede del Servicio, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Agosto de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 32921 Set.2-v.set.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 101
Tercer llamado

Artículo: Un refrigerador tipo familiar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 8 de Setiembre de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 32919 Set.2-v.set.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 4640|58
Hidrato de Sodio — Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Setiembre de 1958, a las 16 horas, para proveerse de 6.500 kgs. de hidrato de sodio granulado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 27 de Agosto de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 8|pub. 32897 Ag.30-v.set.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 3|58

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de pinturería y vidriería, en el Instituto de Electrotécnica de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Setiembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 29 de Agosto de 1958. — El Secretario.
12) (C.C.) 11|pub. 32910 Set.1.o-v.set.15.

AGRIMENSURA
Licitación N.o 2|58

Llámase a licitación pública, para el suministro de un pequeño equipo mecánico para sondeo de terrenos hasta profundidades de 15 metros aproximadamente, destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secre-

taría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 25 de Setiembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Agosto de 1958. — El Secretario.
12) (C.C.) 21|pub. 32882 Ag.29-v.set.25.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 2 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

9.a Sección

ANTONIO CARMELO CANEDO, 18 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5317 y PURIFICACION CANEDO, 20 años, soltera, española, domiciliada Aparicio Saravia 5317.
ADOLFO BARROS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1940 y TERESA CIRESA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1888.
JOSE MARIA LOIS, 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Hudson 5340 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5332.

10.a Sección

ELIAS ESTRUGO, 45 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2208 y ELSA NELLY RUMI CAPOBIANCO, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Comodoro Coe 3868.

14.a Sección

JUAN BALLARÉ, 65 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado Gil 1056 y ELENA TAMPLIN, 53 años, viuda, argentina, domiciliada Gil 1056.

17.a Sección

JULIO CESAR OLIVEIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4226 y MARIA ESTER OTEGUI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4428.

24a. Sección

PASCUAL SEGOVIA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1307 y MARIA ELENA NEVES de MELO, 30 años, soltera, doméstica, portuguesa, domiciliada Juan P. Laguna 3368.
JOSE CARZOGLIO, 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Manuel Alonso 1741 y OLGA RENEE SAN VICENTE CABALLERO, 35 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Talcahuano 3143.
14) $2.00 3|pub. v.set.4.

Montevideo, Setiembre 19 de 1958

1.a Sección

HUGO ENRIQUE CAMARERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2561 y MARIA MABEL ROMANI, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Garibaldi 2465.

2.a Sección

OSVALDO CAGNANI, 49 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado 25 de Mayo 477 y NORMA ZULEMA DE LEON, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 477.

4.a Sección

HECTOR GALLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1221 y ROSA VITALE AGRELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1230.
JORGE MARIO LUONGO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Maldonado 984 y EVABELLE CASELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 984.

10.a Sección

DAMACIO RENE LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4502 y DORELEY EDUARDA TAJADA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3476.
JUAN ANTONIO BELLINI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3431 y CARMEN IRMA MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3431.
ANTONIO HEBER MONZON, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2158 bis e HILDA AMELIA SARACHO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3466.

12.a Sección

SILVINO ANICETO CASOTTI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cansttat 2876 y NELLY MARTINEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cansttat 2876.
JUAN JOSE GALMES, 26 años, soltero, esponjero, oriental, domiciliado Vilardebó 2060 y ESPERANZA RENEE LOSADA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 2065.
AMADEO ALBERTO CASAMAN, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1541 apto. 2 y JUANA PAZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1541 apto. 2.
LUIS BELTRAN SILVA, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2929 apto. 19 y BETTY GLORIA GRELA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2929 apto. 19.
ELDER DICDIO MORGADES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2726 apto. 4 y LIDIA NORMA ALBA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2726 apto. 4.
JORGE MARIO VALLE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fomento 1744 y ELISABETH SPECKER, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Dr. Majestic 1564.
JORGE KALAMAR, 50 años, viudo, técnico de radio, yugoeslavo, domiciliado Domingo Aramburú 1383 apto. 2 y MARIA ELSA ALBERTI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1361.
GONZALO PEREZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colorado 2441 apto. 5 y MARIA DEL CARMEN AMATO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2065.
HUGO SERGIO ZAFFARONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillo 1426 y AMNERYS NIVIA FREZIA, 26 años, soltera, profesora de educación física, oriental, domiciliada Espinillo 1426.

13.a Sección

ESTANISLAO GODA, 31 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado Río de Janeiro 4001 y ALDONA BAUBLYS, 34 años, soltera, lituana, domiciliada Río de Janeiro 4001.
JESUS RICONOBALDO MARTINEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Berna 1615 y LILA ETCHEVERRY, 53 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Berna 1615.

14.a Sección

DAVID VALENTIN GIANNINI BONATTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Gómez 943 y ELIDA FERNANDEZ FULES, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Gómez 943.
ALBERTO CARRARA, 33 años, soltero, perito industrial, italiano, domiciliado Gral. Luna 1125 y NILDA CAMORS FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1125.
JUAN LUIS PENA IZZI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 3114 y SOFIA TOMASA PIAZE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 3114.

17.a Sección

GUILLERMO CABRERA, 26 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4399 y GLADYS IRENES SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4399.
UBALDO PINTOS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle A. 4881 y CATALINA MORRUDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A. 4881.

18.a Sección

HECTOR CANDIDO MORISIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2544 y TERESA CAFFARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2933.
GUSTAVO TABARE PEREZ RAMELA, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2531 y SILVIA BEMPORAT CASTELLANOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 3008.
WOLFGANG RICARDO BERGENGRUEN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3077 y VERA ELIZABETH CHARLOTTE HELLER, 20 años, soltera, austríaca, domiciliada Sarmiento 2321.
JULIO MALDOTTI, 38 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Sarmiento 2564 y LUISA FRANCISCA SANCASSANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2574.
DANIEL GILBERTO COLINA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2628 y BERTA MABEL LARROSA SECCO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1115 apto. 6.
CESAR CARLOS DURAN AYALA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2876 y ROSINA ASCENCION MARIA AMEIXEIRAS GELSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1193.
FERNANDO BESSEGA, 45 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Br. Artigas 1214 y MARIA LUISA FRANCES, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Br. Artigas 1214.

21.a Sección

NARCISO ESTEVEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tacuabé 4688 y CARMEN DOMINGUEZ, 21 años, soltera española, domiciliada Tacuabé 4688.
JUAN CARLOS TERRA DE LEON, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Instrucciones 1160 y MARTHA NURY SILVA MATURRIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1160.
RICARDO TARTER, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ariel 4523 y MARIA CARAME, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4523.

24.a Sección

ANTONIO QUINTANA, 26 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Tomás Gómez 3736 e IRIDE ZULMA FERRARI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3736.
14) $2.00 3|pub. v.set.3.

15-Pago de Dividendos

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
PAGO DE DIVIDENDOS
Se comunica a los señores accionistas que —en la Casa Central y Sucursales— se está abonando el dividendo correspondiente al ejercicio 27 vencido el 30 de Junio de 1958. — San José, Agosto de 1958. — La Gerencia.
15) $6.00 5|pub. 12916 Ag.29-v.set.3.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "NORBERTO ROMEO PIRIZ. Prescripción adquisitiva" (L.o 52, Folio 415), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el titular de autos, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva, de la propiedad inmueble ubicada en la 17.a sección de este Departamento de Montevideo, zona suburbana, Barrio Juan Miguel Martínez, Piedras Blancas, empadronado con el N.o 91.289, está señalado con el N.o 206 de la manzana "F" en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Setiembre de 1913, consta de una superficie de 368 ms. 9.405 que se deslindan así: 8 ms. 59 de frente al Este, a la calle N.o 1, hoy Manantiales, por 42 ms. 95 de fondo, lindando al Norte con el solar N.o 207; Al Oeste, con el solar N.o 272; y al Sur con los solares números 202, 203, 204 y 205, todos del mismo plano. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descrito, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 11292 Ag.2-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JULIO BALERO. Prescripción", L.o 53, F.o 478, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Balero, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: Un inmueble empadronado con el N.o 40.144, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, constituído por las fracciones de terreno señaladas con los núme-

ros 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Joaquín Spinak, del que surgen las siguientes áreas: el solar siete, de 367. ms. 240 cms. y los solares ocho y nueve, de 348 ms. 7.540 cms. cada uno, totalizando en consecuencia un área de 1.064 metros 5.320 cms. que, en conjunto, se deslindan así: 26 ms. 22 cms. al Suroeste, de frente a la calle Julián Laguna; la misma extensión al Noroeste, lindando con los padrones números 49.221, 42.279 y 49.281; al Noroeste, 40 ms. 60 cms. lindando con el padrón N.o 185.491.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 8251 Ag.18-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PAN MANUEL. Prescripción" (L.o 48 F.o 257), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar situado en el Cerrito de la Victoria, 22.a Sección Judicial de Montevideo, que forma parte de la manzana 32 del plano respectivo, trazado por el agrimensor F. D. Alberast, en Enero de 1867, empadronado con el N.o 77.246 y compuesto, según plano del agrimensor Eduardo B. Tornaría, de Diciembre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34.920 por una superficie de 656 ms. 72 dms., teniendo 25 ms. 65 cms. de frente al S.O. a la calle García de Zúñiga; 25 ms. 90 cms. al S.E., también de frente por formar esquina, a la calle Norberto Ortiz; 25 ms. 50 cms. en la línea del fondo al N.E., por donde limita con el solar empadronado con el número 77.244; y 25 ms. 46 cms. en la lateral del N O., confinando con la propiedad padrón número 77.247. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 12178 Ag.16-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MOLL y MASOT JUAN GERVASIO PEDRO. Prescripción", (Lº 44, Fº 84), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gervasio Pedro Moll y Masot, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Tres solares de terreno, situados en la manzana letra "I" del pueblo "San Lorenzo", en el Cerrito de la Victoria, 22.a Sección Judicial de Montevideo y que de conformidad con el plano del agrimensor Carlos R. Senaldi, registrado en la Dirección General de Catastro, con el Nº 34.288, el 16 de Agosto de 1957, se describen a continuación: A) Solar Nº 10, padrón 78.058, con un área de 407 metros 34 decímetros, así deslindados: Una línea recta de 10 metros 31 centímetros al Sureste frente a la calle Granaderos (antes Treinta y Tres); una recta de 39 metros 51 centímetros al Noreste, que lo separa de los solares empadronados con los Nos. 78.059 y 78.041; una recta de 10 metros 31 centímetros al Noroeste que lo separa del solar padrón 78.046; y una recta de 39 metros 52 centímetros al Suroeste que lo separa de los padrones 78.053 y 78.057; B) Solar N.o 19, padrón 78.053, superficie 447 metros 71 decímetros, así deslindado: frente al Suroeste sobre la calle Estanislao Vega (antes Durazno) una recta de 10 metros 31 centímetros; fondo al Noreste una recta de igual dimensión que lo separa del padrón 78.058; lateral Noroeste una recta de 43 metros 57 centímetros que lo separa del padrón 78.052; lateral Sureste una recta de 43 metros 28 centímetros que lo separa de los padrones 78.054 y 78.057. C) Solar Nº 21, padrón 78.055; superficie 422 metros 3 decímetros así deslindado: frente al Suroeste sobre la calle Estanislao Vega (antes Durazno) una recta de 18 metros 90 centímetros; y por ser esquina frente al Sureste sobre la calle Granaderos (antes Treinta y Tres) una recta de 22 metros 33 centímetros; lateral Noroeste una recta de igual dimensión que lo separa del padrón 78.054; lateral Noreste una recta de 18 metros 90 centímetros que lo separa del padrón 78.056. Otro solar de terreno sito en la misma manzana letra "I", del pueblo "San Lorenzo", Cerrito de la Victoria, 22.a Sección Judicial de Montevideo, y que de conformidad con el citado plano del agrimensor Carlos R. Senaldi, se describe a continuación: Solar N.o 20, padrón 78.054, con un área de 339 metros 61 decímetros, así deslindado: frente al Suroeste sobre la calle Estanislao Vega (antes Durazno) una recta de 10 ms. 31 centímetros; fondo al Noreste una recta de igual dimensión que lo separa del padrón 78.057; lateral Noroeste una recta de 32 metros 97 centímetros que lo separa del padrón 78.053; lateral Sureste una recta de 32 metros 91 centímetros que lo separa de los padrones 78.055 y 78.056. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Francisco Salas y Suañ y a don Antonio Roca y Derdé y a sus sucesores a título universal o particular; a las señoras Margarita Cristina Tarico de Ziliotti y Francisca Salas de Repetto y a sus sucesores a título universal o particular; a Juan René Cocino, Juan Romeo Paolillo, Domingo Fraigola Avila; Cayetano Romano Saco, Máximo A. Didac y Amador Garrido; a la sociedad Fontana y Candela S. A. y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $324 00 30|pub. 12615 Ag.27-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "Vitalina Viches contra Sucesores de PEDRO TAPIA. Prescripción treintenaria", (Lº 16, Fº 532), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Vitalina Viches promoviendo acción de prescripción treintenaria contra los sucesores de don Pedro Tapia y todos aquellos que a cualquier título puedan considerarse con derecho a la propiedad inmueble, empadronada con el Nº 945, de esta primera sección, ubicada en calle Treinta y Tres s|n y que corresponde al solar 6 de la manzana Nº 177. En consecuencia, se emplaza a los demandados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, 27 de Julio de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 11995 Ag.14-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "HERRERA HERRERA, FELIX ANTONIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Clotilde Alastre de Olivera a sus sucesores y a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado con el Nº 1078 ubicado en la ciudad de Rosario, manzana Nº 111 y compuesto de una superficie de 941 metros, 6168 centímetros y se deslinda así: al Norte calle Agraciada, al Sur Félix Herrera, al Este calle Sarandí y al Oeste Juan Gándara y Orlando Rodríguez, a comparecer por sí o por apoderado común, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito de la conciliación. — Rosario, Agosto 8 de 1958. — Dra. Otilia C. Prat de Collazi, Juez de Paz.

16) $98.00 30|pub. 11093 Ag.14-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en autos "María Davant de Pérez y otros contra PEDRO CANABE y sus Sucesores. Prescripción treintenaria, L.o 41, F.o 584", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se crea asistida de derechos, y a don Pedro Canabé y sus sucesores, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, y con respecto al siguiente bien "Fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 4.a sección judicial de Durazno, padrón N.o 936, que según plano de mensura del agrimensor Ruben González Mazini del 20|Set.1952, inscripto con el N.o 197 el 17 de Octubre del mismo año, en la Oficina Departamental de Catastro, y consta de 174 hectáreas, 9288 ms. deslindados: 3.052 ms. 20 cms. al Norte con María Echeverría de Etcheverrito y Lorenzo Etcheverrito, padrones números 3800 y 938; 297 ms. al Este, Arroyo Las Flores por medio con sucesión Pedro Oteguy, padrón N.o 1058; 2.547,40 ms. al Sur, con Gregorio Helguera, padrón N.o 935; al Oeste, 764.80 ms. con Margarita Villanueva, padrón N.o 3463 y 321 ms. con Manuel Fernández, padrón número 968". — Durazno, Agosto 11 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

16) $108.00 30|pub. 12329 Ag.20-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Silva de Gully María contra MUÑOZ DE SILVA RAMONA y Otros. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para el previo acto conciliatorio (artículo 282 del Código de P./Civil) y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarle defensa de oficio a doña Ramona Muñoz de Silva, sus causahabientes a cualquier título universal/o particular, y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1436, ubicado en la manzana Nº 209, solar 5, del plano topográfico de Trinidad, y que según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, de Enero de 1958, linda en la actualidad: por el Norte con padrón N.o 1438 de Lázaro García; al Sur padrón Nº 1435 de Pascual Benítez; al Este en 21 ms. 47 cms. con calle José Pedro Varela y al Oeste Padrón 1440 de María W. Sosa de García, con una superficie de 922 metros 1365 centímetros cuadrados. — Trinidad, Abril 14 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 12645 Ag.23-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Felipe Santiago Echeverría, Tomasa Díaz de Díaz y Silveira o Silvera Martínez de Carbajal contra LUIS EDUARDO PEREZ, MIGUEL URDAMPILLETA y sus causahabientes a cualquier título. Prescripción treintañal", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, especialmente a Luis Eduardo Pérez y Miguel Urdampilleta y, o a sus causahabientes a cualquier título, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de San José, empadronadas en mayor área con el N.o 1706, que según plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el agrimensor Feter Logaldo, de Abril de 1937, y copia actualizada por el agrimensor don Policrates C. Braida, de Mayo de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1327, se determinan: A) Felipe Santiago Echeverría en posesión de la fracción N.o 1, del plano antes citado, con área de 14 Hás. 8207 ms. cuadrados, lindando: Norte Noreste recta de 464 metros 80 cms. Camino Dptal a Trinidad; Este: en 449 ms. 20 cms. con la fracción N.o 2; al Sur, con la fracción N.o 4; y al Oeste: recta de 523 ms. con Juan Uraga; B) Silveira o Silvera Martínez de Carbajal, en posesión de la fracción N.o 5 del mismo, con un área de 14 Hás. 8207 ms. cuadrados, lindando: Norte Noreste, en 562 ms. 76 cms. con la fracción N.o 4; al Este, recta de 663 ms. con Sebastián Urdampilleta; al Sur Suroeste y Oeste Puntas del arroyo Chamizo por medio con Juan Uraga; y C) Tomasa de Díaz, posesión de la fracción N.o 2 del plano antes citado, con área de 14 Hás. 8207 ms. cuadrados, lindando: Norte Noreste: recta de 329 ms. frente a carretera a Trinidad; Este: recta de 450 ms. 54 cms. con la fracción N.o 3; al Sur Suroeste: en 773 ms. 30 cms. con la fracción N.o 4 y al Oeste: en 449 ms. 20 cms. con la fracción 1 del mismo plano. — Trinidad, Julio 23 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

16) $180.00 30|pub. 11453 Ag.6-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "ROMERO, FELIX. Prescripción", (Lº 31, Fº 510, Nº 602), se hace saber que ante Este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, son sus construcciones y demás accesorios que es parte de la manzana Nº setenta y ocho de la ciudad de Sarandí del Yí, 9.a Sección Judicial de Durazno, empadronada con el Nº 540, antes manzana Nº 2 del huerto ventiseis, que es el solar Nº dos, compuesto de una superficie de ochocientos metros, teniendo veinte metros de frente al Suroeste, sobre la calle Garibaldi, por cuarenta metros de fondo y que linda: Al Sur-Este, con el solar Nº tres; al Noreste, con el doce y al Noroeste, con el Nº uno. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Florida, Agosto 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 12943 Ag.29-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, en autos: "MASCHERONI ARNALDO HUGO; Prescripción treintenaria", se cita, llama yemplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno, construcciones y mejoras ubicada en la Manzana 27 de la Villa 25 de Mayo, 12.a Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 143, compuesta de una superficie de 5.000 ms. 2, lindando: al Nor-Este, en 100 ms. con calle Colón; al Sur-Este en 50 metros con la calle Ituzaingó; al Sur-Oeste, en 100 ms., con la Sucesión Tomás Picardo y al Nor-Oeste, en 50 ms. con Clemente R. Silva, para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa 25 de Mayo, Julio 29 de 1958. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 12412 Ag.20-v.set.29.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la duodécima Sección Judicial del Departamento de Florida, en autos: "AREN DE PRATO LUCIA, OSCAR RODOLFO PRATO y SUSANA LUCIA PRATO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los qce se consideren con derecho a la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno, construcciones y mejoras, ubicada en

la manzana Nº 62 de la Villa Veinticinco de Mayo, 12.a Sección del Departamento de Florida, empadronada con el Nº 384, compuesta de una superficie de 1 607 metros con 85 dms. cuadrados, que lindan al Norte: en 64 ms. 70 cms. con Suc. Vicente Prato y Suc. Pedro Villarejo; al Este: en 25 ms. con Elías Cabrera; al Sur: en 64 ms. con la calle Severino y al Oeste: en 25 ms. con la calle Progreso, para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa 25 de Mayo, Agosto 7 de 1958. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 12413 Ag.20-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial del Departamento de Florida, en autos: "ROMERO SEGREDO RAMON RUBEN. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno, construcciones y mejoras, ubicada en la manzana N.o 12 de la Villa 25 de Mayo, 12.a sección del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 63, compuesta de una superficie de 800 metros cuadrados, que linda: al Sur-Este, en 25 metros con la calle Colonia; al Nor-Este, en 32 metros con la calle San José; al Sur-Oeste, en 32 metros con Pedro Barceló y al Nor-Oeste, en 25 metros con Eloy Cuello, para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa 25 de Mayo, Junio 9 de 1958. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de la presente publicación. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.

16) $96.00 30 pub. 11121 Jl.31-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en autos: "SANTIAGO L. ROMANO, MARIA TERESA SALVANO, CAMILA LUISA ROMANO de DAMIANO y CARLOS GHELFI. Prescripción adquisitiva" (L.o 11, F.o 562, N.o 317), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, correspondiente a la quinta N.o 111, de la planta suburbana de la ciudad de Paysandú, empadronada con el número 5013, que según plano levantado por el agrimensor don Adolfo Musso, inscripto con el N.o 926, el 15 de Agosto de 1956, en la Oficina de Catastro local, consta de una superficie de 1 hectárea 4723 metros 35 centímetros y tiene: 171 metros 80 centímetros al Norte con frente a la Calle Tres; 171 metros 94 centímetros al Sur lindando con Azucarera del Litoral, Carlos Romano y Eduardo J. Sanguinetti; 85 metros 65 centímetros al Este dando frente a la calle Misiones; y 85 metros 90 centímetros al Oeste frente a la calle Libertad. Dicho terreno ha sido fraccionado, en virtud del plano mencionado en cinco solares pertenecientes a los peticionantes de acuerdo a la ocupación que respectivamente han realizado. Esta acción se entabla contra José Romano y la Sucesión de don Pedro José Gaidón, sus herederos y contra todos los que se consideren con derechos al referido bien y en consecuencia se les emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llevará a cabo el juicio conciliatorio y se seguirán los procedimientos posteriores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 4 de Agosto de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 12225 Ag.18-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. SALVATIERRA PEREYRA JACINTO; MARIA, SALOME y ANGEL o ABUNDIO. Prescripción adquisitiva treintenaria", (Padrón 2332). (Lº 20, Fº 52, Nº 357), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, y especialmente a los descendientes de don Fortunato Ruiz, respecto del siguiente bien inmueble: empadronado actualmente con el Nº 2332, situado en la actual manzana Nº 340 parte de la planta suburbana de la ciudad de Fray Bentos, 1.a Sección Judicial de Río Negro, constituído por la fracción de terreno y mejoras, el que, según plano del agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el Nº 953 el 22 de Julio de 1958, en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, tiene una superficie total de 7.584 ms. cuadrados, 50 decímetros cuadrados y según planilla de C. Inmobiliaria 7.482 ms. cuadrados, que se deslinda de la siguiente manera: al Noreste, 88 ms. frente a calle Oribe; al Noroeste 85 ms. 90 cms. frente a una franja de la calle Nº 26 ya abierta; al Sudoeste 88 ms. 60 cms. frente a la calle Nº 9, y al Sudeste 85 ms. 90 cms. con padrón Nº 2333, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Julio 31 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub 12808 Ag.28-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. FORLAN, DE ORTIZ, MARIA LUISA. Prescripción adquisitiva". (Padrón 2.267, Lo. 20, N.o 296, Fo. 37), se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes bienes: Fracciones de terreno con todas sus construcciones y mejoras ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad de F. Bentos, primera sección judicial de Río Negro, manzana diecisiete, padrón N.o 2 267 (antes N.o 1.598), designadas en el plano del agrimensor Rogelio García, del 8 de Agosto de 1929, con los números siete y ocho, y que según dicho plano, tienen en conjunto ambas fracciones, un área de 1.844 metros con 7.025 centímetros y se deslindan también en conjunto por esta unidad, así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste sobre el camino a Mercedes, por 85 metros con 90 centímetros de fondo al Nordeste, con calle pública; al Nordoeste, con las fracciones cinco y seis, del mismo plano y al Sudeste con calle pública, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 16 de 1958 — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 11326 Ag.6-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "YACIR GUEDES de BRESSO. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 88), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Ignacia Pintos da Costa, Luis Ginés Camacho y Felipe Guedes, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 82, que teniendo una superficie de 922 metros cuadrados 3.512 cms. y encontrándose empadronada con el N.o 590, linda según plano: al Norte, una línea recta de 42 metros 95, padrón número 589; al Sur, otra línea recta de 42 metros 95, que separa los padrones Nos. 591 y 592 respectivamente; al Este, otra recta de 21 metros con 75 que separa los padrones Nos. 594 y 595; y al Oeste, linda con la calle Pantaleón Quesada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 22 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 13038 Set.1.o-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel Angel Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "PEDRO BALLESTEROS GUERRERO. Prescripción". (Lo. 15, Fo. 66), se cita y emplaza a los sucesores de Juan Víctora y María García de Víctora y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al bien que se describirá: Una fracción de terreno, con lo edificado y demás accesorios, ubicada en la localidad de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, o sean las fracciones señaladas con las letras A y B en el plano trazado por el agrimensor Marcos R. Barboza, el 12 de Febrero de 1958, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 1460, el 13 de Marzo de dicho año, según el cual y por separado se deslindan así: Fracción letra "A": Empadronada con el N.o 657, consta de un área novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados y linda: por el Norte, en 42 metros 95 centímetros con sucesión Jacinto Jauregui, padrón N.o 656; por el Sur, en la misma longitud con la fracción "B", a deslindarse; por el Este, en 21 metros 475, de frente a la calle Carlos Clauzolles; y por el Oeste, en la misma longitud con propiedades de Leopoldo Jauregui, padrón N.o 655 y de Orestes García Martínez, padrón N.o 659. Fracción letra "B": Empadronada con el N.o 1.294, consta de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros y linda: por el Norte, en 42 metros 95, con la fracción antes deslindada; por el Sur, en la misma extensión con propiedad de Ilda Gully, padrón N.o 1.473; por el Este, en 10 metros 7.375 con frente a la nombrada calle Clauzolles; y por el Oeste, en la misma longitud con Orestes García Martínez, padrón N.o 659. Ambos bienes totalizan una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados, cincuenta y dos decímetros, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 17|958. — Arturo F. Echevarría, Act. Adj.

16) $156.00 30|pub. 11341 Ag.4-v.set.9.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE B. YANNELLI, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se adjunta y de las que son autores socios de la entidad

RODOLFO CASTRO declárase único autor de "Canta el corazón", album de letras.

CANDIDO BELANDO VIOLA declárase único autor de "La nube transparente", comedia.

ROBERTO PIMENTEL declárase único autor de "Club Ameritex", libreto radial.

JULIO C. VELAZQUEZ declárase único autor de la letra del candombe "Alegre Son".

LILIANA BERNASCONI declárase única autora de "El baño del burrito", teatro de títeres.

EUCLIDES SEMINO y ELBIO ACUÑA declaranse únicos autores de "Quiero un lugar", foxtrot.

PEDRO SEVERINO y GREGORIO DEL PUERTO declaranse únicos autores de "Luz roja", milonga.

MECHA DIAZ SANCHEZ declárase única autora de "Te cuento penas", tango.

JOSEFINA REYES, WALTER MENDEZ y ENRIQUE SORIANO declaranse únicos autores de "Tengo dos ojos", corrido.

MIGUEL A. SIERRA declárase único autor de "Muchacho sentimental", tango.

SEBASTIAN GARRETA y GLORIA LEGRAND declaranse únicos autores de "La tarde del regreso", tango.

RILO SUAREZ y LUIS CARUSO declaranse únicos autores de "A la barra del café", tango.

MARIO TRANQUILO declárase único autor de "Ciengramos", tango.

GERMAN REYNA y ANIBAL SAMPAYO declaranse únicos autores de "Bailongo del rengo", baión.

VICTOR JUSTET y OVIDIO OTERO declaranse únicos autores de "Rosa andaluza", paso doble.

PEDRO M. GRAÑA y LUIS CASTELLI declaranse únicos autores de "Si me amaras como yo", tango.

DONATO RACCIATTI, J. TACCONE y M. BATTISTELLA, declaranse únicos autores de "Por la misma senda", tango.

DONOTO RACCIATTI declárase único autor del arreglo en vals de "De azul, pintado de azul", (de Modugno y Migliacci), del arreglo en tango de "Quiéreme siempre", (de Lynes y Guthrie), y del tango titulado "Patria".

JUAN C. CAÑETE MUNHO declárase único autor de "Solo en la noche", tango.

FRANCISCO A. MUJICA y JOSE N. SCOPELLI declaranse únicos autores de "Mi cariño" (A tu amor), tango.

MIGUEL A. VILASBOAS declárase único autor de "Palermo", candombe.

HORACIO LOPEZ declárase único autor de "Morenos de alma", candombe y "Hay que bailar", candombe.

HORACIO LOPEZ y PEDRO OLIVERA declaranse únicos autores de "Así es mi novia", vals, y "No debes mentir", tango.

AMERICO R. MANGINO declárase único autor de "Mi canción", tango.

ISRAEL CORREA VERA declárase único autor de "Cariñito mío" (Nené), vals. — Montevideo, 20 de Agosto de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $32.00 10 pub. 12628 Ag.23-v.set.4

B. COELHO DE OLIVEIRA (h), domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada: "Baión de San Pablo" de cuya letra y música se declara autor. — Montevideo, 22 de Agosto de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 12712 Ag.26-v.set.5.

ABRAHAN SOFERMAN, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra de teatro en dos partes y cuatro cuadros titulada: "El enanito feo" y del seudónimo Arturo Soferman con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 15 de Agosto de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 12697 Ag.26-v.set.5.

ALFREDO S. CLULOW por el Banco de Crédito, solicita la inscripción del dibujo distintivo de la institución, del que se declara autora la misma. — Montevideo, 26 de Agosto de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 12931 Ag.29-v.set.10.

MARIA IBIS DE LOS REYES, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Cantos de la Entrega" y "E

Angel", de las que se declara autora. — Montevideo, 6 de Agosto de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 12513 Ag.22-v.set.3.

ROBERTO ARES PONS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada: "Curso de Historia Nacional y Americana", de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de Agosto de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 12514 Ag.22-v.set.3.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "PIENDIBENE CARDOZO. Quiebra" (L.o 18, F.o 45), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Piendibene Cardozo; fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado, don Manuel Tolosa, los justificativos de sus créditos; que todos los poseedores de bienes o documentos del fallido, quedan obligados a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de considerárseles ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y no se deberán hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. — Artigas, Julio 31 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
18) $48.00 20|pub. 12789 Ag.27-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "LUIS CAPUTI SEIJAS. Quiera", (Lº 15, Fº 30, Nº 209), se hace saber que ha sido declarado en quiebra don luis Caputi Seijas y que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y presenten los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios los justificativos de sus créditos dentro del plazo de Sesenta días, al Síndico designado don Francisco Freire. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
18) $36.00 15|pub. 12180 Ag.16-v.set.3.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de JUAN ANTONIO RICARDI y SARA BERON, pues en la misma, donde dice Juan Antonio Silva, debe decir Juan Antonio Ricardi Silva; y B) La de nacimiento de JUAN ANTONIO RICARDI BERON, pues en la misma donde dice Juan Antonio Beron, debe decir Juan Antonio Ricardi Beron. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15 pub. 13078 Set.2-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUSTINIANO MORALES, pues en la misma donde dice: "Al margen N.o 2" debe decir: "Al margen N.o 2 Justiniano Morales". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19 (R. 20-4-55) 15|pub. 32904 Set.1.o-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de doña JUANA GIMENES de D'ALESSANDRO, pues en la misma donde figura el apellido de la fallecida como "Lanza" debe decir "Giménez"; donde figura como hija de "Carlos Lanza" debe suprimirse dicha filiación por no ajustarse a la verdad; y donde figura el apellido del esposo como "D'Alisandro" debe decir "D'Alessandro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 13003 Ag.30-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de CLOTILDE MAISONNAVE CAZAUX, pues en la misma donde figuran los apellidos paterno y materno como "Maissonnave" y "Casas" debe decir "Maisonnave" y "Cazaux"; y B) La de nacimiento de MARIA MAISONNAVE CAZAUX, pues en la misma donde figuran los apellidos paterno y materno como "Maisonabe" y "Casas" debe decir "Maisonnave" y "Cazaux". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15 pub. 12868 Ag.29-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de PEDRO LEONCIO BARONE y ELVIRA ANGELA BONELO, pues en la misma donde dice "Bonnello" debe decir "Bonelo"; y B) La de nacimiento de WALTER OMAR y WILLIAN JOSE BARONE BONELO, pues en donde dice "Bonello" debe decir "Bonelo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 32837 Ag.23-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE DE LEON, pues en la misma donde dice "Vicenta De León" debe decir "Vicente De León" y donde dice "sexo femenino" debe decir "sxo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32833 Ag.23v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GUSTAVO HUMBERTO ELDUAYEN ELDUAYEN, pues donde figura la fecha de nacimiento como "el día 24 de Julio de 1953" debe decir: "23 de Julio de 1953". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15 pub. 12755 Ag.26-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de CESAR RAZABONE BAO, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como César Razavova debe decir César Razabone, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 8 de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 32854 Ag.28-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de VICTOR CARMELO MARINSEK ROZANEC, en el sentido de que donde dice Mariusck debe decir Marinsek y donde dice Rozanc debe decir Rozanec, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32846 Ag.26-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de CARLOS LAVAGNINO y LORENZA LACAZE en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Mariana Lacaze debe decir Lorenza Lacaze por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 12 de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32742 Ag.16-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lº 57 Fº 55): Defunción de HERIBERTA MARTINEZ DE HONTOU, de 18 Junio 1957 en 4a Sección Montevideo donde dice "Heriberta Martinez Hontou", debe decir: "Heriberta Martinez de Hontou". — Montevideo, 11 Agosto 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 12822 Ag.28-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lº 51, Fº 436): Matrimonio de IGNACIO CEVERIANO DELPINO y DOMINGA VALENTINA DELLA PROVIDENZA, de 25 de Noviembre 1935 en 10.a Sección Montevideo, donde dice "Ignacio Severino", "nacido el primero de diciembre de 1900", "hijo de Ricardo Delpino y de Catalina Ibal", debe decir: "Ignacio Ceveriano", "nacido el primero de febrero de 1898", hijo de Carlos Delpino y de Catalina Ibaldy"; y donde dice "Providencia", "nacida en 1914" e "hija de Vicente Providencia y Dominga Valentina", debe decir: "Della Providenza", "nacida en 1916" e "hija de Vicente Della Providenza". Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, 15 Agosto 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 32851 Ag.28-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidieron estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de RAMON DE LA SANTA CRUZ y BLANCA AURORA GARCIA, de 31 Enero 1941, en la 10a Montevideo; Matrimonio de RAMON DE LA SANTA CRUZ y MARIA MERCEDES OCAMPO, de 19 Junio 1944 en Adjunta Montevideo; Nacimiento de sus hijos: LUCAS RAMON y NYBIA ISABEL; en todas ellas debe decir: "Ramón de la Santa Cruz", en vez de Ramón Santa Cruz y "FELICIANO AURELIO ARTEMIO DE LA SANTA CRUZ" en vez de Feliciano Santa Cruz (en las dos primeras). Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, Setiembre 20|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 32852 Ag.28-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lº 56, Fº 5): Nacimiento de JULIA MARGOT CRISTALDO, de 11 de Marzo de 1952 en la 1ª Sección Rivera, donde dice "Juan Carlos Cristolo", debe decir: "Carlos Cristaldo". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 32736 Ag.16-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de ELENA GREBENOK y SVETAN MIRCHEFF STEPANOFF, estableciéndose que en donde el contrayente figura como Zetan Mircheff, debe decir Svetan Mircheff Stepanoff y donde dice que es hijo de Mirch Mircheff, debe decir de Mircho Stepanoff; B) De nacimiento de GLORIA EMER GREBENOK, estableciéndose que en donde su apellido figura como Kabalenko, debe decir Grebenok; C) De nacimiento de ELENA GREBENOK, estableciéndose que en donde su apellido figura como Cabalenck, debe decir Grebenok; D) Partida de nacimiento de NICOLA STEPANOFF GREBENOK, estableciéndose que en donde en la misma los apellidos paterno y materno figuran como Mercheff y Cabalengo, deben decir respectivamente Stepanoff y Grebenok.
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32922 Set.2-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PASCUAL DOMINGO CAMPIGLIA ALBANO, estableciéndose que en donde en la misma el apellido paterno figura como "Cambillo", debe decir: Campiglia. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12974 Ag.30-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "EMILIA TESSA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Tessa estableciéndose que donde el nombre de la inscripta dice "Emilio" debe decir: "Emilia". — Montevideo, Agosto 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12894 Ag.29-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA MARIA CESCHI, estableciéndose que en donde en la misma el nombre figura sólo como María debe decir: Marta María. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de

pobreza. — Montevideo, Agosto 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 32737 Ag.16-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CABALLERO de BENTOS, DORA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Oscar Bentos, pues donde en la misma el apellido del padre aparece como "Méndez", debe decir: Bentos. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32905 Set.1.o-v.set.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GUERIN BARTOLO MATEO y Otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de patrimonio de la nombrada persona y las de nacimiento de sus hijos Blanca Gloria; María Susana; Victorio Vicente y Renée Fermina, pues donde el contrayente y padre respectivamente, figura como "Bartolomé Mateo", en el lugar que corresponde a sus nombres, debe decir: Bartolo Mateo, en todas ellas. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 32855 Ag.28-v.set.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAPETTI RABUÑAL, JORGE ENRIQUE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, en lo que refiere a su apellido materno que figura como: "Rabruñal", en lugar de: Rabuñal. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 32853 Ag.28-v.set.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SALVUCCI, IRMA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a su padre dice: "Rafael Salbuchi", debe decir: Rafael Salvucci. — Montevideo, Agosto 14 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32760 Ag.18-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MELLER MAGID, PERLA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde cada vez que en ella aparece su apellido paterno como "Miller" debe decir: Meller. — Montevideo, Agosto 12 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 32741 Ag.16-v.set.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos. "CHIRICO RUBEN MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (L° 44, F° 445), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rubén Mario Chirico, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Chirco", en lugar de "Chirico". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32819 Ag.21-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "IRIBARREN DE VAZQUEZ MARIA LUISA. Sucesión", L° 45, F° 94), se hace saber que en los mencionados autos, se han presentado José Vázquez, Edison, Ada Ondina, José María, Rolando y Roberto Vázquez Iribarren, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1°) En la de matrimonio de José Vázquez con María Luisa Dorotea Iribarren, donde la contrayente figura como "María Luisa Iribarne", debe decir: "María Luisa Dorotea Iribarren"; y donde el apellido del padre de la misma figura como "Iribarne", debe decir: "Iribarren". 2°) En la de nacimiento de Edison Vázquez Iribarren, donde la madre del inscripto figura como "María Luisa Iribarne", debe decir: "María Luisa Dorotea Iribarren"; y donde el abuelo materno del mismo, figura con el apellido "Iribarne", debe decir: "Iribarren"; 3.o) En la de nacimiento de Roberto Vázquez Iribarren, donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido "Iribarne", debe decir: "Iribarren": 4.o) En la de nacimiento de José María Vázquez Iribarren, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno del mismo, figuran con el apellido "Vasquez", debe decir: "Vázquez"; y 5.o) En la de nacimiento de Rolando Vázquez Iribarren, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno del mismo, figuran con el apellido "Vasquez", debe decir: "Vázquez"; donde la madre figura como "María Luisa Iribarne", debe decir: "María Luisa Dorotea Iribarren", y donde el abuelo materno figura con el apellido "Iribarne", debe decir: "Iribarren". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $66.00 15|pub. 12613 Ag.27-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ABALO EGUIA ANGEL LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (L° 44, F° 499), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Angel Gabriel Abalo y doña Tita Eguía, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel Luis, por figurar en ella el padre del inscripto, con el apellido "Avalos", en lugar de "Abalo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 14 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32836 Ag.23v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DELMIRA FRANCHINI. Rectificación de partida" (L.o 17, F.o 304), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ignacio, en la siguiente forma: donde dice: Franchini Ignacia, sexo femenino, hija natural, nieta Ignacia, debe decir: Franchini Ignacio, sexo masculino, hijo natural, nieto, Ignacio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Agosto 1.o de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32758 Ag.18-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VENTURA CABRERA, solicitando se rectifique su partida de matrimonio con Plácida Marini, en el sentido de donde dice Buenaventura debe decir Ventura. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Canelones, 8 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 32774 Ag.19-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "AMBROSIO URBANO CABALLO y SUSANA FILOMENA TRASANTE. Rectificación de partida" (L.o 5, F.o 185), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación del acta de su matrimonio, en el sentido de que, en donde dice Ubaldo debe decir Ambrosio Urbano y donde dice María Angélica, debe decir Susana Filomena. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Agosto 14 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 12498 Ag.21-v.set.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos "BLAS PINO. Rectificación de partida" (L° 40, F° 416) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del compareciente y de su esposa BLANCA IRMA RIJO, en donde dice Blas Pergali debe decir "Blas Pino", donde dice desconocido, debe decir "Gregorio Pino": de nacimiento de CARLOS AMILCAR, donde dice Blas Pergali, debe decir "Blas Pino", donde dice "desconocido", debe decir "Blas Pino"; y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Octubre 21 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 12263 Ag.19-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "CEFERINA SILVA. Rectificación de partida", (L° 41, F° 548), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ceferina Silva solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que se modifique el apellido del esposo, pues donde dice "Isidro González", debe decir: "Isidro Martínez", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Junio 4 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $24.00 15|pub. 12592 Ag.22-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, doctor Manuel A. Barraza, encargado del despacho de este Juzgado Letrado, por licencia del titular, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de QUINTIN FELIX VIAZZI, pues en la misma aparece el apellido como "Biacho" en vez de Viazzi, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 4 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12942 Ag.29-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Florida encargado del despacho de este Juzgado Letrado, por licencia del titular, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARNOLDO REBOLEDO, pues en la misma aparece el nombre paterno como Filadelfo en vez de Filadelfio y el apellido materno como Fallan en vez de Galván, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación la que se encuentra auxiliada de pobreza (Ley 20 de abril de 1955). — Florida, Julio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 32870 Ag.29-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección doctor Manuel A. Barraza, encargado del Despacho de este Juzgado Letrado por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1°) Nacimiento de JOSE MANUEL CUEBAS SOBRERA y JOSE ANTONIO, RAUL ESTANISLAO y ERNESTO LEOPOLDO CUEBAS RIOS, pues en ellas aparecen con el apellido paterno de Cuevas en vez de Cuebas, que es el verdadero, y 2°) Matrimonio de JOSE MANUEL CUEBAS con ANTONIA ISABEL RIOS, pues en ella aparece el apellido del contrayente como Cuevas en vez de Cuebas que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Julio 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 12507 Ag.21-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "ABIGAIN LARROSA DE GUTIERREZ. Rectificación de partida", (L° 29, F° 242), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Abigain Larrosa de Gutiérrez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ochenta y cuatro al folio cuarenta y dos vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta, por Oficial del Estado Civil de la sexta sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece, como del "sexo masculino" e "hijo", debe decir "sexo femenino" e "hija", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Agosto 9 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32820 Ag.20-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "DOMINGUEZ GRIECO, LUIS MARIA. Rectificación de partida", (L° 10, F° 925), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Victoriano Domínguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis María Domínguez Grieco, por figurar en ella el inscripto, como nacido el 19 de Diciembre de 1943, en vez de nacido el 17 de Mayo de 1941, que es como corresponde. — Maldonado, 13 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 12488 Ag.21-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "HERNANDORENA, EUSEBIA VENTURA. Rectificación de partida", (L° 10, F° 931), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la anotación marginal existente en su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Reconocida por Julián María Hernandorena", debe decir: "Reconocida por Julián María Gómez", que es como corresponde. — Maldonado, 13 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 12489 Ag.21-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en autos: "MARIA LUISA ROSANO DE PIRIZ Solicita rectificación de la partida de defunción de su esposo Juan Píriz y auxiliatoria" (L.o 11, F.o 543, N.o 249), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Luisa Rosano de Píriz solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Juan Píriz, por contener los siguientes errores: donde dice Juan Domingo Píriz, de-

be decir: Juan Píriz; donde dice, nació, se ignora, debe decir: nació en la 11.a sección del Departamento de Durazno; donde dice, quedan nueve hijos, debe decir: quedan diez hijos; donde dice, casado con María Luisa Rosano, oriental, debe decir: casado con María Luisa Rosano, argentina, y donde dice Ilma debe decir: Gloria. Se hace constar que la que tramita estos autos está auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 5 de Agosto de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32773 Ag.18-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ARACELI PELETEIRO. Rectificación de partida, L.o 41, F.o 517", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: al margen, donde dice: "Aracelis Peleteiro", debe decir: "Araceli Peleteiro"; en el acta donde dice: "sexo masculino" debe decir: "sexo femenino" y donde dice "Aracelis" debe decir: "Araceli" por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 12349 Ag.20-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "IRENE PEREIRA", rectificación de partida, L.o 41, F.o 214", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de don Irene Pereira, en el sentido de establecer que donde figura el gestionante como del 'sexo femenino", debe decir "Sexo masculino", por ser lo que corresponde. — Rivera, Octubre 25 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12350 Ag.20-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO MENDEZ y ROSALIA ANTUNEZ OLIVERA, en el sentido de que en el cuerpo del acta, donde dice "comparece don Pedro Gabard Méndez", debe decir "comparece don Pedro Méndez" y en el margen donde dice "Gabard Méndez Pedro Antúnez Olivera Rosalía", debe decir "Méndez Pedro Antúnez Olivera Rosalía", por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Junio 30 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 13037 Set.1.o-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO SAMOVICH ROBKIN promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice "Semovich" debe decir "Samovich" (apellido paterno) y donde dice: "Rekimay" debe decir "Robkin" (apellido materno). — Salto, Julio 28 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $18.00 15|pub. 12636 Ag.23-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMON BELARMINO BARRETO y ANTONIA SILVERA DE BARRETO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con el fin de aclarar que, en las constancias finales y en oportunidad que estampan sus firmas los comparecientes, se omitió aclarar que el testigo Valentín Martínez firmaba a ruego del contrayente don Ramón Belermino Barreto, el cual no sabe firmar. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 18 de Agosto de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 12751 Ag.26-v.set.12.

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MERCEDES BARRETO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Eugenio Martínez, en el sentido de que donde figura su apellido como Ferreira debió decir Barreto y donde aparece como hija de Santa Ferreira, debió decir, hija de padre desconocido por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que en este juicio se tramita además, auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 22 de Julio de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 32759 Ag.18-v.set.4.

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LILA BERNABE BERROGORRY, en el sentido de que donde aparece su apellido, de su padre y de su abuelo, como Berregorry, debió decir "Berrogorry", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de Julio de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 12533 Ag.22-v.set.10.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano Nº 2230, serie "B|49" a cargo de JUAN RAMON GARCIA ALZUGARAT y ANA EUGENIA DAVINO, el 17 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero David Detomasi, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de veinte y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos ($ 25.248.00) un solar de terreno y mejoras, en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón 54.575, con una superficie de doscientos noventa y cinco metros quinientos quince milímetros y deslindado: 8 ms. 59 cms. de frente al Este a la Avenida Agraciada Nos. 2793 y 2795, entre las calles San Fructuoso y Tapes, distando de ésta su punto medio 20 ms. 91 cms.; 34 ms. 49 cms. al Norte con el padrón 54.576; 8 ms. 61 cms. al Oeste, con parte del padrón 54.562; 34 ms. 39 cms. al Sur con parte del padrón 54.574.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 22.747.48, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 17.446.43. H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, y están en la sede central de ésta; Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Agosto 18 de 1958. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 32865 Ag.28-v.set.5.

RAUL DISTACIO
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PEREYRA CHILDE CESAR. Cobro ejecutivo de pesos", Lº 1, Fº 247), se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Distacio, asistido por el Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de doscientos cuarenta y un pesos con doce centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el Nº 134.978, que según plano del Agr. Carlos A. Nario de Mayo de 1957, e inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 34.590 el 2 de Octubre del mismo año, está situado en la 19.a Sección Judicial Zona Urbana U 1 del Departamento de Montevideo y se compone de una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados con veintiún decímetros que se deslinda así: 10 ms. 82 cms. al Oeste, de frente a la calle Acevedo Díaz, distando el punto más próximo de dicho frente 15 ms. 57 cms. de la esquina formada por la aludida calle y la denominada Domingo Aramburú; 4 ms. 05 cms. al Norte, lindando con el padrón Nº 134.979; 9 ms. 80 cms. al Este, confinando con el padrón Nº 19.351; y 6 ms. al Sur, limitando con el padrón Nº 134.977.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle acptada la misma (art. 919 del C. P. C.). B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran afectar al bien. C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., el pago de la cuenta de pavimento N.o 60.449 en la parte que grava al padrón de obrados número 134.978 y los gastos judiciales ocurridos por su cobro ante el Juzgado Nal. de Hacienda de 2º Turno en autos César Pereyra Childe (Lº 11 Fº 431). D) Que los antecedentes del juicio se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Agosto 14 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C. C.) 15|pub. 32879 Ag.29-v.set17.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo C Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PALLEJA DE ARREDONDO MARIA LUISA. Cobro ejecutivo de pesos", (Lº 2, Fº 64), se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Distacio, a las dieciséis horas, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, de una fracción de terreno con mejoras, empadronada con el Nº 90.146, que según plano del Agr. Carlos A. Nario, de Febrero de 1956, e inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 32.071 el 12 de Abril del mismo año, está situada en la 11.a Sección Judicial, zona suburbana S. 2. del Departamento de Montevideo y se compone de una superficie de quinientos setenta y seis metros cuadrados, que se deslinda así: 12 ms. al Oeste, de frente a la calle Machies, distando el punto más próximo de dicho frente 57 ms. de la esquina formada por la aludida calle y la denominada José Ramírez; 48 ms. al Norte, lindando con el padrón Nº 90.147; 12 ms. al Este confinando con el padrón número 90.136 de Augusto Rebollo; y 48 ms. al Sur limitando con el padrón Nº 90.145 de Herminio López.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (art. 919 del C. P. C.). B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y de los derechos reales que pudieran gravar el bien. C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la oficina actuaria del Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 32880 Ag.29-v.set17.

RAMON PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Horacio V. Raggio contra JOSE CARLOS FONTANABONA HERNANDEZ. Embargo" (L.o 54, F.o 395), se hace saber que el día 12 de Setiembre de 1958 a las 16 horas y en Lavalleja N.o 2087 se procederá por el martillero don Ramón Piñeyro López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de la camioneta marca "Renault", modelo pick-up, empadronada con el N.o 157.717 y matriculada con el N.o 213.294 en el Municipio de Montevideo. Se hace constar: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 13076 Set.1.o-v.set.12.

"GOMENSORO Y CASTELLS"
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Amalia Pérez de Cantonnet y otros contra BLANCA ESTHER CANTONNET RINCON. Cesación de condominio", (Lº 51, Fº 198), se hace saber que el día 17 de Setiembre de 1958 a las 16 horas y a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por la firma rematadora "Gomensoro y Castells", asistido del señor Alguacil y señor Actuario, a la venta en remate público y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles: A) A las 16 horas: Base $ 1.000.00, solar situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 121.651, señalado con el Nº 44 en el plano de Logaldo de Marzo de 1925, con una superficie de 387 metros con 12 metros de frente al Sur a la calle Asamblea, entre las de Caldas y Santiago de Anca; 12 metros 57 centímetros al Noroeste limitando con el lote Nº 50; 30 metros 40 centímetros al Oeste, por donde confina con el lote Nº 45; y 34 metros 10 centímetros al Este, limitando con el lote Nº 43. y B) A las 16 y 30 horas: Base $ 1.200.00. Un inmueble, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 129.558,

señalado con el Nº 50 en el plano del agrimensor Logaldo ya mencionado, con una superficie de 400 metros, 20 decímetros cuadrados con 12 ms. de frente al Oeste sobre la calle Caldas; 12 metros 57 centímetros en la línea del fondo al Sudeste por donde linda con el solar número 44; 35 metros 42 centímetros mide la línea del costado Norte lindando con el solar Nº 51 y 31 metros 28 centímetros en la línea del Sud que limita con el solar Nº 49.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2º) Serán de cargo del comprador la comisión del remate, los gastos de escrituración e impuesto universitario, y tasa municipal; 3º) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo Nº 523 piso 1º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $102.00 15|pub. 12401 Ag.20-v.set.8.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "S. I. A. M. Torcuato Di Tella S. A. contra ADFIEL PEREZ RIVERO. Ejecución de prenda", (Lº 53, Fº 47), se hace saber que el día 9 de Setiembre del corriente año, a las 9 y 15 horas en el local de la calle Isabela Nº 3264, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Angel Lorenzo Corbal, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes: máquinas usadas: 1 sobadora "Siam Z" de 0.36 c|motor Nº 151; 1 cortadora de tallarines con motor Nº 232 y 2 moldes (fino y grueso) una heladera "Siam" mod. 300 J. 4 con compresor "Sello de Oro" Nº 9901 y enfriador con cubos de hielo; 1 fabricadora y conservadora "Siam" espátula mágica en 8 hoyos, compresor "Sello de Oro" Nº 7586.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo, Agosto 18 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $32.00 10|pub. 12594 Ag.22-v.set.3.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "S. I. A. M. Torcuato Di Tella S. A. contra ILDEMAR PIÑEIRO DE SOUZA. Ejecución de prenda", (Lº 51, Fº 175), se hace saber que el día 9 de setiembre del corriente año, a las 9 30 horas en el local de la calle Isabela Nº 3264, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Angel Lorenzo Corbal, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes: Una fabricadora y conservadora Siam 4 hoyos con espátula mágica, compresor "Sello de Oro" número 1032 y motor de 2 HP. y accesorios.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20. $24.00 10|pub. 12598 Ag.22-v.set.3.

ARIEL LEONCINI PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Barraca Díaz Porto S. A. contra OMAR DE LEON ALBERTO y Otro. Medidas preparatorias", (Lº 51, Fº 646), se hace saber que el día 17 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Pan de Azúcar Nº 2493, se procederá a la venta en remate judicial, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 733.32), por el martillero Ariel Leoncini Pintos, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: una motocicleta marca Velocette Mod. 1953 Motor Nº 20.187 de 3 1|2 HP., padrón 5898 matrícula 2442 de Montevideo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 12595 Ag.22-v.set.3.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "S. I. A. M. Torcuato Di Tella S. A. contra ROMAN MOZZO MAYO. Ejecución de prenda", (Lº 53, Fº 46), se hace saber que el día 9 de Setiembre del corriente año, a las 10 horas en el local de la calle Isabela Nº 3264, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Angel Lorenzo Corbal, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes: Una cortadora de fiambres "Siam Midema" a mano Nº 191753 y una vitrina "Siam Cairo" 2 con compresor "Sello de Oro" Nº 9704.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los fectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 12596 Ag.22-v.set.3.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "S. I. A. M. Torcuato Di Tella S. A. contra JESUS MONTES BARROS. Ejecución de prenda", (Lº 51, Fº 578), se hace saber que el día 9 de Setiembre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la calle Isabela Nº 3264, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Angel Lorenzo Corbal, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes: una sobadora "Siam" la tragadora con motor acoplado Nº 1025 y una amasadora "Sol" Nº 2 con trasmisión y motor.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 12597 Ag.22-v.set.9.

CIRILO CUSTIEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Hilda Reneé Pereira Machado de Martínez y otras contra FRANCISCO GOMEZ HAEDO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 51, Fo. 610), se hace saber que el día 23 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el Hall de este Juzgado se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por intermedio del martillero Cirilo Custiel, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: el conocido por Balneario Puerta del Sol, ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Rocha, que es parte del padrón número mil quinientos cuarenta, cuyo fraccionamiento fué aprobado por la Junta Departamental de Rocha en el expediente número dos mil catorce el año mil novecientos cuarenta y nueve y que está formado por treinta y cuatro manzanas, que en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve (inscripto en la Dirección General de Catastro el veintiocho de Diciembre del mismo año con el número novecientos diecisiete) tiene una superficie total de ciento quince hectáreas nueve mil quinientos noventa y nueve metros, correspondiendo cuarenta y ocho hectáreas cinco mil setecientos noventa y ocho metros treinta y cuatro decimetros a calles, ramblas, avenidas, espacios libres y ochavas y sesenta y siete hectáreas tres mil ochocientos metros sesenta y seis decímetros, componen la superficie total de los solares, cuya individualización es la siguiente:

Manzana uno: Solares: 1 sup. 843 ms. 25 dms.; Sol 2 y 45 sup. 600 ms. 98; Sol. 3 y 44, sup. 611 ms. 61; Sol. 4 y 43, sup. 626 ms. 91; Sol. 5 y 42, sup. 600 ms. 60; Sol. 6 y 41, sup. 615 ms. 72; Sol. 7, sup. 627 ms. 77; Sol. 8, sup. 600 ms ; Sol. 9 al 23, sup. 689 ms.; Sol. 24 y 25, sup. 647 ms. 55; Sol. 26 al 40, sup. 689 ms.; Sol. 41, sup. 615 ms. 72.

Manzana dos: Sol. 1 sup. 647 ms. 55; Sol. 2 al 15, sup. 669 ms.; Sol. 16, sup 604 ms. 40; Sol. 17, sup. 604 ms. 50; Sol. 18 y 27, sup. 609 ms. 06; Sol. 19 y 26, sup. 600 ms 23 Sol. 20 y 25, sup. 600 ms. 25; Sol. 21 y 24, sup. 602 ms. 09; Sol. 22, sup. 681 ms. 26, Sol. 23, sup 603 ms. 08; Sol. 28 al 41, sup. 669 ms.; Sol. 42, sup. 647 ms. 55.

Manzana tres: Sol 1 sup. 603 ms. 19; Sol. 2 sup. 603 ms. 31; Sol. 3 al 15, sup. 614 ms. 52; Sol. 16 sup. 609 ms. 12; Sol. 17, sup. 1.020 ms. 95; Sol 18 y 24, sup. 607 ms. 53; Sol. 19 y 23, sup. 626 ms. 45; Sol. 20 y 22, sup. 605 ms. 32; Sol. 21 sup. 1.138 ms. 85; Sol. 25 al 38, sup. 614 ms. 40.

Manzana cuatro: Sol. 1 sup. 837 ms. 06; Sol. 2 al 4, sup. 619 ms. 56; Sol. 5 y 14, sup. 637 ms 87; Sol 6 y 13, sup. 609 ms. 14; Sol. 7 y 12, sup. 602 ms. 22; Sol. 8 y 11, sup. 601 m.s 60; Sol. 9, sup. 620 ms. 88; Sol. 10, sup. 823 ms.; Sol. 15 y 23, sup. 612 ms. 37: Sol. 16 y 22, sup. 605 ms. 53: Sol. 17 y 21, sup. 603 ms. 18; Sol. 18 y 20, sup. 612 ms. 28; Sol. 19, sup. 1.145 ms. 67.

Manzana cinco: Sol. 1, sup. 837 ms. 06; Sol. 2 al 4, sup. 619 ms. 56; Sol. 5 y 14, sup. 636 ms. 87; Sol. 6 y 13, sup. 609 ms. 14; Sol. 7 y 12, sup. 602 ms. 22; Sol. 8 y 11, sup. 601 ms. 60; Sol. 9, sup. 620 ms 88; Sol. 11, sup. 823 ms. Sol. 15 y 23, sup. 612 ms. 37; Sol. 16 y 22, sup. 607 ms. 53; Sol. 17 y 21, sup. 603 ms. 18: Sol. 18 y 20, sup. 612 ms. 23; Sol. 19, sup. 1.145 ms. 67.

Manzana seis: Sol. 1, sup. 798 ms. 05; Sol. 2, sup. 628 ms. 16; Sol. 3 y 25, sup. 625 ms. 40; Sol. 4 y 24, sup. 623 ms. 84; Sol. 5 y 23, sup. 613 ms. 75; Sol. 6 y 22, sup. 610 ms. 62; Sol. 7, sup. 912 ms. 67; Sol 8 al 10, sup. 641 ms. 64; Sol. 11 y 21, sup. 613 ms. 20; Sol. 12 y 20, sup. 600 ms. 08; Sol. 13 y 19, sup. 609 ms. 75; Sol. 14 y 18, sup. 613 m.s. 80; Sol. 15 y 17, sup. 619 ms. 08; Sol. 16, sup. 623 ms 91.

Manzana siete: Sol. 1, sup. 938 ms. 12; Sol. 2, sup. 628 ms. 16; Sol 3 y 25, sup. 625 ms. 40; Sol. 4 y 24, sup 623 ms. 84; Sol. 5 y 23, sup. 612 ms. 75; Sol. 6 y 22, sup. 610 ms. 84; Sol. 7, sup. 912 ms. 67; Sol. 8 al 10, sup. 641 ms. 64; Sol. 11 y 21, sup. 613 ms. 20; Sol. 12 y 20, sup. 600 ms 08; Sol. 13 y 19, sup. 609 ms. 75; Sol. 14 y 18, sup 613 ms. 80; Sol. 15 y 17, sup. 619 ms. 08; Sol. 16, sup. 623 ms. 03.

Manzana ocho: Sol 1, sup. 600 ms. 38; Sol. 2, sup. 600 ms. 26; Sol. 3 al 15, sup. 611 ms. 64; Sol. 16, sup. 1.078 ms. 40; Sol. 17 y 26, sup. 600 ms. 47; Sol 18 y 25, sup. 604 ms. 04; Sol. 19 y 24, sup. 608 ms. 40; Sol. 20 y 23, sup 605 ms.; Sol. 21, sup. 601 ms. 25; Sol. 22, sup. 696 ms. 58; Sol. 27 al 39, sup. 611 ms. 52.

Manzana nueve: Sol 1, sup. 611 ms. 79; Sol. 2 y 40, sup. 602 ms. 33; Sol. 3 y 39, sup. 607 ms. 50; Sol. 4 y 38, sup. 606 ms. 75; Sol. 5 y 37, sup. 602 ms. 74; Sol 6, sup. 1.054 ms. 58; Sol. 7 al 20, sup. 611 ms. 64; Sol. 21, sup. 600 ms. 38; Sol| 22, sup. 600 ms. 26; Sol. 23 al 36, sup 611 ms. 52.

Manzana diez: Sol. 1, sup. 1.191 ms. 14; Sol. 2, sup 624 ms. 60; Sol. 3 y 25, sup. 618 ms. 92; Sol. 4 y 24, sup. 600 ms. 68; Sol. 5 y 23, sup. 604 ms. 03; Sol. 6 y 22, sup. 613 ms. 02; Sol. 7, sup. 923 ms. 33; Sol. 8 al 10 , sup. 643 ms. 40; Sol. 11 y 21, sup. 614 ms. 22; Sol. 12 y 20, sup. 603 ms. 78; Sol. 13 y 19, sup 605 ms. 92; Sol. 14 y 18, sup. 606 ms. 93; Sol. 15 y 17, sup. 603 ms 84; Sol. 16, sup. 729 ms. 05.

Manzana once: Sol. 1, sup. 1.006 ms 97; Sol. 2, sup 618 ms. 93; Sol. 3 y 19, sup. 614 ms. 40; Sol. 4 y 18, sup. 613 ms 12; Sol. 5 y 17, sup. 601 ms. 42; Sol. 6, sup. 803 ms. 31; Sol. 7 y 8, sup. 711 ms. Sol. 9 y 16, sup 623 ms. 80; Sol. 10 y 15, sup. 614 ms. 56; Sol. 11 y 14, sup. 621 ms. Sol. 12, sup 601 ms. 35; Sol. 13, sup. 833 ms. 90.

Manzana doce: Sol. 1, sup. 657 ms 03; Sol. 2 y 10, sup. 614 ms. 70; Sol. 3 y 9, sup. 623 ms. 70; Sol. 4 y 8, sup. 631 ms. 35; Sol 5 y 7, sup. 617 ms. 90; Sol. 6, sup. 1.100 ms. 77; Sol. 11 y 12, sup 608 ms. 72; Sol. 12 y 17, sup. 603 ms. 37; Sol. 13 y 16, sup. 612 ms. 08; Sol 14, sup. 602 ms. 38; Sol. 15, sup. 958 ms. Sol 19 al 21, sup. 600 ms. 17.

Manzana trece: Sol. 1, sup: 1.120 ms. 73; sol. 2 y 23, sup: 611 ms. 82; sol. 3 y 22, sup: 615 ms. 21; sol. 4 y 21, sup: 600 ms. 88; sol. 5 y 20, sup: 633 ms. 68; sol. 6, sup: 780 ms. 15; sol. 7 al 9, sup: 618 m.s. 60; sol. 10 y 19, sup: 604 ms. 05; sol. 11 y 18, sup: 614 ms. 53; sol. 12 y 17, sup: 607 ms. 12; sol. 13 y 16, sup: 616 ms. 10; sol. 14, sup: 620 ms. 76; sol. 15, sup: 895 ms. 97.

Manzana catorce: Sol. 1, sup: 632 ms. 84; sol. 2 y 38, sup: 601 ms. 48; sol. 3 y 37, sup: 611 ms. 01; sol. 4 y 34, sup: 616 ms. 05; sol. 5 y 25, sup. 612 ms. 49; Sol. 6, sup. 1.081 ms. 72; Sol. 7 y 19, sup: 614 m.s. 40; sol. 20, sup: 603 ms. 19; sol. 21, sup: 693 ms. 31; sol. 22 al 34, sup: 614 ms. 52.

Manzana quince: Sol. 1, sup: 942 ms. 22; sol. 2, sup: 652 ms. 85; sol. 3 y 35, sup: 600 ms. 59; sol. 4 y 34, sup: 620 ms. 40; sol. 5 y 33, sup: 628 ms. 81; sol. 6 al 17, sup: 602 ms. 37; sol. 18 y 19, sup: 605 ms. 02; sol. 20 al 31, sup: 602 ms. 37; sol. 32, sup: 922 ms. 26.

Manzana dieciséis: Sol. 1 y 38, sup: 605 ms. 02, sol. 2 al 14, sup: 602 m.s. 37; sol. 15 y 23, sup: 617 ms. 22; sol. 16 y 22, sup: 600 ms.; sol. 17 y 21, sup: 600 ms. 75; sol. 18 y 20, sup: 600 ms. 57; sol. 19, sup: 699 ms. 17; sol. 24, sup: 843 ms. 34; sol. 25 al 37, sup: 602 ms. 37.

Manzana diecisiete: Sol. 1, sup: 632 ms. 84; sol. 2 y 38, sup: 601 ms. 48; sol. 3 y 37, sup: 611 ms. 01; sol. 4 y 34, sup: 616 ms. 05; sol. 5 y 25, sup. 612 ms. 49; Sol. 6 sup. 1.031 ms. 72; sol. 7 y 19, sup: 614 ms. 40; sol. 20, sup: 603 ms 19; sol. 21, sup: 603 ms. 31; sol. 22 al 34, sup: 614 ms. 52.

Manzana dieciocho: Sol. 1, sup: 808 ms. 91; sol. 2, sup: 611 ms. 26; sol. 3 y 39, sup: 602 ms. 70; sol. 4 y 38, sup: 601 ms., sol. 5 y 37, sup: 606 ms. 62;, Sol 6 y 36, sup. 607 ms. 62; Sol. 7 al 19, sup: 621 ms. 24; sol. 20, sup: 604 ms. 97; sol. 21, sup: 604 m.s. 85; sol. 22 al 34, sup: 621 ms. 12; sol. 35, sup: 1.021 ms. 72.

Manzana diecinueve: Sol. 1, sup: 810 ms. 12; sol. 2 y 20, sup: 602 ms. 75; sol. 3 y 19, sup: 606 ms. 33; sol. 4 y 18, sup: 604 ms. 50; sol. 5 y 17, sup: 610 ms. 87; sol. 6, sup: 1.030 ms. 35; sol. 7 y 8, sup: 623 ms. 22; sol. 9 y 16, sup: 628 ms. 74; sol. 10 y 15, sup: 614 ms. 64; sol. 11 y 14, sup: 612 ms. 40; sol. 12, sup: 601 m.s. 98; sol. 13, sup: 733 ms. 64.

Manzana veinte: Sol. 1, sup: 1.120 ms. 73; sol. 2 y 23, sup: 611 ms. 82; sol. 3 y 22, sup: 615 ms. 21; sol. 4 y 21, sup: 600 ms. 88; sol. 5 y 20, sup: 633 ms. 68; sol. 6, sup: 780 ms. 15; sol. 7 al 9, sup. 618 ms. 60; sol. 10 y 19, sup: 604 ms. 05; sol. 11 y 18, sup: 614 ms. 53; sol. 12 y 17, sup: 607 ms. 12; sol. 13 y 16, sup: 616 m.s. 10; sol. 14, sup: 630 ms. 76; sol. 15, sup: 895 ms. 97.

Manzana veintiuno: Sol. 1, sup: 837 ms. 06; sol. 2 al 4, sup: 619 ms. 56; sol. 5 y 14, sup: 637

ms. 87; sol. 6 y 13, sup: 609 ms. 14; sol. 7 y 12, sup: 602 ms. 22; sol. 8 y 11, sup: 601 ms. 60; sol 9, sup: 620 ms. 88; sol 10, sup: 823 ms., sol. 15 y 23, sup: 612 ms. 37; sol. 16 y 22, sup: 605 m.s. 53; sol. 17 y 21, sup: 603 ms. 18; sol. 18 y 20, sup: 612 ms. 28; sol. 19 sup: 1.145 ms. 67.

Manzana veintidós: Sol. 1, sup: 603 ms. 19; sol. 2, sup: 603 ms. 31; sol. 3 al 15, sup: 614 ms. 52; sol. 16, sup: 609 ms. 12; sol. 17, sup: 1.020 ms. 95; sol. 18 y 24, sup. 607 ms. 53; sol. 19 y 23, sup: 626 ms. 45; sol. 20 y 22, sup: 605 m.s. 32; sol. 21, sup. 1.138 ms. 85; sol. 25 al 38, sup: 614 ms. 40.

Manzana veintitrés: Sol. 1, sup: 647 m.s. 55; sol. 2 al 15, sup: 669 ms. sol. 16, sup: 604 ms. 40; sol. 17, sup: 604 ms. 50; sol. 18 y 27, sup: 609 ms. 06; sol. 19 y 26, sup: 600 ms. 23; sol. 20 y 25, sup: 600 ms. 25; sol. 21 y 24, sup: 602 ms. 09; sol. 22, sup: 681 ms. 26; sol. 23, sup: 603 ms. 08; sol. 28 al 41, sup: 669 ms., sol. 42, sup: 647 ms. 55.

Manzana veinticuatro: Sol. 1, sup: 837 ms. 06; sol. 2 al 4, sup: 619 m.s. 56; sol. 5 y 14, sup: 636 ms. 87; sol. 6 y 13, sup: 609 ms. 14; sol. 7 y 12, sup: 602 ms. 22; sol. 8 y 11, sup: 601 ms. 60; sol. 9, sup: 620 ms. 88 sol. 11, sup: 823 ms., sol. 15 y 23, sup: 612 ms. 37; sol. 16 y 22, sup: 607 ms. 53; sol. 17 y 21, sup.: 603 ms. 18; sol. 18 y 20, sup: 612 ms. 28; sol. 19, sup: 1.145 ms. 67.

Manzana veinticinco: Sol. 1, sup: 798 m.s. 05; sol. 2, sup: 628 ms. 16; sol. 3 y 25, sup: 625 ms. 40; sol. 4 y 24, sup: 623 ms. 84; sol. 5 y 23, sup: 612 ms. 75; sol. 6 y 22, sup: 610 ms. 62; sol. 7, sup: 912 ms. 67; sol. 8 al 10, sup: 641 ms. 64; sol. 11 y 21, sup: 613 ms. 20; sol. 12 y 20, sup: 600 ms. 08; sol. 13 y 19, sup: 609 ms. 85; sol. 14 y 18, sup: 613 ms. 80; sol. 15 y 17, sup: 619 ms. 08; sol. 16, sup: 988 m.s. 21.

Manzana veintiséis: Sol. 1, sup: 843 ms. 25; sol. 2 y 45, sup: 600 ms. 98; sol. 3 y 44, sup: 611 ms. 61; sol. 4 y 43, sup: 626 ms. 91; sol. 5 y 42, sup: 600 ms. 60; sol. 6 y 41, sup: 615 ms. 72; sol. 7, sup: 627 ms. 77; sol. 8, sup: 600 ms., sol. 9 al 23, sup: 669 ms., sol. 24 y 25, sup: 647 ms. 55; sol. 26 al 40, sup: 669 ms., sol. 41, sup: 615 ms. 72.

Manzana veintisiete: Sol. 1, sup: 938 ms. 12; sol. 2, sup: 628 ms. 16; sol. 3 y 25, sup. 625 ms. 40; sol. 4 y 24, sup: 623 ms. 84; sol. 5 y 23, sup: 612 ms. 75; sol. 6 y 22, sup: 610 ms. 64; sol. 7, sup: 912 ms. 67; sol. 8 al 10, sup. 641 ms. 64; sol. 11 y 21, sup. 613 ms. 20; sol. 12 y 20, sup: 600 ms. 08; sol. 13 y 19, sup: 609 ms. 75; sol. 14 y 18, sup: 613 ms. 80; sol. 15 y 17, sup: 619 m.s. 08; sol. 16, sup: 623 ms. 83.

Manzana veintiocho: Sol. 1, sup: 600 ms. 38; sol. 2, sup: 600 ms. 26; sol. 3 al 15, sup: 611 ms. 64; sol. 16, sup: 1.078 ms. 40; sol. 17 y 26, sup. 600 ms. 27; sol. 18 y 25, sup: 604 ms. 04; sol. 19 y 24, sup: 608 ms. 40; sol. 20 y 23, sup. 605 ms., sol. 21, sup: 601 ms. 25; sol. 22, sup: 696 ms. 58; sol. 23 al 39, sup: 611 m.s. 52.

Manzana veintinueve: Sol. 1, sup: 836 ms. 55; sol. 2 y 26, sup: 600 ms. 12; sol. 3 y 25, sup: 607 ms. 77; sol. 4 y 24, sup: 609 ms. 75; sol. 5 y 23, sup: 604 ms. 43; sol. 6 y 22, sup: 620 ms. 52; sol. 7 y 17, sup: 620 ms. 94; sol. 8 y 16, sup: 605 ms. 93; sol. 9 y 15, sup. 612 ms. 90; sol. 10 y 14, sup: 613 ms. 44; sol. 11 y 13, sup: 610 ms. 80; sol. 12, sup. 742 m.s. 92; sol. 18 al 20, sup: 650 ms. 52; sol. 21 sup: 965 ms. 71.

Manzana treinta: Sol. 1, sup. 636 ms. 49; sol. 2 y 40, sup. 602 ms. 33; sol. 8 y 39, sup: 607 ms. 50; sol. 4 y 38, sup. 606 ms. 75; sol. 5 y 37, sup. 602 ms. 74; sol. 6, sup. 1.054 ms. 58; sol. 7 al 20, sup. 611 ms. 64, sol. 21, sup. 807 ms. 32; sol. 22, sup. 807 ms. 16; sol. 23 al 36, sup. 611 ms. 52.

Manzana treinta y uno: Sol. 1, sup. 810 ms. 08; sol. 2 y 3, sup. 612 ms. 09; sol. 4 y 11, sup. 603. ms.; sol. 5 y 10, sup. 614 ms. 55; sol. 6 y 9, sup. 621 ms. 61; sol. 7, sup. 605 m.s. 08; sol. 8, sup. 664 ms. 61; sol. 12 y 18, sup. 613 ms. 27; sol. 13 y 17, sup. 606 ms. 56; sol. 14 y 16, sup. 604 ms. 78; sol. 15, sup. 1.004 ms. 63.

Manzana treinta y dos: Sol. 1, sup. 604 ms. 25; sol. 2 al 13, sup. 627 ms. 72; sol. 14 y 22, sup. 611 ms. 52; sol. 15 y 21, sup. 620 ms. 62; sol. 16 y 20, sup. 604 ms. 12; sol. 17 y 19, sup. 610 ms. 65; sol. 18, sup. 923 ms. 90; sol. 23, sup. 1.078 ms. 56; sol. 24 al 35, sup. 621 ms. 24; sol. 36, sup. 604 ms. 97.

Manzana treinta y tres: Sol. 1, sup. 1.367 ms. 42; sol. 2, sup. 752 ms. 46; sol. 3, sup. 747 ms. 30; sol. 4, sup. 742 ms. 14; sol 5, sup. 736 ms. 98; sol. 6, sup. 731 ms. 82; sol. 7, sup. 726 ms. 66; sol. 8, sup. 721 ms. 50; sol. 9, sup. 716 ms. 34; sol. 10, sup. 711 ms. 18; sol. 11, sup. 706 ms. 02; sol. 12, sup. 700 ms. 86; sol. 13, sup. 695 ms. 30; sol. 14, sup. 690 ms. 54; sol. 15, sup. 695 ms. 38; sol. 16, sup. 680 ms. 22; sol. 17, sup. 675 ms. 06; sol. 18, sup. 669 ms. 90; sol. 19, sup. 664 ms. 74; sol. 20, sup. 659 ms. 58; sol. 21, sup. 654 ms. 42; sol. 22, sup. 649 ms. 26; sol. 23, sup. 644 ms. 10; sol. 24, sup. 638 ms. 94; sol. 25, sup. 971 ms. 22.

Manzana treinta y cuatro: Sol. 1, sup. 845 ms. 62; sol. 2, sup. 606 ms. 54; sol. 3 sup. 602 ms. 38; sol. 4, sup. 645 ms. 64; sol. 5 sup. 639 ms. 53; sol. 6, sup 633. ms. 42; sol. 7, sup. 627 ms. 31; sol. 8, sup. 621 ms. 20; sol. 9, sup. 615 ms. 03; sol. 10, sup. 608 ms. 98; sol. 11, sup. 649 ms. 18; sol. 12, sup. 642 ms. 18; sol. 13, sup. 635 ms. 18; sol. 14, sup. 628 ms. 18; sol. 15, sup. 621 ms. 18; sol. 16, sup. 614 ms. 18; sol. 17, sup. 650 ms. 25; sol. 18, sup. 642 ms. 15; sol. 19, sup. 634 ms. 05; sol. 20, sup. 625 ms. 95; sol. 21, sup. 617 ms. 85; sol. 22, sup. 609 ms. 75; sol. 23, sup. 619 ms. 96.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, la que se hará en dinero efectivo; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 2.o; III) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, honorarios del rematador e impuestos; IV) Quedaron excluídos del gravámen hipotecario los solares 6 y 7 de la manzana 11; solares 36 al 38 inclusive de la manzana 16; solares 23 al 38 inclusive de la manzana 23 y solares 8 al 24 inclusive y 32 al 41 inclusive de la manzana 26. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $1.568.00 25|pub. 11151 Ag.12-v.set.11.

JACINTO RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 17 de Marzo de 1958, dictada en los autos "Telma Fanny Paz Gino contra LUIS GINES BRUZZONE MARRACO y Otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 53, Fo 485), se hace saber que el día 25 de Setiembre próximo a las 16 horas en el hall de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, y al mejor postor, se procederá por el martillero Jacinto V. Rodríguez Pardo Palacios con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto al remate judicial del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje "Rincón de Carrasco", empadronada en mayor área con el N.o 6847 y actual: con el N.o 31.176, señalada con el N.o 17 de la manzana "B" del plano del agrimensor Luzbel Gallo inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 673 el 15 de Marzo de 1956 con una superficie de un mil ocho metros que se deslindan así: veinticuatro metros de frente al Sur-Suroeste sobre calle pública, letra B, por cuarenta y dos metros de fondo, lindando al Sur-Sureste y Nor-Noroeste con terreno de propiedad de la Intendencia Municipal destinado a espacio libre y al Nor-Noreste con el solar dieciocho.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; II) Que los gastos de escritura y de los certificados de los registros serán de cargo del adquirente comprador quien los concertará con el señor Actuario, así como también la comisión legal del rematador y los impuestos nacionales y Departamentales; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $88.40 17|pub. 11942 Ag.14-v.set.3.

ANTOLIN NUÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Julio C. Espínola, dictada en los autos caratulados "Varela-Zubeldía Juan Antonio contra DE LEON FLORES LUIS ALBERTO. Ejecución de hipoteca", (Lº 56, Fº 376) se hace saber al público que el día 9 de Setiembre a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Antolín Núñez, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio construído y a construirse y demás mejoras que le acceden empadronado con el número 77.694 situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, Cerrito de la Victoria, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Pedro I. Bottaro de Diciembre de 1909, inscripto el mismo mes y año en el Departamento Nacional de Ingenieros, según el cual se compone de una superficie de 354 ms. 1657 cms. que se deslindan así: 8 ms. 59 cms. de frente al Noroeste a la calle Martín Rodríguez número tres mil novecientos sesenta y ocho entre las de León Pérez y Santa Ana distando su punto medio 34 ms. 35 cms. de la esquina de la calle León Pérez según el certificado de empadronamiento, 41 ms. 23 cms. al Noreste, con el solar 5, 8 ms. 59 cms. al Sureste, con el solar 9 y 41 ms. 23 cms. al Suroeste con el solar 7.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo, el diez por ciento de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que el dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente. II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuestos, pago del impuesto municipal. III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decreta la venta, se hallan a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 3er. piso. — Montevideo, 7 de Agosto de 1958. Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 12483 Ag.21-v.set.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PIELES Y LANAS S. A." en liquidación (L.o 52, F.o 664), se hace saber al público que el próximo día miércoles 10 de Setiembre a las 14 horas, en el local calle Campichuelo N.o 514, se procederá por intermedio del martillero Gomensoro y Castells a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de las máquinas, instalaciones y camiones Ford, según inventario en autos, fojas 33 a 35 vuelta. — Garantía: 30 o|o. Comisión: 7 o|o. Más informes en el local y en Piedras 318. — Tel. 9.22.33.

20) $16.00 10|pub. 12710 Ag.26-v.set.5.

JUAN ANGEL CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "FEAN CARLOS GUALBERTO Y Otros. Cesación de condominio" (Lº 50, Fº 493), se hace saber que el día 15 del mes de Setiembre a las 16 horas, en lugar de ubicación por el rematador señor Juan Angel Cabrera, asistido de los señores Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 16.753.32 (dieciséis mil setecientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos), el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, sito en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 58.442 (paraje Reducto), señalado con el número 5 en el plano de subdivisión suscrito por el agrimensor Jaime García el 30 de Abril de 1912. Area: 270 ms. deslindados así: 10 ms. de frente al Suroeste, a calle Sitio Grande cuya puerta de entrada lleva el Nº 1265. Punto medio: 23 ms. 70 cms. del ángulo formado por Abayubá y Sitio Grande. Tiene 27 ms. de fondo y linda: Noreste, solar 2; Noroeste, solares 3 y 4 y Sureste, con el solar 6.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión del rematador. 3) Los títulos de propiedad, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1158 Serie 28). 4) El expediente y demás antecedentes, en el Juzgado Letrado Civil de 4º Turno, a disposición de los interesados 25 de Mayo 523 piso 4º). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 1º de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $72.00 15|pub. 12682 Ag.23-v.set.11.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Vera Moyano Saúl contra ANGELA FERRARI DE PERERA. Ejecución de hipoteca", (Lº 51 Fº 317), se hace saber que el día 17 del mes de Setiembre a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, por el rematador señor Juan Serga Rodríguez, asistido de los señores Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor sin base, el siguiente bien inmueble: La mitad indivisa, de una fracción de campo con alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronada con el Nº seis mil veintiuno (6.021) señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi inscripto en la Dirección de Topografía el 16 de Mayo de 1931. Area: 31 hectáreas 3188 ms. deslindados así: Noreste 264 ms. 25 cms. frente a Cno. Nacional a Maldonado, por el Suroeste, el Arroyo Diego por medio con Sucesión Demetrio de Armas. Noroeste, 1092 ms. 60 cms. con fracción "D" de Luis Matías Mendizabal. Y Sureste, en línea quebrada de dos tramos uno de 720 ms. 20 cms. y otro de 354 ms. 60 cms. con Julio Alvarez y Fernando Morales.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo (de dicha oferta) a los efectos legales. 2) Serán de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración. 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno (25 de Mayo 523, piso 4º, Actuaría Adjunta). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $81.60 17|pub. 12560 Ag.22-v.set.12.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "BELTRAN IGLESIAS JOSE o JOSE BELTRAN. Sucesión", (Lº 52, Fº 47), se hace saber que el día 11 del mes de Setiembre

a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero señor Juan Serga Rodríguez, asistido de los señores Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacarán a la venta en remate público con la base de $ 1.300.00 (mil trescientos pesos) al mejor postor, el siguiente bien inmueble, un solar de terreno con todas las mejoras que contiene sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 97.385, señalado con el Nº 4 en el plano de división del agrimensor Federico Delgado de 21 de Setiembre de 1922. Area, 140 ms. 4198 cms. deslindados así: 16 ms. de frente al Noreste a calle Andrés Lamas número 3629, cuyo punto medio es de 60 m. 95 cms. de la esquina formada con Fco. Labandeira. Tiene 8 m. 83 cms. por el Sureste, lindando con solar 3. 15 ms. 98 al Suroeste, lindando con Sucesión Rovera. Y 8 ms. 80 al Noroeste, lindando con solar 5.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2º) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3º) Los títulos y demás antecedentes se encuentra en el Juzgado Letrado Civil de 4º Turno, 25 de Mayo 523 piso 4º a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1º de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $63.00 15|pub. 12377 Ag.20-v.set.8.

H. ADAMI CASARAVILLA

Judicial, Máquina Burroughs de contabilidad remataré el miércoles 3 de Setiembre a las 16 horas en mi salón de ventas calle 25 de Mayo Nº 582 donde se exhibe. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos "Cía. Burroughs de Máquinas Limitada contra BUMESA S. A. Ejecución de prenda industrial", (Lº 54, Fº 310) máquina modelo P 602 Nº P 281220 D. Sin base y al mejor postor: Seña: 30 o|o. Comisión: 7 o|o e imp. cargo comprador.

20) $17.00 11|pub. 12437 Ag.21-v.set.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Antonio Lamanne y otro contra DEOLINDA y CARLOS ANTONIO LAMANNE GIFFONE. Cesación de condominio" (L.o 53, F.o 291), se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sean $ 14.431.20, por el martillero don José Rodríguez Freire y con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón número 107.777 y descripto en el plano trazado en Mayo de 1896 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, así: Designación: N.o 7 de la fracción letra B; Superficie: 309 ms. 24 decímetros; Límites: 8 ms. 59 al N.O., con la calle Ibirapitá N.o 2778, 35 metros de fondo lindando al S.E. con el solar N.o 19, al S.O. con el N.o 8 y al N.E., con el N.o 6.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que excede, así como los gastos y honorarios de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran, los primeros en el Banco Hipotecario del Uruguay, Ley 13-VII-921 N.o 285-Serie 25, los antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 12854 Ag.28-v.set.16.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados: "Mario Julio y Juan José Muzio contra CARLOS ALBERTO BRUQUETAS y Otros. Ejecución de hipoteca", (Lº 53, Fº 359), Que el día doce de Setiembre a las 15 y 30 hs. en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Alberto Martínez Suárez, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 99.560 segregado del padrón 88, con una superficie de 166 m2. 96, según título y planos del agr. Alfonso R. Devita de Noviembre de 1952. E inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 26.393 el día 2 del mismo mes, tiene una superficie de 165 ms.2 12 así deslindados: 8 ms. de frente al S. O. a la calle Magallanes, entre 9 de Abril y Miguelete, distando su punto medio 23 ms. 53 de la esquina formada con esta última; 20 ms. 70 al N. O. con padrón Nº 88; 7 ms. 95, al N. E. con parte del padrón Nº 86 y 20 ms. 94 al S. E. con parte del padrón 89.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2º) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que excede, así como los gastos y honorarios de escrituras y certificados. 3º) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta Nº 1100|serie "B" 52 y los demás antecedentes en esta oficina actuaria calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15pub. 12566 Ag.26-v.set.12.

MARIO LUIS PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Chiozza de Sampognaro, María Teresa contra CARLOS ANDRES TARALLO y Otra. Ejecución de Hipoteca", (51|115), se hace público que el día 26 del entrante mes de Setiembre a la hora 15 y en la sede de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, se procederá con intervención del martillero don Mario Luis Pazos, asistido de la Oficial Alguacil de este Juzgado y del Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Balneario Parque del Plata, séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el Nº 2178, urbano, segregado del padrón número 842 en mayor área, señalado con el número 22 manzana 94, en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Abril de 1939, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones con el número 12 el 22 de Setiembre de 1941, compuesto de una superficie de quinientos sesenta metros cuadrados que se deslindan así: catorce metros de frente al Sudoeste a la calle Veinte, denominada de Las Dalias entre las calles letra "D" llamada de Los Perales y letra "C" de Los Manzanos, distando el punto medio cuarenta metros de la esquina de ésta, por cuarenta metros de fondo, lindando al Noroeste con el solar número veintiuno, al Noreste con el número seis y al Sudeste con los solares uno, dos y parte del tres.

Se previene: 1º) Que el comprador consignará en el acto del remate el 10 o|o del importe de su oferta, así como también el 2 o|o de tasa municipal, consignación que no procederá si la ejecutante fuera el mejor postor. 2º) Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, los certificados y los impuestos que por ley son de cargo del comprador, así como la comisión de remate y lo que se adeude por pavimento, cordón y colector, serán de cuenta del adquirente; y 3º) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1958. — Raúl Llorrens, Actuario Adjunto.

20) $108.80 17|pub. 12839 Ag.28-v.set.18.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
REMATE JUDICIAL

Rematará el día 3 de Setiembre a las 15 horas en el local calle Pablo de María Nº 1581 por mandato de los señores Jueces: L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4º Turno; en autos: "FRANCO, TOMASA PROSPERA". Intestada; de 6º Turno en autos: "MARIÑO DE PIÑEYRO, CANDIDA". Su fallec.; en autos: "MARIA ANA CASTEGE DUQUE". Suc.; de 7º Turno en autos: "Omar Fontana S. A. contra E.C.S.A.M. Ltda. Civil 7.o Turno, en autos: "JOSE DI LUCA Suc.; de Crimen de 1.o, 2.o, 3.o y 4.o Turnos, en autos varios. Armas; de Instrucción y Correccional 6º Turno, autos varios-armas; de Paz de la 2.a Sección en autos: SANTIAGO VIDAL Su fallec.". Cantidad de material sanitario, estanterías, muebles sueltos, ropas, colchones, menudencias, máquina Coser, armas varias, etc. etc Exhibición: día 2. Seña 20 o|o. Informes: Pablo de María Nº 1575.

20) $18.00 9|pub. 12643 Ag.23-v.set.3.

RAUL FRANCISCO ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Batista de Gutiérrez, Cecilia y Batista, Leonor contra PEDRO ARMANDO COBELLI TUSSI y RAMONA CARRIZO o CARRISO MARTINO Ejecución de hipoteca", (50|245), se hace saber que el día 23 de Setiembre próximo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Raúl Francisco Ardao, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: A) Los derechos y obligaciones emanados de la promesa de compra-venta a plazos Nº 18.775 otorgada por "La Industrial Francisco Piria S. A." el 4 de Noviembre de 1948 e inscripta en el Registro respectivo con el Nº 1786 al Fº 453 del Lº 40 y que refiere al inmueble que se describe seguidamente: Un solar de terreno, ubicado en esta República, 11.a Sección Judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, empadronado con el Nº 137.057, señalado con el Nº 38 de la fracción 27 en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de Marzo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 11 de Junio del mismo año y según el cual se compone de una superficie de quinientos veinte metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste a la calle Doctor Carlos Nery, igual medida al Suroeste lindando con parte del solar 33, 52 metros al Sureste lindando con el solar 39, e igual medida al Noroeste confinando con los solares 37, 35 y 34; y B) El edificio construído según plano de vivienda popular Nº 2133, permiso de construcción Nº 10961, el que fue concedido el 13 de Abril de 1948 por la Dirección de Arquitectura de la Intendencia Municipal y cuantas mejoras existen en el terreno descripto precedentemente, cuyo edificio está señalado con el Nº 3639.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que el comprador deberá abonar, además del precio de los derechos, construcciones y mejoras arriba expresados, el importe del saldo del compromiso de compra-venta y el de los gastos, recargos y Contribución Inmobiliaria (años 1952 a 1957 que se adeuda a "La Industrial Francisco Piria S. A." y que al día 30 de Abril de 1958 asciende a $ 3.742.19, según comprobante agregado a fs. 41 de dichos autos, sin perjuicio de lo que pueda adeudarse a la fecha de la escrituración definitiva; y 3º) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso. — Montevideo, Julio 28 de 1958. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $120.00 15|pub. 12242 Ag.19-v.set.5.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Fleyra María Elena contra FERREIRA BARRAGAN FIDEL. Ejecución de hipoteca", (Lº 44, Fº 451), se hace saber que el día 5 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, situada en la 11º Sección Judicial de Montevideo, paraje "Manga", zona suburbana, empadronado actualmente con el Nº 156.493, antes en mayor área con el Nº 92.184, señalado con el Nº 26, de la manzana letra "A", en el plano del agrimensor Angel Filippini, inscripto en la Dirección de Topografía, con el Nº 629, el 28 de enero de 1933, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, el 26 de enero de 1933, en el expediente 36.191, según el cual consta de una superficie de 1793 metros, que se deslindan así: 22 metros de frente al Sudeste, a Camino Abrevadero Nº 2, continuación de calle Repetto; al Sudoeste, con el solar 27, en 81 metros 50 centímetros; al Noroeste, con el solar 22, en 22 metros, en parte; y al Noreste, con el solar 25, en 81 metros 50 centímetros.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3º) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $93.00 15|pub. 12182 Ag.19-v.set.5.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alborja de Albano Julieta y Nilda Norma Ferreira Alborja contra VENANCIO ALEJANDRO ALBORJA, ALBERTO HECTOR FERREIRA ALBORJA y ALBA HAYDEE ALBORJA MARTINEZ. Cesación de condominio", (Lº 45, Fº 231), se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1º) Sobre la base de $ 18.666.66: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el Nº 11.489, situado en la 8º Sección Judicial de Montevideo, a inmediaciones del paraje conocido por Reducto, compuesto de una superficie, según título de 217 metros, deslindados así, 10 metros de frente al Norte a la calle Libres, donde su puerta se determina con el Nº 1494, entre las de San Martín y Rocha, por 21 metros 60 cen-

tiemtros de fondo, lindando al Sur con el solar 10; por el Oeste con el 7; y por el Este, con el 9. El inmueble relacionado está señalado con el Nº 8 en el plano de Ricardo Belloni, de fecha 10 de Noviembre de 1894; y 2º) Sobre la base de $ 11.333.32: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el Nº 11.502, situado en la Aguada, manzana Nº 580, 8ª Sección Judicial de Montevideo, que según plano levantado en Setiembre de 1905, por el agrimensor Mateo Astengo y Diez consta de una superficie de 117 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 12 metros 27 centímetros de frente al Oeste, a la calle Rocha, entre las de Libres y Cuñapirú, cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 2290; 9 metros 85 centímetros al Norte, lindando con Juan Alberto Puppo; 8 metros 70 centímetros al Sur, lindando con Laura Caravia Guerra; y 13 metros 35 centímetros al Este, confinando con Juan Bruzzone.

Se previene: 1º) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas, en el acto de series aceptadas. 2º) Que la comisión legal del señor rematador, el Impuesto Departamental y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de las propiedades a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $115.20 16|pub. 12130 Ag.16-v.set.4.

JUAN CARLOS MONDINO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a Sección Judicial de Montevideo, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Banco Comercial contra FRANCO PREZZI. Intimación". (Lº 9, Fº 500), se rematarán en el local de la Bolsa de Comercio, Rincón y Misiones el día 10 de Setiembre de 1958 a las 11 horas. 10 acciones "Banco de Crédito", sobre las 2|3 partes de su cotización al día 13 de febrero de 1958 o sea $ 94.00 por acción. pago al contado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $16.00 10|pub. 12989 Ag.30-v.set.10.

H. ADAMI CASARAVILLA

Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Orosmán Fernández Vezzoso contra ANGEL RENE ESPIGA, por ejecución de prenda", (Lº 3, Fº 665), se hace saber que el día diez de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas, y en el local de la calle 25 de Mayo Nº 582, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil "ad-hoc" a la venta en remate judicial sin base del siguiente bien: una motocicleta marca "James" modelo "de Luxe" de 200 c. c. de cilindrada, del año 1952 con motor Nº 230A|47417|D, y cuadro Nº MD-08496-RS, matriculada en Montevideo con el Nº 4068, y empadronada con el Nº 4523.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado Avda. 8 de Octubre 4673. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Comisión: 6 o|o. — Montevideo, Agosto 14 de 1958. — Nela Daguerre, Actuaria.

20) $28.80 9|pub. 12969 Ag.30-v.set.10.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección del Departamento de Montevideo, doctor don Luis Alberto Maggio, dictada en el expediente caratulado: "Wilhelm Reininger contra ENRIQUE GOLIGER. Juicio ejecutivo. Expediente Nº 1253|956"; se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor D. Alberto Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de sus dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de pesos treinta mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centésimos ($ 30.666.66); del siguiente bien: un solar de terreno y mejoras ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 31.708 que según plano del ingeniero Raúl C. Villalba de Mayo de 1940, inscripto con el Nº 3850 del mismo mes y año, se compone de una superficie de doscientos doce metros cinco mil setenta y cinco centímetros, con ocho metros veinte y cinco de frente por veinte y cinco metros cuarenta y cinco centímetros lindando al Sudeste la calle Jaime Sudáñez entre las de Luis de la Torre y Francisco Aguilar y distando el punto medio treinta y dos metros trescientos cincuenta y cinco milímetros de la esquina con la última y señalándose la puerta del edificio con el número veintiséis treinta y cinco (2635).

Se previene: 1º) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma. 2º) Serán de cargo del comprador los honorarios, certificados del registro, impuestos universitarios, municipales y demás gastos que demande la escritura correspondiente. Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana Nº 1342 A-54. Y los demás antecedentes en la oficina actuaria del Juzgado de Paz de la 18.a Sección, calle Charrúa Nº 2224, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4º) Que la comisión del rematador será de cargo del adquirente. — Montevideo, Agosto 16 de 1958. — Luis A. Macho, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 12323 Ag.20-v.set.8.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado de Paz de la Séptima Sección Judicial de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, dictada en autos: "Caja P. de Crédito, Ahorro y Administración de Pando contra DUBILIO R. ROSAS. Juicio ejecutivo", (L.o 26 F.o 347), se hace saber al público que el día 15 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado de Paz de la Séptima Sección Judicial de Canelones, calle 25 de Mayo esquina Garibaldi de la ciudad de Pando, por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño y con la base de $ 923.33, con la asistencia del señor Actuario ad-hoc, designado a los fines de esta diligencia escribano señor Libertad Augusto Drapper, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un inmueble empadronado con el N.o 27.130, ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, paraje denominado Empalme Olmos, señalada con el Nº 4 en el plano relacionado del agrimensor Edgardo Goyret, según el cual tiene una superficie de 1383 metros 36 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 16 metros al Oeste, Suroeste, de frente a Ruta Nº 82; 86 metros 49 centímetros al Nornoroeste, con fracción Nº 3; 16 metros al Este-Noreste y 86 metros 42 centímetros al Sur-Sureste, lindando en ambos vientos con propiedad padrón 6611.

Se previene: 1º) El inmueble se vende con todas las mejoras que contiene; 2º) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 3º) Los gastos de escrituración, impuesto universitario y municipal, certificados, gastos de escritura, inscripción y comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; 4º) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 7.a Sección Judicial de Canelones, (Pando). — Pando, Agosto 12 de 1958. — Jorge Pessano, Juez de Paz.

20) $86.40 18|pub. 12023 Ag.15-v.set.5.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Concejo Departamental contra MANUFACTURAS TEXTILES CERRO LARGO. Ejecución de hipoteca", Lº 27, Fº 341), se hace saber al público que el día 13 de Setiembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá al remate judicial con la base de las dos terceras partes del valor de tasación del siguiente inmueble: fracción de terreno y mejoras, situada en la planta suburbana de Melo, primera sección, padrón Nº 4450, compuesta de una superficie de siete hectáreas, cinco mil setecientos metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Julián Sem; Este, calle Las Rosas; Sur, terreno municipal; Oeste, recta y arroyo Sauce de Conventos y Juana Sóñora de Cazón.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o a los efectos legales; que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado. — Melo, Agosto 13 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 12386 Ag.20-v.set.8.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "LA SUC. DE GUMERSINDO BADELL y SEBASTIANA CHEVALIER DE BADELL. Venta judicial", (Lº 36, Fº 140), se hace saber que el 11 de Setiembre próximo a la hora 15, el rematador don Agustín Malnero procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de cuatrocientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 437.50), en las puertas del Juzgado, presidiendo esta diligencia el Alguacil del mismo, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en el distrito de San Pedro, 1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada en mayor área con el Nº 2507 y que en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de Enero de 1943, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Colonia con el Nº 8, el 4 de Febrero de ese año está designada con el Nº 8, tiene una superficie de 2 hectáreas 2000 metros y linda: al Noroeste 304 metros 18 cms. con fracción 7; al Este-sureste 79 ms. 66 cms. con carretera de San Pedro a Paso Antolín; al Sursuroeste 248 ms. 33 cms. con fracción 9 y al Oeste 97 ms. 30 cms. con Alejo Manancero.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que la comisión será la legal a cargo del comprador; y C) Este deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptársele la misma. — Colonia, 18 de Agosto de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 12544 Ag.22-v.set.10.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "BERRUTTI RAFFO, OVIDIO. Venta judicial", (Lº 36, Fº 256), se hace saber que el 10 de Setiembre próximo a la hora 15, el rematador don Agustín Malnero procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de dos mil doscientos setenta pesos ($ 2.270.00), en el lugar de su ubicación, presidiendo esta diligencia el Alguacil del mismo, del siguiente bien: Un solar de terreno, sin mejoras, situado en la ciudad de Colonia, manzana 62, padrón Nº 923, antes en mayor área Nº 105, que está señalado con el Nº 2 en el plano del agrimensor Manuel Ibarra de 1934, plano registrado con el Nº 81 y compuesto de una superficie de 226 metros 85 decímetros y linda: al Norte 24 ms. 80 cms. con el solar 1 adjudicado a José Durquet; al Sur 26 ms. 50 cms. con el solar 3; al Este 8 ms. 86 cms. sobre la calle Salto, y al Oeste 8 ms. 94 cms. con terreno municipal.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados B) Que la comisión será la legal, a cargo del comprador. C) Deberá consignar el 10 o.o de su oferta, como garantía, al aceptársele ésta; y D) Que las mejoras existentes no quedan comprendidas en la enajenación que se proyecta, por ser de propiedad particular. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Colonia, 18 de Agosto de 1958 — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 12545 Ag.22-v.set.10.

ZIEGLER Y PIGNÁTARO

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia don Humberto Marichal, y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta sección en los autos: "Werner, Alfredo P. contra CARLOS L. DE FREITAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Setiembre a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, Colonia Valdense, el martillero de la firma Ziegler y Pignataro, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, del inmueble ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 10.219, compuesto de un área de tres hectáreas cuatrocientos cincuenta y cinco metros noventa y seis decímetros, señalado con el Nº 1 en el plano del agrimensor don Feliciano Alvariza, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Colonia con el Nº 78 con fecha Setiembre 8 de 1941, cuyos límites son: al Noreste camino a La Paz; al Suroeste, Ana Rubens; al Noroeste, Oscar Griot y al Sureste, camino a Puerto del Inglés.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, que la comisión de remate será la legal y que los títulos están a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz en días y horas hábiles. — La Paz, C. P., Agosto 7 de 1958. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Colonia.

20) $80.00 20|pub. 11975 Ag.14-v.set.8.

ALBERTO DIBARBOURE

Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra Frigorífico Florida S. A. Cobro ejecutivo de pesos", venidos a conocimiento de este Juzgado de Paz, se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo a las trece horas, y días siguientes si fuere necesario, y en las puertas del Frigorífico Florida S. A. por intermedio del martillero don Alberto Dibarboure, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes del mencionado Frigorífico: 1 fracción de campo de forma irregular, con el edificio, cámaras y zótanos de la instalación frigorífica que tiene y las mejoras que forman sus anexos, comprendidas: las instalaciones de agua, vapor, eléctrica, de bombeo, frigorífica, estanterías de las cámaras para queso; 1 monta-carga para el zótano; 1 bomba alimentación caldera alta presión, tipo A.2130 K.T.N. 610951; 1 eyector "Berkeley" modelo 1 y 1|2 x 22-34; 1 tanque generador de hielo; 1 llenador de moldes, 1 tanque para baño-maría, basculantes, evaporadores, vigas de suspensión, acumuladores, bandejas; canaletas y se

portes, todo de Regusci y Voulminot; 1 grúa construída por Alpax; 1 caldera "Galloway", tipo horizontal de 2 hogares; 2 quemadores "Ray" a fuel-oil. situada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada con el Nº 10014 con una superficie de 14 hectáreas 5945 ms. y 4328 cms.2, con los siguientes límites: 1 línea de 123 ms. 55 cms., de frente al Norte, a la carretera nacional de entrada a Florida y que lo separa de propiedad del Municipio de Florida, al Este-Nor-Este, 1 línea con un ligero ángulo hacia el Este de una extensión de 538 ms. 65 cms. con frente a la carretera nacional a Montevideo; al Suroeste una línea recta, también con un ligero ángulo de una longitud de 493 ms. 29 cms., lindando con Bernardo Arrambide; y por último en una extensión de 463 ms. 53 cms. y en una línea quebrada que se orienta del Noroeste y al Oeste también con propiedad del Municipio de Florida, tasado en la suma de $ 742.277.00; 1 equipo de pasteurización a placas, marca "Alfa-Laval" tipo P. 9 para 3.000 litros de leche por hora, tasado en $ 31.200.00; 1 secador de caseína marca "Chrisb", tipo XXX, tasado en $ 3.550.00; 1 molinillo para caseína, tasado en $ 285.00; 2 tinas de pino, tasadas en $ 560.00; 6 prensas palo, tasado el lote en $ 100.00; 4 tinas reforzadas, tasado el lote en $ 700.00; 2 tachos para elaboración de dulce de leche, tasado en pesos 3.950.00; 1 batidora manteca, tasada en $ 825.00; 3 motores eléctricos "Viking" de 1 y 1 2 y 1|2 H. P., tasado en $ 900.00; 1 motor trifásico "Asca", tasado en $ 200.00; 1 motor "Marelli", tasado en $ 320.00; 1 motor eléctrico 2 H.P. tasado en $ 280.00; 1 tina para fermento, tasada en $ 190.00; 1 tina para queso "Eleddar" para 2.000 litros, tasada en $ 210.00; 3 tanques thermo "Alfa-Laval", tasado el lote en $ 1.850.00; 335 moldes para queso de diferentes tipos, tasado el lote en $ 2.345.00; 6 tinas para elaboración de quesos, tasado el lote en $ 2.950.00; 2 tinas cónicas para caseína tasadas en pesos 790.00; 1 balanza para leche, tasada en pesos 1.490.00; 1 bomba centrífuga "Marelli", tasada en $ 685.00; 1 equipo bombeo para el pozo; 4 tanques (1 de hierro calentado y 3 para cocimientos de productos alimenticios), tasado el lote en $ 3.500.00; 1 motor eléctrico a curtiembre, tasado en $ 250.00; 1 molino "Elka", 3 con 3 4 H. P., motor de corriente a tres fases, tasado en $ 380.00; 1 cortadora "Diana", Y.80. número 7549, tasada en $ 1.280.00; 1 inyector "Biga" modelo Nº 2, tasado en $ 375.00; 1 picadora tipo "Benninghoven", B. W. 150, tasada en $ 2.150.00; 1 motor Culter tipo "Benninghoven" 13 K. 160, tasado en $ 5.670.00; 1 mezcladora "Westalis", tasada en $ 3.340.00; 1 bomba rotativa "Viking", modelo R. 9, tasado en pesos 425.00; 1 camioneta "Chevrolet" 6 cilindros, tasada en $ 10.500.00; 1 carro de cuatro ruedas, tasado en $ 650.00; 1 zorra, tasada en $ 70.00; 11 sillas anatómicas Nº 76, tasadas en $ 240.00; 1 caja de hierro inglesa, tasada en $ 1.150.00; 1 máquina de escribir "Remington", tasada en $ 290.00; 1 mostrador de cedro, tasado en pesos 415.00; 1 mesa de cedro tasada en $ 15.00; 1 máquina de sumar "Continental", tasada en $ 430.00; 678 botellas para leche de 1 litro, tasado el lote en $ 135.00: 2.880 botellas para leche de 1|2 litro, tasadas en $ 520.00; 1 escritorio con taburete, tasado en $ 180.00; 1 armario de hierro, tasado en $ 375.00; 1 balanza de platos, tasada en $ 75.00; 1 stand de madera para exposición, tasado en $ 210.00; 1 reloj eléctrico, tasado en $ 48.00; 1 reloj de pared 8 días de cuerda, tasado en $ 125.00; 1 balanza milígramo, tasada en $ 250.00; 1 báscula de 500 kilos, tasada en $ 195.00; 2 escritorios de 7 cajones, tasados en $ 265.00; 1 ventilador "Marelli" tasado en $ 270.00; 1 central intercomunicador, 4 centraletas, tasado el lote en $ 855.00; 2 zorras, tasadas en $ 190.00; 1 centrífuga análisis, tasada en $225.00; 1 mueble "Chapestal", tasado en $ 420.00; 2 escritorios de 7 cajones, tasados en $ 265.00; 1 registrador modelo 8-9005, número 29441 y 4 tapeteros modelo 2207-1, tasado el lote en $ 1.250.00; 1 microscopio, tasado en $ 255.00; 1 mocrometro, tasado en $ 296.00; 2 básculas de 300 kilos, tasadas en $ 355.00; 20 bandejas chapas, 50x70; tasado el lote en pesos 60.00: 1 gato hidráulico, tasado en pesos 95.00; 1 automóvil "Renault" empadronado en Montevideo con el N.o 11.471, matrícula 48.870 motor N.o 41.664, tasado en $ 7.000.00; 35 frascos, tasado en $ 35.00; 20 barriles deteriorados, tasados en $ 60.00; 20 barriles de envase sin tapa, tasados en $ 60.00; 42 casilleros de envase de queso, tasados en $ 0.20; 64 botellas de envase, tasadas en $ 3.00; 84 cajas de cartón chicas, tasado el lote en $ 8.00; 1 tarrina con ácido sulfúrico, tasada en $ 7.00; 9 litros de cuajo, tasado en $ 45.00; 50 damajuanas de envase, tasadas en $ 50.00; 3 tarros de aceite, tasado el lote en $ 6:00; 1 aparato para purificar aceite, tasado en pesos 20.00; 1 candado, tasado en $ 2.00; 5 correas grandes, tasadas en $ 60.00; 6 correas chicas, tasadas en $ 18.00; 1 lote bulones varias medidas, tasado en $ 3.00; 6 litros colorante para quesos, tasado en $ 39.00; 1 tambor colorante para quesos de 32 litros, tasado en $ 208.00; 10 esteras, tasadas en $ 12.00; 1 tarro con glucosa, tasado en $10.00; 432 moldes para quesos diferentes tipos, tasados en $ 3.000.00; 408 tapas de molde de difirentes tipos, tasado en $ 200.00; 2 liras americanas a $ 12.00; 9 moldes de manteca diferetes tipos, tasados en $ 18.00; 50 sunchos de madera para moldes, tasados en $ 100.00; 1 estantería de madera para moldes, tasada en $ 70.00; 3 liras viejas, tasadas en $ 21.00; 1 embudo esmaltado, tasado en $ 3.50; 3 agitadores de hierro, tasados en $ 9.00; 1 platillo máquina descremadora y un engranaje de máquina, tasado en $ 90.00; 6 prensas pared, tasadas en $ 600.00; 1 bomba succión suero eléctrica, tasada en $ 500:00; 3 prensas carro, tasadas en $ 650.00; 1 tacho para elaboración de dulce de leche con motor, tasado en $ 1.500.00; 1 máquina de tapar vasos, tasada en $ 340.00; 1 prensa para caseína, tasada en $ 2.500.00; 5 flejes, tasados en pesos 5.00; 1 mesa moldear con ruedas, tasada en $ 50.00; 3 revolvedores de madera, tasados en $ 3.00; 1 balanza de 2 platos, tasada en $ 20.00; 1 mesa madera para balanza, tasada en $ 2.00; medio tanque para lavados, tasado en $ 3.00; 1 estantería para moldes, tasada en $ 50.00; 1 repisa, tasada en $ 10.00; 2 cucharones largos para revolver cuajada, tasados en $ 4.00; 3 cucharones cortos para revolver cuajada, tasados en $ 6.00; 1 regla medir tachos, tasada en $ 2.00; 1 manguera chupar suero, tasada en $ 10.00; 2 bancos, tasados en $ 20.00; 100 bolsas con caseínas, tasadas en $ 3.600.00; 1 mesa moldear vieja, tasada en $ 4.00; 1 pileta para sal de madera, tasada en $ 20.00; 2 telas suizas para picar cuajadas, tasadas en $ 40.00; 2 bateas de madera, tasadas en $ 20.00; 2 mesas de madera, tasadas en pesos 40.00; 1 mesa de hierro, tasada en pesos 100.00; 2 baldes estañados de 8 litros, tasados en $ 20.00; 1 cucharón, tasado en $ 1.00; 1 pileta de madera, tasada en $ 7.00; 1 escritorio pared, tasado en $ 50.00; 1 pizarrón, tasado en $ 3.00; 1 mesa alta de 4 patas, tasada en $ 50.00; 1 rejilla de madera, tasada en pesos 6.00; 1 soporte de caño, tasado en pesos 30.00; 2 carros de cuatro ruedas, tasados en $ 160.00; 1 aparato de cinta engomada, tasado en $ 1.00; 1 batea para sal, tasada en $ 20.00; 94 tablas largas, tasado el lote en $ 846.00; 96 tablas medianas, tasado el lote en $ 384.00; 43 cajones para quesos, tasados en $ 21.50; 27 pedazos de esteras, tasados en $ 30.00; 7 tarimas de madera para quesos, tasadas en pesos 315.00; 64 escalerillas para quesos, tasadas en $ 650.00; 1 mesa de escritorio, tasada en $ 50.00; 1 percha, tasada en $ 4.00; 1 artefacto eléctrico de 3 luces, tasado en $ 5.00; 1 cenicero, tasado en $ 0.50; 1 campanilla, tasada en $ 3.00; 1 lapicer, tasado en $ 0.15; 1 vaso de vidrio, tasado en $ 0.12; 1 tintero sencillo, tasado en $ 0.30; 1 goma borrar tinta, tasada en $ 0.15; 1 estantería de 4 estantes chicos, tasada en $ 60.00; 1 estantería de 5 estantes grandes, tasada en $ 70.00; 91 bolsas pedazos de corcho, tasadas en $ 655.20; 81 cajones para manteca, tasados en $ 81.00; 2 barriles envase de vidrio, tasados en $ 5.00; 7 arcos de hierro para lona camión, tasados en $ 30.00; 6 rejillas soporte de hierro, tasadas en $ 25.00; 15 marcos de tabla, tasados en $ 3.75; 43 casilleros distintas formas y tamaños, tasados en $ 35.00; 1 vidrio mampara grande, tasado en $ 20.00; 2 vidrios chicos, tasados en $ 4.00; 1 cajón con material para instalación eléctrica en desuso, tasado en $ 10.00; 1 rollo de alambre de cobre forrado, tasado en $ 50.00; 1 cajón con envases encerrados para dulce de leche, tasado en $ 10.00; 1 lote de tablas y cajones deshechos, tasado en pesos 10.00; 1 lote de envases de lata deteriorados, tasados en $ 10.00; 1 escalera de madera con carro, tasada en $ 20.00; 1 pala ancha, tasada en $ 2.50; 1 escritorio pared, tasado en pesos 10.00; 2 buretas graduadas, tasadas en pesos 2.50; 1 pipeta leche de 11 cc. tasadas en pesos 1.20: 16 butirómetros para leche, tasados en $ 64.00; 18 tubos de ensayos, tasados en pesos 2.70; 4 soportes para tubos de ensayo, tasados en $ 6.60; 1 soporte para pipetas, tasado en $ 0.60, 1 soporte, tasado en $ 0.80; 1 estufa termostática, tasada en $ 700.00; 1 balanza análisis crema chica, tasada en $ 180.00; 1 balanza chica en caja de madera, tasada en $ 250.00; 1 balanza en caja de vidrio y madera con cajón de hierro, tasada en $ 300.00; 32 tubos de ensayo "Pirex", tasados en $ 4.80; 1 tubo de ensayo grueso, tasado en $ 0.20; 36 tubos de ensayo finos, tasados en $ 5.40; 3 pipetas de leche de 11 c.c., tasadas en $ 2.40; 5 pipetas de leche, tasadas en $ 2.50; 2 pipetas alcohol, tasadas en $ 0.60; 3 pipetas alcohol, tasadas en $ 0 75; 1 pipeta de leche de 100 c.c., tasada en $ 1.20; 1 probeta de 100 c.c. tasada en $ 1.50; 2 soportes para tubos de ensayo, tasados en $ 1.80; 1 bollón agua destilada, tasado en $ 7.00; 1 embudo de vidrio, tasado en $ 1.40; 1 bureta de 500 c.c., tasada en $ 4.80; 10 tubos de vidrio descremadora, tasados en $ 2.00; 800 gramos varilla de vidrio, tasado en $ 1.84; 8 butirómetros análisis, tasados en $ 9 60; 2 litros alcohol anílico, tasados en $ 13.00; 1 filtro leche de 500 c.c. con soporte, tasado en $ 7.00; 3 canastas de alambre para tubos de ensayo, tasadas en $ 4.50; 1 mechero, tasado en $ 1.50; 2 alocholómetros, tasados en $ 15.00; 1 manómetro, tasado en pesos 70.00; 1 autoclave, tasado en $ 3.200.00; 1 termómetro, tasado en $ 1.50; 1 aerómetro, tasado en $ 6.00; 3 pesa sal, tasados en $ 9.00; 1 pinza marcar cerdos, tasada en $ 1 20; 1 jeringa hipodérmica de cerdos, tasada en $ 15.00; 1 centrífuga, tasada en $ 135.00; 30 tapones butirómetros, tasados en $ 3.00; 1 vitrina de vidrio 5 estantes; tasada en $ 35.00; 1 paleta de madera, tasada en $ 2.40; 5 cajas de azul metileno, tasadas en $ 3.60; 20 gramos fenolftaleína, tasada en $ 0.44; 2 kilogramos de hidróxido de sodio en barras, tasado en $ 24.00; 5 matraces de vidrio, tasados en $ 25.00; 1 termómetro roto, tasado en $ 0.20; 2 vacunas anticarbunclosas, tasadas en $ 8.00; 2 reprisas de madera, tasadas en $ 1.50; 29 cajones de madera, tasados en $ 87.00; 13 cajones filtro, tasados en $ 32 50; 1 máquina pulverizar, tasada en $ 5.00; 1 escalera tijera, tasada en $ 25.00; 1 posa bicicletas, tasado en $ 6.00; 1 batea grande de madera, tasada en $ 100.00; 1 zorra de 4 ruedas, tasadas en $ 15.00; 1 tarima. tasada en $ 10.00: 12 gomas denominadas cubiertas en mal estado, tasadas en $ 6.00; 2 radiadores de auto en mal estado; tasados en $ 2.00; 1 bolsa con amianto, tasada en $ 5.00; 1 carretilla, tasada en $ 40.00; 2 bancos largos, tasados en $ 30.00; 2 perchas, tasadas en $ 10.00; 2 tubos oxígeno, tasados en $ 180.00; 1 mostrador puerta, tasado en $ 20.00; 1 balanza de 2 platos, tasada en $ 60 00; 1 escritorio, tasado en $ 30.00; 1 banqueta, tasada en $ 7.00; 1 tintero doble, tasado en $ 1.50; 1 lapicero, tasado en $ 0.12: 1 almohadilla, tasada en pesos 0.10; 1 máquina flit, tasada en $ 2.00; 1 cajón para hielo, tasado en $ 45.00; 1 aparato de hierro, tasado en $ 30.00; 1 carro chico de transportar mercaderías, tasado en $ 60.00; 1 botiquín, tasado en $ 10.00; 1 porta sellos de metal, tasado en $ 2.00; 1 lote de sellos de goma deteriorados, tasado en $ 0.25; 1 aparato de colgar sellos, tasado en $ 0.20: 1 mesa chica con caballete, tasada en $ 30 00; 1 mesa grande con caballete, tasada en $ 70.00; 1 estantería de madera, tasada en $ 50.00; 1 tabla estante, tasada en $ 20.00: 1 aparato de madera tasado en $ 0.80; 1 carretilla grande, tasada en $ 40.00; 1 carretilla chica tasada en $ 40.00; 1 lote de 3.000 varales de eucaliptus, tasado en $ 6.00; 3 balanzas de 1 plato, tasadas en $ 120.00; 124 moldes de hierro para jamones con resortes, tasados en $ 4.960.00; 1 mesa con dos caballetes, tasada en $ 60.00; 2 mesas patas de hierro, tasadas en $ 200.00; 3 mesas largas, tasadas en $ 360 00; 1 mesa chica, tasadas en $ 35.00; 12 tablas tasadas en $ 120.00; 1 pizarrón, tasado en $ 4.00; 1 carro con mesa, tasado en $ 80.00; 1 reloj pared, tasado en $ 30.00; 80 tapas de moldes para camones en mal estado, tasadas en $ 1 00; 1 máquina de coser, tasada en $ 150.00; 1 lote de bolsas de tripas en mal estado, tasado en $ 1.00; 1 máquina de llenar chorizos N.o 1041, tasada en $ 3.500.00; 1 farol a querosene tasado en $ 3 00; 1 autoclave, tasado en $ 950.00; 1 casilla control automático, tasada en $ 380.00; 1 máquina cortar fiambre, tasada en $ 800 00; 2 carros para picados, tasados en $ 800.00; 1 máquina llenadora con 8 tubos, tasada en pesos 4.200.00; 1 compresor tipo W.P. 1102|250 con motor N.o 015726, tasado en $ 3.000.00; 1 máquina pestañadora modelo Hinz D.245|2 con bomba, tasada en $ 3.500.00; 1 máquina tapar tarros Lanico con motor Hinz D. 2150|416, tasada en $ 4.500.00; 2 tachos, tasados en pesos 300.00; 1 sierra circular, tasada en $ 25 00; 1 motor 3 H.P. para sierra, tasado en $ 240.00; 1 pala de 8 dientes, tasada en $ 6.00; 1 pala ancha, tasada en 2.00; 3 sierras de mano, tasadas en $ 9.00; 1 marrón, tasado en $ 4.00; 1 soplete, tasado en $ 15.00; 1 pala digestor, tasada en $ 3.00; 1 bomba con motor 6 H.P. para saluera, tasada en $ 475.00; 1 tacho sacar aceite, tasado en $ 300 00; 1 tacho refinar aceite, tasado en $ 160.00; 1 tacho agua caliente, tasado en $ 40.00; 1 aparejo Morris, tasado en $ 260:00; 1 aparato levantar reses, tasado en $ 400.00; 1 tacho digestor, tasado en $ 700.00; 1 trampa matar cerdos, tasada en $ 260.00; 2 aparatos matar cerdos, tasados en $ 60.00; 1 trampa matar vacunos, tasada en $ 1.450:00; 2 aparatos colgar $ 90.00; 1 picana eléctrica, tasada en $ 0.20; 1 mesa lavar achuras forrada, tasada en $ 100.00; 1 pileta de madera, tasada en $ 70 00; 1 mesa pelar cerdos, tasada en $ 150.00; 1 mesa desgarrar cueros, tasada en $ 80.00; 1 mesa, tasada en $ 20.00; 1 carretilla, tasada en $ 25.00; 1 piedra afilar instalada, tasada en $ 15.00; 1 escalera de 2 pies, tasada en $ 15.00. 2 carros, tasados en $ 80.00; 1 reloj pared, tasado en $ 30.00; 78 rondanas, tasadas en $ 390.00; 1 armario madera, tasado en $ 30.00; 1 palo cortar cabezas, tasados en $ 15.00; 1 caballete para cueros, tasado en pesos 60.00; 2 medias tinas de madera, tasadas en $ 6.00; 1 mesa de lavar tripas con dos caballetes, tasada en $ 70.00; 2 cestos, tasados en $ 6.00; 1 aparato pesar cerdos, tasado en pesos 100.00: 1 aparato para cocer sangre, tasado en $ 20.00; 1 aparato para cargar barriles, tasado en $ 5.00; 1 aparejo tasado en $ 15.00; 1 escalera de 1 hoja, tasada en $ 8.00; 1 tanque de 200 litros con hiel, tasado en $ 70.00; 45 barriles de madera en mal estado, tasados en $ 135.00; 18 tanques de hierro en mal estado, tasados en $ 90.00; 1 lote de cajones con tripas saladas en mal estado, tasado en $ 1.00; 3 cajones para salar pancetas, tasados en pesos 90.00; 25 prensas de jamones salmuera, tasadas en $ 37.50; 7 rejillas de madera, tasadas en $ 70.00; 4 tinas tasadas en $ 80.00; 1 escalera chica, tasada en $ 15.00; 33 rejillas madera barriles jamones, tasadas en pesos 49.50; 22 chapas, tasadas en $ 66.00; 1 mesa 4 patas, tasada en $ 35.00; 1 rejilla madera, tasada en $ 5.00; estanterías de madera, tasada en $ 300.00; 1 lote tirantillos, tasado en pesos 15.00; 1 acumulador de aire A.E.G. tipo A. 22|52. N.o 220|380, c|motor Newman 0471223 de 1 H. P., aire frío y caliente condensador, tasado en $ 30.00; 1 escritorio, tasado en $ 100.00; 2 sillas, tasadas en $ 14.00; 1 tintero sencillo,

tasado en $ 1.80, 1 lápicer, tasado en $ 0.12; 1 calentador eléctrico, tasado en $ 1.20; 1 es- mesa plegada pared, tasada en $ 15.00; 1 es- tantería de madera, tasada en $ 30.00; 3 llaves varias, tasadas en $ 7.00; 1 piedra afilar, tasa- da en $ 3.00; 2 canastos, tasados en $ 6.00; 1 porta lámpara, tasado en $ 5.00; 1 porta tubo eléctrico, tasado en $ 15.00; 1 piedra armoníaco, tasada en $ 2.20; 1 cernidor de mano, tasado en $ 0.80; 21 repuestos moldes jamón, tasados en $ 25.20; 1 máscara y antiparras para amo- níaco, tasadas en $ 50.00; 1 sartén, tasada en $ 0.80; 4 abrazaderas de hierro, tasadas en pe- sos 1.60; 3 fusibles, tasados en $ 0.20; 7 resor- tes de distintos tipos, tasados en $ 21.00; 3 cadenas máquina picar tocino, tasadas en pe- sos 120.00; 2 cuchillas máquinas picar tocino, tasadas en $ 20.00; 1 rollo papel embalaje, ta- sado en $ 12.00; 7 rollos de cinta engomada, tasados en $ 7.00; 24 ovillos hilo, tasados en $ 43.00; 1 kg. de estoquinete, tasado en pesos 5.00; 1 cajón con ají, tasado en $ 8.00; 1 lata con anís, tasada en $ 5.00; 1 lata con salitre, tasado en $ 2.50; 1 lata con nitrato, tasada en $ 2.50; 1 lata con pimienta tasada en $ 13.00; 1 lata con coreando, tasada en $ 2.50; 1 lata con pimienta molida, tasada en $ 0.20; 1 lote papel embalaje, tasado en $ 7.00; 6 kg. pimien- ta de jamaica s|valor, tasada en $ 3.00; 3 ban- deras, tasadas en $ 110.00; 12 cepillos de paja, tasados en $ 1.20; 6 cepillos de escobillones, tasados en $ 18.00; alambre para remache de latas, tasado en $ 95.00; 2 automáticos para corriente eléctrica, tasados en $ 15.00; 1 tram- pa para cazar ratones, tasada en $ 1.50; 1 soporte tubo de ensayo, tasado en $ 0.50; 9 tubos de ensayo con diferentes substancias, ta- sados en $ 1.35; 2 latas con grasa mineral, tasadas en $ 4.00; 12 nueces moscadas, tasadas en $ 6.00; 1 caja con canela en rama, tasada en $ 5.00; 1 caja con 10 tubos de vidrio, tasada en $ 7.00; 1 lote correas en V, tasadas en pesos 12.00; 2 manómetros, tasados en $ 30.00; 2 prensas papel, tasadas en $ 0.20; 1 soldador eléctrico, tasado en $ 30.00; 11 latas vacías moldes de queso, tasadas en $ 13.20; media bol- sa de chuño, tasado en $ 5.00; 1 frasco con gli- cerina líquida, tasado en $ 2.50; 1 lote de bol- sas viejas, tasado en $ 8.00; 1 banco chico, ta- sado en $ 8.00; 1 pizarrón, tasado en $ 6.00; 1 taladro eléctrico con los carbones quemados, tasado en $ 12.00; 8 picos de autógena viejos, tasados en $ 3.20; 3 picos de autógena nuevos, tasados en $ 4.80; 2 mangos autógena viejos, tasados en $ 0.80; 1 bigornia grande, tasada en $ 120.00; 1 morsa, tasada en $ 90.00; 1 morsa con cadena, tasada en $ 120.00; 1 fragua, ta- sada en $ 40.00; 1 máquina curvar caños, ta- sada en $ 100.00; 1 mesa de hierro para sol- dar, tasada en $ 10.00; 3 martillos, tasados en $ 5.00; 1 máquina de agujerear hierro, tasada en $ 200.00; 1 llave de cadena, tasada en pe- sos 25.00; 1 hacha, tasada en $ 2.00; 1 espátula, tasada en $ 0.30; 2 serruchos tasados en pesos 2.00; 1 armazón sierra, tasado en $ 1.00; 1 cor- tá hierro, tasado en $ 0.50; 2 punzones, tasa- dos en $ 0.30; 1 llave de caño, tasada en pesos 3.00; 1 llave tubo, tasada en $ 5.00; 1 llave chickete, tasada en $ 15.00; 6 llaves fijas, ta- sadas en $ 30.00; 3 llaves francesas, tasadas en $ 24.00; 2 tijeras cortar latas, tasadas en pesos 10.00; 2 aceiteras, tasadas en $ 4.00; 1 juego terraja de hierro, tasado en $ 85.00; 2 terrajas para caños, tasados en $ 60.00; 1 pala de po- zos, tasada en $ 3.00; 5 mechas varias medidas, tasadas en $ 5.00; 3 graseras, tasadas en pesos 20.00; 1 lima redonda, tasada en $ 3.00; 1 esco- fina tasada en $ 0.50; 1 polea y piedra de afi- lar, tasada en $ 15.00; 1 pico tasado en $ 2.50; 1 destornillador, tasado en $ 0.80; 1 jueugo saca bocados 4 fuerzas, tasado en pesos 2.00; 1 polea motor eléctrico Wagner ti- po H.P. 1, N.o 4623 de 1 y 1|2 H.P., tasado en $ 120.00; 1 cuarta de acero, tasada en pe- sos 3.00; 1 guadaña, tacada en $ 4.00; 1 pa- la ancha tasada en $ 1.00; 1 rastrillo, tasado en $ 6.00; 1 azada, tasada en $ 1.50; 2 hor- quillas, tasadas en $ 3.80; 1 escalera, tasa- da en $. 15.00; 1 nivel, tasado en $ 4.00; 1 fratacho tasado en $ 0.30; 1 antiparra sin valor, tasada en $ 0.10; 1 lote de caños de diferentes tipos tasado en $ 10.00; 1 lote de hierros viejos y pedazos de caños de hierro, tasado en $ 350.00; 1 lote de niples, canillas y tapones viejos, tasado en $ 70.00; 1 cajón con tornillos, tasado en $ 20.00; 4 kilogra- mos de empaquetadura tasado en $ 5.00; 1 maroma de cobre, tasada en $ 20.00; 1 la- ta de grasa friolub, tasada en $ 3.00; 1 ki- logramo de desincrustante, tasado en pe- sos 5.00; 1|2 kilogramo de resina, tasado en pesos 0.50; 2 tanques de hierro, tasados en pesos 12.00; 1 candado, tasado en $ 1.20; 3 estantes de madera, tasados en $ 10.00; 1 motor Marelli, N.o 400241.220 V. c|bomba, tasado en $ 180.00; 1 motor Marelli, con po- lea S|n tasado en $ 80.00; 1 motor Newman, N.o 0464309 de 3 H.P., tasado en $ 150.00; 1 bimba para agua, tasada en $ 20.00; 1 mo- tor Newman N.o 0469102, de 3 H.P., tasado en $ 180.00; 1 bomba K.S.B., N.o 22001443, tasada en $ 350.00; 1 bomba Alleo con mo- tor, tasado en $ 180.00; 1 motor Marelli con bomba tasado en $ 135.00; 1 portátiles, ta- sadas en $ 10.00; 2 papeleras de alambre, tasadas en $ 0.50; 1 máquina de coser con broches, tasada en $ 10.00; 1 máquina de perforar, tasada en $ 1.50; 1 estufa eléctri- ca, tasada en $ 8.00; 1 salivadera, tasada en $ 0.80; 1 máquina de sacar punta lápices, rota, tasada en $ 3.00; 2 linternas, tasadas en $ 1.50; 2 perchas, tasadas en $ 3.00; 2 tinteros sencillos tasados en $ 2.00; 2 tinte- ros dobles, tasados en $ 3.00; 2 mojadores, tasados en $ 0.20; 1 aparato de colgar se- llos, tasado en $ 1.50; 1 caja cartón p.pape- les, tasada en $ 0.10; 1 aparato colgar lla- ves, tasado en $ 2.00; 4 reglas tasadas en pesos 0.50; 1 porta folios, tasado en $ 3.00; 1 mostrador chico tasado en $ 100.00; 12 se- llos de goma, tasados en $ 1.00; 1 plumero, tasado en $ 0.50; 1 fechador de goma, tasa- do en pesos 2.00; 1 máquina de sumar Un- derwood, tasada en $ 400.00; 1 máquina de sumar Dalton, tasada en $ 200.00; 1 máqui- na de escribir Rémington nueva, tasada en pesos 500.00; 1 acumulador de aire con mo- tor, tasado en $ 15.000.00; 1 lote de alfajías de eucaliptus, 42 pig., tasado en $ 42.00; 2 soportes de hierro, 1 grande y otro chico, tasados en $ 130.00; 3 mamparas de vidrio tasadas en $ 75.00; 2 rejas grandes de hie- rro, tasadas en $ 90.00; 2 juegos de arreos, tasados en $ 100.00; 3 equinos, tasados en pesos 50.00; 12 ovillos de hilo algodón, ta- sados en $ 60.00; 10 termómetros, tasados en pesos 15.00; 1 pesa jarabe, tasada en pe- sos 2.50; 21 chavetas, tasadas en $ 3,15; 21 resortes, tasados en $ 9.45; 5 kilogramos de goma arábiga, tasada en $ 30.00; 1 autógena, tasada en $ 120.00; 2 juegos compresores tasados en $ 30.00; 1 equipo de refrigeración marca York modelo D 8 N.o 218989, mo- tor 620. E N.o 4250360, tasado en $ 124.150; 3 bateas de limpiar quesos, tasadas en pe- sos 30.00; 1 motor a vapor de 10 H.P., tasa- do en $ 1.450.00; 1 almohadilla para sellos y seis sellos de goma, sin precio.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de- berá consignar el 10 o|o de su oferta sobre el inmueble, y la totalidad de la misma en los demás bienes en el acto de serles acep- tada.

2.o) Que los gastos de escrituración, cer- tificación, etc. serán de cargo del com- prador.

3.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los intere- sados.

Mendoza, Agosto 28 de 1958. — Carlos Granó Díaz, Juez de Paz.

20) $1.008.00 15|pub. 12944 Ag.29-v.set.17.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "GOMEZ LOPEZ, ANDRES. Sucesión" (L.o 10, F.o 609), se hace saber al público que los días 6 y 7 de Setiembre próximo, desde las 14 horas y siguientes, se procederá por el martillero José Alvaro Guerra, a la venta en remate público y por la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, de todos los bienes mue- bles quedados al fallecimiento del causante An- drés López Gómez, cuyo inventario y respec- tiva tasación se encuentran agregados a estos autos. Este remate se realizará en el local del "Yacht Club" de Punta del Este, lugar en que se encuentran depositados los efectos.

Se previene: Que el mejor postor deberá con- signar en el acto de serle aceptada la oferta, la totalidad de la misma. — Maldonado, 19 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $24.00 10|pub. 12802 Ag.28-v.set.9.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Mal- donado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Faracchio, Enrique contra MODENA, GUALBERTO. Juicio ejecutivo" (L.o 10, Fo- lio 788), se hace saber al público que el día 13 de Setiembre próximo a las 17 horas, se procederá por el martillero José Alvaro Gue- rra, y en el lugar de su depósito, calle Rin- cón N.o 780 de esta ciudad, al remate de los efectos embargados en autos, cuyo detalle y tasación resultan del referido expediente. — Maldonado, 19 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $16.00 10|pub. 12803 Ag.28-v.set.9.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1957. Banco La Caja Obrera contra JUAN ANGEL MAR- QUEZ y ANGELICA SATURNINA QUEIJO. Ejecución de hipoteca", (L° 19, N° 606, F° 541), se hace saber al público que el día 19 de Se- tiembre próximo, a las 15 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Li- ber A. González, asistido de los señores Actua- rio y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al me- jor postor del siguiente bien: una finca de material y todas las demás mejoras que le ac- ceden y el terreno en que están edificadas, situado en la manzana N° 203 de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Río Negro, empa- dronado con el N° 1836, compuesto de una su- perficie de 1.291 ms. y 2.917 cms. deslindados así: 30 ms. 65 centímetros al Noreste y al Sur- Oeste de frente a calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín y lindando con Pedro Milessi, respectivamente; 42 metros 95 centímetros al Noroeste lindando con María Esther Baez y al Sureste de frente a la calle Juan J. Mendoza por formar esquina.

Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2°) Que serán de cargo del com- prador los gastos de escrituración y certifica- dos, los impuestos y contribuciones existentes o que se crearan, sobre esta clase de créditos y sobre sus intereses, como asimismo lo que la pro- piedad ejecutada pudiera adeudar, por concep- to de pavimento, vereda, cordón, conexión, me- dianerías, arrimos, saneamiento y cualquier otra obligación y gravamen y comisión legal del re- matador. 3°) Que los antecedentes y títulos de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Fray Bentos, Agosto 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 12807 Ag.28-v.set.16.

HONORATO M. FONTES
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dic- tada en el expediente caratulados: "TECHERA, ANTONIO; MARQUEZ de TECHERA, EUFE- MIA GREGORIA y otros. Venta judicial" (Li- bro 18, N.o 170, F.o 3), se hace saber que el día 24 de Octubre del corriente año, a las 14 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Joaquín Suárez N.o 1225 de esta ciudad, se procederá por el martillero don Honorato M. Fontes, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre el precio base de siete mil pesos (pesos 7.000.00) del siguiente inmueble: Un terreno so- lar con edificio y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Lascano, 3.o sección del Departa- mento de Rocha, manzana N.o 12, empadronado con el N.o 345 que consta de una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con Liborio Rodríguez y Adrián Marti- rena Cabrera; al Este con Secundino Barrios; al Sur con la calle Joaquín Suárez y al Oeste con Cirilo Ciriaco Barrios y Angel Ugarte.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida precedente- mente; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; C) Que la escritura definitiva deberá ser otor- gada dentro de los treinta días de haber sido aprobada la diligencia de remate; D) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados de registros serán de cuenta del comprador; y E) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a rematarse, se encuentran a dispo- sición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Lascano, Agosto 9 de 1958. — He- riberto J. Olid, Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha.

20) $60.00 15|pub. 12840 Ag.28-v.set.16.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur- no de Salto, dictada en autos: "Luis P. Gaudín e hijo contra JOSE ANTONIO MIGUEL DIAZ y BONIFACIA LOURDES JOFRE de DIAZ. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas en la calle Rincón N.o 81 (Estación de Servicio de Omar Castro), donde se encuentra depositado, el martillero Humberto Apatie Perossio, asis- tido del Alguacil y del suscrito Actuario Ad- junto, procederá a la venta en remate públi- co, al contado y con la base de las dos terce- ras partes de su tasación, o sea $ 1.8000.00, del siguiente bien: Un camión con volcadora mar- ca "Citroen", modelo T.45, Serie N.o 823.337, motor N.o S.F.07579, empadronado en Salto, con el N.o de chapa 22-87.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que los autos en que se decretó el remate se encuentran en la Ofi- cina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 18 de 1958.— Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $32.00 10|pub. 12842 Ag.28-v.set.9.

OTTO M. VITETTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos: "Banco Industrial y Comercial de San José c|RAMON CAMETO. Juicio ejecutivo", Li- bro 14 F.o 236 N.o 364, se hace saber al público que el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Otto M. Vitette, en las puertas del Juz-

gado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente bien: Un camión marca Ford V-8, modelo 1948, empadronado con el N.o 20.740, matrícula M. 10.076, con motor 799 T-1.791.616.

Se previene: 1.o) Que el vehículo descripto ha sido avaluado en $ 1.600.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sean $ 1.066.67; 2.o) Que el camión referenciado se encuentra depositado en el taller mecánico de Rodríguez y Cía., sito en la calle Asamblea casi Ituzaingó; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero y el Impuesto Municipal. — San José, Agosto 14 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $32.00 10|pub. 13084 Set.2-v.set.15.

ALFREDO SILVERA IRAOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Omar Sánchez Pérez contra MARCELINO NORATO BALIERO y JOAQUINA ALVEZ Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, asistiendo los señores Actuarios y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicado en "Cerro Chato", 9.a Sección Judicial de este Departamento, padrón Nº 2858, compuesta de 80 hás. 2633 ms. y 9745 cms. cuadrados según títulos, y según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1944, de 80 hás. 2633 ms. y 97 decms. cuadrados, lindando: al Norte, camino público por medio, con Joaquín Puértolas; al Noreste, camino público por medio, con el mismo Puértolas, Tomás Alonso y Ambrosia Alonso; al Sur, con sucesiones de Máximo Alpuy, Usenda Pereda y Dámaso Pereira, y al Oeste, con Lino Alonso (hoy Valentín Iparraguirre Erreca).

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, y gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, estando los títulos en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 8 de Agosto de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 12676 Ag.23-v.set.11.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "FRANZ EMILIO Segunda Copia", Lº 53, Fº 228), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada a favor de Emilio Franz por María Eufrosina Bianquin de Etcheverry ante el escribano Carlos Sturzenegger el día 9 de Junio de 1931, relativa al siguiente bien: una fracción de terreno que formaba parte del solar empadronado con el número 116.480, ubicado en la 18.a Sección Judicial, de Montevideo, cuya fracción, según plano levantado por el Agr. Ubaldo Pittaluga en Abril del mismo año y registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, tiene una superficie de mil ciento veinticinco metros y el siguiente deslinde: veinticinco metros al Oeste, lindando con más terreno de la vendedora; veinticinco metros al Este, confinando con propiedad de Rómulo Gavagnin; cuarenta y cinco metros al Sur, limitando con el doctor Arnoldo Meerhoff y cuarenta y cinco metros al Norte, lindando con terreno del accionante. La fracción descripta integra actualmente el padrón Nº 116.481. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 23 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario interino.

21) $40.00 10|pub. 12895 Ag.29-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido don RAFAEL BERTOA GARCIA, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Pedro Casas Palacio el día 22 de Agosto de 1956 y por la cual el nombrado Rafael Bertoa García hubo por título de compra-venta de doña Carmen Facelli de Vizcaíno el siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras ubicada en "Las Piedritas", 6.a sección judicial del Departamento de Canelones de esta República, empadronada con el N.o 838, la cual se señala con el N.o 8 en el plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Mayo de 1929, registrado en la Dirección de Topografía el 19 de Enero de 1932, y consta de una superficie de 3 Hás. 6450 ms., que se deslindan así: 236 ms. 64 cms. de frente al Norte a Camino Vecinal; 192 ms. 80 cms. al Oeste confinando con Amadeo Lacruz; 222 ms. 2 cms. al Sur lindando con la fracción 9 del mismo plano; y 130 ms. 37 cms. al Este, senda de paso de 6 ms. de ancho por medio, con campo de la sucesión Pablo de León. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 26 de 1958.— Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

21) $48.00 10|pub. 13064 Set.1.o-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PARAVIS de GONZALEZ, ADELINA. Segunda copia", Libro 45 F.o 222, se hace saber que ha sido solicitada por doña Adelina Paravis de González, la expedición de una segunda copia de la escritura que el 25 de Junio de 1873, autorizó en la ciudad de Artigas el escribano Simón de la Cruz y Reguera y, por la cual, don Juan Vieira Macedo vendió a don Cirino Paz da Silva, en mayor área, el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 2.441, ubicada en el paraje "Tres Cerros de Catalán", primera sección judicial del Departamento de Artigas, que es parte del campo de los causantes Ana Cándida Severo y Cirino Paz da Silva, casados entre sí, con una superficie de 73 hectáreas 78 áreas 81 centiáreas, deslindadas así: Al Norte, más campo de fracción "D", de Faustino Paz; al Sur, la fracción "C" de la estirpe de Auristela Paz de Leal, hoy de Ambrosio Teófilo González; al Este, sucesión de José de Brum; y al Oeste, fracción "A", también de Ambrosio Teófilo González.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 13086 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaída en autos: "MARIA FARIAS de MERLADETT. Segunda copia" (L.o 42, F.o 28), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la hijuela expedida por el Actuario de este Juzgado escribano Víctor Anza el 5 de Mayo de 1939 a la heredera María Farías, relativa al siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado "Cerro Pelado", compuesta de doce hectáreas cinco mil cuatro cientos treinta y nueve metros setenta y siete decímetros, empadronada con el N.o 2366. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, Agosto 26 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

21) $24.00 10|pub. 13013 Set.1.o-v.set.12.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD (URUGUAY) LIMITADA

Por instrumento privado del 28 de Mayo de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 296 al F.o 1.000 del Libro N.o 2 de Contratos, se modificó el contrato social a partir del 31 de Diciembre de 1957, así: 1.o) Capital social: $ 10.000.00, dividido en diez cuotas de $ 1.000.00 cada una. 2.o) Aportes integrados: "Jacoberg Overzee" N. V. $ 9.000.00 y Marius Geldens $ 1.000.00. 3.o) Quedan vigentes las demás estipulaciones que regían la Sociedad. Se da cumplimiento al artículo 17 del decreto-ley de 26 de Abril de 1933. — Montevideo, 22 de Agosto de 1958.

22) $20.00 10|pub. 12772 Ag.27-v.set.8.

CONTINENTAL EXPORT IMPORT LIMITADA

Por documento privado del 31 de Julio de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 400 al F.o 1366 del Libro N.o 1 de Contratos, el señor Pedro Pablo Tiktin cedió al señor HANS JOACHIM KESSLER, cuarenta y cinco de las cuotas que le pertenecían en la Sociedad "Continental Export Import Limitada"; y por otro de la misma fecha, inscripto con el N.o 399 al F.o 1.364 del Libro 1, dicha Sociedad modificó su contrato en la siguiente forma: 1.o) Se amplió capital a $ 30.000.00; 2.o) Cuotas sociales: Ulrich Kessler $ 7.500.00, Pedro Pablo Tiktin $ 6.000.00 y Hans Joachim Kessler pesos 16.500.00; 3.o) Administración a cargo de los tres socios, con firma indistinta y separada ante autoridades judiciales, administrativas y, en cheques y firma conjunta, en todos los demás actos y contratos. — Montevideo, Agosto 23 de 1958.

22) $24.00 10|pub. 12792 Ag.27-v.set.8

"BARUFFALDI y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber que por documento privado otorgado el veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, el cual fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 378, F.o 1288, L.o 1 de Contratos, el 6 de Agosto de 1958, los señores Gelindo Abundio Baruffaldi Paroli, Tobías Lieblein Weissman, Israel Lieblein Eidler, Jorge Fermín Pacheco Olivera, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Baruffaldi y Cía. Limitada". Domicilio: calle Miguelete N.o 2094 de la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República. Objeto: lo constituye la fabricación y venta, dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, de filtros para lubricantes en vehículos automotrices, según la patente de invención número cinco mil nueve y bajo la marca registrada "Vinto". Capital Social: pesos 120.000.00 m|n dividido en sesenta cuotas de capital de dos mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Gelindo Baruffaldi: $ 60.000.00 (valor de estimación del uso y goce de la patente de invención N.o 5009 y de la marca "Vinto") según certificado expedido el 2|2|958 por el contador Tyko M. Tammi Bla. Tobías Lieblein, Israel Lieblein, Jorge Pacheco: $ 55.849.07 (valor que se adjudica a las máquinas, herramientas, materiales, filtros) adquiridos por los señores Lieblein y Pacheco, a la firma Gelindo A. Baruffaldi, según inventario y certificado expedido el 2|2|958 por el contador Tyko M. Tammi Bia. $ 4.150.93, aportada en fectivo dicha suma por los señores Lieblein y Pacheco. Los aportes que efectúen los señores Lieblein y Pacheco son el común pro indiviso y por terceras partes iguales. Plazo: seis años a partir del 2|2|958, automáticamente prorrogado por períodos de tres años con opción de dos más siguientes y consecutivos, salvo que con sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo principal o sus prórrogas, lo manifieste el socio en forma auténtica, ya sea por Escribano, Alguacil, Juez de Paz o telegrama colacionado. Administración y uso de la firma social: La tendrán los cuatro socios pero actuando en la siguiente forma: siempre a cargo de dos de ellos pero una de las firmas será necesariamente la del señor Gelindo A. Baruffaldi y la otra la de cualquiera de los restantes socios. — Montevideo, Agosto de 1958. — Gloria Somma de Correia, Escribana.

22) $64.00 10|pub. 12691 Ag.23-v.set.4.

CUMBRE PUBLICIDAD S. R. L.

Por documento privado de fecha 14 de Agosto de 1958 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cumbre Publicidad S. R. L.", inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 405 al Folio 1383 del Libro N.o 1 de Contratos. Socios: Ruben Felipe Del Río, Ruben Emilio Rizzo Mercurio y Tomás Félix Soca Diez. Duración: 5 años a partir del 14 de Julio de 1958, con prórrogas sucesivas de 2 años. Objeto: Explotación publicitaria por todos los medios y formas. Capital: $ 5.000.00 por partes iguales, por los socios. Administración: dos socios actuando conjuntamente. Balances anuales al 30 de Junio. Pérdidas y ganancias por partes iguales. — Montevideo, Agosto 22 de 1958.

22) $20.00 10|pub. 12704 Ag.26-v.set.5.

OLIMPIA AUTODROMO S. R. L.

A los efectos del Decreto-Ley N.o 8.992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que, por instrumento privado suscrito el 6 de Agosto de 1958 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 1.o de Enero de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos del mismo, sobre las siguientes bases: Socios: Mario Gioga, Libiano Martelli, Carlos y Emilio Bolinches Barrachina y señora María Micaela Echániz de Zaragüeta. Objeto: Explotación de juegos o aparatos de atracción en Parques y Paseos. Denominación: "La Renaciente". Razón social: Olimpia Autodromo S. R. L. Dirección y Administración: Señores Mario Gioga, Emilio Bolinches Barrachina y señora Micaela E. Zaragüeta, en forma conjunta. Capital: pesos 60.000.00 aportado: $ 15.000.00 cada uno de los señores Gioga y Martelli y señora de Zaragüeta; $ 7.500.00 cada uno de los señores Carlos y Emilio Bolinches Barrachina, en el acto de la constitución. Fondo de reservas 5 o|o. Balances anuales el 31 de Diciembre de cada año. Plazo: 10 años; con opción a prórrogas de uno o más. El precitado contrato fué inscripto en el Registro P. de Comercio con el N.o 342 al F.o 1152 del L.o 2 de Contratos. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — Ruben Ureta Vega, Escribano.

22) $32.00 10|pub. 12640 Ag.23-v.set.4.

ROESFI LIMITADA

Por documento del 11 de Agosto de 1958 se constituyó la sociedad "Roesfi Limitada". Socios: Pedro Espinosa Cuyas y María Celia Rodríguez Reyes. Domicilio: José de Béjar 2706. Objeto: construcciones. Administradores: ambos socios indistintamente. Capital: $ 13.000.00 en bienes muebles según inventario y aportado

totalmente y por partes iguales. Reg. P. de Comercio N.o 338, F.o 1133, L.o 2.
22) $12.00 10|pub. 12699 Ag.26-v.set.5.

"ANTARTIDA LIMITADA"

Por escritura que el 16 de Agosto de 1958, autorizó el escribano Andrés S. Arregui, inscripta en el Registro P. y G. de Comercio con el N.o 407 al F.o 1390 del L.o 1, don MARIO A. PASTEGA, don ULISES A. ANAYA y don MARIO LAGAMMA, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social y denominación "Antártida Limitada", con objeto de importar, exportar y negociar toda clase de bienes y mercaderías e industrializarlos, así como ejercitar toda clase de representaciones y mandatos, con domicilio en Montevideo, por plazo de dos años prorrogables por períodos iguales y con un capital en efectivo de pesos 10.000.00, aportados: $ 4.500.00 por cada uno de los socios Mario A. Pastega y Ulises A. Anaya y los $ 1.000.00 restantes por el socio Mario Lagamma y administrada por sus tres socios.— Montevideo, 26 de Agosto de 1958.
22) $24.00 10|pub. 12838 Ag.28-v.set.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

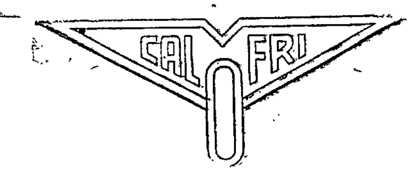
ACTA N.o 84.172. — Montevideo, Agosto 26 de 1958.—Con esta fecha "Israel B. Schwartz" de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12881 Ag.29-v.set.10.

ACTA N.o 84.133. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation Of America, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "AMCEL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12558 Ag.22-v.set.3.

ACTA N.o 84.204. — Montevideo, Agosto 29 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C.I.M.U S. A. (Compañía Industrial Metalúrgica Uruguaya S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 13080 Set.2-v.set.15.

ACTA N.o 84.203. — Montevideo, Agosto 29 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oronite Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca.

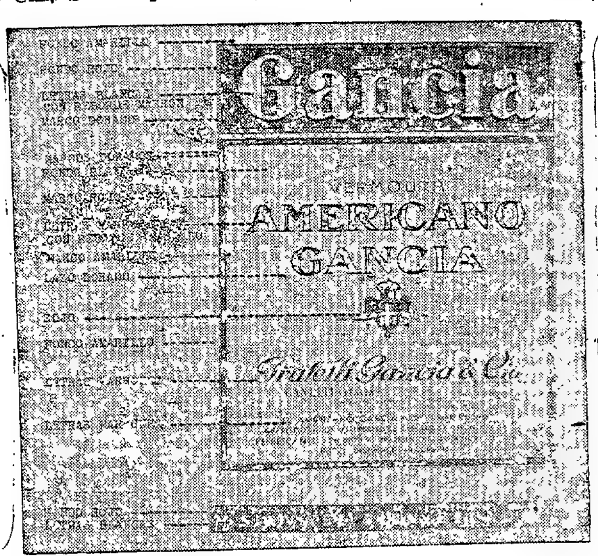
ALIKANE

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 13081 Set.2-v.set.15.

ACTA N.o 84.180. — Montevideo, Agosto 27 de 1958. — Con esta fecha, Cosme De los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESTROVERINA FISCHER", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13111 Set.2-v.set.15.

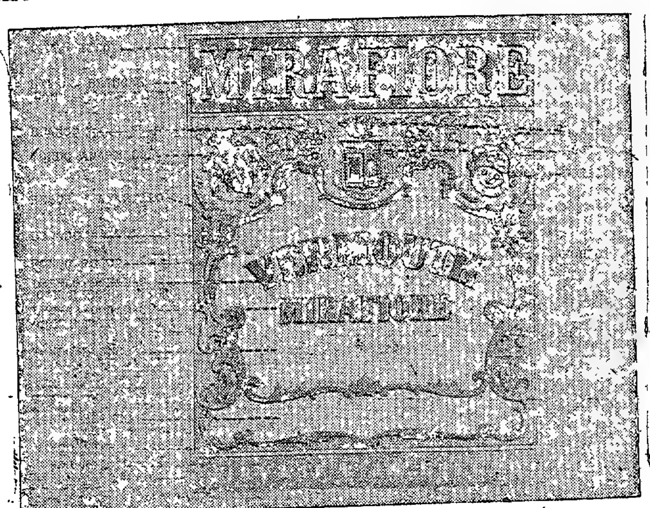
ACTA N.o 84.187. — Montevideo, Agosto 27 de 1958. — Con esta fecha, Vidplan S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "VIDPLAN", para distinguir las clases 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13112 Set.2-v.set.15.

ACTA N.o 84.150. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fratelli Gancia y Cía., Societa per Azioni, de Canelli, Italia, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72 00 10|pub. 12656 Ag.23-v.set.4.

ACTA N.o 84.149. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por S. A. Mirafiore Vini Taliani, de Canelli, Italia, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $81.60 10|pub. 12657 Ag.27-v.set.8.

ACTA N.o 84.124. — Montevideo, Agosto 18 de 1958. — Con esta fecha: Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "U-FACTOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12793 Ag.27-v.set.8.

ACTA Nº 84.085. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — Con esta fecha el señor Francisco Lucas Cabrera Viñales, de Colonia (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EDITORIAL DE LA MISION: "LA VERDAD PRESENTE" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12713 Ag.26-v.set.5.

ACTA N.o 84.138. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — Con esta fecha, Vestir Bien S. A., de Montevideo, solicita la marca "PEGGY LOU" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12653 Ag.23-v.set.4.

ACTA N.o 84.123. — Montevideo, Agosto 18 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "DRIMAREN", para distinguir los artículos de las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12654 Ag.23-v.set.4.

ACTA N.o 84.108. — Montevideo, Agosto 16 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. H. Thomson y Co. (Distillers) Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca "ROBBIE BURNS" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12463 Ag.23-v.set.4.

ACTA N.o 84.112. — Montevideo, Agosto 18 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A., por Mariquita Pérez Sociedad Anónima, de Madrid, España, solicita la marca

MARIQUITA PEREZ

para artículos de la clase 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 12680 Ag.23-v.set.4.

ACTA N.o 84.145. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — Con esta fecha, Vicente Plata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARIOCA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12671 Ag.23-v.set.4.

ACTA N.o 84.127. — Montevideo, Agosto 18 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S A., por W. A. Tyzack y Company Limited de Stella Works, Sheffield, Inglaterra, solicita la marca



HORSEMAN

para a[illegible] de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12681 Ag.23-v.set.4.

ACTA N.o 84.190. — Montevideo, Agosto 28 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $144 00 10|pub. 13026 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 84.194. — Montevideo, Agosto 28 de 1958. — Con esta fecha: Metalpa Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "THREE STAR SHOOTER" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13055 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 84.183. — Montevideo, Agosto 27 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Veb Druckmaschinenwerk Planeta, de Radebeul, Alemania, solicita la marca

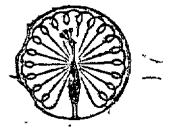


para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13053 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 84.201. — Montevideo, Agosto 28 de 1958. — Con esta fecha: Aleramo Spada, de Montevideo, solicita la marca "JER 6" para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13027 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 84.167. — Montevideo, Agosto 23 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INSORAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12835 Ag.30-v.set.11.

ACTA N.o 84.154. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Tylex (Tovarny Krajek a tylu, narodni podnik, en castellano Tylex, Fábrica de puntillas y tules, Empresa Nacional, de Letovice, Checoeslovaquia), solicitan la marca



para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13054 Set.1.o-v.set.12.

ACTA Nº 84.147. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — Con esta fecha David Greiver (Montevideo) solicita registrar la marca "CENTRA" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12982 Ag.30-v.set.11.

ACTA Nº 84.148. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — Con esta fecha David Greiver (Montevideo) solicita registrar la marca "CENTRO-LUZ" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12983 Ag.30-v.set.11.

ACTA Nº 84.192. — Montevideo, Agosto 28 de 1958. — Con esta fecha Enrique Tato, por (M.A.R.I.E.S A.) Manufacturera, Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Sociedad Anónima (Montevideo), solicita renovar la marca "EAGLE" (AGUILA) para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12984 Ag.30-v.set.11.

ACTA N.o 84.170. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Con esta fecha "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "González Danree, Hareau y Peyrou", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JUNCAL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12920 Ag.29-v.set.10.

ACTA N.o 84.177. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Con esta fecha, "Viqueira y Morales", de Montevideo, solicitan la marca "FUENTES", para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12914 Ag.29-v.set.10.

ACTA N.o 84.175. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Con esta fecha "Nolfi Padula y Bernat Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INPLATILE" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12921 Ag.29-v.set.10.

ACTA N.o 84.146. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — Con esta fecha, Vicente Plata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DURABILT", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (excepto hilados de celulosa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12670 Ag.23-v.set.4.

ACTA N.o 84.137. — Montevideo, Agosto 15 de 1958. — Con esta fecha, Juan P. Fernández de Montevideo, solicita registrar la marca "J.P.F.", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — El Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12800 Ag.27-v.set.8.

ACTA N.o 84.122. — Montevideo, Agosto 18 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (E.U.A.), solicita la marca


Mead Johnson
Símbolo de servicio en medicina

para distinguir los artículos de las clases 1, 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 12655 Ag.23-v.set.4.

ACTA Nº 84.106. — Montevideo, Agosto 15 de 1958. — Con esta fecha Roberto Ghigino, de Montevideo, solicita la marca "TROVADOR" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12734 Ag.26-v.set.5.

ACTA Nº 84.152. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crouse-Hinds Company, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1800 10|pub. 12724 Ag.26-v.set.5.

ACTA N.o 84.151. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — Con esta fecha los señores José Mondelli y Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca

Mondelli

para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 12.94 Ag.27-v.set.8.

ACTA N.o 84.169. — Montevideo, Agosto 23 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita renovar la marca "ASUNTOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12790 Ag.27-v.set.8.

ACTA N.o 84.132. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation Of America, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FORTIFLEX" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12559 Ag.22-v.set.3.

ACTA N.o 84.140. — Montevideo, Agosto, 20 de 1958. — Con esta fecha el señor Isaac B. Miedzowicz, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "DANY", para distinguir artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12855 Ag.28-v.set.9.

ACTA N.o 84.139. — Montevideo, Agosto 19 de 1958 — Con esta fecha Martoy Hermanos de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 12844 Ag.28-v.set.9.

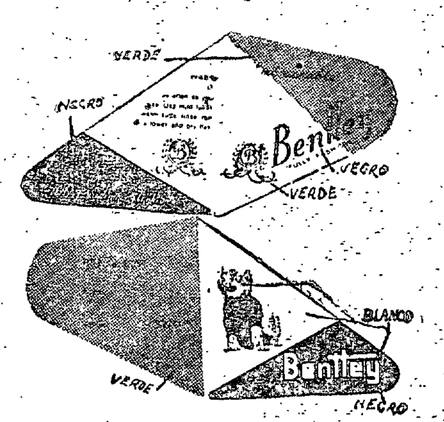
ACTA N.o 84.158. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "AEROSPORIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12826 Ag.28-v.set.9.

ACTA N.o 84.166. — Montevideo, Agosto 23 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario O. Isola S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GLUTABEPLEX", para distinguir artículos de la clase. 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12834 Ag.28-v.set.9.

ACTA N.o 84.168. — Montevideo, Agosto 23 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ODOLITO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12836 Ag.28-v.set.9.

ACTA Nº 84.162. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Con esta fecha Santa Elena S. C. S. de esta ciudad solicita la marca "PIPERENA", para distinguir los artículos de la clase 9, s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12825 Ag.28-v.set.9.

ACTA N.o 79.903. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Con esta fecha Benjamín Miodownik, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 12849 Ag.28-v.set.9.

ACTA N.o 84.131. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation Of America, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MARCO

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 12557 Ag. 22-v.set.3.

ACTA N.o 84.176. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Con esta fecha "Nolfi Padula y Bernat Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INPLATEX", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12922 Ag.29-v.set.10.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.306. — Montevideo, Agosto 22 de 1958. — Con esta fecha el señor Ramiro José Larghero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva tapita corona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12787 Ag.27-v.set.8.

ACTA Nº 12.304. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissement Pacor, de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso de polimerización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12725 Ag.26-v.set.5.

ACTA N.o 12.295. — Montevideo, Agosto 12 de 1958. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg en representación del señor Roberto Hugo Bonora, de Carmelo, Rep. O. del Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un molino a viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12630 Ag.23-v.set.4.

ACTA N.o 12.303. — Montevideo, Agosto 20 de 1958. — Con esta fecha los señores Hebert Buoncristiano y Jorge Hofstadter, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva tapita para tacos de zapatos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12672 Ag.23-v.set.4.

ACTA N.o 12.307. — Montevideo Agosto 23 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S.A.D.A.R., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en filtros para combustibles o lubricantes líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10.pub. 12837 Ag.28-v.set.9.

ACTA N.o 12.305. — Montevideo, Agosto 22 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Wilson y Thomas M. Cramer de New México, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para separar los componentes de una mezcla de partículas de mineral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargo de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12824 Ag.28-v.set.9.

ACTA N.o 12.309. — Montevideo, Agosto 23 de 1858. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Angelo Joseph Rossi de 6 Erith Street, Mount Road, Township, Port Elizabeth, Cape Province, Unión de Sud América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para tratar material granulado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12823 Ag.28-v.set.9.

ACTA N.o 12.308. — Montevideo, Agosto 23 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Ernst Jucker, de Baselland, Suiza, Dr. Anton Ebnother, de Basilea, Suiza, Dr. Erwin Rissi, de Basilea, Suiza, Dr. Arnold Vogel, de Basilea, Suiza y Roy Steiner, de Baselland, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de nuevos derivados de la azetidina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 13056 Set.1.o-v.set.12.

ACTA N.o 1.053. — Montevideo, Agosto 27 de 1958. — Con esta fecha, Vidplan S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de cristal para ventanas, vidrieras, espejos, lunas, etc."; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.079 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 13113 Set.2-v.set.29.

ACTA N.o 12.311. — Montevideo, Agosto 27 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Ernst Jucker, de Baselland, Suiza, Dr. Erwin Risst, de Basilea, Suiza, Dr. Rudolf Suess, de Rheinfelden|AG, Suiza, Dr. Arnold Vogel, de Basilea, Suiza y Dr. Eberhard Wolff, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manufactura de nuevos derivados de la hidrazina"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 13057 Set.1.o-v.set.12.

25—Ventas de Comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender al señor Ruben Quintas, el negocio de Café y Bar, sito en la calle Orinoco 4902. — Montevideo, Agosto 12 de 1958. — LUIS GONZALEZ. — RICARDO ARIAS. — ALCIRA GONTAD.
25) $24.00 20|pub. 12058 Ag.15-v.set.9.

Interviniendo Bumesa S. A., he prometido en venta al señor Italo Di Camillo, mi comercio ubicado en la calle Cavour 3197, que gira en el ramo de Almacén de Comestibles. — Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, calle Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo Agosto de 1958. — LUCRECIA JEAN DE FERNANDEZ. — Italo Di Camillo.
25) $24.00 20|pub. 12098 Ag.15-v.set.9.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Venancio García, la Pensión Familiar ubicada en la calle Maciel N.o 1426. — Acreedores al comercio. — Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1958. — MANUEL HILARIO.
25) $16.00 20|pub. 12137 Ag.16-v.set.10.

Alejandro Liori ha prometido en venta el negocio en el ramo de Casa de Optica, sito en Río Negro N.o 1260. — Acreedores presentarse en Estudio Bolentini Buenos Aires N.o 462, escs. 1 y 2. — Julio 31 de 1958. — NESTOR BOLENTINI.
25) $16.00 20|pub. 12131 Ag.16-v.set.10.

De acuerdo Ley 26|IX|1904, comunico haber prometido en venta la casa de comercio que gira en el ramo de "Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", sita en Guaraní 1400 de esta ciudad, a don Odilio Barros Casas. Acreedores presentarse en "Estudio Torres de la Llosa" (25 de Mayo 707, p. 3). — Montevideo, Agosto 27 de 1958. — ELSA GORRIARAN MEDEIROS.
25) $16.00 20|pub. 13002 Ag.30-v.set.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Carmen González Alvarez, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Joaquín Requena número 1983, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1958. — AURELIO MARTINEZ GRANA.
25) $16.00 20|pub. 12392 Ag.20-v.set.15.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances el señor Omar Eduardo González Asnagui ha prometido vender al Laszlo Havas Kohn, el comercio del ramo Venta de Pan y Bizcochos y Productos de Granja, establecido en la calle Camino Ariel N.o 4713, de esta ciudad. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación.— Acreedores dentro del plazo legal: Uruguay número 1053, Sec. Balances. — Montevideo, 12 de Agosto de 1958.
25) $24.00 20|pub. 11997 Ag.14-v.set.8.

Comunicamos que la empresa "Patrimonial Araucana S. A." ha sido prometida en venta a los señores Carlos María y Julio Oyenard; los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado, dentro del plazo legal. Ley 26 de Setiembre de 1904 en el estudio de los Escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, calle 25 de Mayo 477, escritorio 79. — Montevideo, Agosto de 1958.
25) $16.00 20|pub. 12397 Ag.20-v.set.15.

BEATRIZ LISBOA RECARTE ha prometido en venta su negocio de Librería, Juguetería y Bazar, sito en Hocquart N.o 1568, a Alfredo Pugach. — Agosto 12 de 1958. — Acreedores presentarse en Estudio Bolentini, Buenos Aires número 462, escs. 1 y 2.
25) $16.00 20 pub. 12132 Ag.16-v.set.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, calle 18 de Julio N.o 1709 de esta ciudad. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, sito en la calle República Francesa N.o 773, al señor Juan Carlos Silva, con fecha 9 de Agosto de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores: calle República Francesa N.o 767. — JUANA PATRONE LOPEZ. — Ricardo Labandera.
25) $24.00 20|pub. 12149 Ag.16-v.set.10.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Walter Domingo Sulca y José María Rodríguez, la carnicería que gira en esta plaza en la calle Alejandro Gallinal N.o 2268. Acreedores: Escribanía José N. Piccardo, Avenida 8 de Octubre N.o 4178. — ALFREDO PIRIS — CELIA G. MAGGIOLO.
25) $16.00 20|pub. 12896 Ag.29-v.set.24.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometí vender al señor Miguel Angel Castellanos el Café y Bar de la calle Gabriel A. Pereira N.o 2354 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, p. 6.o, ap. 12. — Montevideo, 15 de Agosto de 1958. — JULIAN ERASUN.
25) $16.00 20|pub. 12218 Ag.18-v.set.11.

JUSTO ESMORIS prometió vender a Roberto Esmoris Rouco su comercio de lechería de Vilardebó N.o 1664. Acreedores: mismo comercio. — Montevideo, Julio de 1958.
25) $8.00 20|pub. 11920 Ag.13-v.set.5.

Vendí derechos posesorios de mi parte Omnibus Coral 5, línea Sauce-Montevideo, a Juan Carlos Ortiz y José Villanueva Esperón. Acreedores: Juncal 1414 (escs. 19 y 20). — Montevideo, 8 de Agosto de 1958. — ROGELIO OTERO.
25) $14.40 20|pub. 11781 Ag.11-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Carlos Uría Fernández y Jesús Díaz, el negocio de Almacén Comestibles, Frutas, Fermentadas Embotelladas y Lechería, establecido en la calle Mateo Cabral número 3449 de esta ciudad. Acreedores en Oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Agosto de 1958. — CELIA APARICIO DE BALBOA y GERMAN SILVERIO APARICIO MONGABUR.
25) $24.00 20|pub. 12391 Ag.20-v.set.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Cándido Machado, el comercio que en el ramo de Tienda y Anexos, llamado "Galerías Stella", está ubicado en Sarandí 518 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores presentarse en Uruguay 602 de esta ciudad. — Rivera, 12 de Agosto de 1958. — ESTELA B. DE RUGNITZ. — ARMANDO BARAYBAR.
25) $24.00 20|pub. 12354 Ag.20-v.set.15.

Oficinas Panzera, Paraguay 1176. Intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle María B. de Munar Nº 2851, en el ramo de "Almacén, frutas, verduras y fermentadas", al señor Carlos González Carrera. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — VARTIVAR KURKURIAN. — Carlos González Carrera.
25) 24.00 20 pub. 12948 Ag.29-v.set.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Angel Viñoles y Anelio Viñoles, el negocio de "Café-bar y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la calle Orinoco Nº 4943 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Agosto de 1958. — RAFAEL COSME DAMIAN OLIVA. — MARIA DE LOS DOLORES GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 12934 Ag.29-v.set.24.

De acuerdo con la ley de 26-9-904 Constantino, Gloria y Rodolfo Pose, comunicamos al comercio y al público en general que el 1º-7-957, hemos prometido en venta a Lucio Domínguez Ceijo el comercio de carnicería ubicado en la calle Pando Nº 2894, y que el último cedió sus derechos a Ambrosio Alfredo Dapiaggi el 3-3-958. Acreedor en el mismo local. — Montevideo 3-3-958. — CONSTANTINO POSE. — GLORIA POSE DE RODRIGUEZ. — RODOLFO POSE. — Lucio Domínguez. — Ambrosio Alfredo Dapiaggi.
25) $24.00 20 pub. 12915 Ag.29-v.set.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Vendí a Luis Enrique Franco el establecimiento de venta de pan, leche, comestibles, frutas, verduras y fermentadas de calle Araguatí 3282. Acreedores al mismo. — Montevideo, 18 de Agosto de 1958. — HUGO JOSE STRADA.
25) $16.00 20|pub. 13074 Set.1.o-v.set.26.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera. Soriano 1226: Interviene. Comunica que ha prometido en venta el comercio del señor Daniel Pousadela, sito en la calle San Martín N.o 2547, en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas y bar, al señor Vilfredo Félix Suárez. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — DANIEL POUSADELA. — Vilfredo Félix Suárez.
25) $16.00 20|pub. 12760 Ag.26-v.set.19.

A los efectos de la Ley 26.9.1904 hago saber que prometí vender a la firma José Luis Breijo y Cía. (en formación), el comercio que en el giro de venta de nafta y aceites bajo la denominación Estación de Servicio Bella Vista tengo establecido en la Avda. Millán N.o 2938. Acreedores presentarse en dicho establecimiento dentro del plazo legal. — Montevideo, 20 de Agosto de 1958. — EVARISTO Z. BAUBETA.
25) $24.00 20|pub. 12605 Ag.22-v.set.17.

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que prometimos vender al señor Luis Cieri, el comercio de Almacén y Bar con alcohólicas, calle Mendoza 901 (trasladado a Médanos 1400). — Acreedores, Médanos 1413. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Por Sucesión CELEDONIO ALARIO: ENRIQUE y ALFREDO ALARIO. — Luis Cieri.
25) $16.00 20|pub. 12013 Ag.14-v.set.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20 prometí vender al señor Fidel Sotelo Doldán el bar que gira en esta plaza Avenida Agraciada N.o 3193, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 9 de 1958. — JESUS TORRADO PAILOS.
25) $16.00 20|pub. 12423 Ag.20-v.set.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20 prometimos vender al señor Gerardo Torrado Pailos el bar que gira en esta plaza calle Cuareim N.o 1301, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 16 de Agosto de 1958. — PEDRO FERNANDO LINARES CERQUEIRO y JUANA CABRERA DE LINARES.
25) $24.00 20|pub. 12424 Ag.20-v.set.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Carlos Moscardi el comercio que gira en el ramo de fiambrería y venta de bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en Avenida General Flores 2428 de esta ciudad. Acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el escritorio jurídico contable y escribanía pública, Rincón 625, Esc. 11. — Montevideo, Agosto 12 de 1958. — AMBROSIO BIANCHI. — NELLY BIANCHI y BEATRIZ BIANCHI.
25) $24.00 20|pub. 11856 Ag.12-v.set.4.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226. Interviene: comunica que ha prometido en venta el comercio del señor MANUEL VAZQUEZ BUJAN, sito en la calle Cufré Nº 2919, en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas al señor Ramón Vázquez Buján. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL VAZQUEZ BUJAN. — RAMON VAZQUEZ BUJAN.
25) $16.00 20|pub. 12759 Ag.26-v.set.19.

A efectos de la ley 29|IX|904 hago saber que prometí en venta el comercio de la calle Julio Herrera y Obes Nº 1531 que gira en el ramo provisión de frutas y verduras al señor Cicerón R. Ferradans. Acreedores presentarse en oficinas de Mario C. Muzante. Rincón 523. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — BLANCA IRIS ANDUEA DE FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 12743 Ag.23-v.set.23.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor José Suárez, el comercio en el ramo de bar y fiambrería, establecido en la calle Camino Maldonado Nº 5646 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — VICTORIANO JUSTO. — AIDA MONTOULIU.
25) $32.00 20|pub. 12730 Ag.26-v.set.19.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Antonio Manuel Rojo Veiga el comercio en el ramo de almacén, comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Agraciada Nº 2753 de esta ciudad habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1958. — MODESTO VARELA VARELA. — EVA HOZANA.
25) $32.00 20|pub. 12731 Ag.26-vset.19.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta el Hotel "Prince", situado en la calle Sarandí 534, al señor Domingo García. — Montevideo, Agosto 12 de 1958. — JUAN DALDABANIS TSANINA. — ROSA PERRIS de DALDABANIS.
25) $24.00 20|pub. 12059 Ag.15-v.set.9.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Claudio Carnabal García el Café y Bar de la Avda. Garibaldi N.o 1949 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, p. 6.o, ap. 12. — Montevideo, 14 de Agosto de 1958. — MIGUEL A. BONANSEA. — MARIA OTILIA REVETTA de BONANSEA. — MARIO FALCON. — OSMARINA ALVEZ de FALCON.
25) $24.00 20|pub. 12216 Ag.18-v.set.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Juan Prado Comesaña el Café y Bar de la calle Yaguarón N.o 1743 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, p. 6.o, ap. 12.— Montevideo, Agosto 11 de 1958. — ANTONIO SOLSONA. — HAYDEE CORRAL de SOLSONA. — RAUL PEDREDA. — BRENDA HUALDE de PEDREDA. — NERY IBARROLA. — ALBA PEDREDA de IBARROLA.
25) $24.00 20|pub. 12217 Ag.18-v.set.11.

Hacemos saber que hemos prometido vender nuestro establecimiento de Venta de Comestibles, Verduras, Pan, Leche y Bebidas Fermentadas, instalado en la calle Génova 3399, al señor Dacio Carranza Salmantón. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la Escribanía Decia Cantón - Dabezies, Treinta y Tres N.o 1512, esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1958. — BRUNO N. ROLDAN. — NELIDA G. CONDE de ROLDAN.
25) $24.00 20|pub. 12213 Ag.18-v.set.11.

Aviso que he prometido vender a los señores José Rey y Antonio Alvarez el Café y Bar "La Primavera", sito en Soriano 945, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Octavio Larocca, Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Agosto 15 de 1958. — MANUEL REY.
25) $16.00 20|pub. 12215 Ag.18-v.set.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señora Edit Schonberger, la Tienda y Mercería ubicada en la Avda. Rivera N.o 3322. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1958. — JUANA MULLER.
25) $16.00 20|pub. 12208 Ag.18-v.set.11.

En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido en venta a Herminia Brandom Bianchi el establecimiento "Farmacia Maipú" sito en la calle Monte Caseros 3027 bis. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio de la misma farmacia. — ROGELIO FLORENCIO AGUINAGA ECHENIQUE. — TERESA ESTER IORIO DE AGUINAGA. — GLADYS TOUCEDA ULLOA DE SAEZ. — DAVID SAEZ.
25) $24.00 20|pub. 12403 Ag.20-v.set.15.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo 401, hemos prometido en venta a la señora María Luisa De'Lías, el comercio en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras y Embotelladas Fermentadas, que gira en esta plaza con la denominación de "Baratillo Belgrano", establecido en la calle Cno. Propios 4318, habiendo tomado posesión del mismo el día 18 de Agosto de 1958. Acreedores presentarse en el citado comercio. Ley 26 de Setiembre d 1904. — Montevideo, 23 de Agosto de 1958. — BENON YAPOUDJIAN. — ESMERALDA RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 13000 Ag.30-v.set.25.

Interviniendo Oficinas "Grasso y Rey" sitas en la calle Colonia Nº 1104 según Ley 26 de Setiembre 1904, prometimos en venta el comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén, sito en la Isla de Flores Nº 1201, propiedad del señor Ignacio Villanueva, al señor José Donis Nogueira. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — 28 de Agosto de 1958. — IGNACIO VILLANUEVA. — José Donis Nogueira.
25) $16.00 20 pub. 12980 Ag.30-v.set.25.

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres y concordantes, hacemos saber que hemos prometido vender a don Gustavo Alejandro y Roberto Manuel Vidal, las cuotas que nos corresponden en la sociedad "Compañía Cerealista Limitada" con sede en Juan Carlos Gómez 1492, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en la casa indicada dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 18 de 1958. — CARLOS ALBERTO VIDAL SAUS. — PEDRO RAZQUIN. — Gustavo Alejandro Vidal Saus. — Roberto Manuel Vidal Cassaglia.
25) $32.00 20|pub. 12970 Ag.30-v.set.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta mi cuota parte a mi socio Luis Casal Feijoó del negocio de Almacén de Comestibles y B. Alcohólicas, establecido en Camino Mendoza N.o 6149 de esta ciudad. Acreedores en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Agosto de 1958. — EMILIO DORADO DORADO.
25) $24.00 20|pub. 12650 Ag.23-v.set.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Horacio Uría Fernández y Felipe Morán Fernández, el negocio de Almacén Comestibles, Frutas y Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en la calle Ferreira y Artigas Nos. 314-20 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Agosto de 1958. — ROMEO EUSTAQUIO CARRETTO RODRIGUEZ. — LUISA H. PETRUZIO y LUIS DECIMO PETRUZIO.
25) $24.00 20|pub. 12651 Ag.23-v.set.18.

Prometimos vender a María Raquel Rebollo de Rebollo el "Salón Blanes" de venta de cigarrillos y confituras sito en Juan Manuel Blanes 1143. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GLADYS FATIMA MONICA CIBILS DE SALAS y NUBLE SALAS. — Montevideo, Agosto de 1958.
25) $16.00 20|pub. 12687 Ag.23-v.set.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Antonio Serrano, Salomón Reichman y Luciano Veiga, el comercio que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras y fermentadas ubicado en la calle Paraguay Nº 1054, de esta ciudad. Acredores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Agosto de 1958. — CHAWA WOLMAN DE ALTMARK.
25) $24.00 20|pub. 12660 Ag.23-v.set.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José Fernández Velay y Manuel Rial Iglesias el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle Pablo de María Nº 1293, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Agosto de 1958. — LINO SORIA.
25) $24.00 20|pub. 12662 Ag.23-v.set.18

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José Alen Suárez, el comercio que gira en el ramo de provisión ubicado en la calle 20 de Febrero Nº 2220 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 16 de Agosto de 1958. — ENRIQUE VILLAR SINDIC.
25) $24.00 20|pub. 12663 Ag23-v.set.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a la señorita Josefa González López, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Arenal Grande N.o 2297, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Julio de 1958. — SABINO SANCHEZ PUGA. — JOSE ANCA OTERO.
25) $24.00 20|pub. 12664 Ag.23-v.set.18.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender mi negocio de Almacén Comestibles, sito en la calle Regimiento 9 N.o 1834 al señor Ultimo Noveno Vázquez, el día 15 de Agosto de 1958. Acreedores a calle Regimiento N.o 9 N.o 1834. — INOCENCIO PANICERES. — MARIA E. VAZQUEZ DE PANICERES.
25) $16.00 20|pub. 12649 Ag.23-v.set.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Jesús Varela Lema, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida General Flores N.o 2936, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Agosto de 1958. — JULIO CESAR LABORDE CORVO.
25) $24.00 20|pub. 12661 Ag.23-v.set.18.

Prometí vender a los señores Jesús y José Andrade y Ricardo Fernández, la cuota parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería, gira en esta plaza con domicilio en la calle Arenal Grande N.o 1692, con el nombre de "Marindia". A efectos de la Ley de 26 de Set. de 1904, acreedores presentarse Escr. Castro (Misiones 1475, p. 5, esc. 2). — Montevideo, 15 de Agosto de 1958. — PERFECTO BARREIRO GAMALLO.
25) $24.00 20|pub. 12548 Ag.22-v.set.17.

Aquiles Postiglione ha prometido vender a Adip Chabén Chehín, la casa de comercio de artículos para niños "Babilandia", ubicada en Colón N.o 290 de Mercedes. Acreedores en la misma a cargo del vendedor. — Mercedes, Agosto 12 de 1958. — AQUILES POSTIGLIONE. — Adip Chabén Chehín.
25) $16.00 20 pub. 12784 Ag.27-v.set.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la cuota indivisa que me corresponde del comercio ubicado en la calle Eduardo Raiz N.o 1853, con fecha Agosto 15 de 1958 al señor Juan P. Curuchet. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Eduardo Raiz N.o 1853 de esta ciudad. — PEDRO P. RABAGO. — NORMA RABAGO.
25) $16.00 20|pub. 12443 Ag.21-v.set.16.

MANUEL BARREIRO LAGO y MANUEL OTERO, rescindieron el compromiso de compraventa celebrado el 11-6-53 respecto del comercio que en el ramo de taller de carpintería gira en esta plaza con domicilio en la calle Comodoro Coé N.o 3978. Continuará como único propietario el señor Barreiro Lago; se retira el señor Manuel Otero. Acreedores presentarse en Misiones 1475, p. 5, esc. 2. — Montevideo, 16 de Agosto de 1958.
25) $24.00 20 pub. 12547 Ag.22-v.set.17.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176, interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle José A. Possolo N.o 4051, en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas al señor Andrés Danadjian. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIA LETICIA KLEMENCO de GONZALEZ. — Andrés Danadjian.
25) $24.00 20|pub. 12569 Ag.22-v.set.17.

Interviene Comercial Uruguay "Haniotis". Prometí vender a Juan José Suárez el comercio que gira en el ramo de Café y Bar sito en Yaguarón 1500. Acreedores en Ejido 1465. — Montevideo, 19 de Agosto de 1958. — RAUL ELIAS.
25) $16.00 20 pub. 12603 Ag.22-v.set.17.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de tienda y bazar gira en esta plaza en la finca N.o 2014 de la calle Pedernal, al señor Atilio Alvarez Petazzi. Acreedores presentarse en el comercio referido o en escribanía de Edgardo Horacio Maestrone, Rincón 468. piso 8. — Montevideo, 21 de Mayo de 1958. — MARIA ESTHER SORIANO DE PANDOLFI.
25) $24.00 20|pub. 12856 Ag.28-v.set.23.

Se hace saber al comercio y al público que los sucesores de don Vicente Martínez Arostegui hemos prometido vender la cuota parte que nos corresponde en el comercio que en el ramo de Tienda, Mercería y Zapatería gira en la ciudad de San Ramón bajo la firma "Vicente Martínez y Cía., a los señores Francisco García y Cándido Omar Fontes". De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para presentar sus créditos dentro de treinta días en la escribanía Fafael Frías Pérez, Avenida José Batlle y Ordóñez, sin número de la Ciudad de San Ramón, Departamento de Canelones. — San Ramón, Agosto 22 de 1958. — CARLOS MARIA MARTINEZ SEGUI. — MARIA BLANCA MARTINEZ SEGUI. — RODOLFO MARTINEZ SEGUI. — NORMA MARIA MARTINEZ SEGUI. — CRISTINA ALMA MARIA VASALLO MARTINEZ.
25) $40.00 20|pub. 12857 Ag.28-v.set.23.

Interviniendo Jurídica-Comercial "América", Convención N.o 1284 y, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta el comercio del ramo de Bar y Café, ubicado en la calle 8 de Octubre 4181 bis, al señor Nazareth Takessian. — Acreedores al comercio. — JUAN CARLOS CAPELLO. — BORIS I. ROMAY. — VENANCIO ISMAEL GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 12080 Ag.15-v.set.9.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido vender al señor Alejandro Pérez Luzardo mi parte que tengo en el negocio de Café y Bar, sito en Bulevar España 2051, en sociedad con Juan Carlos Vázquez. — Montevideo. Agosto 12 de 1958. — ABEL ECHEVERRIA. — JUAN CARLOS VAZQUEZ. — Alejandro Pérez.
25) $24.00 20|pub. 12057 Ag.15-v.set.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20 prometimos vender a los señores Antonio y José Alvarez Alvarez el café y horno de pizza que gira en esta plaza Avenida 18 de Julio N.o 2247, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 16 de Agosto de 1958. — RAMON LOPEZ RODRIGUEZ y ROSA MATA DE LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 12425 Ag.20-v.set.15.

Interviene Comercial Uruguay "Haniotis". — Prometí vender a Rosendo Iglesias el comercio que gira en el ramo de Café y Bar sito en Asencio 1187. — Acreedores en Ejido 1465. — Montevideo, 12 de Agosto de 1958. — JOSE MARTIRENA.
25) $16.00 20|pub. 11981 Ag.14-v.set.8.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en San José número 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Santiago Peluso y José Manuel Herrero, el Bar que gira en esta plaza, calle Sierra N.o 1533, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Agosto de 1958. — GERARDO TORRADO PAILOS. — ROSA SANTOS de TORRADO.
25) $24.00 20|pub. 12007 Ag.14-v.set.8.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en San José número 1280, esc. 20, prometí vender a los señores Angel Vidal Rial y Liberto Villar Fernández el Almacén y Bar que gira en esta plaza, calle Nueva Palmira N.o 2052, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 6 de Agosto de 1958. — EMILIO MARTINEZ PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 12008 Ag.14-v.set.8.

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 comunico que he resuelto vender a los señores Carmelo J Notaro y Enrique Macía, el comercio de Bar, Restaurant y Alcohólicas, calle Burgues 3100. — Acreedores en el comercio. — Montevideo, Agosto 6 de 1958. — FRANCISCO CUOMO CELSO. — Carmelo J. Notaro. — Enrique Macía.
25) $16.00 20|pub. 12012 Ag.14-v.set.8.

Interviene Comercial Uruguay "Haniotis". Prometí vender a Luis Stein, el comercio que gira en el ramo de Garage y anexo, sito en Obligado 1003. — Acreedores en Ejido 1465. — Montevideo, 12 de Agosto de 1958. JUAN JOSE SUAREZ. — MINAS SEXENIAN.
25) $16.00 20|pub. 11982 Ag.14-v.set.10.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en San José número 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Apolino Agra y Emilio Couto, el comercio en los ramos de Bar, Restaurant y Bebidas alcohólicas, que gira en la calle La Paz N.o 1550, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Julio de 1958. — WALTER MANUEL AGEITOS TURQUI. — HILDA TOMAS de AGEITOS. — JOSE FREIJEIRO MATO — INES RODRIGUEZ de FREIGEIRO.
25) $32.00 20|pub. 12006 Ag.14-v.set.8.

Ley 26-9-1904. Prometí vender el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería y Flanbrería, sito en Joaquín Requena N.o 2488 al señor Jacobo Goldsztejn, quien tomó posesión el 8-8-1958. Acreedores por duplicado en el mismo. — Agosto 11 de 1958. — JOSE MANUEL NOVAS.
25) $16.00 20 pub. 11868 Ag.13-v.set.5.

He prometido vender al señor Eulogio Rodríguez Mesa mi comercio de carnicería, sito en la Avenida Sayago Nº 1199. Los interesados presentarse al esc. Antonio P. Pulcino Marino calle Canelones 2475 (de 10 a 12 horas). A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 8 de 1958. — HUGO BAS PINTADO
25) $16.00 20|pub. 11840 Ag.12-v.set.4.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Joaquín Couto Alonso y Manuel Pérez Alonso, el comercio en el ramo de Café y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle San José N.o 848 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1958. — FRANCISCO ESTEVEZ VEIGA. — CARMEN RIVAS.
25) $24.00 20|pub. 11788 Ag.11-v.set.3.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a las señoras Ilda Gladys Lasa de Calandria y Mónica Marcona de Berardo el comercio en el ramo de Comestibles, Ferretería, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Carreras Nacionales N.o 3702 de esta ciudad, habiendo éstas tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — ERCILIO FAUSTINO MONTALDO. — BLANCA DALBORA. — JUAN CARLOS MONTALDO.
25) $32.00 20|pub. 11787 Ag.11-v.set.3.

Prometí vender a Walter Abel Churi, quien tomó posesión el 1.o|VIII|58 mi Estación de Servicio (automovilística) que gira en esta ciudad con el nombre de "Casa Añón de C. Montero", ubicada en la Avda. Larrañaga N.o 2803. Acreedores presentarse en dicha Estación. (Ley 26|IX|1904). — CESAREO JOSE MONTERO.
25) $16.00 20|pub. 12430 Ag.21-v.set.16.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Guillermo Mariño, la casa de Comidas, Bar y Fermentadas, sita en Minas 1731. Acreedores: Estudio Maneiro, Treinta y Tres 1334 ap. 2. — Montevideo Setiembre de 1958. — ALFREDO LAVALLE SOLANO. — ELVIRA CORREA de LAVALLE. — Guillermo Maneiro Mariño.
25) $16.00 20|pub. 13104 Set.2-v.set.29.

Interviene Comercial Uruguay. — Prometí vender a Juan Haniotis el comercio que gira en el ramo de Estación de Servicio y anexos, sito en Cno. Maldonado 7377. — Acreedores en Ejido 1465. — Montevideo, 12 de Agosto de 1958. — NELSON URROZ.
25) $16.00 20|pub. 11933 Ag.14-v.set.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Valentín Alvar Martínez mi parte en la panadería "La Nueva Ibérica", calle Uruguaya 3379. Acreedores en la misma. — Montevideo, 27 de Agosto de 1958. — JUAN GARCIA OBALDIA.
25) $16.00 20|pub. 13067 Set.1.o-v.set.26.

27-Varios

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase a Concurso de Pruebas para la provisión de:

10 (diez) cargos de Oficiales Dietistas. Cargos Técnico-Administrativos. Sueldo: $ 415.00 mensuales. Horario: 36 horas semanales.

Vencimiento: Viernes 2 de Enero de 1959, a la hora 12.

Nota: Las aspiraciones se recibirán en la Secretaría General (Concursos), todos los días hábiles de 8 a 18 horas, donde se podrán retirar las bases respectivas.
27) (C C.) 3|pub. 32924 Set.2-v.set.4.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la Ordenanza respectiva— a un cargo de:

Profesor Adjunto de Resistencia de Materiales III.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 19 de Setiembre de 1958 a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 5 de Agosto de 1958.— Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 36|pub. 32625 Ag.8-v.set.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Llamado a concurso

Llámase a concurso de méritos y pruebas, para proveer los siguientes cargos del Personal Técnico-Administrativo:

1 Oficial Maquinista.— Escalafón 9. Grado 10. 29 horas semanales. Sueldo: $ 450.00 mensuales. En el Instituto de Topografía, Astronomía Geodésica y Geodesia.

1 Oficial Maquinista. — Escalafón 9. Grado 11. 29 horas semanales. Sueldo: $ 415.00 mensuales. En el Instituto de Máquinas.

A este llamado podrán presentarse todos los funcionarios de la Universidad, del mismo escalafón y del grado inmediato inferior, de acuerdo con la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos Técnico-Administrativos aprobada por el Consejo Directivo de la Universidad, en sesión de fecha 12 de Mayo de 1958, y con las bases respectivas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30.

Las solicitudes, en los sellados de ley, deberán presentarse con una copia en papel simple y las exposiciones de méritos en un original con dos copias en papel florete.

El plazo de presentación vence el viernes 19 de Setiembre próximo, a la hora 12.—Montevideo, 29 de Agosto de 1958. — El Secretario.
27) (C.C.) 16|pub. 32890 Ag.30-v.set.19.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Zerpa (Juan A.) y otro contra SCHAPSUK (ABRAHAM). Infracción Aduanera", (Expediente 930, Libro 18, Folio 284), se cita, llama y emplaza a don Abraham Schapsuk, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30-1-958) 30|pub. 32616 Ag.7-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
CONCORDATO

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HELENO URUGUAYA LIMITADA. Concordato", (L.o 54, F.o 37), se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada firma, para que concurran a la Junta de Acreedores que deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o el día 24 de Setiembre del corriente año, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Asimismo se hace saber que ha sido designado contador don Telmo V. Olmedo para que cumpla los cometidos que le señala el artículo 1.532 inciso 2.o del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $22.40 8|pub. 12871 Ag.29-v.set.8.

ESCRITURA DE TRASLACION DE DOMINIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA EUGENIA ECHEVERRIA DE SUAREZ. Escritura de traslación de dominio" (L.o 54, F.o 355) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en éstos autos, y especialmente a los señores ANTONIO P. PIRIA, JULIA MIRAMON DE PIRIA, PLACIDO PIRIA, LUIS ANTONIO PIRIA, MARIO PLACIDO PIRIA, ELBIO ALBERTO PIRIA y MARIA ELIDA LORENZA PIRIA, sus causahabientes o herederos a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días a otorgar la escrituración definitiva de compraventa del bien que se indicará, ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). Dicho bien fué prometido en venta a María Luisa Cañellas, y luego transferidos los derechos a Julián Pedro Banfi, de quien adquirió a su vez doña MARIA EUGENIA ECHEVERRIA DE SUAREZ, quien hizo su ratificación e inscribió la respectiva promesa en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 100 al folio 332 del libro 72 con fecha 12 de Setiembre de 1957 y se encuentra pagado totalmente el importe del precio de dicho inmueble que a continuación se describe: Un solar con las mejoras, construcciones que contiene, situado en la 10.a Sección, Judicial de Montevideo, padrón N.o 67.382 señalado con el número 148 de la manzana letra "G" en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Marzo de 1890 y que según copia fiel del mismo realizada por el agrimensor Raúl B. Conde el 4 de Octubre de 1926, tiene una superficie de 300 metros cuadrados que se deslinda así: 10 metros de frente al Nor Este a la calle Aispurua (antes José Pedro Varela) entre Pablo Páez (antes General Miró) y Cubo del Norte (antes Juan Carlos Gómez); 30 metros al Nor Oeste, limitando con solar N.o 147; 10 metros al Sur Oeste, lindando con solar N.o 134; y 30 metros al Sur Este, limítrofe con solar N.o 149. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $192.00 30|pub. 11678 Ag.9-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
POSESION NOTORIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Ema Esther Pintos de Fernández contra Suc. de ESTEBAN PINTOS ZAPATA. Posesión notoria" (L.o 51, F.o 589), se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos de Facundo Esteban Pintos Zapata, por el término de noventa días, para que comparezcan en estos autos por sí o por apoderado legítimamente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará también el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 7 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 11795 Ag.11-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos: "VITUREIRA ARIGON EDUARDO Ausencia", (L.o 55, F.o 546), se ha presentado escrito solicitando declaración de ausencia de Eduardo Vitureira Arigón. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $72.00 60|pub. 3779 Mz22-v.ab.25. Jn.2-v.jn.25. Ag.26-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Vidal Russo contra BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Escrituración de Oficio", (L.o 52, F.o 393), se emplaza por el término de noventa días a Nicolás, Alberto y Mercedes Agueda Storace, sus sucesores o causa-habientes, para que comparezcan ante este Juzgado a los efectos del otorgamiento de la escritura de compra venta a favor del peticionante de autos, referente al solar empadronado con el N.o 48.893, situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto por 400 ms. cuadrados, señalado con el N.o 5 de la manzana 11 del plano del agrimensor Héctor L. Colombo, con 10 ms. de frente a la calle Pintos Cardeiro, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Raúl Calcagño, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 11543 Ag.9-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Investigación de la Paternidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "Mariana Ramona Conde contra Sucesores de JUAN HERNANDEZ. Investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de dicho causante y a los que se consideren con derechos, a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, que gestiona el actor así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 32738 Ag.16-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Hugo Pucciarelli. Concurso civil". (L.o. 47 Fo. 177), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, el día 12 de Setiembre próximo, a las 15 horas, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 6 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
27) $56.00 28|pub. 11756 Ag.9-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pinares de Atlántida S. A. contra SALMÚN JOSE y otros. Intimación" (L.o 44, F.o 336), se intima y emplaza a José Salmún, Moisés Entebi, Enrique Etinger, María del Carmen Vega Vicente y Mario Del Castillo Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días, concurran ante los apoderados de Pinares de Atlántida S. A., estudio del doctor Pablo R. Fossati, con domicilio en Cerrito 507, p. 4, Montevideo, para hacer efectivos los importes adeudados y suscribir las promesas definitivas de venta de solares oportunamente reservados o prometidos en venta, ubicados en el Paraje Pinares de Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, bajo apercibimiento de que de no concurrir caerán en mora y se tendrán por desistidos en la operación con pérdida de las señas constituídas, según oportunamente se convino.—Montevideo, Agosto 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 12567 Ag.22-v.oct.1.

INTIMACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FABRICA DE LAPICES UNION SOCIEDAD ANONIMA". Intimación. (L.o 45. F.o 281), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, manifestando que la "Fábrica de Lápices Unión Sociedad Anónima", le adeuda la suma de $ 6.014.63, con intereses al 30|7|1958, por saldo del contrato de prenda industrial que acompañaba. Que a fin de evitar la prescripción de dicha deuda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.026 inciso 3.o del Código de Comercio, solicitaba protesta judicial intimada por edictos. Que encontrándose la sociedad deudora en liquidación, solicitaba que la intimación se practicara en las personas de su Presidente, Secretario, e integrantes de la Comisión Liquidadora. En consecuencia se intima a los señores Ernesto Gaya (Presidente), y Juan B. Corrége (Secretario) y a los integrantes de la Comisión Liquidadora, señores Raúl Costas (hijo), Cesareo Villegas Suárez y José García Patiño, el pago de lo adeudado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $40.00 10|pub. 12612 Ag.27-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

AUXILIATORIA DE POBREZA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 3.a Sección de Montevideo, dictada en autos: "LUCIANO ESTEBAN BARRON. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 15, F.o 427), se hace saber a sus efectos, que el señor Luciano Esteban Barrón inició trámite para obtener la auxiliatoria de pobreza con el fin de litigar por cobro de pesos contra Charles Jonest Pineda, citándose a los interesados por el término de noventa días. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
27) $36.00 30|pub. 11460 Ag.6-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Intimación de pago

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección Judicial de Montevideo, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAUL BASCIANO y OSCAR B. VIERA. Medidas preparatorias", Libro 121 Fo. 181, se hace saber que en dichos autos se presentó el Banco de la República Oriental del Uruguay, manifestando que, habiendo fallecido el codeudor Raúl Basciano y desconociendo quiénes son sus herederos, a fin de evitar la prescripción de la deuda contraída solidariamente con Oscar B. Viera y, de conformidad a lo establecido en el inciso 3.o del artículo 1.026 del Código de Comercio, venía a solicitar se practicara la correspondiente intimación de pago y protesta por la cantidad adeudada, o sea $ 249.25 más sus intereses, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Raúl Basciano, mediante la publicación del presente edicto. Y a los efectos solicitados, se hacen estas publicaciones durante treinta días. — Montevideo, Julio 31 de 1958 — Luis Alberto Machó, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 11282 Ag.2-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Pérdida de Patria Potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Medrano (Luis María Máximo) o Moine De Medrano (Luisa Agustina) c|PERDOMO (JUANA MARIA). Pérdida de Patria Potestad" Lo 16 N.o 550 Fo. 248, se cita, llama y emplaza a doña Juana María Perdomo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 11247 Ag.2-v.set8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Velis Claudio contra IRISARRI ROSA BLANCA. Pérdida de Patria Potestad" (L9 16 F9 237), se cita, llama y emplaza a doña Rosa Blanca Irisarri, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 11203 Ag.1.o-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Rey Juan Carlos. Casella de Rey María Jacinta contra EVELINA RISSOTO. Pérdida de la patria potestad", L.o 30 F.o 528 N.o 881, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Evelina Rissoto, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. — Florida, Noviembre 27 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32513 Jl.31-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Florida, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión ANDRES GARIN. Cobro de Contribución Inmobiliaria", L.o 4.o F.o 31 N.o 308, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Andrés Garín y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana 14 de la localidad de Chamizo, empadronada con el N.o 82, que linda: Al Norte, con Silvina M. de Postiglioni; al Este, con Julia Duque de Aldao; al Sur, con Ramón Ismael Monti; y al Oeste, con calle Plácido Labayén; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se hace la presente publicación. — Villa de Fray Marcos, Julio 21 de 1958. — Druibel Caimí López, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-84) 15|pub. 32768 Ag.18-v.set.4.

RESCISION Y VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que ha quedado rescindida la venta del comercio en el ramo de "Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas", que gira en la calle María S. de Munar número 2851, entre los señores Vartivar Kurkurian y Lady Lola Fernández, a partir del día 18 de Agosto de 1958. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — VARTIVAR KURKURIAN — LADY LOLA FERNANDEZ. — Interviene Oficinas Panzera, Paraguay 1176.
27) $32.00 20|pub. 12971 Ag.30-v.set.25.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que interviniendo "Oficinas Varela y Cía.", sito en 25 de Mayo 463, 2.o piso, hemos rescindido de común acuerdo, el compromiso de compra-venta de fecha 27 de Febrero de 1958, respecto al comercio de la calle Juan Ortiz N.o 3288, de esta ciudad, volviendo dicho comercio a manos de su propietario, señor José Salvático. Acreedores, a la oficina citada. (Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 11 de 1958. — NICOLAS KASMENKO. — José Salvático.
27) $24.00 20|pub. 12372 Ag.20-v.set.15.

"BRISGAL Y BALTER"

Con fecha primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, JAIME BRISGAL BALTER cedió su cuota social en la sociedad "Brisgal y Balter" a Doiv Balter Brisgal; y con fecha primero de Agosto del corriente año, ABRAHAM BRISGAL BALTER cedió su cuota social en dicha sociedad a sus consocios Jaime Balter Goldnberg, Elena Brisgal de Balter y Doiv Balter Brisgal. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Escribanía Goldman, Andes 1260.
27) $24.00 20|pub. 12799 Ag.27-v.set.22.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que interviniendo Oficinas "Sarandí", calle Sarandí 356, esc. 2, hemos rescindido de común acuerdo, el compromiso de compraventa de fecha 5 de Marzo de 1958, respecto al comercio de la calle Gloria N.o 3251, de esta ciudad volviendo dicho comercio a manos de su propietario, señor Pedro Gentile. — Acreedores a la Oficina citada. (Plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1958. — MERIS SIRIA SIMON DE CHILINDRO.
27) $24.00 20|pub. 11806 Ag.11-v.set.3

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos clausurado el taller "San Joaquín", sito en 19 de Abril N.o 546, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en el mismo. — Salto, Agosto 1.o de 1958. — CARLOS SECCO GARCIA. — ELENA L. GUTIERREZ DE SECCO GARCIA.
27) $16.00 20|pub. 11805 Ag.11-v.set.3.

CESION DE DERECHOS

Se hace saber al comercio y al público en general que Bernardo Derman ha prometido ceder a Rafael Tejero Varea, los derechos que le corresponden a la compra del comercio que en el ramo de taller de compostura de calzados gira en esta ciudad, calle Sierra N.o 1884, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio Bizzozero, calle Sierra N.o 1819, dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1958. — BERNARDO DERMAN.
27) $32.00 20|pub. 11916 Ag.13-v.set.5.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), hemos prometido ceder a Ruperto Duilio Robassio Delgado nuestros derechos u otros conceptos en el almacén de comestibles y venta de leche, con domicilio en Juan Acosta 4149. La cesión tendrá efecto a partir del 30 de Noviembre de 1957. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ESTHER MARIA ESPINO DE RISSOTTO. — JESUS RISSOTTO MARICHAL.
27) $24.00 20|pub. 12032 Ag.15-v.set.9.

RESCISION DE COMPROMISO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se ha rescindido el compromiso de compraventa de la Panadería "Nueva Coruñesa", sita en esta ciudad, calle Pablo de María N.o 1388. Acreedores de los señores Ramos y Boix, en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Agosto 14 de 1958. — VICENTE BOIX. — TOMAS RAMOS.
27) $16.00 20|pub. 12163 Ag.16-v.set.10.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Víctor Hugo Ronco y Antonio Castillo, de fecha Junio 24 de 1958, referente al Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, sito en la calle Talcahuano N.o 3353, desistiendo de la misma el señor Antonio Castillo y haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Víctor Hugo Ronco con fecha 12 de Agosto de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO CASTILLO. — Víctor Hugo Ronco. — Yolanda Silva.
27) $32.00 20|pub. 12150 Ag.16-v.set.10.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores Antonio Capelete Cambón y Manuel Otero Rodríguez y el señor Andrés Manuel García, por el comercio establecido en Avda. Eugenio Garzón 1331 en los ramos de Bar, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha los señores Capelete y Otero. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sección Ventas de Negocios (Constituyente 1476) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1958.
27) $32 00 20|pub. 12554 Ag.22-v.set.17.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Hago saber que he sido notificado por el señor Saturnino Desiderio Icardi, con domicilio en la calle Sarandí N.o 444, esc. 29, en el expediente radicado ante el Jdo. Ldo. de 1.a Instancia de Sexto Turno, L.o 51, F.o 209. Los señores Saturnino Desiderio Icardi y Salvador Vivas Chappe, han convenido dejar sin efecto la promesa de compra-venta de la casa de comercio que en el ramo de Ferretería y Bazar se encuentra establecido en la Avda. 8 de Octubre N.o 3408 de esta ciudad. — FRANCISCO GONZALEZ LAGO.
27) $24.00 20|pub. 12478 Ag.21-v.set.16.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se comunica que ha quedado rescindida la promesa de compra-venta suscripta entre los señores LUIS GARCIA, DEMETRIO POUSSO y AMADO GONZALEZ DOBARRO por el comercio ubicado en la calle Burgues 3552. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 4 de Agosto de 1958.
27) $16.00 20|pub. 12153 Ag.16-v.set.10.

RESCISION DE COMPROMISO

Por intermedio de las Oficinas de Balances Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscrito en oportunidad por el comercio que en el ramo de Bar, despacho de bebidas alcohólicas y Pizzería, que gira en esta ciudad, en la calle Industria N.o 3451. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 15 de 1958. — ANTONIO CALVO GONZALEZ. — SILVESTRE COTELO POSE. — EVARISTO BRAVO ALONSO. — MANUEL BRAVO ALONSO.
27) $24.00 20|pub. 12665 Ag.23-v.set.18.

RESCISION DE COMPROMISO

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscrito en oportunidad por el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas gira en la calle Arenal Grande N.o 2297 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 17 de 1958. — SABINO SANCHEZ PUGA. — JOSE ANCA OTERO. — LUIS GONZALEZ LOPEZ.
27) $24.00 20|pub. 12666 Ag.23-v.set.18.

VIDPLAN SOCIEDAD ANONIMA

EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

El Directorio de "Vidplan Sociedad Anónima", debidamente facultado, ha resuelto proceder a la emisión de $ 1:000.000.00 de acciones preferidas. Atento al monto del capital accionario y a lo que prescribe los estatutos, los señores accionistas pueden suscribir acciones hasta un monto que represente el 21 o|o de las acciones que posean. En el caso de que resuelvan hacer uso de su derecho en todo o en parte, deberán presentar sus acciones en el acto de efectuar la suscripción. El saldo no suscripto restante será adjudicado discrecionalmente por el Directorio.

Las suscripciones se recibirán en las oficinas de la sociedad, calle Real N.o 4415, desde el 26 de Agosto al 10 de Setiembre de 1958 inclusive, de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — El Directorio.
27) $30.00 15|pub. 12644 Ag.23-v.set.11.

DESISTIMIENTO DE COMPRA

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención número 1537, he desistido como copromitente comprador del Taller de Calzado ubicado en la Av. Rivera N.o 2072 bis cediendo al señor Agustín Anso Eguinoa, todos los derechos y obligaciones contraídas al 1.o de Febrero de 1958. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Theófilos Scaleris. — Montevideo, 22 de Agosto de 1958.
27) $16.00 20|pub. 12723 Ag.26-v.set.19.

"CESAR PEREZ Y CIA."

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que con fecha de hoy, el socio señor Federico O'Neill Hamilton se ha retirado de "César Pérez y Cía.", Corredores de Bolsa y Cambios establecidos en la calle Misiones N.o 1477; las operaciones continuarán bajo la misma firma y con los socios restantes. Acreedores presentarse en Misiones 1408, esc. 1, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1958. — César Pérez y Cía.
27) $24.00 20|pub. 12744 Ag.26-v.set.19.

RESCISION DE COMPROMISO

Ley 26 de Setiembre 1904. Comunicamos que se ha rescindido el compromiso de compra-venta de la Lechería y Almacén sita en esta Capital, calle Ramón de Santiago 1626, haciéndose cargo del negocio el socio señor Aureliano Pereira. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — ANTONIO LA ROCCA. — RICARDO POLEØRI. — MAXIMO SIALDIR. — AURELIANO PEREIRA.
27) $16.00 20|pub. 12470 Ag.21-v.set.16.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ELECCIONES DE AUTORIDADES SOCIALES

El Consejo Directivo, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a elecciones para la renovación de autoridades sociales. Las autoridades a elegir son:

A) Consejo Directivo, 8 miembros titulares y 6 suplentes.
B) Comisión de Vigilancia, 3 miembros titulares y 6 suplentes.
C) Comisión Electoral, 3 miembros titulares y 6 suplentes.

El acto eleccionario se realizará el día viernes 12 de Setiembre, en el local de la Cooperativa, de 8 a 20 horas. La nómina de habilitados para votar está a disposición de los interesados, en el local social, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 3.o del Reglamento del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Agosto de 1955.
27) $15.00 5|pub. 13115 Set.2-v.set.8.

AGENCIA COMERCIAL URUGUAYA SOC. DE RESP. LTDA. (A.C.U.S.R.L.)
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Por contrato privado de fecha 23 de Diciembre de 1957 que los socios hacen retroactivo al 15 de Diciembre del año 1948, el socio señor ELIAS AMARAGGI, cede y transfiere sus dos cuotas del capital social al señor Moisés Soriano.

Queda el capital social de la firma integrado en la siguiente forma: $ 5.000.00 dividido en 10 cuotas de $ 500.00 c|u, de las cuales corresponden 8 cuotas al doctor Victorio Alhadeff y 2 cuotas al señor Moisés Soriano.

Modificación: Domicilio: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Colón N.o 1392.— Uso de la firma: La dirección y administración queda a cargo de los dos socios indistintamente.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 419 al folio 1432 del libro N.o 1 de Contratos el día 23 de Agosto de 1958.
27) $24.00 10|pub. 13105 Set.2-v.set.15.

LLOYD URUGUAYO LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 14 de Agosto de 1958 el socio señor ELIAS KROPMAN cede y transfiere su única cuota del capital social al señor Rodolfo Bowley.

Queda el capital de la firma integrado en la siguiente forma: $ 50.000.00 dividido en cincuenta cuotas de $ 1.000.00 cada una de las cuales corresponden 49 cuotas al señor Domingo Vargas y 1 cuota al señor Rodolfo Bowley.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 421 al folio 1437 del libro N.o 1 de Contratos el día 26 de Agosto de 1958.
27) $16.00 10|pub. 13106 Set.2-v.set.15.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA CIGANDA de EGOZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13119 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE REAL de AZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13201 Set.3-v.oct.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO DOMINGO FORNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 13146 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DEMATTEIS de TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 13190 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA POSADA de GOVEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 13128 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CHICHET de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13129 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESCAMEZ BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 13130 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MUNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13174 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CASO de DRAGOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13122 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA COLOMBO de MOIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13123 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO ARTURO o ARTURO FORNASARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13124 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAMERTA o MARIA M. GALLO de NOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13125 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARMEN MONTALDO de SAVIO o ROSA CARMEN MONTALDO DAVICO de SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13126 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO EUSEBIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13127 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO ANIBAL LACUESTA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 32587 Ag.4-v.ag.14. Set.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO LAFFITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Agosto de 1958. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 13152 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE PEDRO MARTINEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13153 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA o MARCELINA SANDALIA IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 13154 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS SILVESTRE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Julio de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13155 Set.3-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA WENCESLADA INDARTE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 28 de 1958. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 13149 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ARQUIMEDES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho. — Durazno, Agosto 19 de 1958. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13150 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GODOY BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 28 de 1958. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13151 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 19 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13142 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BASILIO ALBA o ALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 14 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13143 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SECCO DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Agosto de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13173 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MASUD o ANTONIO NAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 15 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13165 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA OLIVERA de GOMEZ o MARIA GUILLERMINA OLIVERA de GOMEZ o MARIA OLIVERA y de RAMON ATALIVIO MAXIMO GOMEZ o RAMON ATALIBA MAXIMO GOMEZ o ATALIBIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13186 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VENANCIA ROBALLO de PEREIRA o MARIA VENUNCIA ROBALLO de ROBALLO PEREIRA o MARIA VENUNCIA ROBALLO de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 6 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13187 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LECTICIA NEVES RIBEIRO de RODRIGUEZ o LECTICIA RIBEIRO NEVES de RODRIGUES o LECTICIA NEVES de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 26 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 13133 Set.3-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO PIRIZ MACIEL o BORGES PIRES MACIEL o BORGES PIRIS MACIEL o BORGES PEREZ MACIEL o PIREZ MACIEL, citándose y emplazándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 26 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13188 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMULO BRUN y de AGUSTINA ANSELMA BRUN de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13120 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA MASSA y de MARIA ESTTER de MASSA o MARIA ANA ESTER de MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 13121 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CELESTINO y LUIS OLIVERI u OLIVERA u OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Julio de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13197 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA MALVASIO de PARENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1958. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13191 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEVERO GARDERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13137 Set.3-v.set.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS NEREO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13136 Set.3-v.set.16.

3—Convocatorias Comerciales

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas en su sede de calle Uruguay número 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta de atender la pérdida del ejercicio con el Fondo de Reserva Especial. Memoria e informe del Sindicatura correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1958; 3.o Renovación parcial del actual Directorio y suplente, el que de acuerdo al artículo trece de los estatutos sociales serán sus miembros salientes el doctor Hermes Pereira Machado y el señor Joaquín Pereira Machado (hijo); 4.o Designación del Síndico y su suplente y asignación a darse al mismo.

Se previene: 1.o Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas-poderes a otros accionistas no integrantes del Directorio, debiéndose en estos casos presentarse a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal hasta tres días antes de tener lugar la asamblea (artículo 38).

2.o Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones hasta 24 horas antes del plazo señalado para la reunión — Salto, Agosto de 1958. — Dr. Hermes Pereira Machado, Presidente. — Oscar F. Alonso, Secretario.
3) $66.00 15|pub. 13192 Set.3-v.set.23.

EDUARDO LOPPACHER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de "Eduardo Loppacher S. A." convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Setiembre de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle Mercedes 1021, a fin de tratar lo siguiente:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimotercero ejercicio terminado el 30 de Junio de 1958. 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el nuevo Directorio (artículo 20); 4.o Elección del Síndico y suplente del Síndico para el ejercicio próximo (artículo 29); 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, tendrán que inscribirse en el Registro respectivo, presentando los comprobantes bancarios correspondientes, o depositando las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 13 de Setiembre de 1958 en su sede social, calle Mercedes 1021, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. — El Directorio.
3) $9.60 2 pub. 13140 Set.3-v.set.4.

FRONTEX S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Frontex S. A." a la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1958, que se realizará en el local de la Plaza Zabala 381 de la ciudad de Montevideo, el día 20 de Setiembre de 1958 a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1958; 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de tres Directores. 4.o Designación de Síndico titular y suplente; 5.o Confirmar la remuneración abonada a Directores por servicios efectivos y establecer para el nuevo ejercicio. 6.o Remuneración al Síndico; 7.o Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $12.00 3|pub. 13135 Set.3-v.set.5.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Mayoristas Nacionales S. A." para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con los artículos 35 y 36 del estatuto social, tendrá lugar el día viernes 26 de Setiembre de 1958, a las 19 horas, en el local social calle Magallanes N.o 1523, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del estatuto social; 2.o Memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Designación de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con disposiciones vigentes, deberán inscribir sus respectivas acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 31 de Agosto de 1958. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 13131 Set.3-v.set.9.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Teresa Silvera contra ORONIEL CURBELO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 53, F.o 458) se hace saber que por resolución de fecha 19 de Noviembre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Oroniel Curbelo y Teresa Silvera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Agosto de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13116 Set.3-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "CARLOS DE MOURA y MARIA JESUS LLUVIRIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 42, F.o 29), se ha-

ce saber que con fecha 25 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos de Moura y María Jesús Lliviria, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley número 592,943 de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Julio 31 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13166 Set.3-v.set.30.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Francisco Butta contra FRANCISCA FOTI. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 173), se cita, llama y emplaza a doña Francisca Foti para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 13118 Set.3-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "Luis Alberto Piro contra HILDA VIDAL. Divorcio" (L.o 49, F.o 419), se cita, llama y emplaza a doña Hilda Vidal para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que fué concedida auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1958.— José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20-4-55) 10|pub. 32929 Set.3-v.set.16.

9—Expropiaciones

U. T. E.

Expropiación de un terreno para asiento de la Subestación N.o 51 de Nueva Helvecia. (Departamento de Colonia).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia (Nueva Helvecia), propiedad de las señoritas MARIA E. y MARIA DEL LUJAN HOFFMAN. Padrón N.o 310. Terreno de 2.334 ms.2 04 dms.2, de superficie que se deslinda así: 48 ms. 40 de frente al Sureste a la calle Luis Dreyer (antes Colonia); 47 ms. 95 al Suroeste a la calle Artigas formando esquina con la anteriormente citada; 48 ms. 60 al Noreste con padrón N.o 311; y 48 ms. 30 al Noreste lindando con los padrones Nos. 309, 306 y 305.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1958. — Sección Jurídica de la "U.T.E."
9) $25.60 8|pub. 13171 Set.3-v.set.12.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: SUSANA LEVCOVICH de RATTNER, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 467, piso 1, ap. 2, expone: Que debiendo optar al título de Procurador solicita se tome declaración a los señores doctor Jorge Costa Muñoz y escribano Carlos A. Denby sobre su honradez y costumbres morales y se le expida testimonio.— Susana Levcovich de Rattner. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13183 Set.3-v.set.16.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 367|58. — Segundo llamado (complemento). — Suministro de Candados. — Apertura: Octubre 28. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 433|58. — Suministro de pino Brasil. — Apertura: Octubre 24. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32945 Set.3-v.set.23.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 160

Se llama a licitación pública para el suministro de 300.000 kilos de papel de diario, en bobinas, en color blanco, ligeramente azulado o crema, satinado, en bobinas de un peso aproximado de 240 kilos c|u. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1958 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1958. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32931 Set.3-v.set.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación N.o 36

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la confección de Smokings, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Sección (Parque Hotel) el día 9 de Setiembre de 1958 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 1.10.
12) (C.C.) 3|pub. 32935 Set.3-v.set.5.

Licitaciones Nos. 37, 38, 39 y 40

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el suministro de Productos Porcinos, Productos Lácteos, Verduras y Frutas y Aves y Huevos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) de acuerdo al siguiente detalle:

Día 4 de Setiembre de 1958: A las 14 horas: Verduras y Frutas. — Valor de los pliegos: $ 0.60. — A las 15 horas: Aves y Huevos: Valor de los pliegos: $ 0.60.

Día 5 de Setiembre de 1958. — A las 15 horas: Productos Lácteos. — Valor de los pliegos: $ 0.60. — A las 17 horas: Productos Porcinos. — Valor de los pliegos: $ 0.60.
12) (C.C.) 3|pub. 32940 Set.3-v.set.5.

Licitaciones Nos. 44 y 45

Llámase a licitación pública por la adquisición de: Pintura blanca y vidrios triples, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 8 de Setiembre de 1958 de acuerdo al siguiente detalle: Hora 15. Vidrios triples. — Valor de los pliegos $ 1.40. — Hora 17: Pintura blanca. — Valor de los pliegos: $ 1.10.
12) (C.C.) 3|pub. 32930 Set.3-v.set.5.

DIRECCION DE LIMPIEZA Y USINAS

Llamado a licitación pública para la limpieza e higienización de basurales en una zona de la ciudad.

Se convoca a licitación pública para la limpieza e higienización de basurales dentro de una zona de la ciudad.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Setiembre de 1958 en el local de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) a la hora quince (15).

Las carpetas conteniendo los recaudos correspondientes, pueden ser retiradas en la Dirección de Limpieza y Usinas del Concejo Departamental de Montevideo, sita en la Avenida Gonzalo Ramírez N.o 1250, durante el horario de oficina, habiéndose fijado su precio en la suma de cuatro pesos ($ 4.00), cada juego.
12) (C.C.) 1|pub. 32936 Set.3-v.set.3.

Segundo y último llamado

Llamado a licitación pública para la construcción de un local destinado a oficinas y vestuarios en la Usina N.o 4 en el predio ubicado en la calle Pavón y el Camino Corrales.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Setiembre próximo en el local de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) a la hora quince (15).

Las carpetas conteniendo los recaudos correspondientes, pueden ser retiradas en la Dirección de Limpieza y Usinas, sita en la Avenida Gonzalo Ramírez N.o 1250, durante el horario de oficina, habiéndose fijado el precio en la suma de dieciocho pesos ($ 18.00) cada juego.
12) (C.C.) 1|pub. 32937 Set.3-v.set.3.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 3152

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales y avíos para confección de 50 capotes y 50 impermeables, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 12 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: pesos 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 32938 Set.3-v.set.3.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos que demandará la construcción de dos unidades comprendiendo cada una de ellas dos piscinas (una de natación y otra de saltos ornamentales) con sus equipos mecánicos y eléctricos correspondientes, y un pabellón destinado a vestuarios y baños, a realizarse una unidad en el Parque Capurro y otra en la Rambla Naciones Unidas, según copia de planos respectivos y ubicación de las mismas, con arreglo a los pliegos general y particular de condiciones, memoria descriptiva y planos pertinentes, que los interesados podrán obtener en esta Dependencia previo pago de la suma de $ 70.00 (setenta pesos) en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal). Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las Oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes N.o 1021, el día 15 de Setiembre de 1958, a la hora 16, requiriéndose un número mínimo de tres ofertas para validar el acto.
12) (C.C.) 1|pub. 32941 Set.3-v.set.3.

DIRECCION DEL PLANEAMIENTO SOCIAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la ejecución de obras de construcción de tanques subterráneos, casetas de bombeo, bombas, instalación eléctrica y empalme de cañerías de aguas corrientes a efectuarse en distintos barrios de viviendas municipales, de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección del Planeamiento Social de la Vivienda (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Valor de los recaudos: $ 20.00 (veinte pesos).
12) (C.C.) 1|pub. 32895 Set.3-v.set.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundos llamados a licitación

Segundo llamado a licitación para la compra de Hilo Patente. — Fecha de apertura: 15 de Setiembre de 1958. Hora 15.

Segundo llamado a licitación para la compra de Torta de Girasol Molida (Harina de Extracción de Girasol). — Fecha de apertura: 16 de Setiembre de 1958. Hora 15

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Avda. Uruguay 1016. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1958. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 32943 Set.3-v.set.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 36

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Terminación de las obras de la Policlínica de Piñera, Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Agosto de 1958. — Departamento Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32942 Set.3-v.set.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 8.958

Se llama a licitación pública en carácter de primer llamado, por modificación del pliego para la ejecución de las obras "Ruta 3 - Tramo Bella Unión al Puente Internacional sobre el Río Cuareim, del 636k100 al 640k100 en el Departamento de Artigas.

Planos, especificaciones particulares de cons-

trucción y especificaciones particulares de conservación contratada en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina. —Apertura de propuestas: el día 30 de Setiembre a las 15 horas. — Montevideo, 29 de Agosto de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32944 Set.3-v.set.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 3 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

5.a Sección

LUCAS BAUZA MEGA, 22 años, soltero, empleado, domiciliado Cuareim 981 y FERMINA GOROSITO GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1229.

6.a Sección

GENEROSO RAMILO PUENTE, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 1417 piso 10 apto. 20 y FERNANDA DIAZ GARCIA, 38 años, soltera, empleada, española, domiciliada 18 de Julio 1417 piso 10 ap. 20.

7.a Sección

JOSE MARIA CONCHA, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado San Salvador 1725 y MANUELA GIRAO, 20 años, soltera, bordadora, española, domiciliada San Salvador 1725.
TOMAS JACINTO QUINELA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1604 y MARIA ISABEL PADILLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1604.
RAFAEL ALFREDO RODRIGUEZ, 27 años, divorciado, tapicero, argentino, domiciliado Gonzalo Ramírez 1704 bis y MARIA DAYSI FAGGIANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1704 bis.

8.a Sección

CARLOS MARIA FERNANDEZ IBARGUREN, 26 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Rocha 2161 y CARMEN LOPEZ ALMENARES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2161.

10.a Sección

ARIEL EDUARDO ESPINOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3492 y JUANA SUSANA CORREA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2447.
WALDEMAR NUÑEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Euskal Erría 3782 ap. 8 y ELEOMAR JUSEPE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Euskal Erría 3782.

11.a Sección

ANGEL MIGUEL SCALONE, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3180 y SOFIA IDER DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 5314.
JUAN ANGEL PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4661 ap. 6 y MARI JULIA ALMENARA, 22 años, soltera textil, oriental, domiciliada Uldérico Smidel 2925.
VIRGILIO GALLI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino de la Cuchilla Grande 3968 y BLANCA FLOR TORRES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino de la Cuchilla Grande 3968.
CARLOS MARIA GALARZA, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Peteroa 3666 y LAURA CORBO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida "B" 2932.
WASHINGTON VALENTIN, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Angel Franco 7250 y PETRONA FLEITAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Acevedo García 11,107.
RAMON DOETA, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Hungría 3767 bis MARIA ZULMA SUAREZ, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Hungría 3767.
ORINSON HIPOLITO QUINTERO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Santo Tomé 5358 y LAURA LARROSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3529.
LUIS ALBERTO CARBALLO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3269 y MABEL CARMEN BONILLA, 24 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4670.
EVER MARIS PEREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José de Béjar 2633 y MARIA NILDA BONINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4787.
POMPEO CASIMIRO ORESTE BUZZALINI, 61 años, divorciado, jubilado, italiano, domiciliado Oficial 1º 5826 y EDELMIRA CURBELO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 1º número 5826.
EDMUNDO CARLOS MACHIN, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ramón de Campoamor 4448 y SUSANA ESMERALDA SOSA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de la Cuchilla Grande 3115. —

13.a Sección

RAUL OSA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cont. Verdún 2468 ap. 3 y ORLANDA VENUS LORENZA SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Beramendi 5219.

14.a Sección

NELSON RICHARD VELAZQUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2910 y ANTONIA ELMA RODRIGUEZ PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2910.
WAGNER ALBERICO PICASSO PASTORINO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Román García 1076 e IDA GLADYS CARBONE BELLINI, 29 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Cuaró 3271.

15.a Sección

LUIS GAGO, 65 años, soltero, empleado, español, domiciliado T. Narvaja 1610 y CELIA VALENTINA RICO, 44 años, soltera, argentina, domiciliada T. Narvaja 1610.
MIGUEL ROBERTO AMORETTI, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado 18 de Julio 1712 y MARIA AMALIA ANTELO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1391.
VICTOR AMERICO CANCELA, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado J. Requena 1331 y SELVA CARMEN SANGUINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1331

17.a Sección

WALDEMAR CORTES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbúes 3837 y DARIA PAULA COITINHO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 3837.

19.a Sección

GERARDO DI FILIPPO, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Defensa 1880 A. 1 y ANTONIETTA MATTURRO, 20 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Defensa 1880 Ap. 2.

LEOPOLDO YAQUIRA, 25 años, soltero, comerció, argentino, domiciliado Guaviyú 2468 y ESTHER IURSEVITZ 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Justicia 2021.
JOSE SANCHEZ, 29 años, soltero, albañil, español, domiciliado Inca 2270 y DOLORES BILOUTA, 24 años, soltera, española, domiciliada Inca 2272.

JORGE WASHINGTON IGLESIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1971 apto. 8 y ADELA FREYRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1991 bis Ap. C.
OMAR MARTINEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 968 y MARIA RINALDI, 33 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Democracia 2418.
HAMILTON RAUL BORRAZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1932 Ap. 2 y ELSA NELIDA PELLATON, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1932 bis. C.
JUAN ANGEL VIÑA, 22 años, soltero, empleado, soltero, domiciliado La Paz 1973 A. 4 y ANA MARIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1746.
EMILIO WILFREDO CARLI, 19 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4520 y MARIA ESTHER SUAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4520.

20.a Sección

CARLOS CEFERINO DUTRA, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1582 ap. 5 y MARIA ROSA FERNANDEZ, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Ramón Anador 3558.

24.a Sección

RAUL MARTIN SANCHEZ, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Duilio 1597 y ANGELITA GUGLIUCCI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1597.
14) $2.00 3|pub. v.set.5.

14.a Sección

JUAN LUIS PENA IZZI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 3114 y SOFIA TOMASA PIAZZE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 3114.
1|pub. Set.3-v.set.3.

15—Pagos de Dividendos

QUESERIAS NACIONALES S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 8 del corriente mes, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1958.
El pago, en efectivo, se efectuará en la sede de la Sociedad, calle Burgues N.o 2986, todos los días hábiles excepto sábados, desde las 14 hasta las 16 horas. — Montevideo, Setiembre de 1958. — El Directorio.
15) $5.40 3|pub. 13181 Set.3-v.set.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

OSVALDO ALBERTO BREGONZI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Información racionalizada para la industria de la construcción" (sobre disposiciones vigentes en el orden nacional y municipal), que publica A.C.A.L.I.C., de la que el solicitante es Director Propietario. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 13175 Set.3-v.set.16.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ISMAEL GRAJALES. Quiebra" (Lº 48 "A" Fº 209), se hace saber al público que ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la Junta que se realizará en este Juzgado (calle 25 de Mayo Nº 523 piso 1º)) el día 30 de Setiembre del corriente año a las 13 y 30 horas.
Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y a los efectos legales que se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
18) (G.J.) 15|pub. 32934 Set.3-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "CAMILO FERNANDEZ ORGOROSO. Quiebra. Pieza sobre suspensión de pagos", (Lº 15, Fº 35), se hace saber que ha sido fijado el día ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 1º de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
18) $12.00 10|pub. 13139 Set.3-v.set.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lº 56 Fº 680): Nacimiento de YAMANDU RICARDO RIVERO CRUZ de 28 Agosto de 1942 en 18.a Sección Montevideo, donde dice "Silvia Pérez" debe decir: "Silvia Cruz". — Montevideo, 11 Junio 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 13141 Set.3-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "DELICIA E. BALLESTEROS DE GONZALEZ y Otros. Rectificación de partidas" (Lº 41, Fº 596), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Delicia E. Ballesteros de González, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de su matrimonio: en el sentido de que donde dice: "Mariano Dincan González", debe decir: "Mariano Lucan González"; en la de nacimiento de

su hijo Olmo: donde dice: "Mariano Lucas González", debe decir: "Mariano Lucan González", y en las de nacimiento de sus hijas Alba Esther y Ofelia Beatriz: donde dice: "Mariano Duncan González", debe decir: "Mariano Lucan González". A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que para este trámite se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Durazno, Agosto 20 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignole, Actuaria.
19) $36.00 15|pub. 13148 Set.3-v.set.23.

20—Remates

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Steinitz, Adolfo contra BAVOSI S. A. Ejecución de prenda", (L? 56, F? 493), se hace saber al público que el día 19 de Setiembre a la hora 14 se procederá por el martillero Julio César Trobo, en el local de la calle Monte Caseros 2870, a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes muebles: una Canteadora Ingletadora "Stemberg" Máq. número 6606, Motor N? 2625546. N? Int. 1237 y una Canteadora "Jonsereds Stenberg' Má. N? 6435. N? Int. 1419. — Montevideo, Agosto 29 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
20) $16.00 10|pub. 13157 Set.3-v.set.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Serra Hnos. contra AZNAGUI Y CIA., (L? 51, F? 541), se hace saber al público que el próximo martes 16 de Setiembre a las 16 horas en el local de la calle Piedras 318 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes inventariados en autos. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Tel. 9 22 33.
20) $16.00 10|pub. 13132 Set.3-v.set.16.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "HERACLIO ANGEL MUÑIZ. Sucesión", se hace saber al público, que el día 30 de Setiembre próximo, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscrito Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de ocho mil pesos, al contado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, solar siete de la manzana noventa y cuatro, del plano topográfico de Trinidad, empadronado con el N? 616, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros y 12 centímetros y 50 milímetros, cuadrados, que lindan: Al Norte, calle Presidente Berro; al Sur: solar número cinco; al Este: calle Uruguay y al Oeste: solar número ocho. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Agosto 19 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
20) $48.00 15|pub. 13144 Set.3-v.set.23.

FELIX MACEDO
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor Interino de la Aduana de Rivera, dictada en los autos: "Fisco - Jesús Rodríguez Amestoy contra HORACIO GIUFFRIDA PELLEGRINO. Infracción aduanera". (Reg. 1388 año 1955) se hace saber que, el día 15 del mes de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en local de la Receptoría de Aduana de Rivera, se procederá por el martillero señor Félix Macedo, asistido del señor encargado de Despacho Interino, don Joaquín Diego Fajardo, el remate sin base y al mejor postor de 1.200 (un mil doscientos) frascos de perfume "Amor Gaucho" de 20 gramos c|u. y 3.600 (tres mil seiscientos) ídem, ídem de 10 gramos cada uno. Se hace constar, que el comprador pagará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta, siendo de su cargo los Impuestos Internos que correspondan. — Rivera, Agosto 27 de 1958. — Fernando S. Castillos, Receptor Interino.
20) $24.00 9|pub. 13185 Set.3-v.set.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 84.207. — Montevideo, Agosto 29 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Conti y Couceiro, de Montevideo, solicitan la marca "OCTASULFA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13179 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 84.210. — Montevideo, Agosto 29 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Rent-A-Car, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 300.000.00 m. n., de Buenos Aires, República Argentina, solicitan la marca "RENT-A-CAR" para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13180 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 84.213. — Montevideo, Agosto 29 de 1958. — Con esta fecha: Saul Besnos, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13176 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 84.216. — Montevideo, Agosto 30 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por GÜTERMANN & Co. A. G. de Zurich, Suiza, solicitan la marca

MARA

para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 13177 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 63.532. — Montevideo, Julio 20 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Pres-A-Lite Corporation, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América solicitan la marca



para artículos de la clase 22 s,d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 13178 Set.3-v.set.16.

25—Ventas de Comercio

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, el señor JOSE GONZALEZ VILLANUEVA, ha prometido vender al señor Carlos Alberto Maldonado Borges, el negocio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en la Avda. San Martín N.o 3552-54. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dentro del plazo legal. Avda. Uruguay 1053. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1958.
25) $24.00 20|pub. 13161 Set.3-v.set.30.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista. Sección Balances, el señor EVANGELO CIRIACOS APOSTOLER ha ratificado el compromiso firmado con fecha 22 de Febrero de 1957 por el que prometió vender al señor José Beltrame Sicco la casa de comercio del ramo de Almacén y Lechería establecida en la calle José María Montero N.o 2850. Acreedores con créditos pendientes a la fecha expresada presentarse dentro del plazo legal en la Avda. Uruguay 1053. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1958.
25) $32.00 20|pub. 13162 Set.3-v.set.30.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, el señor GIUSEPPE BELTRAME SICCO, ha prometido vender al señor Enrique Serrano Davini el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Beb. Alcohólicas Embotelladas, establecido en la calle José María Montero N.o 2850. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dentro del plazo legal, Avda. Uruguay 1053. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1958.
25) $24.00 20|pub. 13163 Set.3-v.set.30.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, el señor HERMENEGILDO VILASECA PIÑOT ha prometido vender al señor César Mario Barbitta el negocio del ramo de Venta de Cigarrillos, Librería y Mercería, establecido en la calle Conciliación N.o 3961. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dentro del plazo legal, Av. Uruguay 1053. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1958.
25) $24.00 20|pub. 13164 Set.3-v.set.30.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, el señor MANUEL RAMON ABAL LORENZO, ha prometido vender al señor Dante Angel Gilardi Pluma el negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Hocquart N.o 2149 esq. Cufré. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dentro del plazo legal, Avda. Uruguay N.o 1053. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1958.
25) $24.00 20|pub. 13160 Set.3-v.set.30.

Prometí vender a Marcelino Antonio Pérez Amado, el comercio que gira en el ramo de taller de carpintería, sito en Comercio 2576. Acreedores presentarse en Comercio 2576. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1958. — AVELINO FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 13200 Set.3-v.set.30.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, hemos prometido vender al señor Juan Bautista Gómez, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida San Martín número 2441. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos esta publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1958. — MARCOS MILES. — DORA B. de MILES.
25) $24.00 20|pub. 13145 Set.3-v.set.30.

ESMERALDA CAMACHO de LONGO y JULIO RENE LABANDERA, prometieron vender su negocio de fiambrería y productos de granja, ubicado en Avda. Rivera N.o 3678, a Blanca Nieves Junco. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Agosto 27 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 13138 Set.3-v.set.30.

Gómez y Baffico, comunican al comercio y al público que han resuelto disolver la sociedad y clausurar el taller dental que giraba en la calle Magallanes 1482. De acuerdo Ley 26|9|1904, acreedores presentarse en el mismo local con saldos a la fecha. — Montevideo, 31 de Agosto de 1958. — GOMEZ y BAFFICO.
25) $16.00 20|pub. 13117 Set.3-v.set.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos prometimos vender a Alberto Ventura Ferro el comercio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas ubicado en esta ciudad, Avda. Gonzalo Ramírez 1375, quien tomó posesión del mismo el 5 de Agosto de 1958. Acreedores: 18 de Julio 948, piso 9.o, esc. 16 (Escribanía Zuluaga). — Montevideo, Setiembre de 1958. — ENRIQUE DOCE MARTIÑO y JOSEFA SUAREZ de DOCE.
25) $24.00 20|pub. 13172 Set.3-v.set.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Baña Gesto la panadería "Flor de la Aguada", calle Asunción 1517. Acreedores a Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1958. — JOSE JORGE MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 13193 Set.3-v.set.30.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Aprobación de caño galvanizado para emplear en las instalaciones sanitarias

En la Oficina de Obras Sanitarias de la Dirección de Edificación se ha presentado el producto denominado "caño galvanizado marca Electroweld S. A. Ind. Urug." solicitando se apruebe su utilización en las instalaciones sanitarias.

En el hall de público de dicha Oficina se encuentran en exhibición ejemplares del mismo. Quienes se interesen podrán formular ante dicha Oficina sus apreciaciones dentro de un plazo de quince días (15 días) a contar de la fecha de este aviso.
27) $3.20 1|pub. 13158 Set.3-v.set.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Aprobación de un Inodoro, Bidet, Lavatorio y Lavamano para emplear en las instalaciones sanitarias

En la Oficina de Obras Sanitarias de la Dirección de Edificación se ha presentado los productos denominados Inodoro I-1, Bidet B-1, Lavatorio L-2 y Lavamano L-1, todos marca "Olmos" —industria uruguaya— solicitando se apruebe su utilización en las instalaciones sanitarias.

En el hall público de dicha Oficina se encuentran en exhibición ejemplares de los mismos. Quienes se interesen podrán formular ante dicha Oficina sus apreciaciones dentro de un plazo de quince días (15 días) a contar de la fecha de este aviso.
27) $3.20 1|pub. 13202 Set.3-v.set.3.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase para proveer interinamente:
4 (cuatro) cargos Auxiliares Fisioterápicos. Cargo Técnico-Administrativo. Sueldo: $ 320.00. Horario: 36 horas semanales. — Vencimiento: 10 de Setiembre de 1958. Hora 12.
Nota: Las aspiraciones se recibirán en la Se-

cretaría General —Concursos— todos los días hábiles de 8 a 17 horas, donde se podrán retirar las bases respectivas.
27) $3.60 3|pub. 32930 Set.3-v.set.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio I-2 ubicado entre las calles 33 Orientales, Tacuarembó, Oriente e Independencia (Ciudad de Paysandú), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 30 de Setiembre próximo.
Por informes e inscripciones concurrir a la Oficina del Barrio 1-2 sita en 33 Orientales 1349, en horas hábiles de oficina. — Montevideo, Agosto 27 de 1958. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 32933 Set.3-v.set.16.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HOMERO WILSON LENZI CHANGO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1958. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $2.40 1|pub. 13182 Set.3-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE PAYSANDU

INTIMACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Paysandú, dictada en autos: "Municipio de Paysandú contra PROPIETARIOS DE LOS PADRONES Nos. 3810, 3817 y 3818. Intimación" (L.o 1, F.o 260, N.o 197), se intima a los sucesores de don Pedro Alvarez a cualquier título o a todo aquel que se considere con derechos sobre los bienes siguientes: Padrón número 3810, chacra N.o 521; Padrón N.o 3817, chacra N.o 419; y Padrón N.o 3818, chacra número 421, y que lindan por el Norte y Este con Arroyo Curtiembre; por el Sur con el Balneario "La Samaritana", y por el Oeste con el Río Uruguay, a fin de que procedan al restablecimiento de las calles "Del Arenal" prolongación de la calle Piedras, desde el límite Norte de las quintas hasta el Arroyo Curtiembre y calle 21 desde el Arroyo Curtiembre hasta el Río Uruguay dejándolas liberadas al uso público, dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Paysandú, Junio 11 de 1958. — Dr. Carlos Maestro. Juez de Paz.
27) (C.C.) 10|pub. 32932 Set.3-v.set.16.

APROBACION DE CAÑOS GALVANIZADOS SIN COSTURA PARA EMPLEAR EN LAS INSTALACIONES SANITARIAS

En la Oficina de Obras Sanitarias del Concejo Departamental de Montevideo se han presentado los productos denominados Caños galvanizados sin costura, marca Cinoca S. A., solicitando es apruebe su utilización en las instalaciones sanitarias.
En el hall de público de dicha Oficina se encuentran en exhibición ejemplares de los mismos. Quienes se interesen podrán formular sus apreciaciones ante dicha Oficina dentro de un plazo de 15 días (quince días) a contar de la fecha de este aviso.
27) $4.80 1|pub. 13184 Set.3-v.set.3.

CLAUSURA DE COMERCIO

(Ley Setiembre 1904). — En el día de la fecha clausuré el comercio de Bar-Confitería que tenía establecido en esta ciudad, calle Sarandí N.o 414. Acreedores en mi domicilio, calle Uruguay N.o 547. — Rivera, Agosto 19 de 1958. — SERAPIO JOSE SERNA.
27) $16.00 20|pub. 13167 Set.3-v.set.30.

APROBACION DE CAÑOS GALVANIZADOS CON COSTURA PARA EMPLEAR EN LAS INSTALACIONES SANITARIAS

En la Oficina de Obras Sanitarias del Concejo Departamental de Montevideo se han presentado los productos denominados Caños galvanizados con costura marca Cinoca S. A. solicitando se apruebe su utilización en las instalaciones sanitarias.
En el hall de público de dicha Oficina se encuentran en exhibición ejemplares de los mismos. Quienes se interesen podrán formular sus apreciaciones ante dicha Oficina dentro de un plazo de 15 días (quince días) a contar de la fecha de este aviso.
27) $3.20 1|pub. 13147 Set.3-v.set.3.

COOPERATIVA DE CONSUMOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de C. Funcionarios Públicos y Municipales de Paysandú, convoca a asamblea ordinaria para el día martes 30 de Setiembre de 1958, a las 22 horas, en el Ateneo Paysandú, calle Montevideo N.o 1028, citándose a los miembros titulares electos en las elecciones realizadas el 6 de Julio ppdo., para considerar el siguiente orden del día:
1.o Memoria y balance; 2.o Presupuesto para el nuevo ejercicio; 3.o Elección de Consejo Directivo y de Comisión Fiscal; 4.o Afiliación de empleados y obreros de "Azucarlito" y "Copay".
Se advierte que la asamblea sesionará válidamente cualquiera fuera el número de los que concurran (artículo 22 de los estatutos sociales). — Paysandú, Agosto 31 de 1958. — El Consejo Directivo.
27) $24.00 5|pub. 13189 Set.23-v.set.9.

DONNER HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Donner Hermanos y Compañía Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:
Transformación de sociedad. — En Montevideo, el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los esposos Josef Donner y Sail Jekel de Donner, unidos en vínculo matrimonial y separados de bienes, domiciliados en Gonzalo Ramírez N.o 2239 apartamento 24, los esposos Chaim Wolf Donner y Margit Engel de Donner, también separados de bienes, y domiciliados en Bulevard España 2166 apartamento 11; los también esposos Leo Elieser Blum y Penina Zukerman de Blum, con domicilio en Basilea 6332; y los únicos componentes de la sucesión de "Sprince Rywke Donner de Blum", a saber: Leo Elieser Blum y Zilli Blum de Berger, también domiciliados en Basilea 6332, declaran:
Primero: Que por documento privado, suscrito con fecha 17 de Octubre de 1949, los comparecientes constituyeron una sociedad colectiva cuyo objeto es "la explotación del ramo de fábrica de tejidos de punto, de camisas, ropa interior de hombres, señoras y niños, compra venta por mayor y menor, importación y exportación de artículos, máquinas y demás implementos inherentes a la fabricación de los artículos referenciados, mercería y ramos anexos y similares". Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 472 del folio 1.156 v. y siguiente del libro 1 de Contratos Sociales con fecha Noviembre 4 de 1949. Dicha sociedad gira bajo la razón social de "Donner Hermanos y Compañía" Por fallecimiento de la señora Sprince Rywke Donner de Blum ocurrido con fecha 2 de Mayo de 1955, le sucedieron en sus derechos en la referida sociedad, sus hijos legítimos Leo Elieser Blum y Zilli Blum de Berger, —el primero ya integrante de la sociedad por derecho propio— sucesión tramitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno (L.o 49, F.o 107), donde se les declaró único y universales herederos, y habiéndose pagado los correspondientes impuestos de herencia.
Segundo: Por la presente, los suscritos, en su calidad de integrantes de la sociedad "Donner Hermanos y Compañía", resuelven transformar el carácter de la referida sociedad, convirtiéndola en sociedad anónima" que continúa con su mismo patrimonio, y la que se regirá por los siguientes estatutos:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Del nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Queda transformada en sociedad anónima, la sociedad colectiva que hasta ahora venía girando bajo la razón social de "Donner Hermanos y Cía.", constituída con fecha 17 de Octubre de 1949.
Art. 2.o La sociedad girará en adelante con el nombre de "Donner Hermanos y Cía. Sociedad Anónima", y se regirá por el régimen consignado en estos estatutos.
Art. 3.o La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, quedando el Directorio facultado para establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República Oriental del Uruguay o en el extranjero, asignándole o no un capital determinado.
Art. 4.o El plazo de la sociedad será el de noventa y nueve años a partir del 1.o de Enero de 1958.
Art. 5.o El objeto principal de la sociedad será la continuación ininterrumpida de las operaciones de la sociedad colectiva "Donner Hermanos y Compañía" en los ramos de fábrica de tejidos de punto, de camisas, ropa interior de hombres, señoras y niños, compra-venta por mayor y menor, importación y exportación de artículos, máquinas y demás implementos inherentes a la fabricación de los artículos referenciados, mercería y ramos anexos y similares, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias lícitas que resulten convenientes para el cumplimiento de dicho objeto. Como objeto secundario la sociedad se podrá dedicar libremente a cualquier otro tipo de negocios y actividades comerciales, industriales o civiles, mobiliarias, inmobiliarias y agropecuarias, dejando por tanto establecido que podrá comprar y adquirir, vender y enajenar por cualquiera de los títulos de derecho, bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones, corporales e incorporales y constituir sobre los mismos, hipotecas, anticresis y prendas, dar y tomarlos en arrendamiento, dar y tomar dinero, títulos, acciones y valores en préstamo o crédito, con o sin garantías, reales o personales y en general, actuar en la forma más amplia posible, tal como corresponde a una persona física, todo ello sin más limitaciones que las que establezcan o establecieren en el futuro las leyes. Se aclara que no se acoge al régimen de la Ley 11.073 del 24 de Julio de 1948.

CAPITULO II

Del capital y acciones

Artículo 6.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional uruguaya ($ 2:000.000.00 m|n.), que se emitirá en acciones nominativas y transferibles previa aprobación del Directorio. Se reputará como capital inicial ya integrado el que arroje el balance de la compañía a la fecha de operarse la transformación de su forma social, de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto. El Directorio podrá aumentar dicho capital hasta tres millones de pesos moneda nacional uruguaya ($ 3:000.000.00 m.n.) debiendo comunicarse al Poder Ejecutivo, para su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio, y el pago de los impuestos correspondientes. Las nuevas emisiones correspondientes a tales aumentos, se irán emitiendo a medida que lo requieran las necesidades de la empresa, debiendo fijarse por el Directorio, el número de acciones a emitirse, plazo y condiciones para la suscripción e integración, sin perjuicio de las disposiciones legales pertinentes.
Art. 7.o El capital social estará representado por acciones nominativas de cien pesos cada una, que serán expedidas bajo la firma del Presidente y Secretario, de libros talonarios con numeración correlativa por unidad, pudiendo expedirse títulos representativos de uno o más acciones a juicio del Directorio.
Art. 8.o Las acciones correspondientes al capital autorizado de dos millones de pesos, se adjudicarán a los socios de la sociedad colectiva que se transforma en virtud del presente estatuto, en la misma proporción y por los montos que les corresponden del capital de la misma, según balance a la fecha de la transformación. Tal adjudicación se hará por el valor a la par de dichas cuotas de capital, quedando entendido que si dicho capital no alcanzare al total de dos millones de pesos, tendrán el derecho de completar dicho capital, adquiriendo por su valor a la par y en efectivo dichas acciones, en proporción de las acciones que se les adjudicaron por su capital.
Art. 9.o Los aumentos de capital, dispuesto por el Directorio o la asamblea, de acuerdo con el presente estatuto, serán emitidos por el Directorio, debiendo ser las acciones nominativas. Los accionistas siempre tendrán preferencia para suscribir cualquier aumento de capital, en proporción a las acciones que tuvieren. En caso de que algún accionista no hiciere uso de tal derecho de preferencia dentro del plazo que al efecto fije el Directorio, éste podrá disponer como juzgue conveniente de las acciones ofrecidas. A todos los accionistas les corresponderá un voto por cada treinta mil pesos de acciones, tanto de las originarias como de las que se emitan con posterioridad por aumento de capital sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables (artículo 420 del Código de Comercio y disposiciones concordantes).
Art. 10. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se expedirán a los suscriptores certificados nominativos que se canjearán por los títulos pertinentes una vez satisfecha la integración. La cesión que de dichos certificados se hiciera, sólo tendrá efecto frente a la sociedad si se hubiera efectuado previa conformidad del Directorio.
Art. 11. La suscripción y posesión de acciones o certificados provisorios, obliga expresamente al accionista, a someterse a todas las disposiciones de los presentes estatutos así como las resoluciones que, en el ámbito de su competencia, adopten las autoridades debidamente constituídas de la sociedad.

CAPITULO III

De la dirección y administración

Artículo 12. Como órganos de la sociedad, se establecen la asamblea de accionista, el Directorio y facultativamente, un Síndico.
Art. 13. La sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio de tres a nueve miembros, con sus respectivos suplentes, que podrán ser o no accionistas de la sociedad, y serán designados cada cuatro años por la asamblea ordinaria de accionistas.
Art. 14. Los Directores durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente y serán nombrados a mayoría de votos por la asamblea ordinaria de accionistas correspondientes al ejercicio que termine su mandato. En todos los casos, los

Directores salientes continuarán en sus funciones y con todos los derechos, atribuciones y obligaciones como tales, hasta tanto las nuevas autoridades tomen posesión de sus cargos.

Art. 15. Para poder ser miembro del Directorio, se requerirá ser mayor de edad, no existiendo incompatibilidad entre el cargo de Director y el de empleado o funcionario rentado o no, de la sociedad.

Art. 16. Durante el término de su mandato, y hasta seis meses de vencido el mismo, los Directores estarán obligados a mantener en depósito en la Caja de la sociedad, y en garantía de la buena administración de la misma, acciones por un valor nominal mínimo de cinco mil pesos.

Art. 17. El Directorio, en la primera sesión de cada mandato, procederá a la distribución de cargos entre sus miembros, y designará un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y los demás cargos que creyere conveniente. Dichos cargos serán desempeñados por cuatro años, y en la primera sesión de cada mandato se efectuará una nueva distribución.

Art. 18. El Directorio, mientras no esté formado por más de cuatro miembros, funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores como mínimo. Si tuviera más de cuatro y hasta seis miembros, funcionará con la asistencia de tres Directores. Si estuviera formado por más de seis y hasta nueve miembros, funcionará válidamente con la asistencia de cinco Directores. En caso de empate, el Presidente o quien actúe como tal en la reunión, tendrá un voto adicional. Los acuerdos se asentarán en el libro de actas, que firmarán los Directores presentes, y todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría simple de Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, siempre bajo la responsabilidad solidaria del mandante y del mandatario, por mandatario designado por escritura pública o simplemente carta-poder dirigida al Directorio.

Art. 19. En los casos de incapacidad, fallecimiento, licencia o ausencia de algún Director, el Directorio convocará al suplente que hubiere de sustituirle en sus funciones, prerrogativas y deberes. Las funciones del Director o Directores suplentes, durarán por el término del mandato del sustituído o hasta su reintegración.

Art. 20. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Gobernar, administrar y defender la sociedad con las más amplias y absolutas facultades, sin más limitación que la que resulte de las facultades que se otorguen a la asamblea general y de las resoluciones que tome ésta en el ejercicio de su competencia. Podrá en consecuencia, dirigir, administrar y disponer de los bienes y negocios sociales y realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con el objeto social, sin excepción alguna, debiendo entenderse que la enunciación que se hace a continuación no implica limitación; B) Dirigir la sociedad haciendo cumplir el estatuto y las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio; C) Organizar la administración de la sociedad y dictar los reglamentos que considere conducentes a tal fin; D) Preparar anualmente la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; E) Convocar a asamblea generales, ordinarias y extraordinarias; F) Decretar dentro de lo dispuesto en el presente estatuto, aumentos de capital; G) Tomar, suspender, destituir, sancionar al personal técnico, administrativo u obrero, fijar sus atribuciones, remuneraciones, sueldos, jornales a y|o aguinaldo; H) Adquirir, prometer en venta, vender, ceder, dar en pago o anticresis, permutar, caucionar, arrendar, depositar, prendar, hipotecar enajenar y gravar en cualquier forma y por cualquiera de los títulos o actos jurídicos o contratos nominados o inominados, hacer tradición y en general ejecutar cualquier acto de riguroso dominio respecto a los bienes, inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos o derechos; I) Liquidar, partir y dividir judicial o extrajudicialmente los bienes de sucesiones o comunidades en que pudiera tener interés la sociedad; J) Cobrar, percibir, y cancelar todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier causa o título, conceder quitas o esperas, tomar o dar en arrendamiento, aparcería, bienes muebles, o inmuebles, tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, reales o personales, abrir, mantener; usar y clausurar, créditos a plazos fijos o en cuentas corrientes o en ambas formas a la vez o cualquier otra forma de crédito, pudiendo aceptar, girar, endosar, avalar, descontar, rechazar, protestar, cobrar, percibir y pagar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, conformes, pólizas, conocimientos, warrants y toda clase de documentos comerciales y civiles abrir, mantener, cerrar y girar contra cuentas corrientes bancarias o con otras instituciones o personas, con fondos propios o en descubierto; K) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, derechos y acciones, comercializarlo o enajenarlos y dividirlos en cualquier forma, incluso al amparo del régimen de la propiedad horizontal, hipotecarios, prendarios y gravarlos en cualquier forma, pudiendo, si así lo exigieran los Bancos o instituciones acreedoras, aceptar las estipulaciones a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; otorgar novaciones, renovaciones, rectificaciones, ratificaciones, prórrogas y todo género de contratos y obligaciones vinculadas con las anteriores operaciones; L) Celebrar contratos de acarreo, transporte, fletamento, seguro como asegurado, pudiendo cobrar las cantidades que deba percibir la sociedad por tal concepto, contratar suministros, solicitar, adquirir o transferir concesiones, comprar, vender, permutar, ceder, arrendar, transferir, registrar, obtener en cualquier otra forma y caucionar títulos y acciones, marcas de fábrica y patentes de invención y privilegios industriales; M) Importar, exportar y realizar toda clase de operaciones de aduana, cambios o de intercambio comercial, con Bancos, casas bancarias u otras instituciones privadas u oficiales, presentándose a tal efecto ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones y demás organismos vinculados a dichas actividades con todo género de escritos, peticiones, solicitudes, otorgar garantías a los mismos, adquirir o vender divisas a los tipos de cambio que se fijaren, y en general realizar o consentir cualquier otro acto de administración o de disposición, todo ello con personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades comerciales o civiles, Bancos particulares o del Estado, reparticiones de la Administración Central, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados u organismos municipales, todo por los precios, plazos y demás condiciones que considere útiles o convenientes a los fines o intereses de la sociedad; N) Representar y defender a la sociedad en todo género de asuntos, negocios, juicios y demás gestiones actuales o en las que en el futuro resuelva iniciar o se le promuevan, contestar e intervenir por derecho propio y|o de terceros en tales asuntos, gestiones o juicios, sea en calidad de actora, tercerista o demandada, pudiendo comparecer al efecto ante las autoridades judiciales o administrativas del país o del extranjero, verbalmente y con toda clase de escritos, pruebas y peticiones, usando de todas las facultades legales, sin limitación, y las especiales de poner y absolver posiciones, renunciar expresamente los recursos legales, conciliar y transigir, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, someter los juicios a la decisión de árbitros, prestar y deferir juramento decisorios, percibir judicial y extrajudicialmente el pago de las deudas, aceptar bienes en pago o a cuenta de las mismas, concurrir a juntas de acreedores y votar en ellas, solicitar concursos y declaraciones de quiebras; O) Otorgar poderes generales especiales, respecto de cualquiera de las facultades enunciadas y resolver el otorgamiento de toda clase de instrumentos públicos o privados, con las cláusulas que sea inherentes a su naturaleza y las demás que creyere convenientes establecer; P) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordantos, procediendo en su caso a las verificaciones que reputare convenientes, y realizar cuantos más actos considere reclamados por solicitudes de concordato, quiebra, concurso o similares de sus deudores; Q) Resolver en los casos no previstos por estos estatutos y en caso de duda acerca de la interpretación de los mismos y las soluciones a darse, dando cuenta a la asamblea general de accionistas más próxima la que resolverá en definitiva lo que considere adecuado. Mientras tanto, las resoluciones del Directorio fijando tales interpretaciones y aclaraciones, se considerarán como formando parte integrante de este estatuto; R) Intervenir y representar a la sociedad, con la mayor amplitud en todo género de actos o contratos, escrituras públicas o privadas, quedando estipulado que en el caso de los poderes que otorgue según facultad prevista en el inciso O) de este artículo, se reservará siempre el derecho de revocarlos y el de reasumir personería.

Art. 21. Se pierde la calidad de Director: A) Por expiración de su mandato al incorporarse al Directorio el reemplazante; B) Por renuncia aceptada por el Presidente o quien haga sus veces; C) Por exoneración decretada por la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio o de la propia asamblea; D) Por incapacidad declarada judicialmente; E) Por haber sido declarado en concurso o quiebra o condenado a sufrir pena que, a juicio de la asamblea de accionistas, afecte su reputación y buen nombre.

Art. 22. El Presidente, o en su caso el Vicepresidente, presidirán las sesiones del Directorio y de las asambleas. Cualquiera de ellos tendrá además indistintamente la representación de la sociedad en los actos o contratos que deban firmalizarse por escritura pública, debiendo firmar éstas con el Secretario, o con otro Director, salvo en el caso de que se hubiera designado mandatario especial o Gerente y|o Administrador-Delegado con tales atribuciones o en el caso de que el Directorio hubiera resuelto encomendar tal tarea a otros dos Directores. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todos los casos de ausencia temporal o permanente, con sus mismas atribuciones y deberes. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, podrán representar por sí solos, cualquiera de ellos, indistintamente, a la sociedad, en todos los actos y contratos que no deban formalizarse en escritura pública y en las gestiones, solicitudes y trámites que deba realizar ante el Contralor de Importaciones y Exportaciones, Bancos privados y públicos, Dirección General de Aduanas, Administración Nacional de Puertos, y en general, ante todas las oficinas y organismos nacionales y municipales y empresas privadas de cualquier índole.

Art. 23. Cuando la asamblea de accionistas así lo resuelva y|o lo impongan las disposiciones legales la sociedad tendrá un Síndico, cuyos cometidos serán fijados en su caso por la propia asamblea o la ley, correspondiéndole además la fiscalización general de la gestión de los Directores y Administradores, de la contabilidad y del cumplimiento de las leyes, disposiciones administrativas y estatutarias por parte de las autoridades sociales. La duración de su mandato y remuneración, serán fijados por la asamblea.

Art. 24. Las asambleas generales de accionistas, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos, una vez al año, dentro de los cientos veinte días siguientes al cierre de cada ejercicio.

Art. 25. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, solo podrán sesionar válidamente cuando concurran accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En la segunda convocatoria, que se considerará automáticamente realizada a los treinta minutos de la hora fijada para la primera, si no se ha logrado el quórum expresado, se podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. Constituída la asamblea, en todos los casos decidirá por mayoría de votos presentes sobre cualquier cuestión.

Art. 26 Las asambleas se convocarán mediante anuncios en el "Diario Oficial" durante tres días consecutivos y con un mínimo de diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Los anuncios bajo pena de nulidad, incluirán la orden del día de la asamblea. No obstante podrá prescindirse de la publicación cuando se hubiere inscripto y asistan a la asamblea accionistas que representan la totalidad de los votos correspondientes al capital integrado. En tal caso, el Directorio deberá comunicar el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión a la Oficina u Organismo del Estado a cargo de la fiscalización de las sociedades anónimas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 27. Las asambleas solo podrán resolver acerca de los puntos incluídos en la convocatoria publicada, salvo: A) Cuando hubiere resuelto omitir las publicaciones en las condiciones previstas por el artículo precedente; B) Cuando se proponga la remoción de algún Director en base a elementos de prueba que se presenten en la misma asamblea.

Art. 28. Los accionistas que deseen participar de las asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito expedidos por una institución bancaria del país, en la Secretaría de la sociedad, con una anticipación de cuarenta y ocho horas hábiles antes del momento fijado para la reunión. Contra dichos recaudos se les expedirá un certificado en que conste el nombre del accionista, número y monto de sus acciones y votos que le correspondan.

Art. 29. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su caso el Vicepresidente, actuando con el Secretario, y en su falta o en la de uno de ellos, la mesa será designada o completada ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 30. Serán atribuciones de la asamblea, todas las que correspondan a su calidad de órgano soberano de la sociedad, dentro de los límites impuestos por estos estatutos. Sus resoluciones dentro del límite de su competencia, obligan a las demás autoridades de la sociedad y a los accionistas presentes, ausentes o disidentes, con arreglo a los principios generales de derecho.

Art. 31. Se reunirá ordinariamente una vez por año dentro del plazo fijado por el artículo 24 para: A) Considerar el balance y memoria anuales presentados por el Directorio y, en su caso, el informe del Síndico correspondiente al último ejercicio; B) Considerar la cuenta de pérdidas y ganancias, establecer la distribución de las utilidades, y su forma de pago; C) Designar, vencido su mandato, los integrantes del Directorio, según lo previsto en el artículo 13. El número de Directores podrá ser aumentado por la asamblea en cualquier momento aún sin que hubiera vencido el mandato del Directorio actuante, designando en tal caso el o los nuevos Directores que corresponderen con efectividad hasta la expiración del período por el que fué nombrado el Directorio actuante; D) Considerar cualquier otro punto que el Directorio hubiere incluído en su orden del día.

Art. 32. Los accionistas sesionarán en asamblea extraordinaria: A) Para proceder a la reforma de estos estatutos; B) Para resolver acerca de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad; C) Para considerar los asuntos que le someta el Directorio o accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado. En este último caso, el Directorio deberá convocar la asamblea dentro de los treinta días siguientes a haber recibido la solicitud en las condiciones establecidas por este artículo. El Director o accionista que actúe en la Secretaría de la asamblea, redactará el acta correspondiente que será asentada en un libro especial, y firmada por la Mesa de la asamblea y un accionista designado al efecto por la propia asamblea.

Art. 33. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionis-

ta o por terceros, bastando al efecto una simple carta-poder o telegrama colacionado dirigido al Secretario de la sociedad.

CAPITULO IV

Balance y distribución de utilidades

Artículo 34. El ejercicio económico social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, pudiendo el Directorio decidir su cambio, dando cuenta a la oficina correspondiente.

Art. 35. Las utilidades líquidas realizadas del ejercicio, una vez hechas las amortizaciones y previsiones adecuadas a juicio del Directorio, serán distribuídas en la forma que el Directorio lo proponga y resuelva en definitiva la asamblea. Las reservas y fondos especiales podrán ser capitalizados dentro del capital autorizado, cuando la asamblea lo juzgue conveniente, distribuyendo entre los accionistas, acciones representativas de las sumas que se capitalicen.

CAPITULO V

Disolución de la sociedad

Artículo 36. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo previsto; B) Por cualquier causa prevista en las leyes vigentes; C) Por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, adoptadas por los accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. La asamblea establecerá la forma de liquidación, de acuerdo a las leyes aplicables.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 37. El primer Directorio, será designado por los fundadores de la sociedad, los que fijarán su número. Su designación se hará dentro de los sesenta días siguientes de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, finalizando su mandato el 31 de Diciembre de 1961.

Art. 38. Hasta tanto no sean debidamente aprobados estos estatutos, la sociedad continuará el giro de sus negocios, bajo su razón social de "Donner Hermanos y Compañía" y sometida a las normas preceptuadas por el contrato social a que se refiere el artículo primero de estos estatutos, con la sola excepción de que en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los restantes y los herederos del fallecido, hasta que se haya aprobado e inscripto en el Registro Público de Comercio, estos estatutos, en cuyo momento, se entregará a quienes justifiquen ser sus herederos, acciones nominativas que representen a la par, la parte de capital perteneciente al causante, en la sociedad.

Art. 39. Las partes autorizan al contador Samuel Radoszkowicz y al doctor Jaime W. Teitelbaum, para realizar conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de la transformación resuelta, según este documento, discutir o aceptar las modificaciones que les sean propuestas y proceder a la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, solicitar las modificaciones pertinentes de la Matrícula de Comerciante, realizar publicaciones, obtener certificación de los libros sociales y realizar todos los actos necesarios, tendientes a hacer constar la transformación de la sociedad en las diversas oficinas y organismos públicos. — Josef Donner. — Sali Jekel de Donner, Chaim Wolf Donner. — Margit Engel de Donner. — Leo. Elieser Blum. — Penina Zukerman de Blum. — Zilli Blum de Berger.

José María Vilaboa, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores Josef Donner, Sali Jekel de Donner, Chaim Wolf Donner, Margit Engel de Donner, Leo Elieser Blum, Penina Zukerman de Blum y Zilli Blum de Berger, personas de mi conocimiento que, dicen ser austríacos, mayores de edad, y con los demás datos expuestos en el documento firmado. Hago constar: A) Que tengo ante mí: I) Los certificados expedidos por el Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, escribano Altieri, en que consta la disolución y liquidación de la sociedad conyugales de: 1) Leo Elieser Blum con Penina Zukerman, (L.o 44, F.o 467); 2) Chaim Wolf Donner con Margit Engel (L.o 44, F.o 466); 3) Josef Donner con Sali Jekel (L.o 44, F.o 465), todas por interlocutoria de fecha 30 de Mayo de 1949; II) El certificado de resultancias de autos de la sucesión de "Sprinoe Rywke Donner de Blum" expedido por la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, del que resulta que: 1) Falleció en Montevideo, el 2 de Mayo de 1955; 2) Se siguieron todos los trámites de estilo haciéndose las publicaciones en el "Diario Oficial" y Diario Español"; 3) Por autos de 20 de Octubre de 1955 y 13 de Marzo de 1957 se declaró respectivamente: A) Herederos de la causante a sus hijos legítimos Zilli y Elieser Blum y B) Aprobar el reavalúo, relación jurada de bienes y liquidación de impuestos; III) El certificado de pago de los impuestos de herencias de la referida sucesión expedido por la Dirección General de Impuestos Directos, el 5 de Octubre de 1956 N.o 5.800 y el 28 de Marzo de 1957, N.o 3.452; B) En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — José M. Vilaboa.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Junio de 1958. — Visto: La gestión de "Donner Hermanos y Compañía Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Donner Hermanos y Compañía Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 17 y vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Fojas 17. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Amílcar Vasconcellos: Jaime W. Teitelbaum, en el expediente de aprobación de estatutos de "Donner Hermanos y Compañía Sociedad Anónima" (Carpeta N.o 770, año 1958) expresa: 1.o) Que el artículo 39 de los referidos estatutos además de autorizarse a la gestión de los mismos, me faculta a discutir o aceptar las modificaciones de los mismos; 2.o) Que en consecuencia, vengo a aceptar la observación de la Inspección General de Hacienda (fs. 16), referente al segundo apartado del artículo 5.o, suprimiéndose la última parte final del mismo que dice: "y en general, actuar en la forma más amplia posible, tal como corresponde a una persona física, todo ello sin más limitaciones que las que establezcan o establecieren en el futuro las leyes". Por lo tanto en el segundo apartado del artículo 5.o queda redactado en los siguientes términos: "Como objeto secundario la sociedad se podrá dedicar libremente a cualquier tipo de negocios y actividades comerciales, industriales o civiles, mobiliarios, inmobiliarios y agropecuarios, dejando por tanto establecido que podrá comprar y adquirir, vender y enajenar por cualquiera de los títulos de derecho, bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones, corporales o incorporales, y constituir sobre los mismos hipotecas, anticresis y prendas, dar y tomarlos en arrendamiento, dar y tomar dinero, títulos, acciones y valores en préstamo a crédito, con o sin garantías, reales o personales". Por lo expuesto, solicita: Se tenga por evacuada la vista conferida, por aceptadas las observaciones, aprobando los estatutos con la modificación señalada y concediéndole la personería jurídica a "Donner Hermanos y Compañía Sociedad Anónima". Saludo al señor Ministro con mayor consideración. — Jaime W. Teitelbaum.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Jaime W. Teitelbaum, constituyendo domicilio en Juan C. Gómez 1492, escritorio 419, piso 4.o, al señor Juez digo: 1.o) Por acta de fecha 31 de Diciembre de 1957, la sociedad colectiva "Donner Hermanos y Compañía", inscripta en la Matrícula de Comerciantes con el N.o 7.320 al folio III del libro 7 de Matrícula de Comerciantes a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, año 1942, modificó su régimen social, adoptando el de las sociedades anónimas, todo conforme al acta de constitución, estatutos y autorización del Poder Ejecutivo que acompaño; 2.o) En consecuencia, corresponde conforme al artículo 407 y concordantes del Código de Comercio, se proceda a la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, modificación de la Matrícula de Comerciante, realizándose las publicaciones legales; 3.o) A los efectos de la modificación de la matrícula y conforme al artículo 31 del Código de Comercio, se hace constar: A) Que la sociedad se denominará "Donner Hermanos y Compañía Sociedad Anónima"; B) Su objeto principal consistirá en la continuación de las operaciones de la "Sociedad Colectiva Donner Hermanos y Compañía" en los ramos de fábrica de tejidos de punto, de camisas, ropa interior de hombres, señoras y niños, compra-venta por mayor y menor, importación y exportación de artículos, máquinas y demás inherentes a la fabricación de los artículos referenciados, mercería y ramos anexos y similares y en general las operaciones contenidas en el artículo 5.o de los estatutos agregados, con las modificaciones del Poder Ejecutivo, aprobadas por el suscrito; C) Su sede se mantiene en la calle Maldonado N.o 1062 de esta ciudad; D) La misma no tiene Gerente ni factor, estando su administración a cargo de un Directorio, compuesto de tres a nueve miembros. Por lo expuesto, solicito: 1.o) Previa vista del Ministerio Público, se disponga la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la modificación de la Matrícula de Comerciante, con los datos consignados en el Capítulo III, haciéndose las publicaciones legales; 2.o) Que previa liquidación y pago de tributos, se me entreguen los edictos para las publicaciones y los recaudos acompañados. Otrosí digo: Que mi personería, surge del artículo 39 de los estatutos agregados. — Jaime W. Teitelbaum.

11.456. — Montevideo, Julio 23 de 1958. — Por presentado, constituído domicilio y acreditada personería. Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Berro Oribe. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 3.115. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado ("Donner Hermanos y Compañía Sociedad Anónima". Inscripción de estatuto y Matrícula Civil. 4.o). — Montevideo, Julio 28 de 1958. — Francisco Pagano.

12.526. — Montevideo, Agosto 1.o de 1958. — Vistos: De conformidad Fiscal, háganse las inscripciones que se solicitan y remítase el expediente. Devuelto, expídanse edictos y publíquense. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse honorarios en cien pesos, devuélvanse recaudos y archívese. — Berro Oribe. — E. González Neiro.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 15 de Agosto de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 171 al folio 1.280 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 18 de Agosto de 1958. — Con el número 225 al folio 103 del libro 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

$1.086.00 1|pub. — 13001.

INVERSIONES AMERICANAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Inversiones Americanas Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de fundación, constitución y aprobación de los estatutos de

"INVERSIONES AMERICANAS S. A."

El día 29 de Abril del año 1958 en la ciudad de Montevideo, reunidos los señores doctor Nilo Berchesi y don Carlos Vidales, orientales, casados, mayores de edad y radicados en esta Capital, resuelven en carácter de únicos fundadores, en constituir una sociedad anónima que se denominará "Inversiones Americanas Sociedad Anónima" y que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados por los fundadores.

I

Denominación, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "Inversiones Americanas Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima uruguaya que se regirá por estos estatutos y por las leyes y decretos del Uruguay. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del Uruguay y del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

II

Objeto

Artículo 2.o. Su objeto será realizar las operaciones previstas por el artículo 7.o de la Ley 11.073 de 24 de Junio de 1948. En consecuencia realizará: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de financiaciones en el exterior; C) En el territorio del Uruguay realizará solo las operaciones permitidas por el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 y disposiciones concordantes.

III

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, representados por acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio podrá elevar el capital

hasta la suma de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00) en una o en varias oportunidades, debiendo en cada caso de aumento, requerir la autorización previa del Poder Ejecutivo, efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y cumplir con todos los requesitos legales y reglamentarios que correspondan.

Art. 4.o. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones.

Art. 5.o. Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, el valor nominal; el número de orden, la fecha de emisión y la firma del Presidente y de un Director. Pueden emitirse títulos representativos de una o de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Mientras las acciones no estén impresas podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 6.o. El Directorio tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión, de acciones; plazo de integración forma de pago, condiciones de mora y caducidad de las mismas. En caso de incumplimiento, las cuotas que ya hubieran sido abonadas quedarán a beneficio de la sociedad, sin necesidad de intervención judicial.

Art. 7.o. Mientras el suscriptor no haya integrado el importe total de las acciones suscriptas, se le hará entrega de un boleto o certificado nominativo en el que se harán constar las cuotas pagadas. Estos certificados nominativos podrán ser transferidos a terceros, pero para que dicha transferencia tenga validez, deberán anotarse en la Secretaría de la sociedad, con las firmas del cedente y del cesionario.

Art. 8.o. Para la suscripción de nuevas acciones tendrán prioridad los tenedores de acciones en proporción del número que posean En el caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas por éste como lo juzgue más conveniente.

Art. 9.o. Los títulos representativos de acciones serán indivisibles para la sociedad, la que solo reconoce un propietario por acción o título. Si por cualquier eventualidad pasan una o más acciones o títulos a poder de varios condóminos, estos quedan obligados a nombrar una persona que ejerza la representación común.

Art. 10. La suscripción de acciones interín no estén integradas, no da derecho al suscriptor a percibir dividendos ni a integrar las asambleas de accionistas ni actos sociales.

IV

Directorio

Artículo 11. El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio de dos a siete miembros que será designado anualmente por la asamblea general de accionistas. El Directorio indicará el Director que ejercerá la Presidencia. Los Directores pueden ser relectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia, o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación será por el período que falte para concluir el mandato del Director titular. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de otro Director, o del Síndico si lo hubiere en la fecha determinada en la convocatoria. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores si el número de Directores es hasta cuatro; de tres, si es de cinco; y de cuatro si es de más de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad, si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en el libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas. Para ser Director no se requiere la calidad de accionista.

Art. 12. El Directorio podrá dictar un reglamento interno del funcionamiento de la sociedad, que comprenderá disposiciones relativas al orden de las sesiones, a las relaciones entre los Directores y los accionistas y a los deberes y obligaciones de los empleados, todo ello sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales y reglamentarias vigentes en el país. La asamblea podrá en cualquier momento resolver la destitución o caducidad del Directorio y nombrar a otro en su reemplazo.

Art. 13. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. En consecuencia, puede realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto. Dentro del país sólo podrá realizar las operaciones permitidas por el artículo 7.o de la Ley 11.073 de 24 de Junio de 1948 y disposiciones complementarias y reglamentarias. Para tal efecto, le corresponde al Directoiro, a simple título de ejemplo: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea anualmente, un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente; C) Transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Designar uno o más apoderados; E) Representar a la sociedad en pleitos.

Art. 14. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores, o de un Director autorizado al efecto por el Directorio o de dos apoderados y aún de uno solo, con poder bastante para ello otorgado por el Directorio.

V

Fiscalización

Artículo 15. La asamblea general ordinaria podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un Síndico titular y un Síndico suplente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de renuncia o ausencia o licencia temporal del Síndico titular, la Sindicatura será ejercida por el Síndico suplente. La designación de Síndico será imperativa cuando la ley lo exija. Serán atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente; B) Practicar arqueos de Caja y de valores; C) Dar cuenta por escrito al Directorio de cualquier irregularidad y aconsejar sistemas que mejor sirvan al interés de la sociedad; D) Convocar a asamblea general ordinaria cuando el Directorio dejara de hacerlo o a asamblea general extraordinaria, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable; E) Verificar el cumplimiento de estos estatutos; F) Dictaminar sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que presente el Diretcorio.

Art. 16. El Síndico en los ejercicios en que sea designado, podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto.

VI

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, —si lo hubiera— considerar y aprobar el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas; el dividendo propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos Directores, y el Síndico y su suplente —si así se decidiera— así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que dispongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o por el Síndico —si lo hubiera— o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un décimo del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 18. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto por llamado que será publicado por una vez en el "Diario Oficial", con dos días de anticipación, por lo menos al del día de su realización. No será necesaria la publicación de la convocatoria para las asambleas ordinarias o extraordinarias cuando a dichas asmbleas concurran accionistas que representen la totalidad del capital integrado. En las asambleas concurran accionistas que representen dicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen dos tercios de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, en los cuales se requerirá el quórum y el porcentaje de votos que indica dicha ley, tanto en la primera como en la segunda o ulteriores convocatoria. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio; y, a falta de éste, por el Director o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 19. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no esté impedida para ello, bastando a tal efecto una simple carta-poder otorgada en documento privado a satisfacción del Directorio o un telegrama.

Art. 20. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán presentar sus acciones en la sede social con dos horas de anticipación a la fijada para la realización de las mismas, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo del depósito otorgado por un Banco, firma o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

VII

Ejercicio económico, balance, dividendos y reserva

Artículo 21. El ejercicio económico de la sociedad se iniciará el 1.o de Marzo de cada año y se cerrará el 28 de Febrero del año siguiente.

Art. 22. El Directorio propondrá a la asamblea el reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, —si lo hubiera—; la cantidad destinada al fondo de reserva, que no podrá ser menor del dos por ciento de las utilidades, y el dividendo a pagar. El Directorio podrá proponer la creación de reservas especiales para estabilización de dividendos o para cualquier otro fin que considere de utilidad. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que considere más conveniente, así como constituir reservas especiales.

VIII

Disolución y liquidación

Artículo 23. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo 1.o siempre que la asamblea de accionistas no decidiera gestionar su continuación; B) Por cualquier causa prevista en leyes vigentes; C) Por decisión de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.

Art. 24. La asamblea establecerá la forma de liquidación y si ésta ha de llevarse a cabo por el Directorio o una Comisión Liquidadora o un liquidador. También deberá la asamblea fijar el término del mandato y la remuneración del o de los liquidadores.

IX

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer ejercicio económico será cerrado el 28 de Febrero de 1959.

Art. 26. El primer Directorio será designado por los fundadores, dentro de los sesenta días de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. De esta designación se dejará constancia en el libro de actas del Directorio, en la cual se indicará el nombre del Director que ejercerá la presidencia. Los fundadores procederán a la elección del Síndico y de su suplente para el primer ejercicio, si se decidiera su designación antes de la realización de la primera asamblea general. Si en cualquier momento antes de la primera asamblea general ordinaria se produjera el fallecimiento o la renuncia de algún Director o se incapacitara o tuviera un impedimento para ejercer su cargo, los fundadores designarán el sustituto.

Art. 27. Se faculta a los fundadores, doctor Nilo Berchesi y señor Carlos Vidales para realizar conjunta, separada o alternativamente, todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo —para los efectos expresados— aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y de conformidad declaramos fundada y constituída la sociedad de la referencia y aprobados sus estatutos. — Nilo R. Berchesi. — Carlos Vidales.

Carlos A. Denby, escribano; Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores doctor Nilo R. Berchesi y Carlos Vidales, orientales, casados, domiciliados en la Plaza Independencia número ochocientos once, escritorio dos, de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes manifestaron dejar fundada, en calidad de únicos fundadores, la sociedad "Inversiones Americanas Sociedad Anónima" y aprobados sus estatutos de la misma en la forma establecida en el acta que precede de cuyo contenido se ratifican. En fe de ello, sello, signo y firmo la presente certificación en Montevideo a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Carlos A. Denby.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — Visto: La gestión de "Inversiones Americanas Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Inversiones Americanas Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento;

quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — R de Medina Méndez, Director de Secciones.

Montevideo, Julio 26 de 1958. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno — Nilo Berchesi, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811, piso 1, escritorio 2, al señor Juez, digo: Que el Poder Ejecutivo por resolución de 17 de Junio de 1958, prestó aprobación a los estatutos de "Inversiones Americanas Sociedad Anónima", autorizando su funcionamiento en este país y cuyos originales acompaño. El objeto de la sociedad es realizar las operaciones previstas por el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. A los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, al Juzgado pido: que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de esta sociedad en aquellos registros a cuyo efecto se remitirá este expedientillo y devuelto que sea, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente que se me devuelvan los originales acompañados.

Otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro por estar exonerada la sociedad de dicho impuesto, como asimismo está exonerada del pago de todo otro impuesto o tributo (artículo 7.o Ley N.o 11.073).

Segundo otrosí digo: Que la representación que invoco en esta gestión resulta del artículo 27 de los estatutos de "Inversiones Americanas Sociedad Anónima".

Tercer otrosí digo: Que a los efectos de acelerar el trámite solicito habilitación de la feria judicial menor. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Nilo Berchesi, Credencial B C.B. 2954.

12100. — Montevideo, Julio 28|958. — Por presentado y constituído domicilio y acreditada personería. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Berro Oribe. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3182. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. (Inversiones Americanas. Matrícula. Civil Cuarto). — Montevideo, Julio 31|958 — Francisco Pagano.

12743. — Montevideo, Agosto 4 958. — Vistos: De conformidad fiscal háganse las inscripciones solicitadas y remítase el expediente. Devuelto expídanse edictos y publíquense. Exonérase de tributos la presente gestión. Devuélvanse recaudos y archívese. — Berro Oribe. — E. González Neiro.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 14 de Agosto de 1958. Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 167 al folio 1246 del libro N.o 1 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 18 de Agosto de 1958 — Con el número 223 al folio 103 del libro 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1958. — E. González Neiro, Actuario Interino.

., $187.00 1|pub. 13060

COMPAÑIA AGROPECUARIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA" (C.A.F.I.S.A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, se hace saber que se presentó ante este Juzgado "Compañía Agropecuaria Financiera Sociedad Anónima" (C.A.F.I.S.A.), solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio como se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución de:

"COMPAÑIA AGROPECUARIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA" (C.A.F.I.S.A.)

En la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay) a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, los señores Alberto María Devincenzi, (Credencial Cívica Serie J.B.B. número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro), oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Raquel Susana Stewart Turenne, domiciliado en la casa número dos mil novecientos ochenta de la calle Blanca del Tabaré; y Miguel Alberto Acevedo Terra, (Credencial Cívica Serie A.X.B. número seis mil veintitrés), oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Teresa Petit Ayala, domiciliado en la casa número cuatrocientos setenta y siete de la calle Veinticinco de Mayo, expresan:

Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Segundo: Los estatutos que se aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo primero. (Denominación). Con el nombre de "Compañía Agropecuaria Financiera Sociedad Anónima", pudiendo adoptar como razón social la sigla "C.A.F.I.S.A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Artículo segundo. (Objeto). La sociedad tiene por objeto: 1) Explotaciones agropecuarias en general y en particular cría e invernada de haciendas; cabaña, cultivos en general, siembras forrajeras y de experimentación; montes naturales y artificiales; lechería, negocios de toda clase sobre haciendas y frutos del país; asesoramiento, dirección, administración y liquidación de establecimientos agropecuarios; 2) Adquirir, enajenar, vender, comprar, permutar, adjudicar y recibir en pago, ceder, hipotecar, arrendar y dividir, bienes inmuebles, muebles, derechos, acciones, partes sociales, etcétera; 3) Realizar negocios con bienes inmuebles que afecte o adquiera afectados al régimen de propiedad horizontal, efectuando respecto de ellos, las operaciones que se indican en los incisos 2 y 4; 4) Efectuar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones civiles, públicas o particulares; levantar edificios propios en los bienes de la sociedad o de terceros y autorizar a terceros para que los construyan en terrenos de la compañía; 5) Financiar las adquisiciones e importaciones de toda clase de bienes y las construcciones civiles; dar y tomar préstamos en dinero, títulos hipotecarios, títulos de deuda pública, moneda nacional o extranjera, bonos, cédulas y valores; dar y recibir depósitos de las mismas especies; caucionar, dar y tomar en prenda; 6) Realizar importaciones; 7) Constituir, participar, ingresar, intervenir y administrar, sociedades civiles o comerciales de carácter real o personal, que tengan fines semejantes a los expresados; 8) Organizar industrias extractivas; 9) Efectuar todos los negocios, convenios y acuerdos, que tengan relación directa con los fines de la sociedad.

Artículo tercero. (Domicilio). Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales o representaciones que el Directorio queda facultado para constituir, dentro o fuera del territorio de la República.

Artículo cuarto. (Duración). La sociedad se constituye por el término de cien años, contados desde la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público y General de Comercio

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y debentures

Artículo quinto. (Capital y acciones). El capital inicial se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00), pudiendo el Directorio aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y que se extraerán de libretas talonarias y llevarán las firmas autógrafas del Presidente y Secretario del Directorio, número de orden y el sello social que servirá para inutilizar los timbres móviles respectivos. Mientras no se integran totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Artículo sexto. (Acciones preferidas). El Directorio podrá emitir acciones "Preferidas", estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones "Preferidas" emitidas no podrá ser mayor que el de las acciones ordinarias suscritas; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del doce por ciento; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones "Preferidas" tendrán derecho a voto, en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones, se deberá establecer que la sociedad tiene derecho al rescate de las acciones "Preferidas", con una prima del cinco por ciento y con un preaviso de sesenta días.

Artículo séptimo. (Integración). Las acciones podrán ser integradas con dinero efectivo, con bienes muebles o inmuebles, u otros de cualquier naturaleza, cuando así lo resuelva el Directorio.

Artículo octavo. (Indivisibilidad). Las acciones son indivisibles y la sociedad sólo reconoce un titular por cada acción. Cuando existieran varios interesados en la propiedad o goce de una misma acción, deberán designar un representante común, a quién la sociedad reconocerá como único titular de la misma, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa calidad.

Artículo noveno. (Nuevas *emisiones*. — Preferencias). Si se realizaran nuevas emisiones de acciones, incluído el caso previsto en el artículo quinto, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que ya posean, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso D) del artículo vigésimoquinto. El ofrecimiento será puesto en conocimiento de los accionistas mediante una publicación efectuada en "Diario Oficial"; si transcurridos ocho días de la misma no hicieren uso del derecho de preferencia, las nuevas acciones serán ofrecidas a terceros.

Artículo décimo. (Aceptación del estatuto). La simple posesión de acciones implica el conocimiento y aceptarán de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopte la asamblea o el Directorio.

Artículo décimoprimero. (Debentures). La sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, nominativas o al portador, con o sin garantías, en las condiciones que fijare el Directorio. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionada a lo que sobre el particular dispongan las leyes nacionales.

CAPITULO TERCERO

Administración social

Artículo décimosegundo. (Organos). La sociedad será administrada: A) Por la asamblea social; B) Por el Directorio y C) Por los mandatarios que se designen de conformidad con el estatuto. Estos órganos están en relación jerárquica, correspondiendo la plenitud de poderes jurídicos a la asamblea social.

CAPITULO CUARTO

Asambleas sociales

Artículo décimotercero. (Asambleas ordinarias y extraordinarias). Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En éste último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo décimocuarto. (Convocatorias): Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando con comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviese representada la totalidad del capital integrado.

Artículo décimoquinto. (Objeto de las asambleas ordinarias): Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores y considerar cualquier otro punto, incluído en la orden del día.

Artículo décimosexto. (Registro de acciones. — Votos): El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse un día antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrá inscribirse certificados de depósito bancario o de casas financieras nacionales o extranjeras. En las asambleas sociales, cada cincuenta acciones ordinarias o cien "Preferidas" se tendrán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Las acciones "Preferidas" sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Artículo décimoséptimo. (Quórum): Las asambleas cesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose éste quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación, se hará por simple mayoría, para resolver sobre cualquier punto, salvo los previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, en los cuales se exigirá la presencia siempre, como mínimo, del cincuenta por ciento del capital integrado. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otra persona que designe el Directorio.

Artículo décimoctavo (Resoluciones): Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, se registrarán en el libro de actas sociales y serán firmadas por el Presidente de la asam-

blea y un accionista que ésta designe a ése fin, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco.

Artículo décimonono. (Representación): Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO QUINTO

Directorio

Artículo vigésimo. (Integración): La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, compuesto de dos o más miembros titulares, accionistas de la sociedad, elegidos anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se designará un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le fije la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante cuando lo crea conveniente, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del cargo de Director.

Artículo vigésimoprimero. (Prórroga, mandatos, capacidad): Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas de la sociedad y tener plena capacidad civil. Los Directores podrán desempeñar cargos rentados en la sociedad, en cuyo caso el nombramiento y la remuneración deberán ser ratificados por la primera asamblea ordinaria que se celebre.

Artículo vigésimosegundo. (Quórum): El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Artículo vigésimotercero: (Vacantes. Designación): En caso de muerte, renuncia, impedimento, ausencia prolongada, inhabilitación, incapacidad, quiebra o concurso civil de un miembro del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos, la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o nó la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Artículo vigésimocuarto. (Convocatoria, Resoluciones, representación): El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas sociales, que firmarán los Directores presentes. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente.

Artículo vigésimoquinto. (Competencia. Facultades): El Directorio se halla investido de las más amplias y extensas facultades y atribuciones para resolver todos los asuntos que interesan a la sociedad, pudiendo en consecuencia, realizar cualesquiera actos de administración y/o disposición sin necesidad de pronunciamiento de la asamblea de accionistas y sin más restricciones que las establecidas específicamente por éstos estatutos y por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa de las atribuciones que se reconocen al Directorio y que se enuncian por vía de ejemplo, compete especialmente a éste: A) Ejercer todas las facultades de índole comercial, financieras, contenciosas, administrativa o judicial, que de cualquier modo convengan a la sociedad realizando todos los actos jurídicos, acuerdos o contratos que tengan por fin propender al fomento y progreso de la sociedad; B) Comprar, vender, prometer comprar y vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendas o gravar con cualquier otro derecho real o personal; dar o tomar en arrendamiento y anticresis, los bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, derechos y acciones, valores, etcétera de la sociedad, por los precios, cantidades, plazo, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente; C) Incorporar bienes sociales al régimen de propiedad horizontal, quedando especialmente facultado para constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario del Uruguay para garantizar préstamos, en títulos, dinero, etcétera, conceder préstamos de toda clase, con o sin garantía; D) Hacer y aceptar pago por entrega de bienes e integración de acciones, con bienes y derechos de toda especie; hacer toda clase de novaciones, subrogaciones, compensaciones, remisiones, etcétera; E) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores, o efectos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; recibir y depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que desease, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; F) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación a que diere lugar el cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto podrá acordar las garantías y cauciones que fueren precisas; G) Crear empleos, nombrar y remover Gerentes, otorgar y revocar mandatos generales y especiales y todo el personal administrativo a técnico que juzgue necesario, determinando sus facultades, poderes y remuneración; H) Determinar el orden del día de las asambleas, confeccionar la memoria anual, balance e inventario, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes así como la creación de cualquier otro fondo de reserva; presentar la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de los beneficios; I) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias, cuando lo juzgue oportuno y obligatoriamente dentro de los quince días inmediatos siguientes en que lo solicitaren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha, así como ejecutar los acuerdos que aquéllos adoptaran, realizando todo lo que fuere más eficaz a su estricto cumplimiento; J) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; K) Decretar el pago anticipado de dividendos por cuenta de las ganancias que surjan de balances especialmente redactados al efecto; L) Resolver las dudas que puedan suscitar estos estatutos, así como los casos que no se encuentren previstos, dando cuenta en su oportunidad a la asamblea. Los acuerdos del Directorio en este sentido, formarán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea general de accionistas no resuelva nada contrario.

Artículo vigésimosexto. (Representación): Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO SEXTO

De la Fiscalización

Artículo vigésimoséptimo. (Sindicatura): La asamblea general, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo vigesimooctavo. (Disolución y liquidación): Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere, para que la misma quede constituída, un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, con derecho a voto y, sus resoluciones, deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente, de la calidad de Liquidador.

Artículo vigésimonoveno. (Comisión Liquidadora): Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO OCTAVO

Reforma de Estatutos

Artículo trigésimo. (Reforma): La reforma de estos estatutos, pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado, con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo decimocuarto y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo vigesimoctavo.

CAPITULO NOVENO

Ejercicio, balances, utilidades

Artículo trigésimoprimero. (Ejercicio social). El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En éste caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo trigésimosegundo: Balance y memoria): A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión. remuneraciones al Directorio y personal y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea aprobará o nó el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones transitorias

Artículo trigésimotercero: El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer Ejercicio Económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio. Los fundadores, quedan especialmente facultados para emitir certificados provisorios de integración de acciones y de debentures ú obligaciones; establecer los plazos de integración y condiciones formales de las emisiones; otorgar y suscribir los convenios sobre aportes sociales y préstamos documentados con títulos ú obligaciones al portador, dando las garantías reales ó personales que al efecto se exigieran. Los Fundadores en el ejercicio de sus funciones y de las facultades que se les acuerdan, podrán actuar conjunta o indistintamentey en este último caso con absoluta independencia uno del otro.

Artículo trigésimocuarto: Quedan autorizados los señores Contador Miguel A. Acevedo Terra y Alberto Devicenzi para que actuando conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales realicen todas las gestiones para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de ésta Sociedad, la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación correspondiente; la matrícula de comerciante, la rúbrica de los libros de comercio pertinentes, su inscripción en la Oficina de Ganancias Elevadas, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas o proponer libremente las que estimaren convenientes. Se firma en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Miguel A. Acevedo. — Alberto Devicenzi.

N.o 15. — Protocolización del acta de constitución y estatuto de la "Compañía Agropecuaria Financiera Sociedad Anónima" (C.A.F.I.S.A.). — A solicitud de Alberto María Devincenzi y contador Miguel Alberto Acevedo Terra. — En la ciudad de Montevideo, el veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Julio R. Bardallo, escribano público, comparecen: los señores Alberto María Devincenzi, (Credencial Cívica Serie J.B.B. número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro), oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Raquel Susana Stewart Turenne, domiciliado en la casa número dos mil novecientos ochenta de la calle Blanca del Tabaré y Miguel Alberto Acevedo Terra, (Credencial Cívica Serie A.X.B. número seis mil veintitrés), oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Teresa Petit Ayala, domiciliado en la casa número cuatrocientos setenta y siete de la calle Veinticinco de Mayo. Y dicen que: Primero: Constitución y estatuto de "Compañía Agropecuaria Financiera Sociedad Anónima" (C.A.F.I.S.A.). — Han constituído la sociedad citada, con el objeto de realizar explotaciones agropecuarias; adquirir, enajenar y gravar bienes de toda clase; operar con propiedad horizontal; efectuar construcciones por cuenta propia o de tercero; financiar operaciones, realizar importaciones; participar, constituir y administrar sociedades civiles o comerciales; organizar industrias extractivas y en general giros similares a los expresados. El domicilio de la sociedad es en esta ciudad y el plazo de duración de cien años. El capital se fija en quinientos mil pesos, que puede aumentarse por el Directorio hasta un millón de pesos previa autorización del Poder Ejecutivo; así resulta más ampliamente del acta suscrita en esta fecha por los comparecientes, extendida en nueve sellos del valor de un peso cada uno escritos a máquina. Segundo. Solicitud de protocolización. Solicitan del suscrito escribano: A) Protocolice el acta referida de la cual me hacen entrega y B) Expida los testimonios que solicitaren. Hago constar que: (A) Identidad. Conozco a los otorgantes. (B) Incorporación. Cumpliendo lo solicitado por los comparecientes incorporo el acta de constitución y estatuto de C.A.F.I.S.A. al registro de Protocoli-

gaciones con el número quince del folio ochenta
y siete al noventa y siete. (C) Lectura, otorga-
miento y suscripción. Esta acta es leída por
mí y los comparecientes así la otorgan y sus-
criben con sus firmas habituales a saber: Al-
berto Devincenzi y Miguel A. Acevedo. (D) Re-
ferencia. Siguel inmediatamente a la realiza-
da el quince de Noviembre bajo el membrete
número catorce. Actas. A solicitud de José
Calatayud Morant y Rosario Bosch de Calata-
yud del folio ochenta y tres al ochenta y seis.
— Alberto Devincenzi. — Miguel A. Acevedo.
Hay un signo: Julio R. Bardallo.

Concuerda fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que obran agregados a mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para la sociedad "Compañía Agropecuaria Financiera Sociedad Anónima" (C.A.F.I.S.A.) expido el presente que signo y firmo en Montevideo el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. — Julio R. Bardallo.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 4 de 1958. — Visto: La gestión de "Compañía Agropecuaria, Financiera Sociedad Anónima" (C.A.F.I.S.A.) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Compañía Agropecuaria Financiera Sociedad Anónima" (C.A.F.I.S.A.) y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: (Fdo.): FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Marzo de 1958. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Se deja constancia que los estatutos aprobados precedentemente de "Compañía Agropecuaria Financiera Sociedad Anónima" (C.A.F.I.S.A.), se encuentran redactados fielmente en el testimonio expedido por el escribano público Julio R. Bardallo el veinte de Diciembre de 1957 en once sellados de un peso cada uno letras "B" números del 1456721 al 1456730. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Alberto Devincenzi, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 6, al señor Juez dice: Que, en mi calidad de representante de "Compañía Agropecuaria Financiera Sociedad Anónima" (C.A.F.I.S.A.), según resulta del artículo 34 de sus estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciante a cuyos efectos proporciono los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo Código: 1.o) El objeto de la sociedad será: 1) Explotaciones agropecuarias en general y en particular cría e invernada de haciendas; cabaña, cultivos en general, siembras forrajeras y de experimentación; montes naturales y artificiales; lechería, negocios de toda clase sobre haciendas y frutos del país; asesoramiento, dirección, administración y liquidación de establecimientos agropecuarios; 2) Adquirir, enajenar, vender, comprar, permutar, adjudicar y recibir en pago, ceder, hipotecar, arrendar y dividir, bienes inmuebles, muebles, derechos, acciones; partes sociales, etcétera; 3) Realizar negocios con bienes inmuebles que afecte o adquiera afectados al régimen de propiedad horizontal, efectuando respecto de ellos, las operaciones que se indican en los incisos 2. y 4; 4) Efectuar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, civiles, públicas o particulares; levantar edificios propios en los bienes de la sociedad o de terceros y autorizar a terceros para que los construyan en terrenos de la compañía; 5) Financiar las adquisiciones e importaciones de toda clase de bienes y las construcciones civiles; dar y tomar préstamos en dinero, títulos hipotecarios, títulos de deuda pública, moneda nacional o extranjera, bonos, cédulas y valores; dar y recibir depósitos de las mismas especies; caucionar, dar y tomar en prenda; 6) Realizar importaciones; 7) Constituir, participar, ingresar, intervenir y administrar, sociedades civiles o comerciales de carácter real o personal, que tengan fines semejantes a los expresados; 8) Organizar industrias extractivas; 9) Efectuar todos los negocios, convenios y acuerdos que tengan relación directa con los fines de la sociedad. 2.o) La sociedad se denomina: "Compañía Agropecuaria Financiera Sociedad Anónima" (C.A.F.I.S.A.); 3.o) El domicilio de la sociedad será en la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 6; 4.o) La administración estará a cargo transitoriamente de los socios fundadores señores Alberto María Devincenzi y Miguel Alberto Acevedo Terra. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada; 2.o) Que previa vista del Ministerio Público se decrete la inscripción de los estatutos de "Compañía Agropecuaria Financiera Sociedad Anónima" (C.A.F.I.S.A.) en el Registro Público de Comercio y la de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, las publicaciones pertinentes y acreditadas que sean, liquidados y abonados los tributos, se ordenen los desgloses correspondientes y el archivo del expediente. Será justicia. — Alberto Devincenzi.

04227. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Vista al Ministerio Público, sin otro trámite. — Espínola. — Héctor López Fernández.

1.443. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado ("Compañía Agropecuaria Financiera Sociedad Anónima", Matrícula). — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Francisco A. Pagano.

07455. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, decrétase las inscripciones solicitadas, de los estatutos, y en la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídanse edictos. Háganse los desgloses y archívese. — Espínola. — Héctor López Fernández.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1.036. — Presentado hoy ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho a las dieciséis horas e inscripta en este registro con el N.o 163 al folio 1.223 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Agosto de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$619.00 1|pub. — 13062.

PATRIMONIAL DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

Modificación de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Patrimonial del Sur Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera"; solicitando la inscripción de las modificaciones introducidas en sus estatutos, las que se transcriben:

El suscripto escribano; Certifica: Que ha tenido a la vista el libro copiador de actas de asambleas rubricado con fecha tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, por el Registro Público y General de Comercio, para "Patrimonial del Sur Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera"; y en el acta individualizada con el número uno, que luce del folio dos al siete del mencionado libro; consta:

Acta N.o 1

En la ciudad de Montevideo, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, en el domicilio de la calle Ellauri N.o 846, se reunió con carácter extraordinario la asamblea de accionistas de "Patrimonial del Sur Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", convocada de acuerdo con la orden del día que al efecto confeccionó el Directorio de la misma, y publicada en el "Diario Oficial" durante los días 21 al 25 del mes en curso, y cuyo texto es el siguiente: Se cita a los señores accionistas de "Patrimonial del Sur Sociedad Anónima" para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 28 de Abril de 1958, a las 21 horas en el local de la calle Ellauri N.o 846 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Aumento del capital accionario; 3.o) Modificaciones a los estatutos sociales; 4.o) Emisión de obligaciones (artículo 17) de los estatutos. Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones o certificados hasta el momento de iniciarse la asamblea (artículo 14) — Siendo la hora indicada, el señor Presidente don Alcides Caorsi, asistido del señor Secretario don Hugo Caorsi, declara legalmente constituída la asamblea reunida en ese acto, y en mérito a contar la misma con la asistencia de accionistas que cubren los extremos exigidos por los estatutos, se halla en condiciones de tomar resoluciones sobre los puntos que integran la orden del día de esta asamblea extraordinaria. Luego de prolongada deliberación sobre el particular; por unanimidad de asistentes se resuelve: A) Designar al señor accionista don Francisco Frieri para firmar el acta de esta asamblea; B) Autorizar al Directorio a emitir obligaciones a cargo de esta sociedad anónima; hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales; emisión esta que se ajustará a las siguientes condiciones; interés anual el 10 o|o (diez por ciento), títulos al portador; prioridad a favor de los tenedores de "Obligaciones" en los casos de nuevas emisiones de acciones de esta sociedad; y rescate del monto emitido dentro del plazo máximo de quince años contados desde el momento de su emisión; C) Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones y ampliaciones que a continuación se indican; de los actuales estatutos sociales, aprobado con fecha 20 de Agosto de 1957.

Artículo 1.o. Este artículo quedará redactado como sigue: Con el nombre de Inmobiliaria Américo Caorsi Sociedad Anónima, se constituye una sociedad de este carácter, la que se regirá por los siguientes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su domicilio será en la ciudad de Tacuarembó, Capital del Departamento del mismo nombre, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo 3.o. Su nueva redacción será la siguiente: El capital autorizado se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, el que se hallará representado por mil acciones de mil pesos cada una, emitidas al portador en títulos representativos de una o varias acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones y certificados en sus casos, serán firmados por el Presidente y Secretario.

Artículo 5.o. Modificar el texto del artículo quinto, ajustándolo al siguiente tenor: La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros, elegidos en el mismo acto por la asamblea anual ordinaria de accionistas, los que durarán tres años en sus funciones. La mayoría del Directorio estará constituída por los integrantes de la lista más votada correspondiendo la lista que le siguió en número de votos; siempre que esta haya reunido más del tercio de los emitidos. No siendo así la lista más votada llevará la totalidad de los cargos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, o reelegidos.

Artículo 6.o. Sustituir la redacción del artículo sexto por la siguiente: Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio, por mayoría, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. De estos nombramientos se dará cuenta a la asamblea anual ordinaria de accionistas y ejercerán sus funciones hasta el momento en que cese el Directorio al cual se incorporaron. Cada Director propondrá su suplente y podrá removerlo sin indicación de causa. Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva, o simple inasistencia a la sesión.

Artículo 9.o. Su redacción pasará a ser la siguiente: No es incompatible el cargo de Director, con el desempeño de cualquier cargo, empleo o actividad, remunerada o no, dentro de la sociedad. De las designaciones y remuneraciones que se fijen, se dará cuenta en la primer asamblea anual que se realice.

Artículo 10. Sustituir el artículo décimo de los actuales estatutos, por la siguiente redacción: La fiscalización de la marcha de la sociedad y los negocios sociales, estará a cargo de un Síndico titular, el que conjuntamente con el suplente respectivo será designado por la asamblea anual ordinaria, en el mismo acto en que se designe Directorio. Sus facultades son: A) Convocar a la asamblea de accionistas cuando el Directorio, hubiere sido omiso o la gravedad del caso lo aconseje; B) Examinar los libros y documentos de la empresa; C) Asistir a las sesiones del Directorio y asamblea, con derecho a voz pero no a voto, cuando lo estime conveniente o se le solicite; D) Informar a la asamblea de accionistas sobre los documentos que el Directorio eleve a consideración de la misma.

Artículo 14. Sustituir el texto del artículo catorce por el siguiente: El registro de accionistas se abrirá, con ocho días de anticipación al fijado para la asamblea, debiendo cerrarse veinticuatro horas antes de iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de cajas o casas financieras nacionales o extranjeras. Cada veinticinco acciones darán derecho a un voto, hasta el límite legal.

Artículo 15. Este pasará a tener la siguiente redacción: Las asambleas sesionarán válidmente con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones emitidas. No lográndose este quórum, y pasada media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de asistentes. La votación se hará por simple mayoría de votos presentes al momento de tomarse la votación. En caso de empate, el Presidente la decidirá. El Presidente y Secretario del Directorio lo serán también de las asambleas, y en caso de inasistencia, estas los designará con el carácter de ad-hoc.

Artículo 18 Quedará redactado como sigue: Los actuales Directores, señores Alcides Caorsi como Presidente, Hugo Caorsi como Secretario, y Alam Caorsi como Vocal, continuarán sus funciones hasta la aprobación por parte de la asamblea de accionistas, del balance correspondiente al ejercicio 1967|8. La sindicatura que se crea será desempeñada por el contador Juan C. Lund, hasta el mismo momento, correspondiente al ejercicio 1961|2.

Artículo 22. Su actual redacción será sustituída por la siguiente: Encomiéndase al contador señor Juan C. Lund para realizar todas las gestiones administrativas y judiciales hasta la aprobación de las modificaciones que anteceden, su inscripción en los organismos u oficinas, tendientes a colocar a esta sociedad anónima en condiciones legales de regirse por las nuevas disposiciones. Queda así mismo facultado para introducir o aceptar modificaciones a las disposiciones anteriores o que se proponen como sustitutivas. D) Se deja constancia de lo siguiente: A) Que para asistir a esta asamblea se inscribieron seis señores accionistas, con derecho a treinta y seis votos, y un monto de ciento sesenta mil pesos en acciones; B) Que concurrieron a la misma y votaron afirmativamente, la totalidad de los citados señores accionistas, cuya nómina y capitales y votos es la siguiente: Alcides Caorsi, con sesenta mil pesos con derecho a seis votos; Hugo Carsi, con igual capital y votos que el anterior. Los señores Alam Caorsi, Emilio Caorsi, Francisco Frieri y Juan C. Lund, con diez mil pesos cada uno, y con derecho a seis votos, también cada uno; C) Que el capital accionario, y por consiguiente integrado al momento de la asamblea, ascendía a la cantidad de trescientos mil pesos; D) Que en carácter de funcionario fiscal, concurrió a esta asamblea el señor Haig Andonian, perteneciente a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas; E) Que la concurrencia de accionistas a esta asamblea resulta de las firmas estampadas por los mismos en el libro respectivo. A las veintidós y treinta minutos terminada la consideración de la orden del día se dió por terminada la sesión y para constancia se labra y firma la presente". En fe de ello y para los interesados extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo el día diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — (Fdo.): Arturo Iglesias D'Angelo, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Visto: La solicitud de "Patrimonial del Sur Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 28 de Abril de 1958. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Patrimonial del Sur Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", documentada en acta notarial de Fs. 10 a 13 vuelta, entre las que figura el cambio de su actual denominación por la de "Inmobiliaria Américo Caorsi Sociedad Anónima" y su capital que queda fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 23 de 1958. — (Fdo.): Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

N.o 1580. — Señor Juez: en cuanto haya lugar por derecho, puede usted acceder a lo solicitado. — Tacuarembó, 13 de Agosto de 1958. — Ariel Pandolfi Irazú, Fiscal Letrado.

N.o 7194 — Tacuarembó, Agosto 13|958. — Vistos: Por lo que resulta de autos y con la conformidad del señor Fiscal Letrado; Se resuelve: decrétase la inscripción de la modificación de estatutos en el Registro Público de Comercio y en la Mátrícula de Comerciantes, solicitadas. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidados y repuestos los sellados y timbres correspondientes, devuélvanse recaudos y archívese el expediente. A los únicos efectos fiscales, estímanse en $ 100.00 los honorarios profesionales. — Salvador Chiara. — Raúl Ferreira.

Tacuarembó, Agosto 26 de 1958. — Inscripto con el N.o 7 del folio 28 al folio 32 del Registro Público de Comercio del Departamento, conste: — Salvador Chiara.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 28 de Agosto de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

$221.00 1|pub. 13194.

"TRAFINSA S. A."

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 11 de agosto de 1958

ACTIVO		PASIVO	
Acciones y valores exterior	$ 1.198.800.00	Acreedores varios	$ 400.00
Dividendos a cobrar exterior	" 38.360.00	Provisiones	" 2.700.00
Bancos en el país	" 183.61	Utilidad del ejercicio	" 34.643.61
Gastos de constitución	" 3.200.00	Capital integrado	" 1.202.800.00
Acciones a emitir	" 1.797.200.00	Capital autorizado	" 1.797.200.00
	$ 3.037.743.61		$ 3.037.743.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 4 del libro Copiador de cartas certificado el 7 de agosto de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 8817 a F.os 49 del libro 7.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1958.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 11 de agosto de 1958

DEBE —

Gastos y honorarios notariales	$ 215.89
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	" 2.700.00
Amortización gastos de constitución	" 800.00
Gastos bancarios	" 0.50
Utilidad del Ejercicio	" 34.643.61
	$ 38.360.00

HABER —

Dividendos acciones exterior	$ 38.360.00
	$ 38.360.00

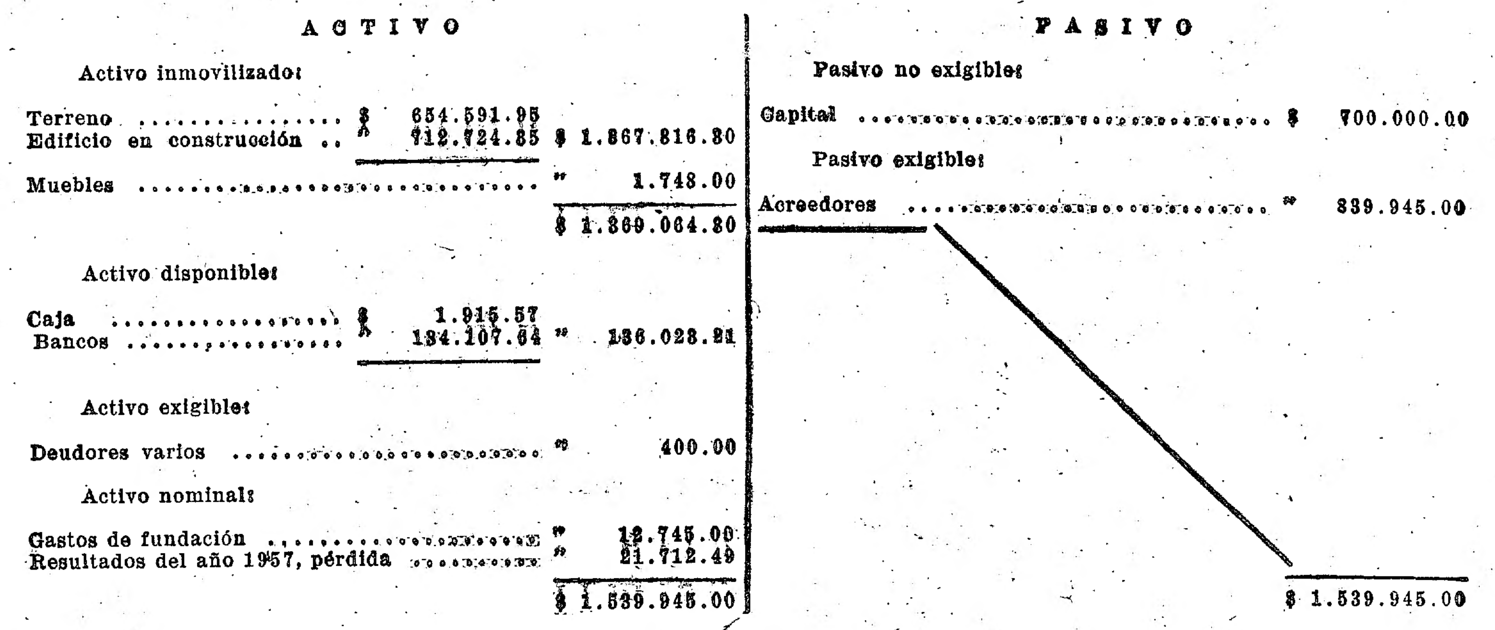
PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 11 de agosto de 1958.

Utilidad		$ 34.643.61
A dividendo N.o 1: 2,5 o|o s|$ 1.202.800.00	$ 30.070.00	
A próximo ejercicio	" 4.573.61	
	$ 34.643.61	$ 34.643.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que las presentes Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 7 de agosto de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 8817 a F.o 49 del libro 7.

$ 61.20. — 1 pub. — 12929.



FABRICA DE MATERIAL ELECTRONICO S. A.

"F A M E S A"

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

ACTIVO		
Activo inmovilizado:		
Terreno	$ 654.591.95	
Edificio en construcción	" 712.724.85	$ 1.367.316.80
Muebles		" 1.748.00
		$ 1.369.064.80
Activo disponible:		
Caja	$ 1.915.57	
Bancos	" 134.107.64	" 136.023.21
Activo exigible:		
Deudores varios		" 400.00
Activo nominal:		
Gastos de fundación		" 12.745.00
Resultados del año 1957, pérdida		" 21.712.49
		$ 1.539.945.00

PASIVO	
Pasivo no exigible:	
Capital	$ 700.000.00
Pasivo exigible:	
Acreedores	" 839.945.00
	$ 1.539.945.00

Este Balance fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 1.o de agosto de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 3 del libro Copiador certificado el 3 de mayo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1837 a F.o 11 del libro respectivo.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

D E B E

Pérdidas:		
Alquiler y limpieza	$ 870.72	
Sueldos y encargos sociales	" 858.90	
Papelería	" 484.75	
Sellos y timbres	" 210.20	
Gastos bancarios	" 7.50	
Gastos oficina	" 398.30	$ 2.830.37
Impuestos		" 1.478.25
Intereses pagados		" 17.403.87
		$ 21.712.49

H A B E R

Pérdida del año 1957	$ 21.712.49
	$ 21.712.49

Nada, única actividad, fábrica en construcción. Producción todavía no iniciada.

Este Estado de Ganancias y Pérdidas fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 1.o de agosto de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 3 del libro Copiador certificado el 3 de mayo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1837 a F.o 11 del libro respectivo.

$ 90.00. — 1|pub. — 13159.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional